MARP/gtd

Nº 8/18. ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO

En la ciudad de Cádiz, siendo las diez horas y ocho minutos del día dieciocho de julio de dos mil dieciocho, se constituye en el Auditorio Municipal del Hotel Monasterio de San Miguel, C/Virgen de los Milagros nº 27 de El Puerto de Santa María el Pleno de la Diputación Provincial, a fin de celebrar Sesión Ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de Dª. Irene García Macías, Presidenta de la misma, y con la asistencia de los/as Diputados/as que a continuación se relacionan:

ASISTENTES:

Vicepresidente:
1º D. Juan Carlos Ruíz Boix (Grupo Socialista).

Diputados:
Dª. Mª. Elena Amaya León (Grupo Socialista).
Dª. Isabel Armario Correa (Grupo Socialista).
D. Jaime Armario Limón (Grupo Socialista).
Dª. Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista).
D. Francisco Matías González Pérez (Grupo Socialista).
Dª. Mª. Isabel Moreno Fernández (Grupo Socialista).
Dª. Isabel María Moya Bermúdez (Grupo Socialista).
Dª. Encarnación Niño Rico (Grupo Socialista).
D. Javier Pizarro Ruíz (Grupo Socialista).
D. Salvador Damián Puerto Aguilar (Grupo Socialista).
D. José Mª. Román Guerrero (Grupo Socialista)
D. Jesús Solís Trujillo (Grupo Socialista).
Dª. Mª. Dolores Varo Malia (Grupo Socialista)
D. José Loaiza García (Grupo Popular).
D. Germán Beardo Caro (Grupo Popular).
Dª. Mercedes Colombo Roquette (Grupo Popular)
D. Ernesto Marín Andrade (Grupo Popular).
D. Carlos Mescua Vellido (Grupo Popular).
Dª. Silvia Muñoz Moreno (Grupo Popular).
Dª. Davinia Valdés del Moral (Grupo Popular).
Dª. Pilar Pintor Alonso (Grupo Popular).
D. Diego González de la Torre (Grupo Popular).
D. Antonio Montero Suárez (Grupo Popular)
D. Javier Durá de Pinedo (Grupo Popular).
Dª. Mª. Isabel Peinado Pérez (Grupo Provincial Andalucista).
D. Antonio Alba Ramírez (Grupo IULV-CA).
D. José Mª. González Santos (Grupo Sí Se Puede Cádiz).

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	1/380

Dª. Ángeles González Eslava (Grupo Ganemos Jerez).

Asistidos de la Vicesecretaria General de la Corporación, Marta Álvarez-Requejo Pérez, que certifica. Está presente la Interventora de Fondos, Cristina Grandal Delgado.

Abierta la Sesión por la Presidencia, se da cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º: JUNTA GENERAL DE EPICSA

PUNTO 1.1º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL BALANCE DE CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MEMORIA ECONÓMICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

El Pleno conoce la propuesta al Consejo de Administración de la Consejera Delegada de EPICSA que figura en el expediente de este punto del Orden del Día.

Visto el acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Información de Cádiz S.A.U., celebrado el 16 de mayo de 2018, por el que se acuerda la formulación de Cuentas Anuales (Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Memoria Económica), Informe de Gestión y Propuesta de Aplicación del Resultado correspondientes al ejercicio 2017, acordando igualmente elevarlas a la Junta General para su aprobación, todo ello de conformidad con la Ley 14030/2010 de Sociedades de Capital y sometido el asunto a votación la Junta General, por **MAYORÍA** (27 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, Popular y Provincial Andalucista y 3 abstenciones de los Diputados de los Grupos IULV-CA, Sí Se Puede Cádiz y Ganemos Jerez), adopta el siguiente **ACUERDO**:

> **"Único.- Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Memoria Económica), Informe de Gestión y Propuesta de Aplicación del Resultado correspondientes al ejercicio 2017 (Anexo), y proceder a su depósito en el Registro Mercantil y de Bienes Muebles de Cádiz."**

PUNTO 1.2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.

A continuación, la Junta General acuerda por **UNANIMIDAD** aprobar el acta de la presente sesión.

PUNTO 2º: JUNTA GENERAL DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	2/380

PUNTO 2.1º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL BALANCE DE CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MEMORIA ECONÓMICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

El Pleno conoce la propuesta del Diputado Delegado del Área de Función Pública que figura en el expediente de este punto del Orden del Día.

Visto el acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz S.A., celebrado el 10 de julio de 2018, por el que se acuerda la formulación de Cuentas Anuales (Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Memoria Económica), Informe de Gestión y Propuesta de Aplicación del Resultado correspondientes al ejercicio 2017, acordando igualmente elevarlas a la Junta General para su aprobación, todo ello de conformidad con la Ley 14030/2010 de Sociedades de Capital y sometido el asunto a votación la Junta General, por **MAYORÍA** (16 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista y Provincial Andalucista y 14 abstenciones de los Diputados de los Grupos Popular, IULV-CA, Sí Se Puede Cádiz y Ganemos Jerez), adopta el siguiente **ACUERDO**:

> **"Único.- Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Memoria Económica), Informe de Gestión y Propuesta de Aplicación del Resultado correspondientes al ejercicio 2017 (Anexo), y proceder a su depósito en el Registro Mercantil y de Bienes Muebles de Cádiz."**

PUNTO 2.2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.

A continuación, la Junta General acuerda por **UNANIMIDAD** aprobar el acta de la presente sesión.

ASUNTOS DISPOSITIVOS

PUNTO 3º: APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2018.

Conocida por el Pleno el Acta citada en el epígrafe, es aprobada por **UNANIMIDAD** de todos los Sres. Diputados asistentes a la Sesión.

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA

PUNTO 4º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 20/2018.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	3/380

El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia, de fecha 29 de junio que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

"Doña Irene García Macías , en uso de las atribuciones que me están conferidas, al amparo de lo dispuesto en el art. 179.2 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el 37 del RD 500/1990, de 20 de abril, plasmado en la Base de ejecución 9ª y 11ª del Presupuesto de la Corporación en vigor.

Dado que para las actuaciones que se indican en las propuestas que se incluyen en este expediente es necesaria la aportación de 270.918,09 € en las aplicaciones presupuestarias cuya creación se propone.

Dado que es necesario dar adecuada cobertura presupuestaria a dichas actuaciones cuya imputación a presupuesto, atendiendo a las prescripciones fijadas en la Orden HAP/419/2014, de 14 de Marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de Diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, corresponde a las aplicaciones presupuestarias que se señalan.

Considerando que nos encontramos con un presupuesto en el cual existen créditos en aplicaciones presupuestarias cuya baja se pretende, que puede ser reducible sin merma del servicio.

Considerando que se trata de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente por la naturaleza de las actuaciones que se tratan y para la que el crédito resulta inexistente en la cuantía de 270.918,09 €.

Visto los Informes emitidos por la Intervención que se incorporan a este expediente."

A la vista de lo expuesto y sometido el asunto a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (16 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista y Provincial Andalucista y 14 abstenciones de los Diputados de los Grupos Popular, Provincial Andalucista, Sí Se Puede Cádiz y Ganemos Jerez), adopta el siguiente **ACUERDO**:

"Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios por importe de 270.918,09 €, financiándose dichas modificaciones con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias.

Modificación	Aplic. Presupuestaria	Importe
Créditos extraordinarios	01 3231A 45392	148.125,00
Créditos extraordinarios	01 410A 45391	7.500,00
Créditos extraordinarios	01 432A 42391	13.625,00
Créditos extraordinarios	05 231F 76233	26.668,09
Créditos extraordinarios	01 334A 48127	10.000,00
Créditos extraordinarios	01 231A 48126	65.000,00

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	4/380

	Total	270.918,09

Financiado con:	Aplic. Presupuestaria	Importe
Bajas por anulación	01 231A 46200	28.000,00
Bajas por anulación	01 231A 46300	5.000,00
Bajas por anulación	01 231A 46800	20.000,00
Bajas por anulación	01 231A 48000	4.900,00
Bajas por anulación	01 341A 46200	7.100,00
Bajas por anulación	01 334A 20300	1.000,00
Bajas por anulación	01 334A 22699	1.000,00
Bajas por anulación	01 334A 22706	4.500,00
Bajas por anulación	01 323A 76200	3.500,00
Bajas por anulación	01 432A 46200	1.500,00
Bajas por anulación	01 432A 48000	2.000,00
Bajas por anulación	01 4311A 46200	1.000,00
Bajas por anulación	01 419A 45390	7.000,00
Bajas por anulación	01 341A 46800	2.125,00
Bajas por anulación	01 419A 45390	3.000,00
Bajas por anulación	01 415A 45390	4.500,00
Bajas por anulación	01 313A 48000	5.000,00
Bajas por anulación	01 320A 48000	17.000,00
Bajas por anulación	01 323 46200	2.000,00
Bajas por anulación	01 334A 46800	15.640,00
Bajas por anulación	01 334A 48000	34.685,63
Bajas por anulación	01 338A 48000	45.000,00
Bajas por anulación	01 341A 46200	7.900,00
Bajas por anulación	01 341A 46800	1.375,00
Bajas por anulación	01 341A 48000	17.976,36
Bajas por anulación	01 341A 22609	1.000,00
Bajas por anulación	01 341A 22699	548,01
Bajas por anulación	05 1532F 76800	26.668,09
	Total	270.918,09

Segundo.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 42.1 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía."

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	5/380

<u>PUNTO 5º:</u> PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ERROR MATERIAL EN SUBVENCIONES NOMINATIVAS INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL 2018 A FAVOR DE DIVERSAS ASOCIACIONES.

El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia, de fecha 3 de julio que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

"Visto que el Presupuesto General de 2018 de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 13 de Diciembre de 2017, y publicada en el BOP nº 11 de 16 de enero de 2018 su aprobación definitiva, contiene diversas subvenciones nominativas.

Visto informe emitido por el Área de Igualdad y Bienestar Social de fecha 28 de junio de 2018, en el que se pone de manifiesto que en el Presupuesto de 2018 se observan errores en varias subvenciones nominativas a favor de diversas asociaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la corrección material de los errores materiales detectados."

A la vista de lo expuesto y sometido el asunto a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, **ACUERDA** corregir los siguientes errores materiales de dicho Documento:

- **Donde dice:**

ASOCIACIÓN	**NIF**	**PARTIDA PRESUPUESTARIA**	**IMPORTE**
ASOC. BRUJILLA GABINETE SOCIOEDUCATIVO. EL PUERTO	G72232218	07 231GG 48123	5.000,00 €

- **Debe decir:**

ASOCIACIÓN	**NIF**	**PARTIDA PRESUPUESTARIA**	**IMPORTE**
ASOC. BRÚJULA GABINETE SOCIOEDUCATIVO. EL PUERTO	G72232218	07 231GG 48123	5.000,00 €

- **Donde dice:**

ASOCIACIÓN	**NIF**	**PARTIDA PRESUPUESTARIA**	**IMPORTE**
ASOCIACIÓN ALBOR JEREZ-	G72156961	07 231GG 48101	10.000,00 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	6/380

PROGRAMAS			

- **Debe decir:**

ASOCIACIÓN	**NIF**	**PARTIDA PRESUPUESTARIA**	**IMPORTE**
ASOCIACIÓN CENTRO INTEGRAL DE PERSONAS SORDAS "ALBOR"	G72156961	07 231GG 48101	10.000,00 €"

<u>PUNTO 6º:</u> PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 22/2018.

El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia, de fecha 10 de julio que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

"Doña Irene García Macías, en uso de las atribuciones que me están conferidas, al amparo de lo dispuesto en el art. 179.2 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el 37 del RD 500/1990, de 20 de abril, plasmado en la Base de ejecución 9ª y 11ª del Presupuesto de la Corporación en vigor.

Dado que para las actuaciones que se indican en las propuestas que se incluyen en este expediente es necesaria la aportación de 107.000,00 € en las aplicaciones presupuestarias cuya creación se propone y de 40.000,00 € en las aplicaciones presupuestarias cuyo aumento se propone.

Dado que es necesario dar adecuada cobertura presupuestaria a dichas actuaciones cuya imputación a presupuesto, atendiendo a las prescripciones fijadas en la Orden HAP/419/2014, de 14 de Marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de Diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, corresponde a las aplicaciones presupuestarias que se señalan.

Considerando que nos encontramos con un presupuesto en el cual existen créditos en aplicaciones presupuestarias cuya baja se pretende, que puede ser reducible sin merma del servicio.

Considerando que se trata de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente por la naturaleza de las actuaciones que se tratan y para la que el crédito resulta inexistente en la cuantía de 107.000,00 € e insuficiente en la cuantía de 40.000,00 €."

Visto los Informes emitidos por la Intervención que se incorporan a este expediente, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (16 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista y Provincial Andalucista y 14 abstenciones de los Diputados de los Grupos Popular, Provincial Andalucista, Sí Se Puede Cádiz y Ganemos Jerez), adopta el siguiente **ACUERDO**:

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	7/380

"Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios por importe de 107.000,00 €, financiándose dichas modificaciones con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias.

Modificación	Aplic. presupuestaria	Importe
Créditos extraordinarios	07 231GG 48125	9.000,00
Créditos extraordinarios	07 231GG 48126	9.000,00
Créditos extraordinarios	01 151A 76222	75.000,00
Créditos extraordinarios	03 170 46206	14.000,00
	Total	107.000,00

Financiado con:	Aplicación presupuestaria	Importe
Bajas por anulación	07 231GG 48076	12.000,00
Bajas por anulación	07 231GG 48049	6.000,00
Bajas por anulación	01 454A 76200	42.000,00
Bajas por anulación	01 231A 22602	8.592,00
Bajas por anulación	01 334A 22602	6.800,00
Bajas por anulación	01 338A 22699	100,00
Bajas por anulación	01 341A 22699	433,21
Bajas por anulación	01 338A 22602	10.000,00
Bajas por anulación	01 341A 22602	7.074,79
	Total	107.000,00

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplementos de créditos por importe de 40.000,00 €, financiándose dichas modificaciones con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias.

Modificación	Aplic. presupuestaria	Importe
Suplementos de créditos	08 432BA 41000	40.000,00
	Total	40.000,00

Financiado con:	Aplicación presupuestaria	Importe
Bajas por anulación	01 432A 42390	40.000,00
	Total	40.000,00

Tercero.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 42.1 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	8/380

Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía."

PUNTO 7º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MEDIDAS PARA LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LOS ENTES DEPENDIENTES A LOS QUE RESULTE DE APLICACIÓN.

El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia, de fecha 10 de julio que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

"Con la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que *se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local,* procede adoptar una serie de medidas para adecuar su aplicación en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz y los entes dependientes, recogiendo aquellos aspectos previstos expresamente en la norma en materia de fiscalización previa de ingresos, régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, así como el desarrollo de otros aspectos para facilitar su efectiva implantación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 9 apartado 1 del citado Real Decreto "*la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y de sus organismos autónomos se podrá sustituir, siempre que lo haya acordado el Pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior…".*

Por otro lado, dispone el art 13, apartado 1 "*Previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa"."*

Por ello y en virtud de lo establecido en el artículo 219 del TRLRHL, y los artículos 9 y 13.1 del Real Decreto 424/2017, a la vista de la propuesta de Acuerdo, visto el informe de Intervención, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (16 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista y Provincial Andalucista y 14 abstenciones de los Diputados de los Grupos Popular, Provincial Andalucista, Sí Se Puede Cádiz y Ganemos Jerez), adopta el siguiente **ACUERDO**:

"Único.- Aprobar el Documento (Anexo) para la aplicación del Real

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	9/380

Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local a la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación."

PROPOSICIONES

Seguidamente y con carácter previo a la consideración de las Proposiciones, por la Presidencia se somete a **votación la ratificación de la inclusión de las mismas en el Orden del Día**, al no haber sido dictaminadas previamente por las Comisiones Informativas correspondientes, aprobándose dicha ratificación por **UNANIMIDAD** de todos los Sres. Diputados asistentes a la Sesión y, por tanto, con la mayoría simple exigida en el artículo 88 del Reglamento Orgánico de la Corporación en vigor.

PUNTO 8º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SÍ SE PUEDE CÁDIZ EN RELACIÓN CON EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE PUENTE MELCHOR SITUADO EN EL BARRIO JARANA.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Sí Se Puede Cádiz que figura en el expediente de este punto del Orden del Día.

El Pleno conoce la **ENMIENDA DE ADICIÓN** que presenta el Grupo Provincial Andalucista, consistente añadir un apartado quinto del siguiente tenor literal:

"Instar al Ayuntamiento de Puerto Real a realizar las labores de mantenimiento, retirada de basuras, eliminación de vegetación así como de adecuación y limpieza en los yacimientos romanos de El Gallinero y El Almendral así como también en la Noria de Autrán, construcción singular del siglo XVIII situada en el área de este último yacimiento."

Vista la proposición en sus términos originales sin enmienda alguna, cuya parte expositiva es:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El yacimiento arqueológico de Puente Melchor se sitúa en el Barrio Jarana, dentro del término municipal de Puerto Real.

Se tiene constancia del mismo desde 1946, cuando, fortuitamente, se localizarían una serie de hornos cerámicos y de alineaciones de ánforas en la zona. Posteriormente, en los años 50, se practicarían las primeras intervenciones en el pinar de la finca denominada Villanueva, documentando una serie de estructuras y restos arqueológicos que relacionarían el lugar con las instalaciones de una figlina romana.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	10/380

Desde entonces ha sido objeto de otras tantas intervenciones arqueológicas, sobre todo, porque por su entorno se ha trazado la línea ferroviaria, uno de los accesos por carretera a Puerto Real y la N-4, que circunvala la bahía por el interior, lo que ha provocado que, desde 1994 hasta la actualidad, se hayan realizado en su área diferentes actividades preventivas hechas por distintos equipos.

Igualmente, se le han dedicado diversos estudios sectoriales, sobre todo referidos a su producción cerámica, tanto por las estructuras documentadas como por la variedad de su producción tipológica, en la que predomina, sobre todo, la manufactura de ánforas, aunque sin dejar a un lado otras categorías vasculares, así como material constructivo y cerámicas comunes.

Todo ello ha permitido calcular una extensión total para el yacimiento comprendida entre 50 y 60 hectáreas, con una cronología que abarca desde época tardorrepublicana hasta el siglo V d.C., en donde se ubicarían, al menos, siete espacios destinados a la actividad artesanal. Asimismo, el yacimiento comprende una gran necrópolis, parte del trazado de la Vía Augusta y los restos de un balneum, que quedaron nuevamente cubiertos debido al "interés general" de las obras del trazado de la línea ferroviaria de alta velocidad.

Con motivo del desdoble de la carretera N-4, en su tramo final (Puerto Real – Tres Caminos del P.K. 664,8 al P.K. 671,8), se harían presentes restos de estructuras arquitectónicas, con una extensión estimada de unos 2.000 m2, tras los trabajos de desbroce y el desmonte de las torretas de luz. De esta villa romana se extraería el conocido mosaico de Baco que hoy se encuentra expuesto en el Museo de Cádiz.

De todos los restos documentados solo quedan visibles una parte de los talleres alfareros, localizándose estos en el P.K. 667 de la N-4, bajo el tablero del puente que allí se ubica. Sin embargo, su visita se convierte en un peligro, ya que para llegar al lugar, debe accederse andando por el arcén de una rotonda, integrada en un sistema general de comunicaciones, accediendo posteriormente al recinto a través de una galería de hormigón, que atraviesa bajo el tramo del vial.

Los restos ubicados en los aledaños del puente, aparecían cubiertos por chapas de acero, depositadas sobre largueros metálicos, aunque hoy día esto ha desaparecido. Un hecho que ha impedido controlar la afección de los fenómenos meteorológicos en los restos arqueológicos, tales como las filtraciones pluviales. Además, esta protección no evitaba la entrada de personas a los hornos, permitiendo introducir objetos en los mismos, como muebles, posibilitando la utilización del espacio como vivienda, e incluso, no impidiendo posibles destrozos y/o expolios.

Asimismo, la maleza y otros elementos como basuras, así como la falta de unas medidas de conservación necesarias, han ido provocando el paulatino deterioro de las estructuras, mostrando un par de hornos derrumbes parciales en su interior.

Por otra parte, sobre los restos de la villa romana, documentados durante las obras del desdoble de la N-4, que fue vuelta a cubrir tras concluir la intervención arqueológica, crece maleza y, sobre todo, numerosos eucaliptos, poniendo en serio peligro la conservación de los alzados de las estructuras y las

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	11/380

pinturas a la encáustica de los muros de este edificio."

Concluido el debate, el Portavoz del Grupo Sí Se Puede Cádiz expone que **NO ACEPTA** la **ENMIENDA DE ADICIÓN** formulada por el Grupo Andalucista.

Previamente al inicio de la votación se ausenta del Salón de Plenos temporalmente la Diputada Provincial Silvia Muñoz Moreno, del Grupo Popular.

A la vista de la exposición de motivos y sometida la proposición a votación en sus términos originales a la vista del rechazo de la enmienda por el proponente el Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los presentes, si bien se considera abstenida la Diputada a la que anteriormente se ha hecho mención, adopta el siguiente **ACUERDO**:

> **"Primero.- Instar al Ministerio de Fomento, mediante su Dirección General de Carreteras, a que permita labores de mantenimiento y conservación en los yacimientos arqueológicos documentados ahora y en el futuro en la provincia de Cádiz, ubicados en zonas de servidumbre del trazado de carreteras o de su competencia.**
>
> **Segundo.- Instar a la Junta de Andalucía, mediante su Consejería de Cultura, a que efectúe labores de supresión de la vegetación, eliminación de basuras y otros enseres, adecuación y limpieza en el área de los hornos situados bajo el tablero del Puente Melchor, en el P.K. 667 de la N-4.**
>
> **Tercero.- Instar a la Junta de Andalucía, mediante su Consejería de Cultura, a que efectué las labores de conservación y consolidación necesarias, con carácter de urgencia, en la estructura de los citados hornos, que permitan evitar el cercano colapso de sus estructuras.**
>
> **Cuarto.- Instar a la Junta de Andalucía, mediante su Consejería de Cultura, a que realice labores de supresión de la vegetación, eliminación de basuras y otros enseres, adecuación y limpieza en el área de la villa romana, situada entre P.K. 664,8 y el P.K. 671,8 del desdoble de la carretera N-4, en su variante Puerto Real – Tres Caminos."**

PUNTO 9º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IULV-CA EN RELACIÓN AL ESTABLECIMIENTO DE VÍAS LEGALES Y SEGURAS DE ACCESO A NUESTRO PAÍS Y A LA UE Y AL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN.

En este momento interviene la Presidenta para proponer a los Grupos políticos el debate conjunto de los puntos 9, 12 y 15 al tratar el mismo asunto.

El debate conjunto es ACEPTADO por todos los Grupos políticos.

El Pleno conoce la proposición del Grupo IULV-CA que figura en el expediente de

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	12/380

este punto del Orden del Día.

El Pleno conoce la **ENMIENDA DE ADICIÓN** que presenta el Grupo IULV-CA a su propuesta, consistente añadir un apartado quinto del siguiente tenor literal:

> **"Quinto.- Propiciar en el menor plazo de tiempo posible una reunión a la que asistan los alcaldes de los municipios afectados por la llegada masiva de inmigrantes y que cuente además, con la presencia del Delegado del Gobierno andaluz en Cádiz y del Subdelegado del Gobierno central para abordar esta delicada situación y ofrecer entre todos respuestas al drama que viven en la actualidad estas personas.**

El Pleno conoce la **ENMIENDA DE ADICIÓN** que presenta el Grupo Provincial Andalucista, consistente añadir seis apartados del siguiente tenor literal:

> **"Sexto.- Instar al Gobierno de España a convocar la Conferencia Sectorial de Inmigración para acordar la contribución e implicación solidaria de cada Comunidad Autónoma en la acogida de inmigrantes.**
>
> **Séptimo.- Instar al Consejo de Europa a definir una hoja de ruta clara sobre la contribución e implicación solidaria de cada país en la acogida de inmigrantes.**
>
> **Octavo.- Instar al Gobierno de España y al de la Junta de Andalucía a aumentando los medios y recursos por parte de todas las administraciones públicas implicadas para que los ayuntamientos puedan recibir y atender a estas personas en unas condiciones dignas. Y especialmente ayudas económicas de urgencia para aquellas administraciones locales que acogen de forma asidua a migrantes.**
>
> **Noveno.- Instar al Gobierno del Estado Español que eximan el cumplimiento de estar al corriente de Seguridad Social y obligaciones tributarias con el fin de acogerse a las convocatirias públicas, convenios y/o subvenciones sobe ayudas de migración.**
>
> **Décimo.- Instar a la APPA y al Gobierno de España a acelerar los trámites para tener una instalación y dotación permanente de la Policía Nacional en el puerto de Barbate, que sirva a su vez de Recito Aduanero Habilitado y de agilización de la documentación de la inmigración.**
>
> **Undécimo.- Dotar a los municipios afectados, y que así lo soliciten, de carpasdesmontables y hospitales de campaña para que cuando sean necesarios, sean instalados por el personal técnico municipal para evitar situaciones de desatención a las personas migrantes."**

Vista la proposición en sus términos originales sin enmienda alguna, cuya parte expositiva es:

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	13/380

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las vías de acceso legales y seguras a su territorio son mecanismos que deberían contemplarse en las políticas migratorias y de fronteras de los Estados para garantizar el ejercicio del derecho a la libre circulación de personas, así como facilitar el derecho de asilo a las personas desplazadas forzosamente, preservando tanto su vida como su integridad y dignidad. Su establecimiento garantiza menos muertes, menos riesgos, menos tráfico de seres humanos, menos vulneraciones de derechos humanos y menos sufrimiento.

Hoy en día los Estados europeos –y el español en particular- obvian su corresponsabilidad en los desplazamientos forzados y no solo no los facilitan, sino que los restringen, impidiendo así que un gran número de personas necesitadas de protección internacional puedan acceder a la Unión Europea, y las abocan a emplear como única alternativa rutas llenas de riesgos e incertidumbres.

La solución propuesta de establecer un sistema de reubicación por cuotas para las personas solicitantes de protección internacional estancadas en Grecia e Italia no solo desuniversaliza el derecho al asilo porque lo restringe a tres nacionalidades, sino también porque lo limita a 160.000 plazas en la Unión Europea para una población de acogida de más de 500 millones de personas. Y ello en una crisis que provocó la llegada de más de un millón de potenciales personas refugiadas. Lo mismo se puede decir de las 22.504 plazas del programa de reasentamiento de solicitantes de protección internacional desde países de fuera de la Unión Europea.

La gestión de dichos programas de reubicación y reasentamiento no ha sido mejor y, tanto la Unión Europea como sus Estados miembros, han mostrado su incapacidad y falta de voluntad política de acogida. En dos años, en toda Europa solo han sido reubicadas 16.629 personas y 14.438 reasentadas.

El Gobierno de España, por su parte, se encuentra por debajo de la ya ínfima media europea. En efecto, de las 15.888 personas que estaba obligado a reubicar, tan solo ha acogido a 1.279. Y su compromiso de reasentamiento de 1.449 personas se ha quedado en 701. Se trata de una inacción del Gobierno inadmisible, no sólo desde el punto de vista humanitario, sino también porque los compromisos se enmarcan en normativas de obligado cumplimiento y, por tanto, son exigibles. Más cuando ésta es una de las pocas formas de acceso existente a través de una vía legal y segura.

El resultado son decenas de miles de personas ahogadas en el Mediterráneo en los últimos años. Sólo en el año 2017, según la Organización Internacional de Migraciones (OIM) perdieron la vida ahogadas en sus aguas un mínimo de 3.116 personas.

Del total de 28.587 personas que llegaron a España, tanto por vía marítima como terrestre, 22.419 lo hicieron a las costas andaluzas. Una cifra que se asemeja a la conocida como crisis de los cayucos del año 2006, en la que llegaron casi 40.000 personas a las costas españolas.

Un incremento que se debe a graves vulneraciones de derechos humanos en los

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	14/380

países de nuestro entorno, a la inestabilidad de los Gobiernos en los países de tránsito y a la situación de extrema exclusión y falta de oportunidades en los países de origen. En los dos últimos años, además, estamos contemplando, abochornados, la persecución y criminalización de las ONG que auxilian a las personas migrantes en su periplo. Este contexto, que imposibilita una migración de forma legal y segura, obliga a muchas personas a optar por rutas alternativas, pero no por ello menos peligrosas, como son la ruta del Estrecho y la del Mar de Alborán, en las que se han recuperado métodos como las pateras de madera, no utilizadas desde hace más de 10 años, balsas hinchables de juguete, motos de agua y otros novedosos como las tablas de surf e hidropedales, poniéndose en serio riesgo la vida de estas personas.

En este contexto, el Gobierno del Estado español no se había distinguido en la Unión Europea por liderar en ningún caso la defensa de los derechos humanos hasta ahora con la intervención del Aquarius y el Open Arms con el nuevo Gobierno de Pedro Sánchez. Muestra de ello en la etapa anterior, es la reiteración de la práctica de las devoluciones en caliente, pese a la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Junto a ello, cabe destacar la falta de instalaciones adecuadas, en los puertos andaluces, para la atención a las personas migrantes desembarcadas, como han señalado en repetidas ocasiones las entidades que prestan asistencia humanitaria y sanitaria. Por otra parte, la reclusión de estas personas en centros de internamiento no cumple los estándares mínimos de Derechos Humanos; además, las condiciones de estos centros han sido denunciadas por diversos jueces y juezas encarados de la vigilancia de los CIE. Cómo la única respuesta del Gobierno a la llegada de migrantes es la criminalización y la reclusión, en 2017 se ha llegado hasta el punto de utilizar un centro penitenciario como el de Archidona, en el que incluso se internó, al menos, a once menores, a solicitantes de asilo y en el que el argelino Mohammed Bouderbala se suicidó cuando se encontraba en situación de aislamiento.

El establecimiento de los mecanismos de entrada aludidos pertenece al ámbito competencial del Estado y es necesario que el pueblo andaluz muestre el apoyo a su creación, desarrollo e implementación.

A pesar de ello, la Junta de Andalucía puede emprender desde su marco de competencias acciones y mecanismos que, por un lado, faciliten la implementación de vías legales y seguras, y por otro, contribuyan a garantizar la acogida, el acceso al asilo y el ejercicio del derecho a la libertad de circulación.

Ante la incapacidad a la que se enfrentan los Ayuntamientos de municipios receptores de inmigrantes, que no cuentan con recursos para hacer frente a esta difícil situación, en muchos casos con menores de por medio, y sobre todo, para proporcionar un trato digno a estas personas resulta fundamental la puesta en común de todos los dispositivos de acogida por la creciente afluencia de estas personas a las costas de la provincia.

Las Administraciones estamos obligadas a garantizar la capacidad de respuesta de acogida inmediata, para poder atender las necesidades básicas de alimentación, cuidados y alojamiento. Por ello, es necesario que, tanto desde la administración andaluza como desde la estatal, se ofrezca a la provincia y, de

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	15/380

manera especial, a los Ayuntamientos, toda la información posible sobre recursos y vías de ayuda con las que pueden contar ante la llegada continua de personas de otros países que necesitan acogida y auxilio."

Concluido el debate, el Portavoz del Grupo IULV-CA expone que **ACEPTA** la **ENMIENDA DE ADICIÓN** formulada por el Grupo Andalucista y que incluirá también su propia **ENMIENDA DE ADICIÓN**.

A la vista de lo expuesto y sometida la proposición enmendada a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (19 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, Provincial Andalucista, IULV-CA, Sí Se Puede Cádiz y Ganemos Jerez y 11 abstenciones de los Diputados del Grupo Popular), adopta el siguiente **ACUERDO**:

"Primero.- Comprometerse en la defensa y apoyo político a las ONG que salvan vidas en el Mediterráneo y rechaza las actuales políticas europeas de criminalización de las mismas; igualmente, solicita que se incentive la inclusión, el apoyo estable y a largo plazo a estas ONGs desde la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional al Desarrollo (AACID), así como a las Entidades defensoras de los derechos humanos.

Segundo.- Posicionarse a favor del establecimiento de vías legales y seguras y, en consecuencia, constata que la llegada de menores no acompañados no debiera circunscribirse a las competencias adscritas al sistema de atención a la infancia y la adolescencia, siendo necesaria una actuación global, en el marco de las realidades migratorias actuales.

Tercero.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

a) La creación de un programa de acogida para menores no acompañados (MENA), que permita mejorar su acogida en condiciones de seguridad y adecuación a su proyecto migratorio de emancipación y acceso a la ciudadanía

b) Identificar el número de plazas y servicios para menores extranjeros y ex-tutelados que, en cooperación con las redes de atención social, educativa, de salud, de vivienda y de inserción laboral, con los entes locales y las entidades sociales, se pueden ofrecer actualmente.

c) Prever los recursos suficientes para garantizar a medio plazo la acogida integral en la previsión de la posible evolución de la llegada de menores a nuestras costas. Recursos que deben ser de equipamiento, técnicos, humanos y económicos.

d) Continuar e incrementar los programas de sensibilización social contra el estigma de la persona migrante y la actualización del concepto de persona refugiada a toda persona que se ve obligada a abandonar su país por motivos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	16/380

e) Apoyar y reclamar la creación de corredores humanitarios en las situaciones de crisis y guerra que se sufren en países de nuestro entorno.

f) Habilitar un turno de guardia específico de extranjería y diferenciado del turno penal, con sus mismas condiciones y formado por el mismo número de letrados y letradas. Este turno se mantendrá activo hasta finales de octubre, y en todo caso mientras el volumen de llegadas de inmigrantes así lo aconseje.

g) Aumentar la plantilla de los centros de menores tutelados, donde se incluyen los menores no acompañados, absolutamente desbordada, que tiene encomendada la atención de una cantidad de niños y niñas que en algunos casos llega a triplicar la capacidad de los centros. Este plan de refuerzo debe servir para superar los déficit estructurales de personal, así como planificar adecuadamente la dotación adicional necesaria en los periodos de mayor recepción de menores.

Cuarto.- Instar al Gobierno Central a:

a) Flexibilizar los criterios para agilizar los procesos de reunificación familiar, ampliando los supuestos de reagrupamiento de familia extensa, así como propiciar el acceso a la ciudadanía de los MENA.

b) Reclamar el cumplimiento urgente de sus compromisos con la UE de reasentamiento y reubicación, que flagrantemente han sido incumplidos.

c) Reclamar el cierre de los Centros de Internamiento de Extranjeros y Centros de Acogida Temporal.

d) Reclamar la dignificación de las instalaciones de primera acogida en los puertos andaluces.

e) Poner fin a las devoluciones en caliente y otras prácticas que vulneran los derechos humanos en la frontera sur, como la instalación de concertinas en las fronteras de Ceuta y Melilla.

f) Crear una Comisión Interautonómica específica sobre infancia migrante no acompañada como órgano permanente de coordinación, cooperación, comunicación e información de los Servicios de Infancia de las Comunidades Autónomas y la Administración del Estado.

g) Dotar de financiación extraordinaria y urgente a la Comunidad Autónoma de Andalucía para desplegar un eficaz sistema de atención y protección de los menores no acompañados, que permita superar la realidad de la infancia migrante no acompañada en Andalucía, denunciada por el Defensor del Pueblo Andaluz y las organizaciones que trabajan con la infancia.

h) Reformar la Ley de Seguridad Ciudadana para prohibir la práctica de las devoluciones en caliente, introducida en 2015, tal y como ha

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	17/380

solicitado a España el Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas.

i) Reformar el registro de menores extranjeros no acompañados que incluya a todos los que llegan a España, independientemente de las dudas sobre su edad.

j) Reformar la Ley del Menor, la legislación de extranjería y el protocolo marco para menores extranjeros no acompañados, para que garantice que las pruebas de determinación de la edad se aplique como último recurso y nunca cuando el niño o niña tenga un documento que acredite su minoría de edad.

k) Eliminar del transcurso de seis meses desde el abandono voluntario del centro como causa del cese de tutela de un menor.

l) Conceder automáticamente la autorización para trabajar cuando los menores alcancen la edad de 16 años.

m) Revisar el sistema de acogida para que impida que los menores pasen largas temporadas en centros diseñados para estancias temporales y se diseñen teniendo en cuenta las necesidades de los niños y niñas.

n) La inclusión del colectivo de menores ex tutelados para que tengan acceso preferente a vivienda, empleo, formación y prestaciones sociales.

ñ) Reforzar con carácter de urgencia la dotación de personal de las unidades de intervención rápida (Salvamares), adoptar medidas para la estabilidad de la plantilla cuyos índices de temporalidad se han disparado en los últimos seis años, y mejorar el mantenimiento de las embarcaciones.

Quinto.- Propiciar en el menor plazo de tiempo posible una reunión a la que asistan los alcaldes de los municipios afectados por la llegada masiva de inmigrantes y que cuente además, con la presencia del Delegado del Gobierno andaluz en Cádiz y del Subdelegado del Gobierno central para abordar esta delicada situación y ofrecer entre todos respuestas al drama que viven en la actualidad estas personas.

Sexto.- Instar al Gobierno de España a convocar la Conferencia Sectorial de Inmigración para acordar la contribución e implicación solidaria de cada Comunidad Autónoma en la acogida de inmigrantes.

Séptimo.- Instar al Consejo de Europa a definir una hoja de ruta clara sobre la contribución e implicación solidaria de cada país en la acogida de inmigrantes.

Octavo.- Instar al Gobierno de España y al de la Junta de Andalucía a aumentando los medios y recursos por parte de todas las administraciones públicas implicadas para que los ayuntamientos puedan recibir y atender a estas personas en unas condiciones

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	18/380

dignas. Y especialmente ayudas económicas de urgencia para aquellas administraciones locales que acogen de forma asidua a migrantes.

Noveno.- Instar al Gobierno del Estado Español que eximan el cumplimiento de estar al corriente de Seguridad Social y obligaciones tributarias con el fin de acogerse a las convocatirias públicas, convenios y/o subvenciones sobe ayudas de migración.

Décimo.- Instar a la APPA y al Gobierno de España a acelerar los trámites para tener una instalación y dotación permanente de la Policía Nacional en el puerto de Barbate, que sirva a su vez de Recito Aduanero Habilitado y de agilización de la documentación de la inmigración.

Undécimo.- Dotar a los municipios afectados, y que así lo soliciten, de carpasdesmontables y hospitales de campaña para que cuando sean necesarios, sean instalados por el personal técnico municipal para evitar situaciones de desatención a las personas migrantes.

Duodécimo.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Gobierno de la Nación y a la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía."

PUNTO 10º:PROPOSICIÓN DEL GRUPO IULV-CA EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL AEROPUERTO DE LA BASE AERONAVAL DE ROTA.

El Pleno conoce la proposición del Grupo IULV-CA que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

A finales de 2016, la empresa Louis Berger Aircraft Services INC comunicó al comité de empresa del aeropuerto de la Base Naval de Rota y a las centrales sindicales CCOO y UGT la pretensión de la empresa de reducción de personal entre cuarenta y cuarenta y cinco trabajadores o el despido de quince con reducción económica que según cálculos del comité se sitúa en torno al 30% en unos casos y el 33% en otros. Desde entonces hasta ahora se han producido 25 despidos incluidos representantes de los trabajadores, la empresa ha impuesto más de 18 sanciones y cuando se acercan los juicios las retira para no verse afectada por sentencias en contra, lo que demuestra que utiliza técnicas represoras que pretenden doblegar la voluntad de los trabajadores y sus representantes cuando lo único que intentan es defender legítimamente el empleo y los intereses laborales de la plantilla.

El conflicto laboral entre la plantilla de trabajadores y la empresa concesionaria de los servicios del aeropuerto de la Base Naval de Rota sigue encendido. Los trabajadores de la terminal continúan con las movilizaciones y paros parciales cuyo origen se fundamenta en este momento en la negativa de la empresa a readmitir a los 25 despedidos, anular las sanciones impuestas en la huelga

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	19/380

anterior a varios trabajadores y a negociar el convenio colectivo en vigor.

No es la primera vez que se traen y aprueban en este mismo pleno iniciativas a favor de los derechos de los trabajadores españoles de la Base de Rota y sin embargo, al día de hoy no se ha negociado ningún convenio colectivo, la Inspección de Trabajo ha levantado a la empresa varias actas de infracción por incumplimientos reiterados de sus obligaciones, se han efectuado aparte de los despidos objetivos, despidos disciplinarios, numerosas sanciones, y la empresa ha pretendido que se declarara ilegal la huelga de los trabajadores, a pesar de la sentencia dictada por el Juzgado de lo social nº 3. Ahora la empresa pretende aplicar el convenio colectivo de handling, habiendo emitido informes la inspección de Trabajo en varias ocasiones, sobre cuál es la norma de aplicación a los trabajadores, que es el de CAV Europa.

Desde que se denunció el convenio colectivo en noviembre de 2015 hasta la actualidad no ha existido por parte de las empresas que se han sucedido ningún intento de negociación. En ningún momento las empresas han estado dispuestas con buena fe a la negociación colectiva, sino más bien al contrario. Con su comportamiento y el devenir de los hechos se ha demostrado la falta de intención de negociar un nuevo convenio colectivo y claramente subyace la voluntad de aplicar el III convenio Colectivo general del sector de los Servicios de asistencia en tierra en aeropuertos, el llamado convenio de handling, convenio colectivo del sector que desgraciadamente es más perjudicial para los trabajadores.

Es obvio que la empresa ha firmado un contrato a la baja con la Marina de los EE.UU. y no puede pretenderse que esa decisión empresarial perjudique los derechos de los trabajadores al margen de la legalidad, para mantener sus porcentajes de beneficios y que todas estas actuaciones son medidas de presión para que los trabajadores acepten otras condiciones que no son las del convenio colectivo que les corresponde.

La última sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Jerez de la Frontera, el pasado 18 de junio, declara nulas las actuaciones seguidas por la empresa Louis Berger Aircraft Services INC Sucursal en España, deja sin efecto las medidas adoptadas y confirma el derecho de los trabajadores a ser repuestos en las condiciones de trabajo anteriores, y condena a la empresa a estar y pasar por dicha declaración.

La trayectoria empresarial que ha desarrollado esta empresa en España ha estado cuestionada desde que comenzó su actividad en la Base de Rota vulnerando los derechos laborales de nuestra legislación reiteradamente, incumpliendo las normas y las sentencias que han sido dictadas a favor de las demandas interpuestas por los trabajadores del aeropuerto de la Base de Rota, mientras las autoridades españolas del PP se desentendían del conflicto y permitían servicios mínimos escandalosos y recientemente para colmo, premia a la empresa con otro contrato en Baleares."

Por lo expuesto, y considerando que el nuevo Gobierno de la Nación puede y debe tener una mayor sensibilidad con la situación de estos trabajadores y mayor rigor en la vigilancia y el control de las obligaciones de las empresas que operan en España y sometida la Proposición a votación el Pleno, por

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	20/380

UNANIMIDAD, adopta el siguiente **ACUERDO**:

"Primero.- Instar al Gobierno de la Nación para que a tenor de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Jerez de la Frontera nº 197/18 de 18 de junio, intervenga en el conflicto laboral entre los trabajadores del aeropuerto de la Base Aeronaval de Rota y la empresa concesionaria Louis Berger Aircrafat Services INC para preservar los derechos de estos trabajadores españoles, y velar por el estricto cumplimiento de las leyes y normas laborales de nuestro país.

Segundo.- Trasladar la petición anterior a los miembros de la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados a fin de que se analice esta actitud irrespetuosa de las empresas concesionarias extranjeras en el marco del Tratado Bilateral España-EE.UU.

Tercero.- Enviar el presente acuerdo al Ministerio de Asuntos Exteriores, al Ministerio de Defensa, a los portavoces parlamentarios de la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados, al Comité de Empresa del Aeropuerto de la Base Aeronaval de Rota y a las Centrales Sindicales CCOO y UGT."

PUNTO 11º:PROPOSICIÓN DEL GRUPO IULV-CA DE SOLICITUD AL NUEVO GOBIERNO DE LA NACIÓN DE MAYORES RECURSOS PARA I+D+I EN 2018.

El Pleno conoce la proposición del Grupo IULV-CA que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El desarrollo de las políticas de Innovación Desarrollo e Innovación (I+D+i) en España debe ser una de las prioridades en las políticas públicas y en la acción de un Gobierno progresista como el actual. La investigación de calidad permite generar conocimiento y producir bienes y servicios que mejoran el bienestar y la calidad de vida al tiempo que permiten generar riqueza y empleo.

Para ello, el fortalecimiento de las instituciones públicas de investigación es una prioridad que debe contemplarse de manera continua en la acción del Gobierno de la Nación. Por contra, en estos últimos cinco años hemos asistido a un enorme recorte presupuestario que ha debilitado nuestro tejido de investigación y ha beneficiado a nuestros competidores en el contexto internacional.

En este sentido, es imprescindible disponer de investigadores altamente cualificados que cuenten con estabilidad laboral y con una adecuada retribución y carrera profesional. Y con una política que permita el regreso de todos aquellos que como consecuencia de la crisis económica y las medidas de recortes adoptadas, salieron de España.

La situación actual en la que se encuentran numerosos investigadores de nuestro sistema público de investigación se caracteriza por altas tasas de precariedad y temporalidad laboral.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	21/380

Los recientes datos del Instituto Nacional de Estadística muestran que el gasto en Investigación y Desarrollo alcanzó en 2016 el 1,19% del Producto Interior Bruto frente al 1,22% registrado en 2015, es decir, tres décimas menos. Llegamos así a la paradoja de que nuestro país se aleja cada vez más del mísero 2% que se marcó como objetivo alcanzable, cuando la Unión Europea tiene un objetivo real del 3%.

La recuperación no está siendo un estímulo para la inversión en Andalucía, o al menos es lo que nos dicen los datos del (INE). Según este organismo oficial, el gasto en I+D en la Comunidad Autónoma en 2016 ascendió a 1.359 millones de euros, un 7,9% menos que el año anterior, cuando sumó 1.476 millones. Se trata de la mayor caída desde 2012, el peor año de la crisis, ejercicio en el que se desplomó un 10,1% desde los 1.648 millones. Desde entonces ha encadenado ligeras bajadas, hasta 2015, cuando subió ligeramente el gasto. En 2016 vuelve a caer y además se sitúa en el menor nivel desde 2006, con lo que la I+D en Andalucía retrocede más de una década.

Los datos de ejecución presupuestaria en 2017 de I+D+i en España se mantienen en niveles ínfimos y se da la circunstancia de que entre 2008 y 2016 el gasto en este concepto financiado por las Administraciones Públicas es el que más se ha reducido, con un descenso de 1.298 millones de euros anuales.

Esta situación es más preocupante en el ámbito de la investigación biomédica y en centros de tanto prestigio como el Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas o el Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares."

Previamente al inicio de la votación se ausentan del Salón de Plenos temporalmente los Diputados Provinciales José Loaiza García, Carlos Mescua Vellido, Javier Durá de Pinedo y Germán Beardo Caro, del Grupo Popular.

Por lo expuesto, y por la nefasta e insuficiente política en materia de I+D+i que ha llevado a cabo el Gobierno del PP, pese a que de forma paralela sus máximos responsables han venido alardeando de la supuesta recuperación económica, que de muy poco le sirve al colectivo del personal investigador, y sometida la Proposición a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los presentes, considerándose abstenidos los Diputados a los que anteriormente se ha hecho mención, adopta el siguiente **ACUERDO**:

"Primero.- Instar al Gobierno de la Nación a habilitar créditos extraordinarios para 2018 incrementando la consignación económica necesaria para desarrollar medidas que eviten el despido de investigadores con contratos temporales, garantizando que en la medida de lo posible, se reconviertan en contratos indefinidos los contratos temporales vigentes con más de tres años de antiguedad en Consorcios y Fundaciones de Investigación del sector público así como en todos los organismos públicos de investigación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Nación."

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	22/380

<u>PUNTO 12º</u>:PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN RELACIÓN CON LA ACOGIDA DE LOS INMIGRANTES.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Socialista que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es:
"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El repunte de la llegada masiva de inmigrantes a nuestras costas gaditanas está provocando que tengan que multiplicarse los esfuerzos a través, no sólo de los CÍES y Centros de menores, sino también a través de albergues y espacios de acogimiento provisionales.

Según datos de Salvamento Marítimo, en 2017 se rescataron en el Estrecho a 7.300 personas, mientras en lo que llevamos en 2018, ya se han rescatado a más de 6.000. Las previsiones apuntan que pueden arribar durante la temporada veraniega hasta 30.000 personas, lo que si duda conduciría a la provincia a un colapso total de las estructuras de recepción y atención de los flujos migratorios.

Hay que destacar el esfuerzo de muchos ayuntamientos que están facilitando instalaciones y recursos para la atención inmediata de las personas que llegan a nuestras costas y también el compromiso de esta Diputación, que ha destinado una partida de 40.000 euros a los ayuntamientos de Tarifa y Barbate como ayuda a la emergencia a la que tienen que hacer frente, siendo conscientes de que debemos colaborar con los ayuntamientos en la prestación de suministros básicos para la supervivencia como comida, bebida y medicamentos que estos municipios llevan a cabo sin grandes recursos y gracias a la colaboración con distintas entidades.

La Diputación Provincial de Cádiz quiere agradecer el trabajo que se está llevando a cabo por todo el personal de Protección Civil de la Junta de Andalucía, Salvamento Marítimo, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Nacional y Guardia Civil. Asimismo, es justo un reconocimiento hacia la Cruz Roja y demás organizaciones que están desarrollando una labor tan importante a la hora de colaborar con las distintas Administraciones públicas en el abordaje de las necesidades de atención sanitaria, legal y social de las personas rescatadas en nuestras costas.

El Grupo Socialista saluda también el compromiso del Ministerio del Interior de incrementar los operativos en el Campo de Gibraltar y el anuncio realizado por el ministro de Fomento sobre el refuerzo del dispositivo de Salvamento Marítimo con medios aéreos y marítimos adicionales y nuevas tripulaciones a fin de evitar sobrecargas. Consideramos esencial que el nuevo marco normativo del Plan Nacional de Salvamento 2019-2021, contemple las inversiones necesarias no sólo para el mantenimiento de un servicio imprescindible para la seguridad marítima en una zona especial como es el Estrecho, sino para adaptarse a la realidad de los desafíos que se nos están presentando.

Por otro lado, celebramos el anuncio del Gobierno de España de buscar una solución estable en Barbate o Tarifa, para una primera atención a los inmigrantes de manera digna y ordenada, sin dejar a los ayuntamientos la primera decisión sobre la respuesta humanitaria más inmediata.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	23/380

Aún así, la respuesta a este fenómeno no puede solventarse únicamente con la eventual recepción de ayudas por ser territorio de entrada y paso de migrantes pues lo normal es que su pretendido destino esté fuera de nuestras fronteras. La respuesta debe llegar desde la máxima solidaridad entre los distintos territorios de nuestro país y del resto de países de Europa.

Desde Europa no se puede dejar el abordaje de la inmigración a la voluntariedad de los distintos gobiernos. La Unión Europea tiene que poner encima de la mesa una hoja de ruta. Se necesita una implicación de todos los países en la búsqueda de respuestas basadas en los valores que inspiran la Unión Europea.

No es posible construir ningún proyecto político, no es posible construir una unidad europea que no descanse en el respeto a la vida humana.

Europa debe instrumentalizar soluciones en origen para hacer frente al tráfico de personas por parte de las mafias, que se agrava en el caso de los más vulnerables, como las mujeres y los niños.

Sin duda, la acogida en España de los inmigrantes del Aquarius ha representado una oportunidad para abrir el debate internacional y promover la planificación del fenómeno migratorio a nivel europeo.

Del mismo modo, es necesaria la reunión de la Conferencia sectorial de Inmigración para acordar la contribución e implicación de cada Comunidad Autónoma. Porque es necesaria la acción del Gobierno para colaborar con Andalucía en los recursos para la atención a los inmigrantes que llegan a nuestras costas.

Es grande la experiencia con la que contamos en nuestra tierra en las distintas actuaciones ante la llegada de pateras a nuestras costas que viene produciéndose desde la década de los 90, con una estrecha colaboración con distintas entidades sociales. Y es una desgracia que el Estrecho de Gibraltar haya segado ya la vida de al menos 25.000 personas desde entonces. Esto hay que pararlo.

No podemos olvidar que la atención a los menores extranjeros no acompañados es competencia autonómica, y aun contando con un sistema de protección absoluta regulado, es enorme el sobre esfuerzo que hace la Junta de Andalucía para atender a estos niños, que además quedan bajo la tutela de la Administración autonómica cuando se encuentran en una situación de desprotección. En lo que va de año, el sistema andaluz ha acogido a 1.700 menores."

A la vista de lo expuesto y sometida la proposición a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

"Primero.- Instar al Gobierno de España a convocar la Conferencia Sectorial de Inmigración para acordar la contribución e implicación solidaria de cada Comunidad Autónoma en la acogida de inmigrantes.

Segundo.- Instar al Consejo de Europa a definir una hoja de ruta

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	24/380

clara sobre la contribución e implicación solidaria de cada país en la acogida de inmigrantes.

Tercero.- Instar al Gobierno de España y al de la Junta de Andalucía a aumentando los medios y recursos por parte de todas las administraciones públicas implicadas para que los ayuntamientos puedan recibir y atender a estas personas en unas condiciones dignas.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo al Gobierno de España y al Gobierno de la Junta de Andalucía."

PUNTO 13º:PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN RELACIÓN CON EL NIVEL DE AYUDAS PARA EL OLIVAR ANDALUZ POR PARTE DE LA PAC (POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN).

El Pleno conoce la proposición del Grupo Socialista que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El olivar es el cultivo estrella del campo andaluz, tanto de aceituna de almazara como de mesa. Andalucía produce el 40% del aceite y el 20% de la aceituna de mesa del mundo. Con algo más de 1,52 millones de hectáreas, el cultivo del olivo ocupa más del 30% de la superficie agraria de Andalucía, el 60% de la superficie oleícola española y el 30% de la superficie europea, suponiendo el 24% de la producción en valor de la rama agraria andaluza. En Andalucía existen numerosos municipios en los que el olivar es prácticamente un monocultivo.

Según los datos oficiales en el SIGPAC de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, la provincia de Cádiz tiene un total de 2.973 explotaciones y 23.133 hectáreas en producción del Olivar tradicional.

Las ayudas europeas de la PAC (Política Agrícola Común) son claves para la supervivencia de buena parte del olivar tradicional que pueden sufrir recortes a partir de la nueva reforma de la PAC en 2020, donde Bruselas pretende acometer un ajuste del presupuesto a raíz de la salida de Reino Unido tras el Brexit. También se está planteando por parte de Bruselas la cofinanciación de los países miembros en las ayudas, algo a lo que se opone el Ministerio de Agricultura español y las principales organizaciones agrarias.

En conjunto, la financiación de la PAC a nivel europeo oscila entre los 49.000 y los 55.000 millones de euros al año, una cuantía que apenas representa el 0,3% del PIB de la UE (a principios de los noventa representaba en torno al 0,5%) pese a su importancia en el presupuesto comunitario. España es, después de Francia, la principal receptora de fondos del FEAGA (5.640,2 millones de euros). Mientras, en el caso de los fondos FEADER para desarrollo rural, los Estados miembros receptores más destacados son Rumania y Polonia.

Andalucía es la comunidad autónoma que más beneficiarios aporta –más de 250.000- y las que más volumen de subvenciones recibe con más de 1.500

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	25/380

millones de euros entre los Fondos FEAGA y los Fondos FEADER.

La Comisión de Presupuestos del Parlamento Europeo certificó el pasado mes de mayo que el Marco Financiero Plurianual 2021-2027 presentado por la Comisión Europea supondría un recorte del 16% en el presupuesto de la PAC. El documento coincide también en desglosar que esta cifra supondrá una disminución de más del 10% en ayudas directas (primer pilar, los fondos Feaga) y de más del 25% en ayuda al desarrollo rural (segundo pilar, los fondos Feader).

El impacto que este recorte supondría en el cultivo del olivo podría llegar a más de 200 millones de euros en lo que se refiere a las ayudas directas en el sector oleícola español.

El cultivo del olivo es generador de empleo, vertebrador del territorio y fija población en el medio rural donde, además, en muchas ocasiones, no hay alternativas para la generación de renta. Además, el cultivo del olivo es el mayor bosque cultivado del Mediterráneo donde desarrolla un papel medioambiental fundamental. Se ha demostrado que el cultivo del olivo, con un manejo adecuado, puede fijar más de 10 kg de CO2 por kg de aceite de oliva producido.

Hay que destacar también la aportación de la olivicultura a la biodiversidad, la integración de buena parte de la superficie olivarera en zonas naturales protegidas y la producción de alimentos saludables y de alto valor cualitativo amparados por Denominaciones de Origen Protegida y distintivos de calidad.

Una gran parte del olivar para almazara andaluz es olivar tradicional y olivar de sierra, con unos costes de explotación muy elevados que dependen en gran medida de las ayudas europeas de la PAC para su rentabilidad. Sobre todo, en las campañas en la que los precios en origen han estado por debajo de los 2,50 euros por kilo.

Según Manuel Parras Rosa, catedrático de Comercialización de Mercados en la Universidad de Jaén: "En un contexto de reducción de las ayudas, es evidente que los olivares intensivos y superintensivos son mucho más competitivos que los tradicionales que dejarán de ser rentables. Hay que recordar que el precio medio ponderado de los aceites de oliva a granel, según el Poolred, se ha situado en 2,13 euros/kg. en el período 2000-2014. Los costes de producción, calculados en condiciones de manejo óptimo de las explotaciones y para unas explotaciones medias-grandes, oscilan, según la literatura científica, entre 2,98 y 3,21 euros/kg. en el Olivar Tradicional No Mecanizable (OTNM); entre 2,11 y 2,30 en el Olivar Tradicional Mecanizable de Secano; y entre 1,97 y 2,13 euros/kg. en el Olivar Tradicional Mecanizable de Regadío. Así, pues se concluye que el OTNM no cubre costes de producción, incluso una buena parte –el de secano– no los cubre ni siquiera con la ayuda PAC. En consecuencia, corre un alto riesgo de abandono. Este hecho es preocupante puesto que en ese tipo de olivar no es viable un cambio de sistema de cultivo, ni aumentar la mecanización para reducir costes. La única salida de este olivar es aumentar el valor añadido de sus aceites, que ciertamente tienen características diferenciales, y habilitar y potenciar ayudas públicas adicionales asociadas a la generación de bienes públicos".

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	26/380

Así pues, hay que considerar los aspectos diferenciales del olivar de montaña, un olivar que tiene unos costes de producción asociados en torno a un 80% superiores a la media, a lo que hay que añadir su limitada producción que lo hace especialmente sensible y vulnerable a las variaciones climáticas, medioambientales, productivas y de mercado.

Los olivares de montaña necesitan una ayuda diferencial para su preservación en el tiempo, puesto que su desaparición supondría un gran impacto económico, social y medioambiental en los frágiles entornos donde se asienta, mayoritariamente pequeños municipios del medio rural."

Previamente al inicio de la votación se ausentan del Salón de Plenos temporalmente la Presidenta y los Diputados Provinciales José Loaiza García, Mercedes Colombo Roquette, Javier Durá de Pinedo y Germán Beardo Caro, del Grupo Popular.

A la vista de la exposición de motivos y sometida la Proposición a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los presentes, considerándose abstenidos la Presidenta y los Diputados a los que anteriormente se ha hecho mención, adopta el siguiente **ACUERDO**:

"PRIMERO. – Instar al Gobierno Andaluz y al Gobierno de España a que reclamen a la Comisión Europea que la futura Política Agrícola Común (PAC) no sólo mantenga su nivel de ayudas para el olivar andaluz, sino que se aumente, para garantizar el mantenimiento y progreso sostenible de este cultivo.

SEGUNDO. – Instar al Gobierno Andaluz y al Gobierno de España a que soliciten a la Comisión Europea que los sectores agrícolas más vulnerables y de importancia social, económica y medioambiental, como el olivar de montaña, sean objeto de pagos asociados para favorecer su viabilidad.

TERCERO. – Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España y al Gobierno de la Junta de Andalucía."

PUNTO 14º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA RECUPERACIÓN DE "EL BRONCE DE LASCUTA" DE ALCALÁ DE LOS GAZULES.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Socialista que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Bronce de Lascuta es una placa de bronce provista de una anilla lateral, que mide 22,4 x 14 x 0,2 cm y contiene el resumen de un decreto pretoriano en latín. Fue hallado en 1866 o 1867 a 6 km de la actual ciudad de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz, dentro de la antigua Bética romana.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	27/380

Según investigaciones recientes realizadas por el historiador Ismael Almagro, el bronce no sería hallado en la Mesa del Esparragal, como tradicionalmente se afirma, sino en la Iglesia Parroquial del Mártir S. Jorge de Alcalá de los Gazules, durante el ensanche de las capillas del Baptisterio y del Santo Entierro, en un terreno obtenido en 1.863 siendo párroco Francisco de Paula Castro y Moreno, y posiblemente sería vendido al ingeniero polaco Ladislas Lazeski, quien posteriormente lo vendió al Museo del Louvre donde se conserva.

Sin embargo, ante la ausencia de una prueba fehaciente de esta última hipótesis, debe prevalecer la noticia dada por el propio ingeniero, quien comunicó oficialmente la noticia en París, y detalló el lugar de las "pequeñas excavaciones" en las que apareció, cerca de una mina y de un campo con ruinas antiguas, "a 6 km de Alcalá de los Gazules".

Su particularidad e importancia estriba en que se ha podido fechar en el año 189 a. C., por lo que sería el documento en latín más antiguo de España, (de hecho está escrito en latín arcaico).

Transcripción y desarrollo:

L(ucius) Aimilius L(ucii) f(ilius) inpeirator decreivit, utei quei Hastensium servei in Turri Lascutana habitarent, liberei essent; agrum oppidumqu(e), quod ea tempestate posedisent, item possidere habereque iousit, dum Poplus Senatusque Romanus vellet. Act(um) in castreis a(nte) d(iem) XII k(alendas) Febr(uarias)

Y su traducción:

Lucio Emilio, hijo de Lucio, procónsul, decretó que los siervos de los Hastenses que habitaban en la Torre Lascutana, fuesen libres. Ordenó que tuvieran la posesión y conservaran los campos y el núcleo urbano que hubieran poseído hasta ese momento, mientras quisieran el pueblo y el senado romano. Dado en los campamentos a doce días de las kalendas de febrero (= 19 de enero).”

Previamente al inicio de la votación se ausentan del Salón de Plenos definitivamente el Diputado provincial Antonio Montero Suárez y temporalmente la Presidenta y los Diputados Provinciales Jesús Solís Trujillo, Jose María Román Guerrero y Elena Amaya León, del Grupo Socialista y Germán Beardo Caro, del Grupo Popular.

A la vista de la exposición de motivos y sometida la Proposición a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los presentes, considerándose abstenidos la Presidenta y los Diputados a los que anteriormente se ha hecho mención, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero.- Solicitar al Ministerio de Cultura y Deportes , así como a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía que realicen las gestiones oportunas para recuperar ¨El Bronce de Lascuta¨, actualmente en poder del museo de Louvre con el número de inventario B.R.4085 del ¨Departamento de Antiguedades Griegas y Romanas¨; para que pueda ser expuesto en Alcalá de los Gazules, o en su caso en el Museo Provincial de Cádiz.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	28/380

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules."

PUNTO 15º:PROPOSICIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS SÍ SE PUEDE CÁDIZ Y GANEMOS JEREZ EN RELACIÓN CON LA ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES.

El Pleno conoce la proposición conjunta de los Grupos Sí Se Puede Cádiz y Ganemos Jerez que figura en el expediente de este punto del Orden del Día.

El Pleno conoce la **ENMIENDA DE ADICIÓN** que presenta el Grupo Provincial Andalucista, consistente añadir siete apartados del siguiente tenor literal:

"Sexto.- Instar al Gobierno de España a convocar la Conferencia Sectorial de Inmigración para acordar la contribución e implicación solidaria de cada Comunidad Autónoma en la acogida de inmigrantes.

Séptimo.- Instar al Consejo de Europa a definir una hoja de ruta clara sobre la contribución e implicación solidaria de cada país en la acogida de inmigrantes.

Octavo.- Instar al Gobierno de España y al de la Junta de Andalucía a aumentando los medios y recursos por parte de todas las administraciones públicas implicadas para que los ayuntamientos puedan recibir y atender a estas personas en unas condiciones dignas. Y especialmente ayudas económicas de urgencia para aquellas administraciones locales que acogen de forma asidua a migrantes.

Noveno.- Instar al Gobierno del Estado Español que eximan el cumplimiento de estar al corriente de Seguridad Social y obligaciones tributarias con el fin de acogerse a las convocatorias públicas, convenios y/o subvenciones sobe ayudas de migración.

Décimo.- Instar a la APPA y al Gobierno de España a acelerar los trámites para tener una instalación y dotación permanente de la Policía Nacional en el puerto de Barbate, que sirva a su vez de Recito Aduanero Habilitado y de agilización de la documentación de la inmigración.

Undécimo.- Dotar a los municipios afectados, y que así lo soliciten, de carpasdesmontables y hospitales de campaña para que cuando sean necesarios, sean instalados por el personal técnico municipal para evitar situaciones de desatención a las personas migrantes.

Duodécimo.- Trasladar el presente acuerdo al Gobierno de España y al Gobierno de la Junta de Andalucía."

Vista la proposición en sus términos originales sin enmienda alguna, cuya parte expositiva es:

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	29/380

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La llegada de más de 1.500 personas a las costas de Andalucía en los últimos días se ha saldado con cuatro cadáveres y 43 desaparecidos. Con ello se ha más que duplicado el número de llegadas recibidas respecto al mismo período del año anterior, mientras que el número de muertos y desaparecidos se ha multiplicado por más de cuatro, pasando de 66 entre enero y junio de 2017 a los 275 en este mismo período de 2018.

Aplaudimos la decisión del Gobierno de Central de acoger al "Aquarius", un buque con 629 personas, muchas de ellas mujeres y menores. Desgraciadamente, no es un hecho puntual, todo indica que el número de personas que intenten llegar a nuestras costas va a ir en aumento, por eso creemos que este nuevo Gobierno de Pedro Sánchez tiene que dar un paso más y demostrar más allá de las medidas puntuales una apuesta real por otras políticas migratorias. Esas 629 ya han llegado a nuestras costas, pero su situación dista mucho de estar resuelta.

Sufrimos una situación de emergencia humanitaria surgida por diferentes factores, el cierre de las rutas por Turquía y Libia, la situación de crisis social y política que vive Marruecos y alentada por la mejoría del tiempo con la llegada del verano. A esto hay que añadirle la falta de medios y el caos en la acogida por parte del gobierno español, resultado de unas políticas que han mirado hacia otro lado y han invertido en concertinas y no en intervención social.

Muy preocupante también nos parece la situación de desamparo de los Menores Extranjeros No Acompañados (MENAs). Según los datos de la memoria de la Fiscalía General del Estado en 2016, había casi 4.000 MENAs tutelados por el Estado español, ahora bien, según la jefa del servicio de los centros de menores de la Junta de Andalucía en 2017, se atendió más de 4.000 nuevos Menas que llegaron a las costas españolas, de los cuales más de 1.300 han acabado acogidos en Cataluña, lo que se traduce en una llegada de 200 niños mensuales a suelo catalán. En el mes de noviembre, 220 fueron los menores llegados a Cataluña, una cifra récord que jamás se había alcanzado.

Seguimos sin tener datos exactos de los MENAs llegados a territorio español ni el número de acogidos en cada comunidad autonómica, ya que los últimos datos recogidos por las instituciones públicas datan del 2016. Y en este punto es preciso recordar que en octubre del pasado año ya se aprobó en Pleno Provincial una batería de medidas en relación a la mejora de la situación de los MENAs, pero del que hasta la fecha se tiene un resultado exiguo al no haberse producido un aumento significativo de las plazas de acogida.

La adopción de medidas ya tratadas en este pleno provincial no se reduce al ámbito de los menores. Se explicitó a finales de año el compromiso de que este Gobierno pondría en marcha un Plan Provincial para la atención a las personas migrantes. Insistimos en la conveniencia de su puesta en marcha con urgencia, lo que permitirá una acción planificada y coordinada tanto de las actuaciones de mejora de atención a estas personas como de la tramitación de partidas para colaborar económicamente con los ayuntamientos.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	30/380

Como indica APDHA en un reciente comunicado, "es necesaria la dotación urgente de medios suficientes en las costas andaluzas para una acogida digna, soportada ahora por la buena voluntad de algunos ayuntamientos y de ONGs que disponen de dispositivos de acogida.

La situación actual no puede continuar. La vía no es la represión y el rechazo, la vía es la acogida digna y solidaria. Es responsabilidad de las administraciones, pero también es necesaria la sensibilidad y solidaridad de la sociedad. Tenemos que seguir exigiendo que se respeten los derechos humanos en las fronteras y que de una vez por todas dejen de morir personas en nuestras costas por políticas inhumanas y crueles".

Concluido el debate, los Portavoces de los Grupos Sí Se Puede Cádiz y Ganemos Jerez exponen que **ACEPTAN** la **ENMIENDA DE ADICIÓN** formulada por el Grupo Andalucista.

A la vista de todo lo expuesto y sometida la proposición enmendada a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (19 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, Provincial Andalucista, IULV-CA, Sí Se Puede Cádiz y Ganemos Jerez y 11 abstenciones de los Diputados del Grupo Popular), adopta el siguiente ACUERDO:

"Primero.- Instar al Gobierno Central a dotar a los Ayuntamientos con recursos suficientes para poder dar respuesta a la llegada de migrantes a nuestras costas, desbloqueando los Fondos de acogida a los municipios que prevé la Ley de Extranjería y que están suspendidos desde el 2011 por el PP.

Segundo.- Instar al Gobierno Central a que el aumento en las partidas presupuestarias pertenecientes al Ministerio de Empleo y Seguridad Social relacionadas con la atención de migrantes sea proporcional a la llegada de personas migrantes a las costas, especialmente los fondos del programa de Ayuda Humanitaria a Inmigrantes cuya falta de consignación presupuestaria en los últimos años ha tenido sus consecuencias, con decenas de personas sin plaza en centros de acogida tras su llegada en patera a las costas españolas.

Tercero.- Instar al Gobierno Central a revisar las políticas migratorias y rediseñarlas desde una perspectiva humanitaria y escuchando a todos los agentes implicados: eliminación de las "devoluciones en caliente", concertinas y cierre progresivo de los CIES entre otras medidas.

Cuarto.- Llevar a cabo todas las acciones conducentes a la aprobación de manera inminente del ya comprometido Plan Provincial para la atención de personas migrantes.

Quinto.- Instar nuevamente a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía a la toma de medidas urgentes para abordar de manera integral al aumento de los menores extranjeros no acompañados, MENAs, a lo largo del primer

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	31/380

semestre de 2.018, atendiendo a las peticiones que los técnicos y especialistas de las diversas entidades llevan solicitando, peticiones recogidas asimismo en un reciente informe del Defensor del pueblo andaluz donde se detalla una batería de las citadas medidas: revisión de los métodos para datar la edad del menor, adaptación a modelos no caucásicos, programas para evitar el desamparo una vez cumplen 18 años, etc.

Sexto.- Instar al Gobierno de España a convocar la Conferencia Sectorial de Inmigración para acordar la contribución e implicación solidaria de cada Comunidad Autónoma en la acogida de inmigrantes.

Séptimo.- Instar al Consejo de Europa a definir una hoja de ruta clara sobre la contribución e implicación solidaria de cada país en la acogida de inmigrantes.

Octavo.- Instar al Gobierno de España y al de la Junta de Andalucía a aumentando los medios y recursos por parte de todas las administraciones públicas implicadas para que los ayuntamientos puedan recibir y atender a estas personas en unas condiciones dignas. Y especialmente ayudas económicas de urgencia para aquellas administraciones locales que acogen de forma asidua a migrantes.

Noveno.- Instar al Gobierno del Estado Español que eximan el cumplimiento de estar al corriente de Seguridad Social y obligaciones tributarias con el fin de acogerse a las convocatorias públicas, convenios y/o subvenciones sobe ayudas de migración.

Décimo.- Instar a la APPA y al Gobierno de España a acelerar los trámites para tener una instalación y dotación permanente de la Policía Nacional en el puerto de Barbate, que sirva a su vez de Recito Aduanero Habilitado y de agilización de la documentación de la inmigración.

Undécimo.- Dotar a los municipios afectados, y que así lo soliciten, de carpasdesmontables y hospitales de campaña para que cuando sean necesarios, sean instalados por el personal técnico municipal para evitar situaciones de desatención a las personas migrantes.

Duodécimo.- Trasladar el presente acuerdo al Gobierno de España y al Gobierno de la Junta de Andalucía."

PUNTO 16º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE EL CENTRO DE FOTOGRAFÍA CONTEMPORÁNEA DE ALGECIRAS.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Popular que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El auge, el esplendor artístico y la universalidad de la fotografía

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	32/380

contemporánea, está representada por el Colectivo UFCA de Algeciras (Unión Fotográfica de Cultura y Arte), que cuenta con cuarenta años de recorrido artístico por este arte de la fotografía en Algeciras, con un reconocido prestigio, avalado por la proyección mediática internacional, que ha alcanzado dicha asociación cultural, y siempre en estrecha colaboración, y complicidad con el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, desde su mutuo compromiso adquirido.

El pasado 8 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno local aprobaba el convenio suscrito con UFCA para el depósito de sus fondos en un espacio habilitado para tal fin en el Archivo Municipal, ubicado en la primera planta del edificio del Centro Documental, destinado a Fototeca Municipal. El objetivo principal del citado acuerdo respondía a la voluntad del colectivo de garantizar su conservación y gestión con un espacio propio para facilitar su difusión pública mediante exposiciones temporales y posibilitar su crecimiento y puesta en valor.

La Colección UFCA es un fiel reflejo de la forma de ser y entender la fotografía del Colectivo, poniendo en valor su mestizaje con el resto de las artes plásticas. Compuesta actualmente por 377 piezas catalogadas, y un número aún indeterminado pendiente de ser administrado en la nuevas instalaciones, reúne obras de distintos formatos y tendencias en las que están representados muchos de los grandes maestros de la fotografía española, como Carlos Pérez Siquier, Ricky Dávila o Juan Manuel Castro Prieto, junto a obras de fotógrafos emergentes que hoy en día ya gozan de un importante reconocimiento, a través de copias únicas, foto-objetos, obra seriada e incluso colecciones completas como es el caso del legado del artista Alberto Adsuara cuya colección personal les fue cedida por el artista en el año 2014.

Pero, la necesidad de proseguir con la difusión de la fotografía, su disfrute cultural, su estudio, su exposición y su práctica, en un lugar diseñado y acondicionado específicamente para ello, que suponga la consolidación y apuesta municipal como otra seña de identidad de Algeciras, de la fotografía contemporánea, ha llevado a la apuesta municipal por la creación del CENTRO DE FOTOGRAFÍA CONTEMPORÁNEA DE ALGECIRAS, que se ubicaría en la Antigua Sede del Museo Municipal (Casa de los Guardeses De la Villa Smith), convirtiéndose en el único organismo con estas características en la provincia de Cádiz, y el segundo de Andalucía, tras el CENTRO ANDALUZ DE FOTOGRAFIA DE ALMERÍA. Ello supondría la posibilidad real de mover en la provincia, un nuevo turismo específico, en torno a la realidad emergente del Arte de la Fotografía, como identidad cultural de nuestra tierra, y símbolo que nos identifica como algecireños, gaditanos y andaluces dentro y fuera de nuestras fronteras."

Previamente al inicio de la votación se ausentan del Salón de Plenos temporalmente la Presidenta y los Diputados Provinciales José María Román Guerrero y Elena Amaya León, del Grupo Socialista.

Por todo lo expuesto, y en el compromiso de la ciudad de Algeciras por trabajar para mantener vivo este signo distintivo cultural y de difundirlo en el exterior, y ante la necesidad real de un apoyo logístico y económico, por parte de los organismos e instituciones pertinentes, para la adecuación del edificio destinado

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	33/380

al CENTRO DE FOTOGRAFÍA CONTEMPORÁNEA DE ALGECIRAS, y sometida la proposición a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los presentes (se consideran abstenidos la Presidenta y los Diputados a los que anteriormente se ha hecho mención), adopta el siguiente **ACUERDO**:

"Único.- Instar a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, a la adecuación y habilitación de las instalaciones del edificio municipal que albergaba el antiguo Museo Municipal de Algeciras, para convertirlo junto al COLECTIVO FOTOGRÁFICO UFCA, y desde el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, en el CENTRO DE FOTOGRAFíA CONTEMPORÁNEA DE ALGECIRAS, entendido y diseñado desde este colectivo fotográfico, en estrecha colaboración con el Ayuntamiento de Algeciras, para el desarrollo y fomento de una programación cultural y docente, conjunta y necesaria, al amparo de la fotografía, establecida en bases y contenidos de recíproco cumplimiento, atendiendo a la particularidad de nuestras peticiones y visión de futuro, desde Algeciras, para la provincia."

PUNTO 17º:PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR EN RELACIÓN CON EL IMPUESTO DE SUCESIONES EN ANDALUCÍA.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Popular que figura en el expediente de este punto del Orden del Día.

El Pleno conoce la **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** que presenta por escrito el Grupo Ganemos Jerez, consistente en sustituir el apartado primero de la parte dispositiva de forma que quedaría del siguiente tenor literal:

"Primero.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a retirar el criterio adoptado en la circular de fecha 13 de octubre de 2017 por la Agencia Tributaria de Andalucía, y en su lugar adoptar el criterio de que no se tributará por AJD por "exceso de adjudicación" cuando varias personas heredan una vivienda y ésta es adjudicada a una de ellas y las demás son compensadas".

Vista la proposición en sus términos originales sin enmienda alguna, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Los andaluces soportamos la mayor carga fiscal de España. La reforma del Impuesto de Sucesiones aprobada por el gobierno andaluz y sus socios parlamentarios de Ciudadanos, no cumplió con lo que la sociedad andaluza reclamaba y que no era otra cosa que la eliminación completa de dicho impuesto.

Sin embargo ahora comprobamos que esa reforma insuficiente era además una

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	34/380

mera reforma cosmética; de hecho, la Agencia Tributaria de Andalucía está liquidando impuestos por adjudicación de herencias que antes no generaban derechos de cobro a favor de la Administración. De esta manera la reforma del Impuesto de Sucesiones queda en nada, gravándose el más común de los supuestos sucesorios y que afecta a la herencia compuesta por una sola vivienda familiar y varios herederos.

Es especialmente llamativo que este cambio de criterio fiscal contra las herencias de los andaluces se adoptara meses antes de la reforma del Impuesto de Sucesiones y siendo consejera María Jesús Montero, en la actualidad ministra de Hacienda.

De esta manera lo que se deja de cobrar por la insuficiente reforma aprobada del Impuesto de Sucesiones, se pasa a cobrar ahora en el Impuesto sobre los Actos Jurídicos Documentados. El supuesto es común: los herederos deciden adjudicar a uno de ellos una vivienda a cambio de una compensación económica al resto de herederos para que dicha vivienda continúe dentro del ámbito familiar de los herederos.

El resultado del nuevo criterio impuesto por la administración socialista es que ahora tributa lo que antes no tributaba de ninguna manera, ni siquiera por el Impuesto de Sucesiones. Esta injusta situación se agrava además por el hecho de que la Junta de Andalucía insta a aplicar este nuevo criterio con efectos retroactivos, creándose así una situación de inseguridad jurídica evidente.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular propone a este Pleno para su aprobación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero**.-** Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a retirar y dejar sin efecto la circular remitida a las oficinas liquidadoras con fecha de 13 de octubre de 2017 por la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se obliga a tributar por el llamado "exceso de adjudicación".

Segundo**.-** Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a eliminar el Impuesto de Sucesiones."

Concluido el debate, el Portavoz del Grupo Popular expone que **NO ACEPTA** la **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** formulada por el Grupo Ganemos Jerez.

Sometida la proposición a votación en sus términos originales a la vista del rechazo de la enmienda por el proponente el Pleno, por **MAYORÍA** (11 votos a favor de los Diputados de los Grupos Popular y Provincial Andalucista y 18 votos en contra de los Diputados de los Grupos Socialista, IULV-CA, Sí Se Puede Cádiz y Ganemos Jerez), **ACUERDA:**

ÚNICO: DESESTIMARLA.

PUNTO 18º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A SUPRIMIR EL PEAJE DE LA AP-4 SEVILLA-CÁDIZ.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	35/380

El Pleno conoce la proposición del Grupo Popular que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Actualmente circular por la Autopista del Sur AP-4 es decir, ir y volver de Cádiz a Sevilla o viceversa por autopista supone un desembolso por vehículo de 14,68 euros y el trazado completo entre Dos Hermanas y Jerez para un vehículo ligero (motocicletas, turismos y furgonetas de dos ejes) cuesta 7,34 euros.

El 31 de diciembre finaliza la concesión sobre esta autopista, y el Gobierno de Mariano Rajoy fue claro y contundente cuando hizo publico su compromiso de no volver a sacar a concurso esta adjudicación, a diferencia de lo que se hizo en la época de Rodríguez Zapatero.

Sin embargo, por parte del PSOE principalmente, se exigía al Gobierno de España que no se demorase esta situación y se llevase a cabo el rescate o bien mediante acuerdo del Consejo de Ministros, el Gobierno asumiera, como se hizo con el peaje de los tramos Vigo-Morrazo y A Barcal-A Coruña de la AP-9, principal eje de comunicación de Galicia y de conexión con el norte de Portugal. En este caso el Gobierno se comprometía a asumir este coste hasta 2018 que era cuando finalizaba la concesión del mismo.

En nuestro caso estaríamos hablando de mucho menos tiempo, en concreto menos de año y medio si se hiciera la misma formula con el peaje de la AP-4, que era la reivindicación que se llevaba a cabo por parte del PSOE.

Entendiendo que desde las filas socialistas se mantendrá el mismo discurso a favor de los intereses de los gaditanos habiéndose exigido vehementemente."

A la vista de lo expuesto y sometida la proposición a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

> **"Primero.- Instar al Gobierno de España a suprimir de forma inmediata, definitiva y sin ningún coste para los andaluces el peaje que aún deben soportar los usuarios de la AP-4 Sevilla-Cádiz, única vía de gran capacidad pública de pago que existe en Andalucía sin alternativa en otra carretera de doble calzada.**
>
> **Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, a los Ayuntamientos de la provincia y a la Diputación de Sevilla."**

PUNTO 19º:PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA ADOPCIÓN DE DIVERSOS ACUERDOS EN RELACIÓN CON EL SECTOR SANITARIO.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Popular que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	36/380

Los Sindicatos provinciales de Sanidad de Cadiz han denunciado de nuevo el plan de vacaciones presentado por el Servicio Andaluz de Salud (SAS) para este verano en los centros sanitarios de la provincia, cuyas consecuencias ante la no sustitución de muchos profesionales tanto en hospitales como en los centros de salud, va a hacer que la actividad sanitaria se ralentice y que mucha de la actividad en la que no se sustituye a los profesionales recaiga sobre los compañeros que estén en verano.

Entendemos que el SAS comete una irresponsabilidad dejando los servicios mermados, tanto de centros de salud como de hospitales, por no contratar personal suficiente para cubrir las vacaciones de los profesionales de julio a septiembre. Los profesionales están hartos de las continuas mentiras e incumplimientos por parte del SAS y a ello se une una política cicatera de inversiones en personal que provoca precarización de los contratos a sanitarios.

Por estos motivos piden un plan de verano similar con una cobertura del 100 por cien de profesionales y 100 por cien de actividad asistencial los meses de verano; y la finalización del plan de acumulaciones de cupo para todos los médicos de familia en Atención Primaria.

Desde la cúpula del Servicio Andaluz de Salud dicen hasta la saciedad que este año se ha hecho un esfuerzo presupuestario para garantizar la asistencia durante el verano en nuestra provincia, pero la realidad no es esa, y ni siquiera ejecutan el presupuesto porque no encuentran sustitutos en médicos de familia para centros de salud y médicos especialistas para hospitales, debido a las pésimas condiciones de los contratos ofertados para 2018, y que estos profesionales ya se encuentran escarmentados en sus condiciones laborales de años anteriores, con contratos a tiempo parcial de hasta el 50% de su jornada y retribuciones, cubriendo turnos y rotando por diversos centros de salud, con cupos muy por encima de los recomendados por la OMS y el Ministerio de Sanidad, y el que existe en el propio SAS en otras provincias andaluzas.

Los datos de contrataciones efectuadas en el plan de verano de 2017, fueron muy inferiores a las previsiones del mismo y se dan unos datos presupuestarios globales para el 2018, no disgregados ni por categorías profesionales, ni por centros ni por porcentaje de sustituciones. Cada año, los profesionales de la sanidad, tienen que concentrarse por lo mismo, la falta de personal en verano y la falta de infraestructuras para atender dignamente a los gaditanos. Entre el batiburrillo de cifras no conocemos ni el porcentaje de sustituciones que se van a ofertar por categorías ni por centros de trabajo, ni si se va a mantener el horario de apertura de los centros, ni si se van a cerrar programas y/o agendas.

Esto, según los sindicatos, provocará que "aumente la presión asistencial" y "afectará claramente a los usuarios del servicio público sanitario". Y que "en todos los hospitales de la provincia se produzcan cierres de camas y de quirófanos, justificándose en la mayoría de los casos por la realización de obras de mantenimiento". En los centros de salud, "en algunos se produzca el cierre de actividad en horario de tarde". Y que "ante la falta de sustitución" de profesionales, se acumulen tareas y programas establecidos". Algo que la Provincia de Cadiz no se puede permitir.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular propone a este Pleno para su

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	37/380

aprobación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a atender las reivindicaciones de los sindicatos, asociaciones y profesionales sanitarios, es decir, cubrir el cien por cien de las plazas.

Segundo.- Instar a la Junta de Andalucía a mantener igualmente abiertas y operativas la totalidad de las camas hospitalarias, consultas externas y quirófanos durante el periodo estival. En atención primaria mantener todas las consultas de los médicos de familia abiertas, manteniendo los pocos programas de prevención que siguen operativos y con los centros de salud abiertos por las tardes durante todo el verano.

Tercero.- Instar a la Junta de Andalucía a que se aumente la inversión en la sanidad pública y exigir la ejecución de las infraestructuras hospitalarias y de atención primaria necesarias en Cádiz, en unos plazos razonables, superados ya los prometidos por la propia Junta de Andalucía.

Cuarto.- Dar traslado de la presente moción a la Presidenta de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud, a los sindicatos y asociaciones de sanitarios de la Provincia de Cádiz, así como a los Colegios sanitarios profesionales."

Previamente al inicio de la votación se ausenta del Salón de Plenos temporalmente el Diputado Provincial Germán Beardo Caro, del Grupo Popular.

Sometida la Proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (13 votos a favor de los Diputados de los Grupos Popular, Provincial Andalucista, IULV-CA, Sí Se Puede Cádiz y Ganemos Jerez y 15 votos en contra de los Diputados del Grupo Socialista), **ACUERDA:**

ÚNICO: DESESTIMARLA.

PUNTO 20º:PROPOSICIÓN DEL GRUPO GANEMOS JEREZ RELATIVA AL APOYO ESPECÍFICO AL EMPRENDIMIENTO SOCIAL EN LA RED DE CENTROS DEL CONSORCIO ZONA FRANCA DE CÁDIZ EN LA PROVINCIA.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Ganemos Jerez que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Como venimos insistiendo a lo largo de la legislatura, la Economía Social y sus entidades (todas las cooperativas, sociedades laborales, mutualidades, empresas de inserción, centros especiales de empleo) son elementos clave de economía inclusiva, generadores de emprendimiento, oportunidades, y cohesión social. En España, donde ha experimentado un gran crecimiento en los últimos años, la Economía Social emplea a más de 2,2 millones de personas, lo que supone el 12,5% del empleo total. El 50% de los empleados son mujeres y el 47% tiene menos de 40 años. Respecto a la totalidad, la Economía Social representa el 10% del PIB español, y supone además una demostrada vía de

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	38/380

acceso al mercado laboral para personas en situación de vulnerabilidad.

La propia Constitución Española en su artículo 129.2 insta a los poderes públicos a promover la participación de las personas en la economía a través de las sociedades cooperativas. Siguiendo estas premisas, en el ámbito andaluz la Ley andaluza 3/2018 de Fomento del Emprendimiento vigente desde mayo regula y prioriza la Economía Social como sector específico de emprendimiento, y en la provincia de Cádiz casi todas las administraciones otorgan un papel preponderante a la misma.

Por otra parte, es conocido el importante despliegue de equipamientos y recursos de todo tipo con los que cuenta el Consorcio Zona Franca de Cádiz no solo en la capital, sino también en toda la provincia, habiendo consolidado una importante Red de Centros de Negocios y Edificios de Empresas. Un importante recurso pagado con dinero público procedente de las arcas del Estado y que, eso sí, hasta la fecha no ha prestado atención diferencial a las empresas y entidades de la Economía Social, apostando en su gestión por un apoyo a un modelo empresarial que podríamos calificar de "monocromático".

Es por eso que desde Ganemos Jerez queremos insistir en la necesidad de que los recursos públicos de apoyo a las empresas presentes en la provincia, ya sean de la Diputación, de la Junta o del Gobierno Central, deben contemplar un tratamiento específico al fomento de la economía social y del denominado como Emprendimiento Social. Y si bien el gobierno del Partido Popular ha pasado de largo por su costumbre política de poner las instituciones al servicio de los poderes económicos, creemos que el nuevo Gobierno debe mostrar un compromiso serio con medidas que redunden directamente en facilitar otros modelos empresariales más responsables con su entorno inmediato.

Que todo lo anteriormente expuesto se convierta en una realidad requiere de dos elementos: voluntad política y capacidad para hacer cumplir dicha voluntad. Y es en este preciso momento del cambio en las personas al frente de la institución, cuando se deben adoptar medidas efectivas para la promoción del emprendimiento social. Queremos para nuestros municipios emprendedoras y emprendedores con valores, con interés en que el trabajo y el beneficio redunde en lo cercano, y esto únicamente se asegura con nuevos modelos de emprendimiento que pasan siempre por la economía social y solidaria."

Previamente al inicio de la votación se ausenta del Salón de Plenos definitivamente la Diputada Provincial Silvia Muñoz Moreno, del Grupo Popular.

A la vista de la exposición de motivos y sometida la Proposición a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

"Primero.- Instar a los órganos directivos del Consorcio Zona Franca de Cádiz a que establezca un Programa Específico de colaboración y asesoramiento a las empresas de economía social y solidaria de la provincia, a implementar en todos los centros repartidos por la provincia que forman parte de la Red de Centros de Negocios y Edificios de Empresas de Zona Franca.

Segundo.- Instar a los órganos directivos del Consorcio Zona

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	39/380

Franca de Cádiz a que contemplen bonificaciones específicas a las empresas de economía social y solidaria (las que figuren en el registro Andaluz de Sociedades Cooperativas y Laborales) en las condiciones de la Oferta Pública de arrendamiento y venta de locales de los edificios y centros de negocio.

Tercero.- Dar traslado de los presentes acuerdos a FAECTA-Cádiz, a la Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía y a REAS Andalucía."

PUNTO 21º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO GANEMOS JEREZ PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN JUVENIL.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Ganemos Jerez que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Es una obligación de los poderes públicos promover las condiciones para la participación, libre y eficaz de la Juventud, en el desarrollo político, social y económico y cultural de la sociedad.

La Constitución Española, debe ser y es el punto de partida inspirador de cualquier Política Social Sectorial desarrollada por los Poderes Públicos por cuanto recoge los derechos y deberes fundamentales y la necesidad de intervención de éstos para el pleno desarrollo de los ciudadanos y de las ciudadanas. Así, en el artículo 9.2 la Constitución encomienda "a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social". El texto constitucional se refiere específicamente al colectivo juvenil como objeto de atención específica en su artículo 48 al afirmar: "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural". Este reconocimiento de especificidad del colectivo en la Constitución justifica sobradamente la intervención de las administraciones públicas a través de medidas tendentes a la promoción de este colectivo de edad.

En una situación como la actual, en donde cada vez son más evidentes las dificultades a las que se enfrenta la población juvenil de nuestra provincia, como pueden ser el fracaso escolar, la falta de empleo o la precariedad del mismo, o la dependencia familiar, entre otros, dificultades cada vez más acuciadas por la actual crisis económica, se hace más necesaria reforzar la responsabilidad que las instituciones públicas tenemos en materia de juventud, porque ofertarle a la juventud de nuestra provincia las oportunidades y herramientas necesarias para hacer con su futuro lo que deseen, debe convertirse en una de las mayores y más importantes tareas que podemos afrontar.

De entre todas las herramientas que pueden usarse para trabajar con los/las jóvenes, la DINAMIZACION JUVENIL nos parece de una importancia suprema,

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	40/380

porque la figura del dinamizador o dinamizadora lo que hace es ofrecer herramientas para conseguir que sean cada vez más protagonistas de su propia vida, que sepan cómo informarse, que den rienda suelta a sus opiniones e ideas, que sean autónomos, con capacidad de organizarse y trabajar en equipo, que desarrollen su pensamiento crítico y que llegue un momento en que quieran, puedan y sepan participar. Que todo implique que van adquiriendo habilidades de vida. Si intentamos conseguirlo no sólo estaremos dinamizando la vida de población joven sino de toda la comunidad.

En casi todos los grandes y medianos municipios de la provincia existen espacios de encuentro juvenil o de dinamización cultural y juvenil, o casas de la juventud, pero esto no ocurre en los municipios pequeños y ELAs. En años anteriores, los pequeños municipios disponían de la figura del dinamizador o dinamizadora juvenil pero se esto se perdió. Lamentamos esa decisión y creemos que no fue acertada por eso proponemos recuperarla.

Por todo ello, proponemos para su aprobación el siguiente ACUERDO:

Que la Diputación de Cádiz elabore un Plan de dinamización juvenil destinado a los municipios de menos de 20.000 habitantes y ELAS."

Previamente al inicio de la votación se ausentan del Salón de Plenos definitivamente el Diputado Provincial Ernesto Marín Andrade, del Grupo Popular y temporalmente la Diputada Provincial Elena Amaya Montero, del Grupo Socialista.

Sometida la Proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (11 votos a favor de los Diputados de los Grupos Popular, IULV-CA, Sí Se Puede Cádiz y Ganemos Jerez y 14 votos en contra de los Diputados de los Grupos Socialista y Provincial Andalucista, considerándose abstenidos los Diputados a los que anteriormente se ha hecho mención), **ACUERDA:**

ÚNICO: DESESTIMARLA.

PUNTO 22º:PROPOSICIÓN DEL GRUPO SÍ SE PUEDE CÁDIZ SOBRE EL CULTIVO DEL MEJILLÓN.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Sí Se Puede Cádiz que figura en el expediente de este punto del Orden del Día.

El Pleno conoce la **ENMIENDA DE ADICIÓN** que presenta el Grupo Popular, consistente en añadir un apartado cuarto a la parte dispositiva del siguiente tenor literal:

> **"Cuarto.- Requerir a la Junta de Andalucía que inicie el procedimiento de ejecución subsidiaria para la retirada de las bateas mejilloneras en desuso al estar varadas en la playa, así como las que presentan falta de seguridad."**

Vista la proposición en sus términos originales sin enmienda alguna, cuya parte expositiva es:

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	41/380

"Exposición de motivos

Año tras año, los temporales de levante, que azotan habitualmente la Bahía de Algeciras y el Estrecho de Gibraltar, destrozan y arrastran las mejilloneras situadas en la costa algecireña.

Este tipo de cultivo se lleva a cabo en una zona, la de la ensenada de Getares, que se encuentra incluida en el Parque Natural del Estrecho, un espacio protegido con unos valores ecológicos y paisajísticos singulares, formando parte de la reserva de la Biosfera Intercontinental del Mediterráneo. Estas mejilloneras o bateas, cuando llegan los temporales, acaban flotando a la deriva en la ensenada o varadas, especialmente en la zona de la Ballenera y la playa de Getares, destrozando arrecifes y dejando un entramado de madera y otros materiales a su paso.

Estos restos de bateas, que en muchos casos acaban en la costa, conlleva luego la tarea de retirarlas de las playas. Un trabajo que se realiza de forma tardía, como se comprobó el año pasado, tardándose cinco meses en eliminarse, coincidiendo con la finalización de la temporada de verano. Esto provocó continuas quejas de los vecinos de Getares por la presencia de estos restos en la orilla en plena temporada estival, además de por el mal olor que desprendían, intensificándose según la variación del viento.

La Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Junta de Andalucía, como responsable de la autorización de actividad y concesión de ocupación del dominio público, debe incrementar las exigencias a la hora de autorizar la realización de esta actividad, velando por su correcto cumplimiento y sobre todo por una prevención medioambiental efectiva, desautorizando el permiso de actividad en caso de que la empresa no desarrolle medidas preventivas o las incumpla.

El Estrecho de Gibraltar es una de las zonas que soporta mayor densidad de tráfico marítimo a nivel mundial, por lo que el desplazamiento a la deriva de estas bateas, bien hacia el Estrecho o bien hacia el interior de la bahía, supone un peligro añadido para buques de pasajeros, mercantes o petroleros.

Recientemente la propia Capitanía Marítima pedía a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta el endurecimiento de las exigencias para conceder licencias de mejilloneras en la Bahía de Algeciras, con un proyecto que demuestre la resistencia estructural de las bateas, esgrimiendo razones de seguridad marítima, de la navegación y de la prevención de la contaminación del medio marino.

Al igual que asociaciones ecologistas, que han solicitado la búsqueda de zonas alternativas donde colocar las mejilloneras e incluso, de seguir así, que se estudie la posibilidad de no renovar la licencia."

Concluido el debate, el Portavoz del Grupo Sí Se Puede Cádiz expone que **ACEPTA la ENMIENDA DE ADICIÓN** formulada por el Grupo Popular.

Previamente al inicio de la votación se ausenta del Salón de Plenos temporalmente los Diputados Provinciales Juan Carlos Ruiz Boix, del Grupo

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	42/380

Socialista y Mercedes Colombo Roquette, del Grupo Popular.

A la vista de la exposición de motivos y sometida la Proposición enmendada a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los presentes, considerándose abstenidos los Diputados a los que anteriormente se ha hecho mención, adopta el siguiente **ACUERDO**:

"Primero.- Instar a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, a que incremente las exigencias para conceder la autorización de la actividad del cultivo del mejillón y la concesión de ocupación del dominio público en toda la zona incluida en el Parque Natural del Estrecho, incluyendo un informe, preceptivo y vinculante, favorable de la Capitanía Marítima en materia de seguridad.

Segundo.- Instar a la Junta de Andalucía y a la Autoridad Portuaria a que procedan a la revisión de las medidas de seguridad de las bateas, y a que, si queda demostrado que la resistencia estructural de las mismas es insuficiente ante futuros temporales, se revoque la autorización para la realización de esta actividad.

Tercero.- Instar a la Junta de Andalucía para que exija, a las empresas que realizan la actividad del cultivo del mejillón en la zona de Algeciras, mayor celeridad en la retirada de los restos de las bateas varadas, estableciendo además un plazo mínimo para ello o actuando la administración de forma subsidiaria.

Cuarto.- Requerir a la Junta de Andalucía que inicie el procedimiento de ejecución subsidiaria para la retirada de las bateas mejilloneras en desuso al estar varadas en la playa, así como las que presentan falta de seguridad."

PUNTO 23º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Socialista que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los socialistas siempre hemos sido grandes defensores del municipalismo, conscientes de que las entidades locales representan la administración más cercana al ciudadano y es la encargada de ofrecer una atención más directa e inmediata a los vecinos y sus familias.

Andalucía ha llevado a cabo una política diferencial en apoyo de los municipios con el desarrollo de las Leyes de Autonomía local de Andalucía y la de Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma, con ellas se ha hecho un gran esfuerzo por preservar su descentralización política y garantizar la suficiencia financiera.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	43/380

Se ha consolidado un modelo de participación de las corporaciones locales en los tributos de la comunidad basado en los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional.

Con la Patrica se apoya a todos los municipios, sin que quepa ningún tipo de arbitrariedad o discrecionalidad. Se han transferido a los Ayuntamientos desde 2011 de forma incondicionada 3.780 millones de euros.

Este compromiso ha sido firme a pesar de que Andalucía ha sido una de las comunidades autónomas más perjudicadas por la incorrecta aplicación del actual modelo de financiación autonómica.

La realidad es que se han dejado de recibir cerca de 5.522 millones de euros durante los años de vigencia y por tanto han quedado fuera del sistema más de 220.000 andaluces.

Este déficit se ha tenido que compensar con los presupuestos de la comunidad para garantizar la financiación en sanidad, educación o dependencia, pilares fundamentales y esenciales que siempre hemos defendido y blindado los socialistas.

Por tanto, es importante que se acometa cuanto antes la reforma del actual modelo de financiación.

Durante el gobierno del partido popular no se ha aplicado en ningún momento el principio de igualdad que exige un trato equitativo entre los distintos territorios, ni se ha hecho frente a las limitaciones para la financiación de los servicios públicos fundamentales.

Los socialistas lo venimos reivindicando, hay que abordar este debate, y además lo hacemos gobierne quien gobierne en España.

Ya es hora de que la recuperación económica se traslade a los ciudadanos en mejoras sustanciales en cuanto a empleo y salarios pero también, a las arcas de las comunidades autónomas y las entidades locales para que sigan consolidando ese apoyo a las políticas sociales, al sostenimiento del empleo y la inversión pública.

Igualmente es importante abordar la financiación local. Durante los peores años de la crisis las entidades locales han sido las mayores cumplidoras.

Mientras el gobierno de España encorsetaba la actuación de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales imponiendo objetivos de déficit, deuda y regla de gasto para impedir que se pudiera ampliar la prestación de servicios aún disponiendo de mayores recursos, la Administración Local ha hecho una gestión envidiable pero sin poder destinar sus superávits a mejorar la vida de los ciudadanos.

Eso ha llevado a que gracias a Ayuntamientos y Diputaciones se genere en España 7.000 millones de superávits para ayudar a mejorar las cuentas de la Administración del Estado y la Seguridad Social.

Se ha contribuido a los objetivos de estabilidad y reducción de deuda del país, pero este esfuerzo que se ha hace por parte de la Administración local debe

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	44/380

servir para atender los servicios que demandan los ciudadanos.

Por esa razón los socialistas nos hemos manifestado en contra de las imposiciones legales del gobierno del partido popular para acabar con la autonomía y la autosuficiencia financiera de nuestros ayuntamientos y defendemos que no haya limitaciones para la reinversión del superávit de nuestros ayuntamientos y la Diputación provincial.

Ahora que se celebran 3 años de la constitución de los Ayuntamientos y de la Diputación de Cádiz, es importante la defensa de la financiación de estas entidades.

Se ha hecho una gestión económica encomiable en este período en cuanto pago de deuda a proveedores, cumplimiento del techo de gasto, la estabilidad financiera, el objetivo de déficit.

Los socialistas hemos cumplido con las reglas impuestas por el gobierno de España a pesar de no compartirlas.

La Diputación provincial ha demostrado durante estos tres años que ha atendido las demandas de los municipios gaditanos en materias como empleo, servicios sociales, inversión en infraestructuras, cultura y deportes entre otras, y ha cumplido con esas reglas perjudiciales y conservadoras para el mantenimiento de las políticas esenciales.

Las liquidaciones positivas han ido destinadas a la creación de empleo en los municipios gaditanos, poniendo en marcha distintos planes de inversión que también han creado o mantenido infraestructuras en nuestros pueblos.

Y además, se han incrementado los ingresos de los ayuntamientos de la provincia gracias a una gestión más eficaz y eficiente del Servicio Provincial de Recaudación que aumenta los recursos propios y da capacidad de gasto para las corporaciones locales.

El sostenimiento del Estado del bienestar, las políticas de empleo y las inversiones productivas que defendemos los socialistas deben estar garantizadas con una financiación autonómica y local justa."

Previamente al inicio de la votación se ausenta del Salón de Plenos temporalmente los Diputados Provinciales Juan Carlos Ruiz Boix, del Grupo Socialista y Javier Durá de Pinedo, del Grupo Popular.

A la vista de la exposición de motivos y sometida la Proposición a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los presentes, considerándose abstenidos los Diputados a los que anteriormente se ha hecho mención, adopta el siguiente **ACUERDO**:

"Primero.- Instar al Gobierno de España a convocar el Consejo de Política Fiscal y Financiera con objeto de abordar la reforma del modelo de financiación de las comunidades autónomas.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a convocar el Consejo de Administración local para revisar la financiación de las entidades locales y dotar a los ayuntamientos de la autonomía y

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	45/380

autosuficiencia financiera arrebatadas por el partido popular.

Tercero.- Instar al Gobierno de España a flexibilizar la regla de gasto para las entidades locales de forma que se tenga más autonomía para la utilización del superávit, permitiéndose ser utilizado en gasto social y no sólo en inversiones previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Cuarto.- Instar al Gobierno de España a aumentar la colaboración económica del Estado con los Ayuntamientos."

PUNTO 24º:PROPOSICIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL ANDALUCISTA EN RELACIÓN CON LA LIBERACIÓN DE LA PLAYA DE CAMPOSOTO DESDE RÍO ARILLO HASTA LA ACTUAL ZONA DE USO PÚBLICO.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Provincial Andalucista que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es:

"Exposición de motivos

El Grupo Provincial Andalucista en la Diputación de Cádiz considera que el reciente cambio en el Gobierno central debería suponer una nueva oportunidad para la revisión de las necesidades de los municipios andaluces en materias de competencia estatal y que, en muchos casos, llevan años reclamado.

Nos referimos en esta ocasión a la desafectación de las servidumbres militares que inciden en las posibilidades de progreso sostenible y de generación de actividad económica y puestos de trabajo que tanta falta hacen.

El pasado día 28 de junio el Pleno del Ayuntamiento de San Fernando aprobó por unanimidad una moción presentada y defendida por el Grupo Municipal Andalucista que incluía, entre otros objetivos, lograr la liberación total de la playa de Camposoto de la servidumbre de uso militar por parte del Ministerio de Defensa que impide el normal uso público de una parte del litoral de Andalucía.

Para posibilitar este desarrollo es imprescindible que el Ministerio de Defensa responda a tres demandas del pueblo isleño como son la liberación de los 1,3 kilómetros de playa aún afectados militarmente; la reubicación del campo de tiro y retomar el diálogo para la puesta a disposición de parte del suelo del acuartelamiento de Camposoto para su desarrollo turístico.

I Liberación de playa

Se trata de una extensión de 1,3 kilómetros que supondría ampliar un 34,21 % la zona de baño uso público hasta sumar los 3,8 kilómetros de extensión.

La aplicación de un modelo de gestión compatible con el entorno es el que ha permitido que durante las tres últimas décadas se haya avanzado en el desarrollo de este enclave incluido en el Parque Natural Bahía de Cádiz y en su consideración como playa única por sus singularidades. El carácter estacional de las infraestructuras y equipamientos instalados en Camposoto permiten durante el resto del año una recuperación paisajística total del espacio.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	46/380

La apuesta por este modelo fue incluso reconocida por la propia Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía que declaró como Monumento Natural a la flecha arenosa de la Punta del Boquerón, según el Decreto 250/2003, de 9 de septiembre.

Además, se sigue trabajando en la mejora de Camposoto con importantes actuaciones en accesibilidad, transporte sostenible y el tránsito rodado.

Hay que recordar que no fue hasta agosto de 1989, pronto hará veintinueve años, cuando el pueblo isleño a través del Ayuntamiento, con un alcalde andalucista, pudo acceder a la playa de Camposoto en condiciones normales de uso y disfrute (servicios, seguridad, accesos, aparcamientos…).

II Reubicación del campo de tiro

Posteriormente, se consiguió que la línea de tiro fuese desplazada liberando definitivamente el uso civil de la playa. El 4 de agosto de 2000 la Dirección de Infraestructuras del Cuartel General del Ejército de Tierra sacó a concurso las obras para la construcción de una galería de tiro cubierta en el interior del cuartel de Camposoto.

Finalmente, la galería no se construyó. Incluso el 7 de julio de 2002, el Ministerio de Defensa expresaba su intención de construir una galería de tiro soterrada en el acuartelamiento de Camposoto, aunque manifestaba que se muestra dispuesto a estudiar "un nuevo emplazamiento" de la galería de tiro "dentro de la parcela" una vez quede cerrado el acuerdo con el Ayuntamiento de San Fernando sobre la cesión de terrenos.

En 2010 el Ministerio de Defensa adjudicó una nueva galería de tiro de fusilería cubierta en la zona de la Clica que permitiría eliminar los dos campos de tiro existentes en la ciudad. En principio el uso de este nuevo equipamiento hubiera abierto las puertas a la liberación del tramo de playa, pero lo cierto es que las prácticas de tiro se han seguido sucediendo de forma habitual.

La autoridad política de Defensa debe sensibilizarse con la necesidad del pueblo isleño sobre la ampliación de su playa. El cambio en el Gobierno Central nos lleva a insistir y a recordar al Estado su importancia.

III Puesta a disposición de suelo del acuartelamiento de Camposoto

Por otro lado, para el aprovechamiento turístico de nuestra playa también es imprescindible que Defensa ceda al Ayuntamiento suelo cercano a la playa de Camposoto para darle un uso turístico sostenible y de ocio.

Como se verificó por el Pleno isleño, el uso de este suelo, la reubicación del campo de tiro y la ampliación del uso público de la plaza en ningún momento interferirían con el normal funcionamiento de las instalaciones militares de Camposoto.

Consideramos que este Pleno Provincial debe posicionarse y apoyar los acuerdos necesarios para que el Gobierno de España responda a las necesidades planteadas que afectan al futuro del municipio isleño y que, por tanto, repercute en el progreso sostenible y el empleo en Andalucía."

A la vista de lo expuesto y sometida la proposición a votación el Pleno, por

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	47/380

UNANIMIDAD, adopta el siguiente **ACUERDO:**

"Primero.- Solicitar al Ministerio de Defensa la liberación total de la playa de Camposoto, en el término municipal de San Fernando, desde la laguna de Río Arillo hasta la actual zona de uso público, lo que supone 1,3 kilómetros de playa.

Segundo.- Solicitar al Ministerio de Defensa la reubicación del campo de tiro de fusilería de Camposoto.

Tercero.- Solicitar al Ministerio de Defensa a que retome el diálogo para la puesta a disposición del Ayuntamiento de San Fernando de los terrenos próximos a la playa de Camposoto para un uso turístico sostenible.

Cuarto.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Defensa del Gobierno de España y al Ayuntamiento de San Fernando."

PUNTO 25º:PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A PROCEDER A LA RESOLUCIÓN DE LA RENTA MÍNIMA EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Popular que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en el artículo 37.1.7º como uno de los principios rectores que deben orientar las políticas públicas «La atención social a personas que sufran marginación, pobreza o exclusión y discriminación social.» Y en su artículo 61 establece la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, que incluye, entre otras, la regulación, ordenación y gestión de servicios sociales, las prestaciones técnicas y las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública, la regulación y la aprobación de planes y programas específicos dirigidos a personas y colectivos en situación de necesidad social, completándolo con lo enunciado en el artículo 84, por el que le otorga a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la potestad de organizar y administrar, entre otros, todos los servicios relacionados con servicios sociales y ejercer la tutela de las instituciones y entidades en esta materia.

Asimismo el artículo 63 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, añadiendo el artículo 169.3 la responsabilidad de los poderes públicos de diseñar y establecer políticas concretas para la inserción laboral de los colectivos con especial dificultad en el acceso al empleo, prestando especial atención a los colectivos en situación o riesgo de exclusión social.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce, también, un importante

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	48/380

número de derechos íntimamente relacionados con las políticas sociales, entre ellos, el acceso de todas las personas en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales y a la renta básica (artículo 23), y a la igualdad de género (artículo 15). Estos derechos vinculan a los poderes públicos y son exigibles en la medida en que vengan determinados por su propia regulación.

El artículo 10.3 de dicho Estatuto de Autonomía incluye una serie de objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, entre los que figura la cohesión social, mediante un eficaz sistema de bienestar público, con especial atención a los colectivos y zonas más desfavorecidos social y económicamente, para facilitar su integración plena en la sociedad andaluza, propiciando así la superación de la exclusión social, así como la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas. El artículo 10.4 insta a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía a que adopten las medidas adecuadas para alcanzar los objetivos señalados, especialmente mediante el impulso de la legislación pertinente, la garantía de una financiación suficiente y la eficacia y eficiencia de las actuaciones administrativas.

Con base en estas previsiones estatutarias, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece en su artículo 5 los objetivos que marcan el desarrollo de la misma, indicando, entre otros, «Garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social.»

Por otro lado, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, da un salto cualitativo regulando en su artículo 42.1 las prestaciones garantizadas, aquellas cuyo reconocimiento tienen el carácter de derecho subjetivo, incorporando de forma expresa, en el artículo 42.2.g), dentro del Catálogo de prestaciones garantizadas, «Las prestaciones económicas específicas y directas orientadas a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social, que deberán incorporar un itinerario a través de un plan de inclusión y/o inserción sociolaboral.

Se ha abierto a los Andaluces, mucha expectativa dado que según afirma la Red Andaluza de Lucha contra la pobreza y exclusión social (EAPN-A), son 3, 5 millones (el 41,7 %) de andaluces/zas quienes se encuentran en riesgo de pobreza y exclusión social, estando un millón de ellos en riesgo de pobreza severa es decir, que viven con menos de 4.000 € año La pobreza andaluza desborda la 'renta minima' de la Junta antes de entrar en vigor

El cálculo se hace para 45.000 familias, aunque hoy 2,6 millones de andaluces pobres cumplen los requisitos para pedirla .Andalucia y sobre todo la Provincia de Cádiz, soporta las tasas de paro y de pobreza más altas de España.

Desde la aprobación y entrada en vigor de la renta mínima, ha supuesto en nuestra sociedad un colapso sin precedentes en los Servicios Sociales , dado que la norma no contempla el incremento de los recursos humanos y materiales de dichos servicios sociales.

Son muchos los gaditanos-as que nos denuncian el incumplimiento del pago de

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	49/380

dicha Renta.

Por todo ello, el Grupo Popular presenta la siguiente propuesta de acuerdo

PROPUESTA DE ACUERDO

1.-Instar a la Junta de Andalucía para que se proceda a resolver la Renta Mínima en los plazos previstos en la Legislación Vigente."

Sometida la Proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (12 votos a favor de los Diputados de los Grupos Popular, IULV-CA, Provincial Andalucista, Sí Se Puede Cádiz y Ganemos Jerez y 15 votos en contra de los Diputados del Grupo Socialista), **ACUERDA:**

ÚNICO: DESESTIMARLA.

PUNTO 26º:ASUNTOS DE URGENCIA.

PUNTO 26U/1º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Por la Presidencia se somete a votación la procedencia del debate, siendo aprobada por **UNANIMIDAD,** y por tanto con la mayoría absoluta exigida en el artículo 89 del Reglamento Orgánico en vigor.

El Pleno conoce la Propuesta de la Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos de fecha 17 de julio que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

"Visto el informe propuesta emitido por la Central de Contratación Administrativa de esta Corporación, en virtud de lo dispuesto en el art. 172 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

"Visto el expediente para la "prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, en Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, a las personas que accedan al mismo mediante resolución de la Delegación Territorial de Igualdad y Bienestar Social, en la que se les prescriba dicha prestación, en virtud de la aplicación de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia y su posterior desarrollo normativo, con inclusión de cláusulas sociales, reservándose conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuadragésima Octava de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, el Lote 3 (Sierra- Ubrique) a empresas y entidades de Economía Social ", Expediente CC/2005/2018, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación y tramitación urgente del expediente, donde consta:

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	50/380

- Informe de necesidad de la Directora del Área de Igualdad y Bienestar Social y el Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, de justificación de los criterios de adjudicación del contrato y justificación de la tramitación urgente del expediente de la Directora del Área de Igualdad y Bienestar Social de acuerdo con lo establecido en el artículo 28, 116 y 119 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Informe del Secretario e Interventor de la Diputación Provincial de Cádiz sobre el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como la fiscalización del gasto.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en los artículos 117, 122.1 y 124 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación, aprobará los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, dictará resolución motivada aprobando el gasto, dispondrá la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobación del expediente de contratación, corresponde al Pleno de la Corporación y considerando , que de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación, dictará resolución motivada aprobando el expediente y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, facultad, que en virtud de la misma Disposición Adicional, corresponde igualmente al Pleno."

Por todo ello y visto el informe propuesta emitido por la Central de Contratación Administrativa de esta Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 172 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sometida la Proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (17 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, Provincial Andalucista y Ganemos Jerez y 10 abstenciones de los Grupos Popular, IULV-CA y Sí Se Puede Cádiz), **ACUERDA:**

"Primero: Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas (Anexos) que habrán de regir la adjudicación de la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, en Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, a las personas que accedan al mismo mediante resolución de la Delegación Territorial de Igualdad y Bienestar Social, en la que se les prescriba dicha prestación, en virtud de la aplicación de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia y su posterior desarrollo normativo, con inclusión de cláusulas sociales, reservándose conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuadragésima Octava de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, el Lote 3 (Sierra- Ubrique) a empresas y entidades de Economía Social, expediente CC/2005/2018, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación de urgencia del procedimiento, de conformidad con los artículos 17, 119,122, 124, 131.2, 146,156, 157 y 158 y siguientes

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	51/380

de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de hasta 25.634.454,83 €, más 1.025.378,19 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 26.659.833,02 €.

Segundo: Aprobar la autorización del gasto para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, en Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, a las personas que accedan al mismo mediante resolución de la Delegación Territorial de Igualdad y Bienestar Social, en la que se les prescriba dicha prestación, en virtud de la aplicación de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia y su posterior desarrollo normativo, con inclusión de cláusulas sociales, reservándose conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuadragésima Octava de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, el Lote 3 (Sierra-Ubrique) a empresas y entidades de Economía Social", expediente CC/2005/2018, con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se relaciona, a la vista de los documentos expedidos por la Intervención de Fondos Provinciales, conforme a lo recogido en la Disposición Adicional Tercera 3º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

Presupuesto base de licitación hasta 25.634.454,83 €, más 1.025.378,19 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 26.659.833,02 €, desglosado en:

	Base imponible	IVA	Total
Lote 1: Campo de Gibraltar	4.131.206,00 €	165.248,24 €	4.296.454,24 €
Lote 2: Sierra-Olvera	3.339.206,44 €	133.568,26 €	3.472.774,70 €
Lote 3: Sierra-Ubrique	5.933.830,41 €	237.353,22 €	6.171.183,62 €
Lote 4: Sierra-Prado del Rey	3.578.915,20 €	143.156,61 €	3.722.071,81 €
Lote 5: Chipiona	1.596.175,98 €	63.847,04 €	1.660.023,02 €
Lote 6: La Janda Medina-Vejer	4.065.536,94 €	162.621,48 €	4.228.158,42 €
Lote 7: Villamartín	2.989.583,86 €	119.583,35 €	3.109.167,21 €
Total	25.634.454,83 €	1.025.378,19 €	26.659.833,02 €

Aplicación presupuestaria			07/231LD/22706		
Lote	Zonas	2019	2020	2021	Total

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	52/380

1	**Lote 1: Campo de Gibraltar**	**1.969.208,19 €**	**2.148.227,12 €**	**179.018,93 €**	**4.296.454,24 €**
2	**Lote 2: Sierra-Olvera**	**1.591.688,40 €**	**1.736.387,35 €**	**144.698,95 €**	**3.472.774,70 €**
3	**Lote 3: Sierra-Ubrique**	**2.828.459,16 €**	**3.085.591,81 €**	**257.132,65 €**	**6.171.183,62 €**
4	**Lote 4: Sierra-Prado del Rey**	**1.705.949,58 €**	**1.861.035,90 €**	**155.086,33 €**	**3.722.071,81 €**
5	**Lote 5: Chipiona**	**760.843,88 €**	**830.011,51 €**	**69.167,63 €**	**1.660.023,02 €**
6	**Lote 6: La Janda Medina-Vejer**	**1.937.905,94 €**	**2.114.079,21 €**	**176.173,27 €**	**4.228.158,42 €**
7	**Lote 7: Villamartín**	**1.425.034,98 €**	**1.554.583,61 €**	**129.548,62 €**	**3.109.167,21 €**
	Total	**12.219.090,13 €**	**13.329.916,51 €**	**1.110.826,38 €**	**26.659.833,02 €**

Lote	**RC**	**2019**	**2020**	**2021**	**Total**
1	**220189000134**	**1.969.208,19 €**	**2.148.227,12 €**	**179.018,93 €**	**4.296.454,24 €**
2	**220189000135**	**1.591.688,40 €**	**1.736.387,35 €**	**144.698,95 €**	**3.472.774,70 €**
3	**220189000136**	**2.828.459,16 €**	**3.085.591,81 €**	**257.132,65 €**	**6.171.183,62 €**
4	**220189000137**	**1.705.949,58 €**	**1.861.035,90 €**	**155.086,33 €**	**3.722.071,81 €**
5	**220189000138**	**760.843,88 €**	**830.011,51 €**	**69.167,63 €**	**1.660.023,02 €**
6	**220189000139**	**1.937.905,94 €**	**2.114.079,21 €**	**176.173,27 €**	**4.228.158,42 €**
7	**220189000140**	**1.425.034,98 €**	**1.554.583,61 €**	**129.548,62 €**	**3.109.167,21 €**
	Total	**12.219.090,13 €**	**13.329.916,51 €**	**1.110.826,38 €**	**26.659.833,02 €**

Tercero: Aprobar el expediente para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, en Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, a las personas que accedan al mismo mediante resolución de la Delegación Territorial de Igualdad y Bienestar Social, en la que se les prescriba dicha prestación, en virtud de la aplicación de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	53/380

Dependencia y su posterior desarrollo normativo, con inclusión de cláusulas sociales, reservándose conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuadragésima Octava de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, el Lote 3 (Sierra- Ubrique) a empresas y entidades de Economía Social", expediente CC/2005/2018, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, mediante tramitación urgente del procedimiento, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, en virtud de lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y convocar licitación pública al efecto".

Cuarto: Delegar en la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz la competencia para dictar el resto de los actos y resoluciones relacionados con la licitación y adjudicación del contrato, así como los actos y resoluciones en relación a los supuestos contemplados en el Título III del Libro I y la Sección III del Título I del Libro II de la Ley de Contratos del Sector Público , relativo a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, incluso las relativas a la resolución de los recursos que contra dichos actos pudieran interponerse, y las regularizaciones presupuestarias, como consecuencia de la redistribución de anualidades o de la diferencia entre lo adjudicado y lo efectivamente ejecutado."

PUNTO 26U/2º: DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA CCADM-00546-2018.

Por la Presidencia se somete a votación la procedencia del debate, siendo aprobada por **UNANIMIDAD,** y por tanto con la mayoría absoluta exigida en el artículo 89 del Reglamento Orgánico en vigor.

A continuación se da cuenta al Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz del Decreto de la Presidencia CCADM-00546-2018 (Anexo) de fecha 17/07/2018 por el que se acuerda la aprobación de un porcentaje mínimo de reserva de contratación, la aprobación de las instrucciones relativas a la aplicación de la reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y a Empresas de Inserción, así como el acuerdo de creación de la Comisión de la Contratación Pública Responsable de la Diputación Provincial de Cádiz, para velar por el cumplimiento de la voluntad de la Diputación de incluir cláusulas sociales en sus contratos públicos, así como la reserva de sus contratos, **dándose cuenta al Pleno,** para su conocimiento y efectos oportunos.

Anexo

DECRETO

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	54/380

El día 26 de Enero de 2017 la Diputación Provincial de Cádiz publicó una guía para la incorporación de cláusulas sociales en sus contratos públicos, promoviendo así una contratación pública responsable.

La entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público viene a transponer al ordenamiento jurídico español la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, que en su considerando nº 2 señala que "la contratación pública desempeña un papel clave en la Estrategia Europa 2020, siendo uno de los instrumentos basados en el mercado que deben utilizarse para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso más eficiente de los fondos públicos, facilitando la participación de las pequeñas y medianas empresas en la contratación pública y permitiendo que los contratantes utilicen mejor la contratación pública en apoyo de objetivos sociales comunes".

La propia disposición adicional cuarta de la nueva Ley de contratos prescribe la obligación de fijar porcentajes mínimos de reserva del derecho de participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2001, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha norma para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de contratos de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos el 30 por 100.

No se trata, por lo tanto, de una opción o una posibilidad voluntarista, tampoco de una cláusula social ponderable, sino que la obligación de la reserva de contratos existe, está cuantificada y es por ello por lo que la Diputación Provincial de Cádiz mediante este acuerdo persigue su cumplimiento de manera preceptiva y con unos mínimos fijados.

Por ello, para hacer efectivas estas medidas, DISPONGO:

Primero-. Aprobar el porcentaje mínimo de reserva de contratación del 7% calculado sobre el importe global de los procedimientos de adjudicación de suministros y servicios incluidos en los códigos CPV recogidos en el anexo VI de la LCSP celebrados durante el ejercicio 2017, para aquellos contratos o lotes susceptibles de reserva que celebre la Diputación Provincial de Cádiz durante el ejercicio 2018.

Segundo-. Aprobar las instrucciones relativas a la aplicación de la reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y a Empresas de Inserción.

Tercero.- En desarrollo del presente acuerdo y de conformidad con las competencias establecidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	55/380

Bases del Régimen Local, se procederá a crear la Comisión de la Contratación Pública Responsable de la Diputación Provincial de Cádiz, adscrita a la Central de Contratación Administrativa , para velar por el cumplimiento de la voluntad de la Diputación de incluir cláusulas sociales en sus contratos públicos, así como la reserva de sus contratos.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo, junto con su Anexo, en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno, en la primera sesión ordinaria que se celebre.

ANEXO I

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA RESERVA DE CONTRATOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ A FAVOR DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EMPRESAS DE INSERCIÓN.

Primero.- La Diputación Provincial de Cádiz, a través de su Órgano de Contratación, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reservará anualmente el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2001, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha norma para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de contratos de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos el 30 por 100.

Segundo.- Los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y las empresas de inserción a las que se refiere la presente instrucción, además del obligado cumplimiento de las normas aplicables descritas, deberán tener una actividad o finalidad, de acuerdo con sus normas reguladoras, estatutos o reglas fundacionales, que las relacione directamente con el objeto del contrato para poder ser partícipes del derecho a reserva. Podrán participar en la licitación los contratos o lotes que sean reservados en condiciones de igualdad y libre concurrencia, cumpliendo los requisitos que fijen los pliegos de contratación.

Tercero.- La cuantía económica de la reserva se fijará anualmente por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz. Los contratos reservados representarán en cómputo anual, al menos, el 7% calculado sobre el importe global de los procedimientos de adjudicación de suministros y servicios incluidos en los

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	56/380

códigos CPV recogidos en el anexo VI de la LCSP celebrados durante el ejercicio anterior al que se apruebe la reserva.

Cuarto.- La calificación como contrato reservado deberá mencionarse en el título del contrato y en el anuncio de licitación, haciendo una expresa mención a la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP, siendo el órgano de contratación el encargado de determinar la aplicación de la categoría de contrato reservado para cada licitación concreta.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva no procederá exigencia de garantía definitiva salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique de forma motivada en el expediente.

Quinto.- Cuando, tras haberse seguido un procedimiento de un contrato reservado, no se haya presentado ninguna proposición, o ésta no sea adecuada, se podrá licitar de nuevo el contrato sin efectuar la reserva inicialmente prevista, siempre que no se modifiquen esencialmente las condiciones esenciales del mismo. No obstante, el importe de dicho contrato computará a efectos del cumplimiento del porcentaje mínimo de reserva.

Sexto.- A fin de garantizar lo dispuesto en el presente acuerdo y verificar el cumplimiento de la voluntad de la Diputación Provincial de Cádiz de incluir cláusulas sociales en sus contratos públicos, se constituirá una Comisión de la Contratación Pública Responsable, adscrita a la Central de Contratación Administrativa.

Esta Comisión, además, prestará su colaboración y asesoramiento a los responsables técnicos de las Áreas o Servicios que lo soliciten para una mejor integración de las cláusulas sociales en los contratos que pretendan licitar y reserva de sus contratos, así como a los técnicos de aquellos Ayuntamientos que se adhieran a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, encargados de instar las diferentes contrataciones que precisen para la adquisición de bienes o prestación de servicios, suministros u obras."

PUNTO 26U/3º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 21/2018.

Por la Presidencia se somete a votación la procedencia del debate, siendo aprobada por **UNANIMIDAD,** y por tanto con la mayoría absoluta exigida en el artículo 89 del Reglamento Orgánico en vigor.

El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia de fecha 17 de julio que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

"Doña Irene García Macías , en uso de las atribuciones que me están conferidas, al amparo de lo dispuesto en el art. 177.1 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el 37 del RD 500/1990, de 20 de abril, plasmado en la Base de ejecución 9ª del Presupuesto de la Corporación.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	57/380

Visto el art. 12.5 y 32 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera y concordantes con dichos preceptos.

Dado que para las actuaciones que se indican en las propuestas que se incluyen en este expediente es necesaria la aportación de 549.300,61 € en las aplicaciones presupuestarias cuya creación se propone y de 526.020,25 € en las aplicaciones presupuestarias cuyo aumento se propone.

Dado que es necesario dar adecuada cobertura presupuestaria a dichas actuaciones cuya imputación a presupuesto, atendiendo a las prescripciones fijadas en la Orden HAP/419/2014, de 14 de Marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de Diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, corresponde a las aplicaciones presupuestarias que se señalan.

Considerando que se trata de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente por la naturaleza de las actuaciones de que se tratan y para la que el crédito resulta inexistente en la cuantía de 549.300,61€ e insuficiente en la cuantía de 526.020,25 €.

Visto los Informes emitidos por la Intervención que se incorporan a este expediente."

Sometida la Proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (16 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista y Provincial Andalucista y 11 abstenciones de los Diputados de los Grupos Popular, IULV-CA, Sí Se Puede Cádiz y Ganemos Jerez), **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplementos de créditos por importe de 526.020,25 € financiándose dichas modificaciones con remanente de tesorería para gastos generales.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Suplementos de créditos	04 931E 35200	150.000,00
Suplementos de créditos	05 450A 22706	60.505,25
Suplementos de créditos	05 450A 22799	78.265,00
Suplementos de créditos	05 922Y 21300	1.200,00
Suplementos de créditos	05 922Y 22000	1.700,00
Suplementos de créditos	05 922Y 22001	1.250,00
Suplementos de créditos	05 922Y 22002	24.000,00
Suplementos de créditos	05 922Y 22100	9.000,00
Suplementos de créditos	05 922Y 22300	100,00
Suplementos de créditos	08 338A 46200	200.000,00
		526.020,25

Financiado con:

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	58/380

Remanente de tesorería para gastos generales	04 87000	526.020,25

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios por importe de 549.300,61 € financiándose dichas modificaciones con remanente de tesorería para gastos generales.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Créditos extraordinarios	07 231C 48125	36.000,00
Créditos extraordinarios	02 920 22000	7.079,95
Créditos extraordinarios	02 920 22101	6.997,06
Créditos extraordinarios	02 920 22502	19.918,00
Créditos extraordinarios	02 920 62600	917,54
Créditos extraordinarios	01 920 22101	50.000,00
Créditos extraordinarios	01 920 22502	10.000,00
Créditos extraordinarios	02 231J 48128	100.000,00
Créditos extraordinarios	01 133A 76237	5.000,00
Créditos extraordinarios	01 334A 46210	2.000,00
Créditos extraordinarios	01 171A 76234	20.000,00
Créditos extraordinarios	01 334A 46209	6.000,00
Créditos extraordinarios	01 334A 46211	10.000,00
Créditos extraordinarios	01 334A 46208	15.730,00
Créditos extraordinarios	01 334A 46802	10.000,00
Créditos extraordinarios	01 334A 46801	18.000,00
Créditos extraordinarios	01 334A 46204	15.000,00
Créditos extraordinarios	01 334A 46205	6.000,00
Créditos extraordinarios	01 334A 46206	3.000,00
Créditos extraordinarios	01 334A 46207	1.500,00
Créditos extraordinarios	01 933A 76235	7.000,00
Créditos extraordinarios	01 492A 76236	1.500,00
Créditos extraordinarios	01 491A 76238	1.500,00
Créditos extraordinarios	01 171A 76239	12.000,00
Créditos extraordinarios	01 165A 76240	5.000,00
Créditos extraordinarios	05 922Y 22105	2.500,00
Créditos extraordinarios	02 920 20200	1.632,19
Créditos extraordinarios	02 920 22200	125.025,87

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	59/380

Créditos extraordinarios	05 342 76234	50.000,00
Total		549.300,61

Financiado con:

Remanente de tesorería para gastos generales	04 87000	549.300,61

Tercero.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 42.1 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía."

ASUNTOS NO DISPOSITIVOS

PUNTO 27º: DAR CUENTA DE LA RELACIÓN DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS HASTA EL 10 DE JULIO (DEL 07209/2018 AL 08500/2018).

Se da cuenta de la relación de Resoluciones dictadas por la Presidencia y Diputados Delegados hasta el 10 de julio de 2018 (del 07209/2018 al 08500/2018). El Pleno **QUEDA ENTERADO**.

PUNTO 27º: RUEGOS.

No se produjeron.

PUNTO 28º: PREGUNTAS.

No se produjeron.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la huella electrónica SHA512: 41b9b9522c26169c028e2e18a333e4fd8e7c3e8e275d73c7248fea81a512304750e98aea97883650d462f4165f7ba3c04e490245494a8c360c0a92d354259fae, que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	60/380

audiovisual puede consultarse accediendo a la Sede Electrónica Central de la Diputación de Cádiz.

MINUTAJE

A continuación se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:13:24 : García Macías, Irene
00:14:17 : Alcalde Puerto Santa María
00:18:01 : Loaiza García, José
00:18:18 : García Macías, Irene
00:19:10 : PUNTO 1º: JUNTA GENERAL DE EPICSAPUNTO 1.1º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL BALANCE DE CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MEMORIA ECONÓMICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.
00:19:31 : VOTACIÓN PUNTO 1.1

00:19:50 : PUNTO 1.2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.
00:19:56 : VOTACIÓN PUNTO 1.2

00:19:59 : PUNTO 2º: JUNTA GENERAL DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELOPUNTO 2.1º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL BALANCE DE CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y
00:20:17 : VOTACIÓN PUNTO 2.1

00:20:30 : PUNTO 2.2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.
00:20:37 : VOTACIÓN PUNTO 2.2

00:20:46 : PUNTO 3º:APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2018.
00:20:58 : VOTACIÓN PUNTO 3

00:21:03 : PUNTO 4º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 20/2018.
00:21:19 : Solís Trujillo, Jesús
00:21:56 : VOTACIÓN PUNTO 4

00:22:14 : PUNTO 5º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ERROR MATERIAL EN SUBVENCIONES NOMINATIVAS INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL 2018 A FAVOR DE DIVERSAS ASOCIACIONES.
00:22:23 : Solís Trujillo, Jesús
00:22:52 : VOTACIÓN PUNTO 5

00:22:59 : PUNTO 6º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 22/2018.
00:23:08 : Solís Trujillo, Jesús

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	61/380

00:23:34 : VOTACIÓN PUNTO 6

00:23:48 : PUNTO 7º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MEDIDAS PARA LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LOS ENTES DEPENDIENTES A LOS QUE RESULTE DE APLICACIÓN.
00:24:16 : Solís Trujillo, Jesús
00:25:09 : VOTACIÓN PUNTO 7

00:25:22 : PUNTO 8º:PROPOSICIÓN DEL GRUPO SÍ SE PUEDE CÁDIZ EN RELACIÓN CON EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE PUENTE MELCHOR SITUADO EN EL BARRIO JARANA.
00:25:53 : González Santos, José María
00:30:59 : Peinado Pérez, María Isabel
00:34:54 : ENMIENDA DEL GRUPO ANDALUCISTA AL PUNTO 8
00:35:37 : Amaya León, Elena
00:38:29 : González Santos, José María
00:41:53 : VOTACIÓN PUNTO 8

00:42:03 : PUNTO 9º:PROPOSICIÓN DEL GRUPO IULV-CA EN RELACIÓN AL ESTABLECIMIENTO DE VÍAS LEGALES Y SEGURAS DE ACCESO A NUESTRO PAÍS Y A LA UE Y AL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN.
00:42:18 : Alba Ramírez, Antonio
00:42:23 : PUNTO 12º:PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN RELACIÓN CON LA ACOGIDA DE LOS INMIGRANTES.
00:42:30 : García Macías, Irene
00:43:23 : PUNTO 15º:PROPOSICIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS SÍ SE PUEDE CÁDIZ Y GANEMOS JEREZ EN RELACIÓN CON LA ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES.
00:43:50 : Alba Ramírez, Antonio
00:44:30 : García Macías, Irene
00:45:14 : Alba Ramírez, Antonio
00:45:36 : García Macías, Irene
00:47:21 : Alba Ramírez, Antonio
00:47:39 : García Macías, Irene
00:47:53 : González Santos, José María
00:49:09 : García Macías, Irene
00:49:25 : Marín Andrade, Ernesto
00:49:47 : García Macías, Irene
00:50:08 : Alba Ramírez, Antonio
00:55:07 : González Eslava, Angeles
00:57:19 : González Santos, José María
01:01:11 : Ruíz Boix, Juan Carlos
01:08:37 : Peinado Pérez, María Isabel
01:12:00 : Marín Andrade, Ernesto
01:16:11 : Alba Ramírez, Antonio
01:19:18 : González Eslava, Angeles
01:21:20 : González Santos, José María

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	62/380

01:23:03 : Ruíz Boix, Juan Carlos
01:27:54 : García Macías, Irene
01:28:33 : González Eslava, Angeles
01:28:46 : García Macías, Irene
01:29:24 : Marín Andrade, Ernesto
01:29:26 : García Macías, Irene
01:29:46 : González Santos, José María
01:29:57 : García Macías, Irene
01:30:00 : González Santos, José María
01:30:05 : García Macías, Irene
01:30:19 : VOTACIÓN PUNTOS 9, 12 Y 15

01:30:55 : PUNTO 10º:PROPOSICIÓN DEL GRUPO IULV-CA EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL AEROPUERTO DE LA BASE AERONAVAL DE ROTA.
01:31:04 : Alba Ramírez, Antonio
01:37:38 : González Eslava, Angeles
01:38:18 : González Santos, José María
01:39:41 : Beardo Caro, Germán
01:42:46 : Niño Rico, Encarnación
01:47:20 : Alba Ramírez, Antonio
01:50:51 : VOTACIÓN PUNTO 10
01:51:00 : García Macías, Irene

01:51:14 : PUNTO 11º:PROPOSICIÓN DEL GRUPO IULV-CA DE SOLICITUD AL NUEVO GOBIERNO DE LA NACIÓN DE MAYORES RECURSOS PARA I+D+I EN 2018.
01:51:30 : Alba Ramírez, Antonio
01:55:18 : VOTACIÓN PUNTO 11

01:55:25 : PUNTO 13º:PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN RELACIÓN CON EL NIVEL DE AYUDAS PARA EL OLIVAR ANDALUZ POR PARTE DE LA PAC (POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN).
01:55:59 : Moreno Fernández, María Isabel
02:01:42 : Muñoz Moreno, Silvia
02:02:14 : VOTACIÓN PUNTO 13

02:02:35 : PUNTO 14º:PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA RECUPERACIÓN DE "EL BRONCE DE LASCUTA" DE ALCALÁ DE LOS GAZULES.
02:02:53 : Pizarro Ruiz, Javier
02:05:05 : Pintor Alonso, Pilar
02:06:48 : Pizarro Ruiz, Javier
02:07:38 : VOTACIÓN PUNTO 14

02:07:48 : PUNTO 16º:PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE EL CENTRO DE FOTOGRAFÍA CONTEMPORÁNEA DE ALGECIRAS.
02:08:01 : Pintor Alonso, Pilar
02:11:31 : Puerto Aguilar, Salvador Damián
02:12:55 : Pintor Alonso, Pilar

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	63/380

02:13:21 : VOTACIÓN PUNTO 16

02:13:33 : PUNTO 17º:PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR EN RELACIÓN CON EL IMPUESTO DE SUCESIONES EN ANDALUCÍA.
02:13:40 : Loaiza García, José
02:16:47 : González Eslava, Angeles
02:18:27 : Solís Trujillo, Jesús
02:22:28 : Loaiza García, José
02:24:59 : VOTACIÓN PUNTO 17
02:25:41 : PUNTO 18º:PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A SUPRIMIR EL PEAJE DE LA AP-4 SEVILLA-CÁDIZ.
02:25:51 : Loaiza García, José
02:27:12 : Alba Ramírez, Antonio
02:30:48 : González Santos, José María
02:32:39 : Niño Rico, Encarnación
02:34:28 : Loaiza García, José
02:37:27 : García Macías, Irene
02:39:20 : VOTACIÓN PUNTO 18

02:39:28 : PUNTO 19º:PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA ADOPCIÓN DE DIVERSOS ACUERDOS EN RELACIÓN CON EL SECTOR SANITARIO.
02:39:43 : Colombo Roquette, Mercedes
02:44:34 : González Eslava, Angeles
02:47:08 : Armario Correa, Isabel
02:50:45 : Colombo Roquette, Mercedes
02:53:03 : VOTACIÓN PUNTO 19

02:53:20 : PUNTO 20º:PROPOSICIÓN DEL GRUPO GANEMOS JEREZ RELATIVA AL APOYO ESPECÍFICO AL EMPRENDIMIENTO SOCIAL EN LA RED DE CENTROS DEL CONSORCIO ZONA FRANCA DE CÁDIZ EN LA PROVINCIA.
02:53:34 : González Eslava, Angeles
02:56:48 : Mescua Vellido, Carlos
02:58:07 : González Pérez, Francisco
02:59:28 : González Eslava, Angeles
02:59:43 : VOTACIÓN PUNTO 20

02:59:52 : PUNTO 21º:PROPOSICIÓN DEL GRUPO GANEMOS JEREZ PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN JUVENIL.
03:00:07 : González Eslava, Angeles
03:01:28 : Moya Bermúdez, Isabel María
03:03:43 : González Eslava, Angeles
03:05:03 : VOTACIÓN PUNTO 21

03:05:20 : PUNTO 22º:PROPOSICIÓN DEL GRUPO SÍ SE PUEDE CÁDIZ SOBRE EL CULTIVO DEL MEJILLÓN.
03:05:30 : González Santos, José María
03:09:36 : González de la Torre, Diego José
03:12:52 : González Santos, José María

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	64/380

03:13:09 : VOTACIÓN PUNTO 22

03:13:12 : PUNTO 23º:PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL.
03:13:24 : Solís Trujillo, Jesús
03:16:54 : Loaiza García, José
03:18:29 : Solís Trujillo, Jesús
03:20:36 : VOTACIÓN PUNTO 23

03:20:44 : PUNTO 24º:PROPOSICIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL ANDALUCISTA EN RELACIÓN CON LA LIBERACIÓN DE LA PLAYA DE CAMPOSOTO DESDE RÍO ARILLO HASTA LA ACTUAL ZONA DE USO PÚBLICO.
03:20:55 : Peinado Pérez, María Isabel
03:25:59 : Loaiza García, José
03:26:32 : Armario Limón, Jaime
03:27:11 : Peinado Pérez, María Isabel
03:27:34 : VOTACIÓN PUNTO 24

03:27:38 : PUNTO 25º:PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A PROCEDER A LA RESOLUCIÓN DE LA RENTA MÍNIMA EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.
03:27:55 : Durá de Pinedo, Javier
03:32:41 : Armario Correa, Isabel
03:35:49 : Durá de Pinedo, Javier
03:38:14 : VOTACIÓN PUNTO 25

03:38:33 : PUNTO 26º:ASUNTOS DE URGENCIA.
03:38:44 : García Macías, Irene
03:39:12 : Solís Trujillo, Jesús
03:43:35 : Loaiza García, José
03:45:00 : VOTACIÓN PUNTO 26.1

03:45:40 : Solís Trujillo, Jesús
03:47:04 : Solís Trujillo, Jesús
03:48:05 : VOTACIÓN PUNTO 26.3

03:48:22 : PUNTO 27º:DAR CUENTA DE LA RELACIÓN DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS HASTA EL 10 DE JULIO (DEL 07209/2018 AL 08500/2018).
03:48:36 : PUNTO 28º:RUEGOS.
03:48:43 : PUNTO 29º:PREGUNTAS.
03:48:53 : García Macías, Irene
03:49:31 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión por la Presidencia siendo las trece horas y cuarenta y cuatro minutos, de todo lo cual yo, Vicesecretaria General , doy fe.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	65/380

ANEXO

CUENTAS ANUALES DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMACION DE CADIZ, S.A. EJERCICIO 2017

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	66/380

Diputación de Cádiz | EPICSA Empresa Provincial de Información de Cádiz, S.A.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+lH71Shksu03LzNFyPclw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 52338483M
Fecha: 11/07/2018

EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMACION DE CADIZ, S.A.
EPICSA

CUENTAS ANUALES

AÑO 2017

EPICSA. Pz. Madrid, S/N. Edificio Estadio Carranza. Fondo Sur. Locales 2 y 10. 11010, Cádiz.
T 956 261 500 F 956 270 379 E epicsa@dipucadiz.es dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	67/380

BALANCE DE SITUACION DESDE ENERO HASTA DICIEMBRE

A C T I V O	Ej. 2017	Ej. 2016
A) ACTIVO NO CORRIENTE		
I. Inmovilizado no tangible	10.248,51	6.936,81
II. Inmovilizado material	3.664.455,27	3.764.613,64
V. Inversiones financieras a largo plazo	792,22	792,22
A) ACTIVO NO CORRIENTE	3.675.496,00	3.772.342,67
B) ACTIVO CORRIENTE		
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	1.410.241,56	675.761,07
3. Otros deudores	31.005,12	31.178,88
IV. Inversiones financieras a corto plazo	270.000,00	270.000,00
V. Periodificaciones a corto plazo	34.261,64	37.862,91
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	943.289,31	1.501.812,82
B) ACTIVO CORRIENTE	2.688.797,63	2.516.615,68
TOTAL ACTIVO	6.364.293,63	6.288.958,35

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Ej. 2017	Ej. 2016
A) PATRIMONIO NETO		
A-1) Fondos propios		
I. Capital		
1. Capital escriturado	4.621.425,55	4.621.425,55
III. Reservas	807.806,87	771.189,39
VII. Resultado del ejercicio	56.368,13	36.617,48
A) PATRIMONIO NETO	5.485.600,55	5.429.232,42
C) PASIVO CORRIENTE		
II. Deudas a corto plazo		
3. Otras deudas a corto plazo	120,00	
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		
1. Proveedores		52.421,97
2. Otros acreedores	650.421,80	544.524,63
V. Periodificaciones a corto plazo	228.151,28	262.779,33
C) PASIVO CORRIENTE	878.693,08	859.725,93
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	6.364.293,63	6.288.958,35

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+lH71Shksu03LzNFyPclw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 52338483M Fecha: 11/07/2018

PERDIDAS Y GANANCIAS DESDE ENERO HASTA DICIEMBRE

	(DEBE) HABER EJERCICIO 2017	(DEBE) HABER EJERCICIO 2016
1. Importe neto de la cifra de negocios	1.301.502,87	792.631,78
4. Aprovisionamientos	(1.593.123,60)	(1.263.210,75)
5. Otros ingresos de explotación	4.656.439,07	4.546.909,98
6. Gastos de personal	(3.491.276,62)	(3.157.896,55)
7. Otros gastos de explotación	(706.235,29)	(759.006,47)
8. Amortización del inmovilizado	(110.924,65)	(123.186,32)
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	56.381,78	36.241,67
14. Ingresos financieros		
b) Otros ingresos financieros	270,12	543,56
15. Gastos financieros	(137,00)	(50,52)
B) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18+19)	133,12	493,04
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)	56.514,90	36.734,71
20. Impuestos sobre beneficios	(146,77)	(117,23)
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C+20)	56.368,13	36.617,48

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+lH71Shksu03LzNFyPclw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 52338483M
Fecha: 11/07/2018

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	69/380

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2.016 Y 2.017

	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2016
A) Resultado de la cuenta de resultados	**56.368,13**	**36.617,48**
Ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto		
I. Por valoración de instrumentos financieros		
1. Activos financieros disponibles para la venta		
2. Otros ingresos/gastos		
II. Por coberturas de flujos de efectivo		
III. Subvenciones, donaciones y legados recibidos		
IV. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes		
V. Efecto impositivo		
VI. Activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta		
B) Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto (I + II + III + IV + V + VI)		
Transferencias a la cuenta de resultados		
VII. Por valoración de instrumentos financieros		
1. Activos financieros disponibles para la venta		
2. Otros ingresos/gastos		
VIII. Por coberturas de flujos de efectivo		
IX. Subvenciones, donaciones y legados recibidos		
X. Efecto impositivo		
XI. Activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta		
C) Total transferencias a la cuenta de resultados (VII + VIII + IX + X + XI)		
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (A + B + C)	**56.368,13**	**36.617,48**

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+lH71Shksu03LzNFyPclw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 52338483M
Fecha: 11/07/2018

B) Estado total de cambios en el patrimonio

EJERCICIO 2.017

	Capital escriturado	Reservas	Resultado del ejercicio	TOTAL
A. SALDO, FINAL DEL AÑO 2015	4.621.425,55	908.187,64	110.572,84	5.640.186,03
I. Ajustes por cambios de criterio 2015 y anteriores				
II. Ajustes por errores 2015 y anteriores		-247.571,09		
B. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO 2016	**4.621.425,55**	**660.616,55**	**110.572,84**	**5.640.186,03**
I. Total ingresos y gastos reconocidos			36.617,84	36.617,48
II. Operaciones de patrimonio neto				
III. Otras variaciones del patrimonio neto		110.572,84	-110.572,84	-247.571,09
C. SALDO, FINAL DEL AÑO 2016	**4.621.425,55**	**771.189,39**	**36.617,48**	**5.429.232,42**
I. Ajustes por cambios de criterio 2016				
II. Ajustes por errores 2016				
D. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO 2017	**4.621.425,55**	**771.189,39**	**36.617,48**	**5.429.232,42**
I. Total ingresos y gastos reconocidos			56.368,13	56.368,13
II. Operaciones de patrimonio neto				
III. Otras variaciones del patrimonio neto		36.617,48	-36.617,48	
E. SALDO FINAL DEL AÑO 2017	**4.621.425,55**	**807.806,87**	**56.368,13**	**5.485.600,55**

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+IH71Shksu03LzNFyPclw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 52338483M
Fecha: 11/07/2018

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO	31/12/2017	31/12/2016
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	**-897.998,24**	**-158.471,87**
Resultado del ejercicio antes de impuestos.	**-56.514,90**	**-36.734,71**
Ajustes del resultado.	**-110.791,53**	**-124.714,39**
Amortización del inmovilizado.	-110.924,65	(123.186,32)
Correcciones valorativas por deterioro	0	0,00
Variación de provisiones.	0	(2.021,11)
Imputación de subvenciones	0	0,00
Resultados por bajas y enajenaciones de inmovilizado	0	0,00
Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros	0	0,00
Ingresos financieros.	270,12	543,56
Gastos financieros.	-137	(50,52)
Diferencias de cambio	0	0,00
Variación del valor razonable de los instrumentos de patrimonio	0,00	0,00
Otros ingresos y gastos	0,00	0,00
Cambios en el capital corriente.	**-730.558,69**	**3.353,04**
Existencias.	0	0
Deudores y otras cuentas a cobrar.	-734.306,73	(39.022,23)
Otros activos corrientes.	3.601,27	137.862,91
Acreedores y otras cuentas a pagar.	0	(95.487,64)
Otros pasivos corrientes.	0	0,00
Otros activos y pasivos no corrientes.	146,77	0,00
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación.	**-133,12**	**(375,81)**
Pagos de intereses.	137	50,52
Cobros de intereses	-270,12	(543,56)
Pagos o cobros por impuesto sobre beneficios		117,23
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	**-8.894,80**	**230.555,08**
Empresas del grupo y asociadas	0	
Inmovilizado material e inmaterial	-8.894,80	230.555,08
Otros activos financieros		
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	**0**	**247.751,09**
Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	**0**	**247.571,09**
Remuneración de otros instrumentos de patrimonio	0	247.571,09
Deudas con empresas del grupo y asociadas	0	0,00
DISMINUCION NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (A+B+C)	**-906.893,04**	**319.654,30**
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	1.501.812,82	1.821467,12
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	943.289,31	1.501.812,82

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+lH71Shksu03LzNFyPclw==
Firmado por Antonio Garcia Vazquez. Certificador: 0238A830 Fecha: 17/07/018

EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN DE CADIZ, S.A.

MEMORIA NORMAL
EJERCICIO 2017

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+IH71Shksu03LzNFyPclw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 52338483M
Fecha: 11/07/2018

1.- ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

1.1.- Datos generales

N.I.F.: A11039344
Razón social: EMP.PROV.DE INFORMACION DE CADIZ, S.A.
Domicilio: PZ MADRID S/N (EST.CARRANZA)
Código Postal: 11010
Municipio: CADIZ
Provincia: CADIZ

1.2.- Datos registrales

La compañía fue constituida el 20 de julio de 1.984, siendo su forma jurídica en la actulidad de Sociedad Anónimas unipersonal.

Figura inscrita en el Registro Mercantil de CADIZ en el tomo 302 de la sección de Sociedades, folio 27 , hoja 2452, inscripción . El domicilio social está establecido en CADIZ , PZ MADRID S/N (EST.CARRANZA) .

1.3.- Datos de la actividad

La actividad de la compañía, de acuerdo con el objeto social establecido en sus Estatutos, siendo su periodo de vigencia indefinido, es la de:

La promoción, estudio, comercialización y desarrollo de las técnicas de proceso de datos y la utilización y explotación de los equipos para el tratamiento de la información, concebido como un servicio que, la Diputacion Provincial de Cádiz presta los habitantes de esta provincia, pudiendo llevar a cabo las siguientes actividades:

- Estudio, desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas.

- Asistencia técnica informática.

- Comercialización, instalación y uso de productos informáticos, bien sean máquinas, programas o material auxiliar.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	73/380

-Fomento y desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimento en nuestra provincia.

- Asesoramiento técnico, en general, redacción y dirección de proyectos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) a la Diputación Provincial de Cádiz, organismos pendientes y entidades locales de la provincia dentro del ámbito de actuación de la Diputación.

- Generación conocimiento tecnológico en materia TIC.

- Gestión de las redes de telecomunicaciones corporativas y de los sistemas de información de la Diputación de Cádiz.

- Gestión e impulso de la política de Comunicación de la Diputación y sus organismos dependientes, en los distintos ámbitos, mediante la gestión e implantación de todo tipo de soportes de información, comunicación y publicidad.

- Publicaciones en formato digital y otros formatos de boletines y publicaciones dependientes de la Diputación de Cádiz, que se le encomienden.

- Formación en materia de nuevas tecnologías en general para empleados públicos y ciudadanos e impulso de espacios de formación y empleo.

- Cualesquiera otras actividades no mencionadas expresamente pero que sean adecuadas a su objeto social o cualesquiera otras funciones que se le encomienden, como medio propio y servicio técnico de la Diputación Provincial de Cádiz, por ésta o sus organismos dependientes.

Su **ACTIVIDAD** principal está definida por los siguientes epígrafes del C.N.A.E.:

Epígrafe	**Actividad**
6203	Gestión de recursos informáticos

1.4.- Datos del ejercicio económico

El ejercicio económico se inicia el 1 de Enero de 2017 y se cierra al 31 de Diciembre de 2017

Las Cuentas Anuales que han sido formuladas por los Administradores, serán sometidas a la aprobación de la Junta General de Socios. Los administradores estiman que dicho proceso de aprobación no producirá modificación alguna de las mismas.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+IH71Shksu03LzNFyPclw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 52338483M
Fecha: 11/07/2018

2.- BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

2.1.- Imagen Fiel

La preparación y presentación de las presentes Cuentas Anuales, formuladas por los administradores, que se han obtenido de los registros contables de la sociedad, se ha basado en la totalidad de los principios, normas contables y criterios de registro y valoración de aplicación obligatoria, establecidos en la Ley de Sociedades de Capital y desarrollados en el Plan General Contable (RD 1514/2007) aprobado con fecha 16 de Noviembre de 2007, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de su situación financiera, de los resultados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de los flujos de efectivo que se han producido en la entidad durante el ejercicio, sin que para ello, haya sido necesario dejar de aplicar ninguna disposición en materia contable.

En la **Nota 4** se resumen las normas de registro y valoración más significativas aplicadas en la preparación de las cuentas anuales.

Se han seguido sin excepciones todas las normas y criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad vigentes en el momento de la formulación de estas cuentas.

2.2.- Principios contables no obligatorios aplicados

Las cuentas anuales de la sociedad se han formulado aplicando la totalidad de los principios contables obligatorios, establecidos en la legislación mercantil vigente (*Código de Comercio* y *Plan General de Contabilidad*) a saber: empresa en funcionamiento, devengo, uniformidad, prudencia, no compensación e importancia relativa.

2.3.- Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

La Sociedad ha elaborado sus estados financieros bajo el principio de empresa en funcionamiento, sin que exista ningún tipo de riesgo importante que pueda suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el ejercicio siguiente.

Las estimaciones y las hipótesis realizadas se basan, entre otros, en la experiencia histórica u otros hechos considerados razonables teniendo en cuenta las circunstancias a la fecha de cierre, el resultado de las cuales representa la base de juicio sobre el valor contable de los activos y pasivos no determinables de una cuantía de forma inmediata.

Los resultados reales podrían manifestarse de forma diferente a la estimada. Estas estimaciones y juicios se evalúan continuamente.

Aunque estas estimaciones fueron realizadas por la Dirección de la Sociedad con la mejor información disponible al cierre de cada ejercicio, aplicando su mejor estimación y conocimiento del mercado, es posible que eventuales acontecimientos futuros obliguen a la Sociedad a modificarlas en los siguientes ejercicios. De acuerdo con la legislación vigente se reconocerá prospectivamente los efectos del cambio de estimación en la cuenta de resultados.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+lH71Shksu03LzNFyPclw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 52338483M
Fecha: 11/07/2018

La dirección de la sociedad no considera que existen incertidumbres importantes que aporten dudas significativas sobre la posibilidad de que la empresa pueda seguir funcionando normalmente. Es por ello que las cuentas anuales de la entidad se han elaborado bajo el Principio de empresa en funcionamiento.

2.4.- Comparación de la Información

Se ha observado el principio de uniformidad no variándose los criterios de contabilización. Las cuentas anuales presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo, además de las cifras del ejercicio 2017, las correspondientes al ejercicio 2016.

Asimismo, la información contenida en esta memoria referida al ejercicio 2017se presenta, a efectos comparativos con la información del ejercicio 2016. Dicha información comparativa ha sido auditada.

2.5.- Agrupación de partidas

Para presentar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo, se ha seguido el criterio marcado por el Plan General de Contabilidad en lo que se refiere a la agrupación de importes de varias partidas, por lo que las cuentas anuales no tienen ninguna partida que haya sido objeto de agrupación. Aunque en determinadas partidas se ha ofrecido información mas detallada para una mejor información en la memoria.

2.6. Cambios en criterios contables

Durante el ejercicio actual se ha producido un cambio en la estimación de la vida útil de los equipos para proceso de información (pasando ésta de 3 a 6 años), así como del software (pasando de 3 a 6 años), para adaptarse a las nuevas tablas fiscales aprobadas por la Ley del Impuesto sobre Sociedades viegente desde el 1 de enero de 2.015. Este cambio de estimación ha supuesto una menor amortización de 53.296,80 euros, y, por tanto, un menor gastos, respecto a la que se hubiera contabilizado si no se hubiera procedido a cambiar dichas estimaciones de vida útil.

2.7.- Corrección de errores

Durante el ejercicio al que se refieren las presentes cuentas anuales, no se ha detectado ningún error que haya sido necesario corregir, por lo que las cuentas anuales del ejercicio 2017 no incluyen ajustes realizados como consecuencia de errores detectados en el ejercicio.

2.8.-Importancia relativa

Al determinar la información a desglosar en la presente memoria sobre las diferentes partidas de los estados financieros u otros asuntos, la Sociedad, de acuerdo con el Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad, ha tenido en cuenta la importancia relativa en relación con las cuentas anuales del ejercicio 2017.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+lH71Shksu03LzNFyPclw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 52338483M
Fecha: 11/07/2018

3.- APLICACIÓN DE RESULTADOS

3.1. Propuesta de aplicación

En el presente ejercicio fiscal, se ha obtenido el siguiente resultado: **56.368,13**€

El consejo de Administración proponen a la Junta General la aprobación de la aplicación de resultados que se indica a continuación:

BASE DE REPARTO	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias	56.368,13	36.617,48
TOTAL BASE DE REPARTO = TOTAL APLICACIÓN	56.368,13	36.617,48
APLICACIÓN A	**Ejercicio 2017**	**Ejercicio 2016**
Reserva legal	5.636,81	3.661,75
Reserva de capitalización		
Reserva de nivelación		
Reservas especiales		
Reservas voluntarias	50.731,32	32.955,73
Dividendos		
Remanente y otros		
Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores		
TOTAL APLICACIÓN = TOTAL BASE DE REPARTO	**56.368,13**	**36.617,48**

La distribución de resultados cumple los requisitos y limitaciones establecidas en los Estatutos de la Sociedad y en la normativa legal vigente.

3.2. Dividendos a cuenta

Durante el presente ejercicio no se han distribuido dividendos a cuenta.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+lH71Shksu03LzNFyPclw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 52338483M
Fecha: 11/07/2018

4.- NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

Las principales normas de valoración, registro, principios y políticas contables aplicadas en la elaboración y formulación de las cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2017 han sido las siguientes:

4.1.- Inmovilizado Intangible

Se considerarán activos intangibles aquellos activos no monetarios y específicamente identificables, que sean adquiridos a terceros o han sido desarrollados por la empresa. Sólo se reconocerán contablemente aquéllos cuyo coste puede estimarse de manera objetiva y de los que se espera obtener en el futuro beneficios económicos. Se registrarán por su coste de adquisición y/o producción y, se reflejan por su valor de libros que corresponde a su coste menos, según proceda, su amortización correspondiente y/o las pérdidas por deterioro que hayan experimentado. Estos activos se amortizarán en función de su vida útil.

-Aplicaciones Informáticas: vienen referidas a los programas de ordenador adquiridos a terceros/elaborados por la propia empresa, se registrarán por su precio de adquisición (o coste de producción en caso de estar elaborados por la propia empresa), incluidos los gastos de desarrollo de las páginas Web. No se incluirá en su valoración los gastos de mantenimiento que se imputan a la cuenta de resultados del ejercicio.

4.2.- Inmovilizado Material

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material, adquiridos a un tercero, se encuentran valorados a su precio de adquisición, en el cual se incluye la factura de compra, los gastos de transporte, seguro, aduanas, si los hubiere, impuestos indirectos no recuperables, instalación y puesta en marcha. Los trabajos efectuados por la empresa para su propio inmovilizado material, se encuentran valorados por su coste de producción.

Sólo se han activado los gastos financieros devengados antes de la puesta en funcionamiento, de aquellos inmovilizados que han estado más de un año para estar en condiciones de uso.

Las reparaciones que no suponen una ampliación de la vida útil del bien, han sido llevadas directamente a la cuenta de pérdidas y ganancias. Aquellas mejoras y ampliaciones que han dado lugar a una mayor vida del bien, han sido capitalizadas como mayor valor del mismo, siguiendo el mismo criterio que en las adquisiciones.

La amortización de estos activos comienza cuando están preparados para el uso por el cual van a ser proyectados. La dotación anual a la amortización se ha establecido de manera sistemática aplicando el método lineal, en función de su vida útil y sobre el coste de adquisición menos su valor residual.

Las dotaciones anuales en concepto de amortización se realizan con contrapartida en la cuenta de resultados y, básicamente, equivalen a los porcentajes de amortización determinados en función de los años de vida útil estimada.

En el caso de los terrenos, se considera que tienen una vida útil indefinida y, por tanto, no son objeto de amortización.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+lH71Shksu03LzNFyPclw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 52338483M
Fecha: 11/07/2018

El valor residual y las vidas útiles se revisan, ajustándolas, si da lugar, en la fecha de cada balance.

- Deterioro de valor de los activos materiales: en cada ejercicio, la sociedad evalúa la posible existencia de pérdidas de valor que obligue a reducir los importes en libros de sus activos materiales, en caso que su valor recuperable sea inferior a su valor contable. El importe recuperable se determina como el mayor entre el valor neto de venta y el valor de uso. El valor de uso se calcula a partir de los flujos de efectivo estimados, descontados a un tipo que refleje las valoraciones actuales del mercado respecto al valor del dinero y los riesgos específicos asociados al activo.

Si se estima que el importe recuperable de un activo es inferior a su importe en libros, éste último se reduce a su importe recuperable reconociendo el saneamiento correspondiente a través de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Si una pérdida por deterioro revierte posteriormente, el importe de libros del activo se incrementa hasta el límite del valor original por el que dicho activo estuviera registrado con anterioridad al reconocimiento de dicha pérdida.

Los elementos del inmovilizado material figuran en el balance por su valor de libros.

-Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar: los arrendamientos se clasifican como financieros siempre que las condiciones de los mismos transfieran sustancialmente los riesgos y beneficios derivados de la propiedad al arrendatario. Los demás se clasifican como operativos. Cuando la sociedad actúa como arrendatario, registra el activo de acuerdo con su naturaleza (material o intangible) y un pasivo financiero por el mismo importe, sin incluir los impuestos repercutibles.

Durante el ejercicio al que se refieren las cuentas anuales, no se ha producido ninguna permuta.

4.3. <u>Instrumentos financieros</u>

4.3.1. <u>Activos financieros</u>: la empresa ha reconocido los activos financieros en su balance cuando se ha convertido en parte deudora de un contrato o negocio jurídico.

a) Criterios de calificación y valoración: siguiendo la norma de valoración nº 9 del PGC, los activos financieros se han clasificado en las siguientes categorías: efectivo y otros activos líquidos equivalentes; créditos por operaciones comerciales; créditos a terceros; valores representativos de deuda de otras empresas; instrumentos de patrimonio; derivados con valoración favorable para la empresa y otros activos financieros.

A efectos de valoración, se clasificarán en las siguientes categorías:

1. Los **<u>préstamos y partidas a cobrar</u>**: en esta categoría se incluirán los activos originados en la venta de bienes y prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa, así como otros procedentes de operaciones no comerciales, que presentan unos cobros de cuantía determinada o determinable.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+lH71Shksu03LzNFyPclw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 52338483M
Fecha: 11/07/2018

Se valorarán inicialmente por su valor razonable en el que se ha incluido el precio de la transacción más los costes de la misma que hayan sido directamente atribuibles. Los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y sin tipo de interés contractual se han valorado por su valor nominal. Posteriormente, aquellos activos valorados inicialmente por su valor razonable, se han valorado por su coste amortizado.

2. Las **inversiones mantenidas hasta el vencimiento**: en esta categoría se incluirán activos financieros no derivados, que generan unos cobros fijos o determinables, que se negocian en un mercado activo y con vencimiento fijo cuando la sociedad tiene la intención y la capacidad financiera para conservarlos hasta su vencimiento.
   Inicialmente se valorarán por su valor razonable, en el que se ha incluido el precio de la transacción más los costes de la misma que hayan sido directamente atribuibles. Posteriormente se valorarán por su coste amortizado.

3. Los activos financieros clasificados como **mantenidos para negociar**: en esta categoría se incluiran en su caso, los activos financieros híbridos y otros activos financieros que la empresa ha considerado conveniente incluir en esta categoría en el momento de su reconocimiento inicial.
   Se valorarán por su valor razonable. Inicialmente por el precio de la transacción, equivalente al valor razonable de la contraprestación entregada. Los costes de transacción directamente atribuibles se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. En los de instrumentos de patrimonio se incluirán en su valoración inicial el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares que se han adquirido previamente. Al cierre del ejercicio contable, los cambios producidos en el valor razonable se imputarán a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

4. Los **activos financieros disponibles para la venta**: en esta categoría se incluirán los instrumentos de patrimonio y valores representativos de deuda emitidos por otras empresas que no hayan sido incluidos en otra categoría.
   Se valorarán inicialmente por su valor razonable en el que se ha incluido el precio de la transacción sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. Al cierre del ejercicio contable, los cambios producidos en el valor razonable se registrarán directamente en el patrimonio neto. Sólo se imputarán a la cuenta de pérdidas y ganancias el importe total reconocido en el neto.

5. Los **derivados de cobertura**: dentro de esta categoría se incluirán los activos financieros que hayan sido designados para cubrir un riesgo específico que pueden tener impacto en la cuenta de resultados por las variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo de las partidas cubiertas.
   Estos activos se valorarán y registrarán de acuerdo con su naturaleza.

b) Criterios para determinar las pérdidas por deterioro: en cada ejercicio, la sociedad estudia la posible existencia de deterioro de valor que obligue a reducir los importes en libros de sus créditos y de las inversiones mantenidas hasta el vencimiento. Se evalúan los riesgos procedentes de la insolvencia del deudor, y que puedan ocasionar una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros. Se ha considerado una pérdida por deterioro del valor para estos activos cuando su valor de libros es superior al valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial, o, en su defecto, al valor de mercado de esos activos, considerado suficientemente fiable. Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión se han reconocido como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+lH71Shksu03LzNFyPclw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 52338483M
Fecha: 11/07/2018

c) Criterios de registro de bajas: la sociedad dará de baja sus activos financieros, cuando hayan expirado los derechos derivados del mismo o se ha cedido los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo y se han transferido transfiriéndose , por medio de una venta en firme.

d) Criterios de determinación de ingresos: los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocerán como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias. Los intereses según el método del tipo de interés efectivo y los dividendos cuando se ha declarado el derecho a recibirlo.

4.3.2. Pasivos financieros: la empresa ha reconocido los pasivos financieros en su balance cuando se ha convertido en parte acreedora de un contrato o negocio jurídico siempre que para cancelarlos deba entregar dinero en efectivo u otro activo financiero.

a) Criterios de calificación y valoración: siguiendo la norma de valoración nº 9 del PGC, los pasivos financieros se han clasificado en las siguientes categorías: débitos por operaciones comerciales; deudas con entidades de crédito, obligaciones y otros valores negociables emitidos; derivados con valoración desfavorable para la empresa; deudas con características especiales y otros pasivos financieros.

A efectos de valoración, se han clasificado en tres categorías:

1. Los **débitos y partidas a pagar**: en esta categoría se incluirán los pasivos financieros procedentes de la compra de bienes y servicios por operaciones comerciales y aquellos que no siendo instrumentos derivados, no son comerciales.

   Se valorarán inicialmente por su valor razonable ajustado por los costes de transacción directamente atribuibles. Posteriormente se valorarán a coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias según el tipo de interés efectivo.

   Los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y sin tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones cuyo vencimiento está previsto a corto plazo, se valorarán por su valor nominal, valor que se ha mantenido hasta su reembolso.

   Los préstamos y descubiertos bancarios que generan intereses seregistrarán por el importe recibido, una vez descontados los costes directos de la emisión. Los gastos financieros, incluidos las primas de liquidación o reembolso y los costes directos de la emisión, se contabilizarán según el criterio del devengo en la cuenta de pérdidas y ganancias aplicando el tipo de interés efectivo, incrementando el valor de libros del pasivo en la medida que no se liquidan en el periodo que se contabilizan.

   Los préstamos se clasificarán como corrientes siempre que la sociedad pueda cancelar el pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha del balance.

2. Los pasivos financieros clasificados como **mantenidos para negociar** se valorarán inicialmente por su valor razonable, que se determinará como el valor razonable de la contraprestación recibida. Los costes de transacción directamente atribuibles, se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. Al cierre del ejercicio contable, los cambios producidos en el valor razonable se imputarán a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+lH71Shksu03LzNFyPclw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 52338483M
Fecha: 11/07/2018

3. Los pasivos financieros clasificados como a **otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias**: en esta categoría se incluirán los pasivos financieros híbridos, es decir, aquellos que combinan un contrato principal no derivado y un derivado financiero y otros pasivos financieros que la empresa ha considerado conveniente incluir dentro de esta categoría en el momento de su reconocimiento inicial.
   Se valorarán inicialmente por su valor razonable, que se determinará como el valor razonable de la contraprestación recibida. Los costes de transacción directamente atribuibles, se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. Al cierre del ejercicio contable, los cambios producidos en el valor razonable también se imputarán a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

b) Criterios de registro de bajas: la sociedad dará de baja sus pasivos financieros en el momento de extinguirse la obligación. También se dará de baja los pasivos financieros en los que se ha producido un intercambio de instrumentos financieros con condiciones sustancialmente diferentes. La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero o de la parte del mismo dado de baja y la contraprestación pagada, incluidos los costes de transacción atribuibles, se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

c) Criterios de determinación de gastos: los intereses de los pasivos financieros devengados con posterioridad al momento del reconocimiento de la obligación, se reconocerán como gastos en la cuenta de pérdidas y ganancias según el método del tipo de interés efectivo.

4.4.- Transacciones en moneda extranjera

Las cuentas anuales se presentan en euros. Consecuentemente, todos los saldos y transacciones denominados en monedas diferentes al euro se considerarán denominados en "moneda extranjera". La conversión en moneda funcional de los saldos de las partidas monetarias y no monetarias se realizará aplicando el tipo de cambio vigente en el momento de efectuar la correspondiente operación.

4.5.- Impuestos sobre beneficios

El gasto por el impuesto sobre sociedades del ejercicio se ha calculado en función del resultado contable antes de impuestos, aumentado o disminuido, según corresponda, por las diferencias permanentes con el resultado fiscal y minorado por las bonificaciones y deducciones en la cuota.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se contabilizan utilizando el método del balance, en relación con las diferencias temporarias resultantes (deducibles e imponibles) entre el valor contable de los activos y pasivos en los estados financieros y la correspondiente base fiscal utilizada en el cálculo del resultado fiscal del ejercicio. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan a los tipos impositivos vigentes a la fecha del balance de situación y que se prevé serán aplicables en el período en el que se realice el activo o se liquide el pasivo.

Los activos por impuestos diferidos y los créditos fiscales derivados de bases imponibles negativas se reconocen cuando resulta probable que la sociedad pueda recuperarlos en un futuro. Los activos y pasivos por impuestos diferidos no se compensan y se clasifican como activo (pasivo) no corriente en el balance de situación.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+lH71Shksu03LzNFyPclw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 52338483M
Fecha: 11/07/2018

Con ocasión de cada cierre contable, se revisan los impuestos diferidos registrados (tanto activos como pasivos) con objeto de comprobar que se mantienen vigentes; efectuándose las oportunas correcciones a los mismos de acuerdo con los resultados de los análisis realizados y en función del tipo impositivo vigente para el periodo al que corresponden.

El gasto por el impuesto sobre beneficios representa la suma de la liquidación por impuesto sobre beneficios corriente del ejercicios y del gasto por el impuesto diferido, minorado o incrementado por los ajustes efectuados.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+lH71Shksu03LzNFyPclw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 52338483M
Fecha: 11/07/2018

4.6.- <u>Ingresos y gastos</u>

Todos los Ingresos y Gastos, en general, se han contabilizado siguiendo el principio del Devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

Los ingresos se calculan al valor razonable de la contraprestación recibida o a recibir y representan los importes a cobrar por los bienes entregados y los servicios prestados en el marco ordinario de la actividad, menos descuentos, IVA y otros impuestos recuperables relacionados con las ventas.

Los gastos se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando tiene lugar una disminución de los beneficios económicos futuros relacionados con una reducción de un activo, o un incremento de un pasivo, que se pueda medir de forma fiable. Se reconoce un gasto de forma inmediata cuando un desembolso no genera beneficios económicos futuros o cuando no cumple los requisitos necesarios para su registro como activo. Asimismo se reconoce un gasto cuando se incurre en un pasivo y no se registra activo alguno.

Los gastos y los ingresos por intereses se devengan siguiendo un criterio temporal, en función del principal pendiente de cobro/pago y el tipo de interés efectivo aplicable.

4.7.- <u>Provisiones y contingencias</u>

Las cuentas anuales de la sociedad recogen todas las provisiones significativas en las cuales la probabilidad de que se genere una obligación sea elevada, por lo que en las cuentas que recogerán las provisiones, se contabilizarán aquellas deudas cuyo importe o momento de pago es incierto, diferenciando las que vencen a largo plazo de aquellas cuyo vencimiento se espera se produzca en un plazo inferior a doce meses.

4.8.- <u>Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental</u>

La Sociedad no tiene elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	83/380

4.9.- Gastos de personal

Los gastos de personal incluyen todos los haberes y las obligaciones de orden social obligatorios o voluntarios surgidos en cada momento, reconociéndose las obligaciones por pagas extraordinarias, vacaciones o haberes variables y sus gastos asociados.

Algunos empleados perciben como parte de su remuneración una aportación a un plan de pensiones de aportación definida gestionada de forma externalizada y se reconocen como gastos de personal. Al no existir ninguna remuneración a largo plazo en forma de prestación definida gestionada internamente no se reconoce pasivo alguno por este concepto.

Para el caso de las retribuciones por prestación definida las contribuciones a realizar dan lugar a un pasivo por retribuciones a largo plazo al personal cuando, al cierre del ejercicio, figuren contribuciones devengadas no satisfechas.

El importe que se reconoce como provisión por retribuciones al personal a largo plazo es la diferencia entre el valor actual de las retribuciones comprometidas y el valor razonable de los eventuales activos afectos a los compromisos con los que se liquidarán las obligaciones.

Excepto en el caso de causa justificada, las sociedades vienen obligadas a indemnizar a sus empleados cuando cesan en sus servicios.

Ante la ausencia de cualquier necesidad previsible de terminación anormal del empleo y dado que no reciben indemnizaciones aquellos empleados que se jubilan o cesan voluntariamente en sus servicios, los pagos por indemnizaciones, cuando surgen, se cargan a gastos en el momento en que se toma la decisión de efectuar el despido.

4.10.- Pagos basados en acciones

La Sociedad no realiza pagos basados en acciones.

4.11.- Subvenciones, donaciones y legados

Otorgados por terceros distintos a los socios o propietarios:

a) Clasificación

A efectos de su incorporación a las cuentas anuales, las subvenciones, donaciones y legados recibidos se clasificarán en reintegrables y no reintegrables. Las recibidas con carácter de reintegrables se registrarán como pasivos hasta que adquieren el carácter de no reintegrables y las recibidas con carácter de no reintegrables se contabilizarán de la siguiente manera: las de capital como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y las de explotación como ingresos del ejercicio.

A efectos de valoración, se clasificarán en monetarias y no monetarias. Las monetarias se valorarán por el valor razonable del importe concedido y las no monetarias, por el valor razonable del bien recibido.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+IH71Shksu03LzNFyPclw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 52338483M
Fecha: 11/07/2018

b) Imputación a resultados

Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables, recibidos por la sociedad se imputarán a resultados atendiendo a su finalidad.

- Las recibidas para asegurar una rentabilidad o compensar déficit de explotación, se imputarán íntegramente como ingresos en el ejercicio en el que se recibe.
- Las recibidas para asegurar una rentabilidad o compensar déficit de explotación de ejercicios futuros, se imputarán íntegramente como ingresos en dichos ejercicios.
- Las recibidas para financiar gastos específicos, se imputarán íntegramente como ingreso en el ejercicio en el que se devengue el gasto financiado.
- Las de capital se reconocerán periódicamente como ingresos en relación a cada elemento subvencionado.
- Los importes monetarios recibidos sin asignación a una finalidad específica, se imputarán como ingreso del ejercicio donde se reconocen.

4.12.- Combinaciones de negocios

La sociedad durante el ejercicio no ha realizado operaciones de esta naturaleza.

4.13.- Negocios conjuntos

No existe ninguna actividad económica controlada conjuntamente con otra persona física o jurídica.

4.14.- Transacciones entre partes vinculadas

Las operaciones con partes vinculadas se valoran a valor de mercado. Tales transacciones vienen producidas por las operaciones propias del objeto social de la entidad establecidos en los estatutos de la misma, las cuales son las prestaciones de servicios informáticos a los distintios organismos de la provincia de Cádiz, siendo uno de ellos la Excelentísima Diputación de Cádiz, poseedora del 100% de las participaciones sociales de la entidad. Por tanto, la realización de operaciones con partes vinculadas es buena parte del fin de la existencia de la sociedad.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+IH71Shksu03LzNFyPclw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 52338483M
Fecha: 11/07/2018

5.- INMOVILIZADO MATERIAL

5.1. Detalle de movimientos

En este apartado se procederá al análisis del movimiento habido correspondiente al ejercicio actual y al ejercicio anterior respecto a las partidas de inmovilizado material que integran el epígrafe A-II) del Activo, según el ***Balance Normal***, y de sus respectivas dotaciones a la amortización, amortizaciones acumuladas y pérdidas por deterioro acumuladas:

a) Estado de movimientos del inmovilizado material	**Terrenos y construcciones**	**Instalaciones técnicas, y otro inmovilizado material**	**TOTAL**
	2	3	5
A) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO 2016	3.710.234,70	4.385.439,70	8.095.674,40
(+) Altas		230.555,08	230.555,08
B) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO 2016	3.710.234,70	4.615.994,78	8.326.229,48
C) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO 2017	**3.710.234,70**	**4.615.994,78**	**8.326.229,48**
(+) Altas		7.217,28	7.217,28
D) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO 2017	**3.710.234,70**	**4.623.212,06**	**8.333.446,76**
E) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO 2016	**210.489,42**	**4.232.364,10**	**4.442.853,52**
(+) Dotación a la amortización del ejercicio	36.786,75	81.975,57	118.762,32
F) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO 2016	247.276,17	4.314.339,67	4.561.615,84
G) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO 2017	247.276,17	4.314.339,67	4.561.615,84
(+) Dotación a la amortización del ejercicio	36.786,69	70.588,96	107.375,65
H) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO 2017	**284.062,86**	**4.384.928,63**	**4.668.991,49**

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+IH71Shksu03LzNFyPclw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 52338483M
Fecha: 11/07/2018

5.2. Otra información:

Como consecuencia de que la Entidad es una empresa pública, estando su capital íntegramente suscrito por la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, que la constituyó al amparo de lo dispuesto en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo ésta su principal y casi exclusivo destinatario de los servicios que presta, financiándose de la correspondiente consignación de los presupuestos del Ente Local; y por el carácter de los servicios que presta que se encuentran comprendidos entre los de competencia municipal, la Entidad reúne los requisitos para ser considerada comoun mero órgano técnico-jurídico del Ente Territorial que la creó, y por tanto, de acuerdo a la Dirección General de Tributos, los ingresos correspondientes a prestaciones de servicios resultando se destinatario la Excma. Diputación de Cádiz no están sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, y en consecuencia las cuotas de IVA soportadas de sus inputs se consideran no deducibles, resultan ser éstas mayor coste de adquisicón.

Es por ello que las altas de inmovilizado incluyen el IVA como mayor coste de adquisicón, siendo estas entradas principalmente equipos informáticos para el desarrollo de su actividad.

El coste de los elementos amortizados material que están totalmente amortizados y de los que todavía están en uso al 31 de diciembre es el siguiente:

(Euros)	2017	2016
Elementos de transporte	20.230,64	0,00
Instalaciones técnicas y maquinaria	150.216,45	149.135,90
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	115.711,41	113.485,85
Equipos Proceso Información	3.862.312,24	3.862.312,24
	4.150.487,74	**4.124.933.99**

A 31 de diciembre de 2.017 no existen compromisos de compra sobre el inmovilizado material.

La sociedad tiene contratadas varias pólizas de segruos para cubrir los riesgos a los que están sujetos los elementos de inmovilizado intangible. La cobertura de éstas pólizas se considera suficiente.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+IH71Shksu03LzNFyPclw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 52338483M
Fecha: 11/07/2018

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+IH71Shksu03LzNFyPclw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 52338483M
Fecha: 11/07/2018

6.- INMOVILIZADO INTANGIBLE

6.1.1. Detalle de movimientos

En este apartado se procederá al análisis del movimiento habido correspondiente al ejercicio actual y al ejercicio anterior respecto a las partidas de inmovilizado intangible que integran el epígrafe A-I) del Activo, según el ***Balance Normal***, y de sus respectivas dotaciones a la amortización, amortizaciones acumuladas y pérdidas por deterioro.

a) Estado de movimientos del inmovilizado intangible	Propiedad Industrial	Aplicaciones informaticas	TOTAL
A) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO 2016	1.267,31	79.875,12	**81.142,43**
B) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO 2016	1.267,31	79.875,12	**81.142,43**
C) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO 2017	**1.267,31**	**79.875,12**	**81.142,43**
(+) Altas y dotaciones		6.860,70	**6.860,70**
(-) Salidas, bajas o reducciones			
D) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO 2017	**1.267,31**	**86.735,82**	**88.003,13**
E) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO 2016	1.267,31		**69.781,62**
(+) Dotación a la amortización del ejercicio		4.424,00	**4.424,00**
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos			
F) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO 2016	1.267,31		**74.205,72**
G) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO 2017	**1.267,31**		**74.205,72**
(+) Dotación a la amortización del ejercicio		3.549,00	**3.549,00**
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos			
(-) Disminuciones por salidas, bajas, reducciones o traspasos			
H) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO 2017	**1.267,31**		**77.754,62**

6.1.2.- Otra información

Al igual que se detalló en el caso del inmovilizado inmaterial, en el valor de adquisición de las altas de inmovilizado material esta incluido el IVA como mayor coste de adquisición al no ser éste deducible para la empresa.
El coste de los elementos del inmovilizado material que están totalmente amortizados y de los que todavía están en uso al 31 de diciembre es :

(Euros)	2017	2016
Propiedad industrial	1.267,31	1.267,31
Aplicaciones Informáticas	69.227,12	69.227,12
	70.494,43	**70.494,43**

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	88/380

7. – POLITICA Y GESTIÓN DE RIESGOS

Las actividades de la Sociedad están expuestas a diversos riesgos financieros: riesgo de crédito, riesgo de liquidez y riesgo del tipo de interés en los flujos de efectivo:

7.1 Riesgo de crédito

El riesgo de crédito se produce por la posible pérdida causada por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de las contrapartes de la Sociedad, es decir, por la posibilidad de no recuperar los activos financieros por el importe contabilizado y en el plazo establecido.

La Sociedad no tiene concentraciones significativas de riesgo de crédito, dado que el principal deudor es el socio único.

La corrección valorativa por insolvencias de clientes se realiza de forma sistemática en función del tiempo transcurrido desde la fecha del primer impago. En relación a la corrección valorativa derivada del análisis agregado de la experiencia histórica de impagados, una reducción en el volumen de saldos implica una reducción de las correcciones valorativas y viceversa.

El importe total de los activos financieros sujetos a riesgo de crédito se muestra en la nota 8.

7.2 Riesgo de liquidez

La Sociedad lleva a cabo una gestión prudente del riesgo de liquidez, fundada en el mantenimiento de suficiente efectivo y capacidad suficiente para liquidar posiciones en el mercado. Al cierre del ejercicio la Sociedad no tiene comprometidas facilidades de crédito.

7.3 Riesgo de tipos de interés en los flujos de efectivo y del valor razonable.

Como la Sociedad no posee activos remunerados importantes, los ingresos y los flujos de efectivo de las actividades de explotación de la Sociedad son en su mayoría independientes respecto de las variaciones en los tipos de interés de mercado.

La Sociedad no utiliza recursos ajenos a largo plazo por lo que no está expuesta al riesgo de tipo de interés.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+IH71Shksu03LzNFyPclw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 52338483M
Fecha: 11/07/2018

8.- ACTIVOS FINANCIEROS

Como ya se indicó en el apartado nomas de registro y valoración, los instrumentos financieros se han clasficado según su naturaleza y según la función que cumplen en la sociedad.

A continuación se muestra el valor en libros de cada una de las categorías de los activos financieros que mantiene la entidad:

a) Activos financieros a largo plazo, salvo inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas

	Créditos, derivados y otros		TOTAL	
	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016
	Depositos y fianzas	Depositos y fianzas	Depositos y fianzas	Depositos y fianzas
Activos financieros disponibles para la venta:				
Valorados a valor razonable				
Valorados a coste	792,22	792,22	792,22	792,22
Derivados de cobertura				
TOTAL	**792,22**	**792,22**	**792,22**	**792,22**

b) Activos financieros a corto plazo, salvo inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas

	CLASES					
	Instrumentos de patrimonio		Créditos, derivados y otros		TOTAL	
	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016
Activos financieros disponibles para la venta:						
A coste amortizado	270.000,00	270.000,00	1.441.183,54	706.876,81	1.711.183,54	976.876,81
TOTAL	**270.000,00**	**270.000,00**	**1.441.183,54**	**706.876,81**	**1.711.183,54**	**976.876,81**

* El efectivo y otros activos líquidos equivalentes no se incluyen en el cuadro, ni los saldos con las Administraciones Públicas

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+lH71Shksu03LzNFyPclw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 52338483M
Fecha: 11/07/2018

c) Detalle de las principales partidas deudoras:

En el epígrafe instrumentos de patrimonio se corresponde con una imposición a plazo fijo con la entidad Unicaja.

El epígrafe Créditos, derivados y otros esta compuesto por las siguientes partidas:

- **Clientes por ventas y prestaciones de servicios** que presenta un saldo a 31 de diciembre de 2.017 de 1.410.241,56; siendo el deslgose de ésos clientes el siguiente:

	2.017	2.016
CLIENTES POR VENTAS Y PRESTACIONES SERVICIOS	**1.410.241,56**	**675.761,07**
CLIENTES	**1.464.185,21**	**707.342,35**
AYTO.ALCALA DE LOS GAZULES	252,73	252,73
AYTO.BARBATE	5.180,00	0,00
AYTO.CADIZ	18.000,00	0,00
AYTO.OLVERA	4.118,10	4.118,10
AYTO.ROTA	3.009,98	0,00
AYTO.TARIFA	1.458,14	1.458,14
EXCMA. DIPUTACION DE CADIZ	1.283.937,46	608.385,83
MANCOMUNIDAD MUNIC.C.GIBRALTAR	2.465,79	3.075,14
FUNDACION PROVINC.DE CULTURA	310,24	10.310,24
INST.EMPLEO Y DESARR.TECNOLOG.	21.244,27	21.244,27
PATRONATO PROVINC.DE TURISMO	62.999,99	0,00
IFECA	10.890,00	12.100,00
FUND.MEDIO AMB.ENERGIA Y SOST.	18.906,24	12.300,20
EMPRESA PROV.VIVIENDA CADIZ, S.A.	29.560,17	29.560,17
SADIEL	0,00	3.000,00
FUNDACIÓN VIA VERDE	1.852,10	1.537,53
DETERIORO DE VALOR DE CRÉDITOS COMERCIAL	**-53.943,65**	**-31.581,28**
DETERIORO VALOR CREDITOS AYTO. ALCALA	-252,73	-252,73
DETERIORO VALOR CREDITOS AYTO. TARIFA	-1.458,14	-1.458,14
DETERIORO VALOR CREDITOS CULTURA	-310,24	-310,24
EMP. PROVINCIAL VIVIENDA CADIZ, S.A.	-29.560,17	-29.560,17
DETERIORO DE VALOR CREDITOS AYTO OLVERA	-4.118,10	0,00
DETERIORO VALOR CREDITOS IEDT	-18.244,27	0,00

El saldo que corresponde con Excma. Diputación Provincial de Cádiz se considera partes vinculadas, correspondiéndose dicho saldo con la facturación de los servicios prestados de acuerdo a los convenios y encomiendas de gestión vigentes y a la subvención anual recibida de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

- **Otros deudores** que presenta un saldo a 31 de diciembre de 2.017 de 30.941,98, correspondiéndose ésta saldo con remuneraciones del personal.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+IH71Shksu03LzNFyPclw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 52338483M
Fecha: 11/07/2018

Deterioro de valor

El análisis del movimiento de las cuentas correctoras representativas de las pérdidas por deterioro originadas por el riesgo de crédito de activos financieros valorados a coste amortizado es como sigue:

(Euros)	2017	2016
Corriente		
Saldo al 1 de enero	2.021,11	0,00
Dotaciones	22.362,37	2.021,11
Saldo al 31 de diciembre	**24.383,48**	**2.021,11**

Todos los activos financieros financieros tienen establecidos un vencimiento con un plazo inferior a 12 meses desde la fecha del balance, excepto las fianzas que no tienen un vencimiento establecido.

d) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes:

El detalle de las partidas que componen dicho epígrafe del balance a 31 de diciembre de 2.017 es el siguiente:

	2.017	2.016
CUENTAS FINANCIERAS	**943.289,31**	**1.501.812,82**
TESORERÍA	**1.082,32**	**549,47**
CAJA	1.082,32	549,47
Bancos e instituciones de crédito c/c vi	**942.206,99**	**1.501.263,35**
UNICAJA 2103 4033 0030000830	924.689,84	1.473.297,36
LA CAIXA 2200028233	17.517,15	27.965,99

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+IH71Shksu03LzNFyPclw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 52338483M
Fecha: 11/07/2018

9.- PASIVOS FINANCIEROS

Como ya se indicó en el apartado nomas de registro y valoración, los pasivos financieros se han clasficado según su naturaleza y según la función que cumplen en la sociedad.

A continuación se muestra el valor en libros de cada una de las categorías de los pasivos financieros que mantiene la entidad:

a) Pasivos finacieros a largo plazo:

La entidad no tiene en su balance al cierre del ejercicio ninguna partida que sea considerada como pasivo financiero a largo plazo.

b) Pasivos financieros a corto plazo

	Derivados y otros		TOTAL	
	Ej. 2017	Ej. 2016	Ej. 2017	Ej. 2016
Acreedores comerciales y otras deudas a pagar	404.507,07	392.068,45	404.507,07	392.068,45
TOTAL	404.507,07	392.068,45	404.507,07	392.068,45

c) Detalle de las principales partidas acreedoras:

Estos importes se desglosan en el año 2.017 de la siguiente forma:

	2.017	2.016
ACREEDORES Y DEUDORES POR OPERACIONES CO	**-404.387,07**	**-339.646,48**
Acreedores por prestaciones de servicios	-404.343,24	-339.471,58
Remuneraciones pendientes de pago	-43,83	-174,90

Todos los pasivos financieros financieros tienen establecidos un vencimiento con un plazo inferior a 12 meses desde la fecha del balance.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+IH71Shksu03LzNFyPclw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 52338483M
Fecha: 11/07/2018

10.- FONDOS PROPIOS

El detalle y movimientos de los fondos propios se muestran en el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto de los ejercicios 2016 y 2017.

10.1.-Capital Social

El Capital social de la Compañía a la fecha de cierre del ejercicio 2017 asciende a 4.621.425,55 euros. Está constituido por un total de 11 acciones, cuyo desglose y valores nominales es el siguiente:

Serie	Número	Valor nominal
A	1	194,83 €
A	2	194,83 €
A	3	194,83 €
A	4	194,83 €
A	5	194,83 €
B	1	309.781,30 €
C	1	601.012,10 €
D	1	927.414,50 €
D	2	927.414,50 €
D	3	927.414,50 €
D	4	927.414,50 €

El 100% de las acciones estan suscritas y desembolsadas por la Excma Diputación Provincial de Cádiz. Es por ello por lo que de acuerdo a la Ley 2/1995, la sociedad tiene la condición de unipersonal.

El desembolso de las acciones de la serie D se efectuó mediante aportación del inmueble donde la Sociedad realiza su actividad, a través de una ampliación de capital de fecha 8 de noviembre de 2007, por importe de 3.709.658,00 euros

La totalidad de las acciones están representadas por el sistema de anotaciones en cuenta y no estánnadmitidas a cotización en Bolsa ni en ningún mercado secundario de valores.

10.2.- Disponibilidad de las reservas

Prima de emisión y reservas voluntarias: son de libre disposición para el reparto de dividendos.

Reserva legal: la sociedad está obligada a destinar el 10% de los beneficios de cada ejercicio a la constitución de un fondo de reserva hasta que éste alcance, al menos, el 20% del capital social. Esta reserva no es distribuible a los accionistas y sólo podrá ser utilizada para cubrir, en el caso de no tener otras reservas disponibles, el saldo deudor de la cuenta de resultados del ejercicio.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+lH71Shksu03LzNFyPclw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 52338483M
Fecha: 11/07/2018

10.3.- Reserva de Revalorización Ley 16/2012

La Sociedad no se ha acogido a la Actualización de Balances aprobada por Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, por lo que durante el presente ejercicio no se ha producido ningún movimiento en la cuenta "Reserva de Revalorización Ley 16/2012".

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+lH71Shksu03LzNFyPclw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 52338483M
Fecha: 11/07/2018

11. SITUACIÓN FISCAL

El detalle de los saldos relativos a activos fiscales y pasivos fiscales al 31 de diciembre es el siguiente:

(Euros)	2017	2016
Activos por impuesto corriente	63,14	63,14
TOTAL ACTIVOS FISCALES	**63,14**	**63,14**
Pasivos por impuesto corriente	-51,37	0,00
H.P. Acreedora por IVA	-19.812,82	-7.295,73
H.P. Acreedora por IRPF	-158.573,66	-131.776,67
Seguridad Social acreedora	-67.596,88	-65.805,75
TOTAL PASIVOS FISCALES	**-178.437,85**	**-204.878,15**

11.1.- Impuestos sobre beneficios

El impuesto sobre beneficios se ha calculado en función del resultado del ejercicio antes de impuestos considerando las diferencias existentes entre el resultado contable y el resultado fiscal y distinguiendo, en éstas su carácter de permanente o temporaria a efectos de determinar el Impuesto sobre Sociedades devengado en el ejercicio.

El cálculo del gasto por Impuesto de Sociedades, así como el Impuesto corriente se ha realizado del siguiente modo:

A) CÁLCULO DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES	
A) IMPUESTO DEVENGADO	
RESULTADO CONTABLE ANTES DE IMPUESTOS	56.514,90
+/- Diferencias Permanentes	2.191,53
+/- Reserva de Capitalización	
RESULTADO CONTABLE AJUSTADO	58.706,43
Tipo de gravamen	25,00
IMPUESTO BRUTO	14.676,61
- Bonificaciones	14.529,84
- Deducciones	
IMPUESTO DEVENGADO	146,77
B) IMPUESTO CORRIENTE Y CUOTA A PAGAR	
RESULTADO CONTABLE ANTES DE IMPUESTOS	56.514,90
+/- Diferencias Permanentes	2.191,53
RESULTADO CONTABLE AJUSTADO	58.706,43
+/- Diferencias Temporarias	
BASE IMPONIBLE PREVIA	58.706,43
- Reserva de capitalización	
- Compensación de Bases Imponibles Negativas	

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+IH71Shksu03LzNFyPcIw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 52338483M
Fecha: 11/07/2018

BASE IMPONIBLE	58.706,43
+/- Reserva de Nivelación	
BASE IMPONIBLE DESPUÉS DE RESERVA DE NIVELACIÓN	58.706,43
Tipo de gravamen	25,00
CUOTA ÍNTEGRA	14.676,61
+ Incremento por incumplimiento Reserva de Nivelación	
- Bonificaciones	14.529,84
- Deducciones	
CUOTA LÍQUIDA: IMPUESTO CORRIENTE	146,77
- Retenciones e ingresos a cuenta	51,79
CUOTA DEL EJERCICIO	94,98
- Pagos a cuenta	43,61
CUOTA DIFERENCIAL	51,37
- Incremento por pérdidas de beneficios fiscales	
LÍQUIDO A INGRESAR/DEVOLVER	**51,37**

Los asientos a los que ha dado lugar estos cálculos han sido los siguientes:

B) REGISTRO CONTABLE DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES	**DEBE**	**HABER**
a) Impuesto corriente		
(6300) Impuesto corriente	146,77	
(4709) H.P., deudor por dev. de impuestos		
(473) H.P., retenciones y pagos a cuenta		95,40
(4752) H.P., acreedora Imp. Sociedades		51,37

En aplicación de lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, la sociedad se beneficia de una bonificación del 99% de la cuota integra del mismo, por estar su actividad comprendida entre las indicados en el apartado 2 del artículo 25 o en el apartado 1 a, b o c del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+IH71Shksu03LzNFyPclw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 52338483M
Fecha: 11/07/2018

a) Conciliación del importe neto de ingresos y gastos del ejercicio con la base imponible del impuesto sobre beneficios

	CUENTA PYG 2017	CUENTA PYG 2016
SALDO DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO	**56.368,13**	**36.617,48**
	AUMENTOS (+) DISMINUCIONES (-)	AUMENTOS (+) DISMINUCIONES (-)
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	146,77	117,23
DIFERENCIAS PERMANENTES	2.191,53	10.156,88
DIFERENCIAS TEMPORARIAS	0,00	0,00
COMPENS.B.I. NEG. EJERC.ANT.	0,00	0,00
BASE IMPONIBLE	**58.706,43**	**46.891,59**

11.2. **Información sobre impuestos diferidos: diferencias temporarias y bases imponibles negativas**

La entidad al cierre del ejercicio no tiene ninguna diferencia temporaria ni base imponible negativa pendiente de compensación.

11.3.- Incentivos fiscales aplicados durante el ejercicio

La Sociedad no ha aplicado ningún incentivo fiscal, ni por lo tanto ha asumido compromiso alguno por su aplicación.

11.4.- Información sobre las diferencias permanentes

En la liquidación del impuesto se han producido diferencias permanentes entre la base contable y fiscal del ejercicio, por lo que ha sido necesario realizar las oportunas correcciones al resultado.

11.5.- Otra información

Como consecuencia de que la Entidad es una empresa pública, estando su capital íntegramente suscrito por el Excma. Diputación Provincial de Cádiz que la constituyó al amparo de los dispuesto en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo ésta su principal y casi exclusivo destinatario de los servicios que presta, financiándose de la correspondiente consignación de los presupuesto del Ente Local; y por el carácter de los servicios que presta que se encuentran comprendidos entre los de competencia municipal.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+IH71Shksu03LzNFyPclw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 52338483M
Fecha: 11/07/2018

A tenor de la doctrina emanada de la Dirección General de Tributos en base a la jurisprudencia dimanada de diversas sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y en base a diversas sentencias del Tribunal Supremo español, la entidad reúne los requisitos para ser considerada como un mero órgano técnico-jurídico del Ente Territorial que la creó, por lo que los ingresos correspondientes a prestaciones de servicios resultando su destinatario la Excma. Diputación de Cádiz no están sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, y en consecuencia las cuotas de IVA soportadas de sus imputs se consideran no deducibles, resultando ser éstas mayor coste de adquisición.

No existe ninguna información significativa en relación a otros tributos.

Ejercicios pendientes de comprobación y actuaciones inspectoras

Según las disposiciones legales vigentes, las liquidaciones de impuestos no pueden considerarse definitivas hasta que no hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción, actualmente establecido en cuatro años. La Sociedad tiene abiertos a inspección los cuatro últimos ejercicios para todos los impuestos que le son aplicables. En opinión de los Administradores de la Sociedad, así como de sus asesores fiscales, no existen contingencias fiscales de importes significativos que pudieran derivarse, en caso de inspección, de posibles interpretaciones diferentes de la normativa fiscal aplicable a las operaciones realizadas por la Sociedad.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+IH71Shksu03LzNFyPclw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 52338483M
Fecha: 11/07/2018

12.- INGRESOS Y GASTOS

12.1. Importe neto de la cifra de negocios

El importe neto de la cifra de negocios, recogido en el epígrafe 1 de la cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio 2017 suma un importe total de 1.301.502,87euros, correspondiéndo ésta importe a la facturación anual de la empresa, tanto en prestaciones de servicios como en venta de mercaderías. Dicho importe ha sido minorado en una serie de ingresos que se imputarán al ejercicio 2.018 ya que en el presente ejercicio todavía no se han devengado sus gastos correspondientes.; y a su vez se ha incrementado por unos ingresos del 2.016 que se periodificaron a este ejercicio.

En el importe neto de cifra de negocios no figura 4.648.736,83€, que han sido imputadas como subvención a la explotación recibida por parte de la Excma. Diputación de Cádiz. Esto se ha realizado así siguiendo la Orden EHA 733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias; y la contetación a la consulta nº 77/2009 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas establecen que las transferencias corrientes que realiza una Administración dominante a la empresa pública tiene la consideración, a efectos mercantiles, de subvención o aportación de fondos propios.

Este importe se refleja por su importe neto de devoluciones, y descuentos.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+lH71Shksu03LzNFyPclw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 52338483M
Fecha: 11/07/2018

13.- SUBVENCIONES

Según la Orden EHA 733/2010, de 25 de Marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias; y la contestación a la consulta nº 77/2009 del Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas establecen que las transferencias corrientes que realiza una Administración dominante a la empresa pública tiene la consideración, a efectos mercantiles, de subvención o aportación de fondos propios.

Es por lo anterior por lo que se ha imputado a la cuenta de pérdidas y ganancias de la entidad 4.648.736,83€ en concepto de subvención recibida por la Excma. Diputación de Cádiz, y no figura como importe neto de la cifra de negocios. Dicho importe ha sido incrementado por unos ingresos que se periodificaron en el ejercicio 2.016; a su vez durante este año también se ha procedido a periodificar una parte de los ingresos para el ejercicio 2.018.

13.1.- Información general

Importes y características de las subvenciones, donaciones y legados.

El movimiento durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre 2017 y 2016 ha sido el siguiente:

(Euros)	Saldo inicial	Altas	Traspaso a resultados	Saldo final
Ejercicio 2017				
Excma. Diputación Provincial de Cádiz	148.736,83	4.500.000,00	(4.648.736,83)	0,00
Totales	148.736,83	4.500.000,00	(4.648.736,83)	148.736,83
Ejercicio 2016				
Excma. Diputación Provincial de Cádiz	194.260,81	4.500.000,00	(4.545.523,98)	148.736,83

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+IH71Shksu03LzNFyPclw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 52338483M
Fecha: 11/07/2018

14.- OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

14.1. Operaciones con partes vinculadas y sus efectos sobre los estados financieros:

Las partes vinculadas con las que la Sociedad ha realizado transacciones durante los ejercicios 2017 y 2016, es únicamente la Excma. Diputación Provincial de Cádiz como entidad dominante.

Los saldos mantenidos con la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y las transacciones realizadas son las siguientes:

(Euros)	2016	2016
Saldos		
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	1.283.937,46	608.385.83
Total	**1.283.937,46**	**608.385.83**
Transacciones		
Subvenciones de explotación	4.648.736,03	4.545.523,98
Prestaciones de servicios	1.192.235,48	754.991,62
Total	**5.767.972,31**	**5.300.515,60**

Las operaciones realizadas, tal y como se indicó en el apartado de normas de valoración, han sido valoradas a valor de mercado, por lo que la condición de entidad vinculada no ha tenido repercusión sobre los estados financieros.

14.2. Sueldos, dietas y otras remuneraciones a los miembros del órgano de administración:

El detalle de las remuneraciones devengadas por el personal de alta dirección es el siguiente:

(Euros)	2017	2016
Asignación	15.491,66	12.228,84
Dietas	-	-
	15.491,66	**12.228,84**

Los Administradores no han percibido remuneraciones, no tienen concedidos anticipos o créditos, no se han asumido obligaciones por cuenta de ellos a título de garantía, ni se han pagado primas de seguro de responsabilidad civil por daños ocasionados por autos u omisiones en el ejercicio del cargo. Asimismo la Sociedad no tiene contraídas obligaciones en materia de pensiones y de seguros de vida con respecto a antiguos o actuales Administradores de la Sociedad.

Durante el ejercicio 2017 no ha concluido ni se ha modificado o extinguido anticipadamente ningún contrato entre la Sociedad y su Accionista o administradores o persona que actúe por cuenta de ellos relativos a operaciones ajenas del tráfico ordinario de la Sociedad o que no se realice en condiciones normales.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+IH71Shksu03LzNFyPclw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 52338483M
Fecha: 11/07/2018

Los Administradores de la Sociedad y las personas vinculadas a los mismos, no han incurrido en ninguna situación de conflicto de interés que haya tenido que ser objeto de comunicación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 229 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

14.3.- Información sobre situaciones de conflicto de intereses previstas en el apartado 1 y 2 del artículo 229 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

En cumplimiento del artículo 229 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (introducido por la Ley 26/2003, de 17 de julio), el administrador de la sociedad, comunica que no tiene participación alguna en sociedades con un mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de EMP.PROV.DE INFORMACION DE CADIZ, S.A., ni ejerce cargo o función alguna.

Asimismo manifiesta que ninguna persona vinculada a el, tal y como se definen en el artículo 231 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, poseen participación en el capital ni ejercen cargo o función alguna en sociedades con un mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de EMP.PROV.DE INFORMACION DE CADIZ, S.A., ni ejercen cargo o función alguna.

15.- PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

Al 31 de diciembre de 2.017 y 2.016 la Sociedad no tiene comprometidas garantías con terceros ni otros pasivos contingentes.

16.- INFORMACIÓN SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

Al cierre del ejercicio no existe ninguna partida de naturaleza medioambiental que haya sido incluida en las cuentas anuales de la sociedad. Ni se ha incurrido en gasto alguno en relación con la protección del medio ambiente, ni se han recibido subvenciones de naturaleza medioambiental.

Durante el ejercicio, no se han incurrido en gastos que se correspondan con "Derechos de emisión de gases de efecto invernadero"

Los Administradores de la Sociedad estiman que no existen contingencias significativas relativas a la protección y mejora del medio ambiente, no considerando necesario registrar provisión alguna en tal sentido.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+lH71Shksu03LzNFyPclw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 52338483M
Fecha: 11/07/2018

17.- OTRA INFORMACION

17.1.- Desglose personal empleado:

El número medio de personas empleadas durante el ejercicio, tanto fijas como eventuales, distribuidos por categorías es el siguiente:

Categoria	Fijos (H)	Fijos (M)	Eventual (H)	Eventual (M)
ANALISTA PROG. APLICACIONES	4,00		2,00	
TECNICO RECURSOS HUMANOS		1,00		
JEFE AREA DE GESTIÓN	1,00			
AUXILIAR DE CORTE	1,00			
PROGRAMADOR (B)	1,00	1,00		
PROGRAMADOR APLICACIONES		1,00		
PROGRAMADOR (C)	3,00	1,00		
JEFE DE EXPLOTACION (B)	1,00			
ANALISTA JEFE DE PROYECTOS (B)	1,00		1,00	
DIRECTOR TECNICO	1,00			
MONITOR DE OFIMATICA (B)		1,00		
OPERADOR DE CONSOLA	2,00			
OPERADOR (A)	2,00			
ADMINISTRATIVO (B)		1,00		
OPERADOR DE SISTEMAS (B)	6,00			
GRABADOR DE DATOS (B)	6,00	1,00		
GERENTE	0,83			
TEC. DE PROGR.INFORMAT 9A	6,00	2,00	2,00	
TECNICO PROGRAM.INFORM .9B			12,72	6,27

A continuación, se detalla la plantilla media de trabajadores del ejercicio, agrupados por categorías y sexo, comparativos con el ejercicio anterior:

	Número de personas empleadas al final del ejercicio			Número medio de personas empleadas en el ejercicio
	Hombres	Mujeres	Total	
Ejercicio 2017				
Gerente	1	-	1	1
Jefe departamento/unidad	13	1	14	14
Técnicos y programadores	42	14	56	50
Administrativos	1	1	2	2
Auxiliar	1	-	1	1
	58	**16**	**74**	**68**

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+IH71Shksu03LzNFyPclw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 52338483M
Fecha: 11/07/2018

Ejercicio 2016				
Gerente	1	-	1	1
Jefe departamento/unidad	8	-	8	8
Técnicos y programadores	39	14	53	48
Administrativos	1	1	2	2
Auxiliar	1	-	1	1
	50	**15**	**65**	**60**

El número medio de empleados de la Sociedad con discapacidad mayor o igual del 33%, desglosado por categorías, es como sigue:

	2017	**2016**
Programador	1,00	1,00
Total	**1,00**	**1,00**

A 31 de diciembre de 2017, el Consejo de Administración estaba formado por 15 personas, de las cuales 7 son hombres y 8 son mujeres.

17.2. <u>Honorarios auditoria:</u>

Los honorarios correspondientes a la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2.017 han ascendido a 5.964,90 euros.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+lH71Shksu03LzNFyPclw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 52338483M
Fecha: 11/07/2018

18.- INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DURANTE EL EJERCICIO. DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. "DEBER DE INFORMACIÓN" DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO

No se han realizado pagos a proveedores ni se mantienen deudas por operaciones comerciales por períodos superiores a los establecidos en la ley 15/2010, de 5 de julio.

	2017	2016
	Días	Días
Período medio de pago a proveedores	7,06	0,92
Ratio de las operaciones pagadas	6,98	3,36
Ratio de las operaciones pendientes de pago	8,49	-20,66
	Euros	Euros
Total pagos realizados	2.113.736,50	6.799.200,17
Total pagos pendientes	113.289,66	229.033,91

19. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO

Entre la fecha de cierre del ejercicio y la de formulación de estas cuentas anuales no se han producido hechos que tengan impacto en las mismas, y que, por lo tanto, obliguen a modificarlas.

Fecha formulación de las Cuentas Anuales: 31 de Marzo de 2018

AMAYA LEON MARIA ELENA
34004811R
CONSEJERO DELEGADO

ALVAREZ REQUEJO PEREZ MARTA
09353108C
SECRETARIA NO CONSEJ

GARCIA MACIAS IRENE
48889137S
PRESIDENTA

PIZARRO RUIZ JAVIER
75759778D
CONSEJERO

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+lH71Shksu03LzNFyPclw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 52338483M
Fecha: 11/07/2018

ALBA RAMIREZ ANTONIO
75804582D
CONSEJERO

ARMARIO CORREA ISABEL
32060288J
CONSEJERA

BEARDO CARO GERMAN
75799571N
CONSEJERO

CARRERA ARMARIO ANA BELEN
31736115W
CONSEJERA

GONZALEZ ESLAVA MARIA ANGELES
75868999A
CONSEJERA

GONZALEZ SANTOS JOSE MARIA
44040416Q
CONSEJERO

PEINADO PEREZ MARIA ISABEL
31239163B
CONSEJERA

ROMAN GUERRERO JOSE MARIA
31399573L
CONSEJERO

COLOMBO ROQUETTE, MERCEDES
31249518Q
CONSEJERA

RUIZ BOIX, JUAN CARLOS
32051843D
CONSEJERO

VIERA DOMINGUEZ, MARIANO
43791367B
VICESECRETARIO

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+lH71Shksu03LzNFyPclw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 52338483M
Fecha: 11/07/2018

INFORME DE GESTION

EJERCICIO 2017

1.- ACTIVIDAD EMPRESARIAL

La sociedad pública cuyo socio único es la Excma Diputación de Cádiz tiene a su cargo la realización de la promoción, estudio, comercialización y desarrollo de las técnicas de proceso de datos y la utilización y explotación de los equipos para el tratamiento de la información; concebido éste como un servicio que, la Exma. Diputacion Provincial de Cádiz presta los habitantes de esta provincia, pudiendo llevar a cabo las siguientes actividades:

- Estudio, desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas.

- Asistencia técnica informática.

- Comercialización, instalación y uso de productos informáticos, bien sean máquinas, programas o material auxiliar.

-Fomento y desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimento en nuestra provincia.

- Asesoramiento técnico, en general, redacción y dirección de proyectos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) a la Diputación Provincial de Cádiz, organismos pendientes y entidades locales de la provincia dentro del ámbito de actuación de la Diputación.

- Generación conocimiento tecnológico en materia TIC.

Un año mas hemos demostrado ser una organización capaz de prestar todos aquellos servicios que nos demanda Diputación, gestionando nuestros recursos de una manera eficaz y económica.

2.- VENTAS

El importe neto de la crifra de negocios de la Sociedad durante el ejercicio 2.017 ha ascendido a 1.301.502,87€.

	2.017	2.016	VARIACION	%
Importe neto de la cifra de negocios	1.301.502,87	792.631,78	508.871,09	64%

Los ingresos procedentes de la Excma Diputación Provincial de Cádiz, se han contabilizado como transferencias corrientes, apareciendo en la cuenta de pérdidas y ganancias en el epígrafe "Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio" con un importe de 4.648.736,83€.

3.- EXPOSICION AL RIESGO DE CREDITO

La sociedad no tiene ningún endeudamiento a largo plazo. Asimimo no tiene riesgo de crédito significativo ya que nuestro principal cliente es la Excma Diputación de Cádiz, siendo ésta la socia única de la Sociedad.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+IH71Shksu03LzNFyPcIw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 52338483M
Fecha: 11/07/2018

El riesgo de crédito de la Sociedad es atribuible principalmente a sus deudas por operaciones comerciales. Los importes se reflejan en el balance de situación netos de deterioros por insolvencias, estimadas por los Administradores y la dirección de la Sociedad en función de los casos concretos, la antigüedad, la experiencia de ejercicios anteriores y de la valoración del entorno económico actual.

4.- EXPOSICION AL RIESGO DE LIQUIDEZ

A 31 de diciembre de 2.017 la Sociedad dispone de efectivo y otros activos equivalentes por un importe de 943.289,31€ y el fondo de maniobra es positivo en 1.810.104,55€. La sociedad lleva a cabo una gestión prudente del riesgo de liquidez, fundada en el mantenimeinto del efectivo suficiente para tener capacidad sufiente para liquidar posiciones en el mercado.

5.- EXPOSICION AL RIESGO DE CAMBIO E INTERES

La influencia que las oscilaciones de los tipos de cambio puedan producirse no afectan a la Sociedad tanto en las operaciones comerciales (compras y ventas), como en las operaciones de inversión debido a que realizan todas las operaciones en la moneda común: euros.

Dado que la sociedad no posee activos remunerados significativos, los ingresos de la Sociedad son en su mayoría independiente respectos a las variaciones en los tipos de interés. La sociedad no utilzia recursos ajenos a largo plazo por lo que no está expuesta al riesgo por tipo de interés.

6.- INVERSIONES EN INVESTIGACION Y DESARROLLO

La Sociedad no desarrolla actividades de Investigación y Desarrollo.

7.- OPERACIONES CON ACCIONES PROPIAS

Al cierre del ejercicio la Sociedad no poseía acciones propias, ni había realizado, durante el período, operaciones con las mismas.

8.- EVOLUCION PREVISIBLE DE LA SOCIEDAD

Queremos destacar que para el ejercicio 2.018 con la aprobación de una partida de ingresos en los presupuestos de un importe de 5.368.765,86 euros se espera que el papel de esta empresa pública será fundamental para garantizar la prestación de los servicios informáticos y los relacionados con recaudación para la Excma Diputación Provincial de Cádiz y los Ayutamientos de la provincia que lo requieran.

9.- HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO

No se ha producido, con posterioridad a la fecha de cierre del ejercicio, ningún acontecimiento importante ni significativo digno de mención en el presente informe.

El presente informe de gestión ha sido elaborado por los miembros del órgano de adminsitración a 31 de marzo de 2.018 en Cádiz.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+IH71Shksu03LzNFyPclw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 523384834 - Fecha: 11/07/2018

AMAYA LEON MARIA ELENA
34004811R
CONSEJERO DELEGADO

ALVAREZ REQUEJO PEREZ MARTA
09353108C
SECRETARIA NO CONSEJ

GARCIA MACIAS IRENE
48889137S
PRESIDENTA

PIZARRO RUIZ JAVIER
75759778D
CONSEJERO

ALBA RAMIREZ ANTONIO
75804582D
CONSEJERO

ARMARIO CORREA ISABEL
32060288J
CONSEJERA

BEARDO CARO GERMAN
75799571N
CONSEJERO

CARRERA ARMARIO ANA BELEN
31736115W
CONSEJERA

GONZALEZ ESLAVA MARIA ANGELES
75868999A
CONSEJERA

GONZALEZ SANTOS JOSE MARIA
44040416Q
CONSEJERO

PEINADO PEREZ MARIA ISABEL
31239163B
CONSEJERA

ROMAN GUERRERO JOSE MARIA
31399573L
CONSEJERO

COLOMBO ROQUETTE, MERCEDES
31249518Q
CONSEJERA

RUIZ BOIX, JUAN CARLOS
32051843D
CONSEJERO

VIERA DOMINGUEZ, MARIANO
43791367B
VICESECRETARIO

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/g+IH71Shksu03LzNFyPclw==
Firmado por Antonio García Vázquez - Identificador: 523384834 Fecha: 11/07/2018

ANEXO
CUENTAS ANUALES DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CADIZ, S.A.
EJERCICIO 2017

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	111/380

Diputación de Cádiz | EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CADIZ, S.A
www.vivecadiz.es

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tOrArnmqyORx8wi+14rxnw==
Firmado por María Teresa Fernández-Mota Martos - Identificador: 7574669 Fecha: 13/07/2018

Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A.

Cuentas Anuales Abreviadas e Informe de Gestión de 2017

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	112/380

Diputación de Cádiz | EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CADIZ, S.A
www.vivecadiz.es

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tOrArnmqyORx8wi+14rxnw==
Firmado por María Teresa Fernández-Mota Martos - Identificador: 7574669 Fecha: 13/07/2018

Cuentas Anuales Abreviadas

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	113/380

Diputación de Cádiz | EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CADIZ, S.A
www.vivecadiz.es

EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CÁDIZ, S.A.

BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 (Expresado en euros)

ACTIVO	**31.12.2017**	**31.12.2016**
ACTIVO NO CORRIENTE	**9.223.236,61**	**10.019.235,45**
Inmovilizado intangible	0,00	0,00
Inmovilizado material	690.562,80	702.672,35
Inversiones inmobiliarias	8.379.309,65	9.163.198,94
Inversiones financieras a largo plazo	88.151,44	88.151,44
Activos por impuesto diferido	65.212,72	65.212,72
ACTIVO CORRIENTE	**6.188.628,84**	**7.013.254,21**
Existencias	5.694.670,43	5.945.910,51
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	355.851,78	499.371,32
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	249.343,13	371.034,30
Deudores varios	106.508,65	128.337,02
Inversiones financieras a corto plazo	18.208,04	18.208,04
Periodificaciones a corto plazo	7.894,70	5.759,92
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	112.003,89	544.004,42
TOTAL ACTIVO	**15.403.307,11**	**17.032.489,66**

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tOrArnmqyORx8wi+14rxnw==
Firmado por María Teresa Fernández-Mota Martos - Identificador: 757466977 Fecha: 13/07/2018

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	114/380

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tOrArnmqyORx8wi+14rxnw==
Firmado por María Teresa Fernández-Mota Martos - Identificador: 7574669 Fecha: 13/07/2018

EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CÁDIZ, S.A.

BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 (Expresado en euros)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	**31.12.2017**	**31.12.2016**
PATRIMONIO NETO	**10.094.492,36**	**10.687.068,60**
Fondos propios	4.745.186,66	5.195.199,93
Capital	1.268.135,32	1.268.135,32
Capital suscrito	1.268.135,32	1.268.135,32
Prima de emisión	975.690,88	975.690,88
Reservas	4.242.400,84	4.242.400,84
Otras aportaciones de socios	0,00	0,00
Rtdos. Negativos ejerc. Anteriores	-1.291.027,11	-1.167.267,70
Resultado del ejercicio	-450.013,27	-123.759,41
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	5.349.305,70	5.491.868,67
PASIVO NO CORRIENTE	**4.168.972,57**	**4.942.664,78**
Deudas a largo plazo	4.153.014,35	4.926.706,56
Deuda con entidades de crédito	4.094.150,80	4.853.559,67
Otras deudas a largo plazo	58.863,55	73.146,89
Pasivos por impuesto diferido	15.958,22	15.958,22
PASIVO CORRIENTE	**1.148.400,52**	**1.402.756,28**
Provisiones a corto plazo	18.208,04	18.208,04
Deudas a corto plazo	864.705,13	1.102.334,30
Deuda con entidades de crédito	590.795,45	588.427,95
Otras deudas a corto plazo	276.277,18	240.257,08
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	260.522,40	263.657,06
Proveedores	9999,55	0
Acreedores varios	250.522,85	263.657,06
Periodificaciones	2.597,45	18.556,88
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	**15.403.307,11**	**17.032.489,66**

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	115/380

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tOrArnmqyORx8wi+14rxnw==
Firmado por María Teresa Fernández-Mota Martos - Identificador: 7574669 Fecha: 13/07/2018

EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CÁDIZ, S.A.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 (Expresada en euros)

	31.12.2017	31.12.2016
OPERACIONES CONTINUADAS		
Importe neto de la cifra de negocios:	263.505,00	481.591,89
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	14.974,97	-584.890,74
Trabajos realizados por la empresa para su activo	0,00	0,00
Aprovisionamientos	-311.007,46	-9.378,52
Otros ingresos de explotación:	585.888,72	871.551,39
Gastos de personal	-547.733,96	-491.275,34
Otros gastos de explotación	-337.896,36	-230.972,63
Amortización del inmovilizado	-115.577,12	-95.609,97
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	34.230,29	34.361,84
Deterioro y resultado por enajenación del inmovilizado	50.193,66	0,00
Otros resultados	0,00	0,00
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	**-363.422,26**	**-24.622,08**
Ingresos financieros:	0,00	33,30
Gastos financieros:	-86.591,01	-98.943,97
Variación de valor razonable en instrumentos financieros	0,00	-226,66
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	0,00	0,00
RESULTADO FINANCIERO	**-86.591,01**	**-99.137,33**
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	**-450.013,27**	**-123.759,41**
Impuestos sobre beneficios	0,00	0,00
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	**-450.013,27**	**-123.759,41**
Operaciones interrumpidas netas de impuestos		
RESULTADO DEL EJERCICIO	**-450.013,27**	**-123.759,41**

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	116/380

Diputación de Cádiz | EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CADIZ, S.A
www.vivecadiz.es

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tOrArnmqyORx8wi+14rxnw==
Firmado por María Teresa Fernández-Mota Martos - Identificador: 7574669 Fecha: 13/07/2018

MEMORIA

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	117/380

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tOrArnmqyORx8wi+14rxnw==
Firmado por María Teresa Fernández-Mota Martos - Identificador: 7574669 Fecha: 13/07/2018

1. Actividad de la Sociedad

EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CADIZ S.A. Unipersonal se constituyó el 26 de abril de 1989 con duración indefinida. Con fecha 22 de diciembre de 2008 se procedió al cambio de Denominación Social, con anterioridad PROMOTORA GADITANA DE VIVIENDAS SOCIALES. La actividad principal es la promoción, construcción, rehabilitación y arrendamiento, en el ámbito territorial de la provincia de Cádiz, de inmuebles, edificios y viviendas, con especial atención a las de protección oficial y promoción pública, y cuya actividad podrá comprender:

a) El planeamiento, urbanización, parcelación, construcción, adquisición y cesión de terrenos e inmuebles, bajo cualquier forma y procedimiento, a fin de construir o rehabilitar sobre ellos viviendas, edificios o locales.

b) La adjudicación y contratación de toda clase de obras, estudios y proyectos para la construcción o rehabilitación de las mencionadas viviendas, edificios y locales, adecuados a las exigencias y características de la zona donde se encuentren.

c) La cesión gratuita u onerosa y el arrendamiento y explotación, en general, de inmuebles, edificios, viviendas y locales.

d) Adquisición de suelo para su incorporación a los patrimonios municipales y autonómicos de suelo, en colaboración con los municipios de la provincia, la Junta de Andalucía, los Ayuntamientos de la provincia y otras entidades públicas o privadas.

e) El asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de construcción y rehabilitación de viviendas, edificios y locales, gestionando cualquier tipo de actividad necesaria para su realización.

f) La colaboración y actuación conjunta con el Estado Central, la Junta de Andalucía, los Ayuntamientos de la provincia y otras entidades públicas o privadas, de naturaleza nacional o transfronteriza, en planes oficiales de vivienda y, en definitiva, en la gestión urbanística, promoción, construcción, rehabilitación de edificios o viviendas.

g) Adquirir, elaborar, producir, construir, reparar, mantener, gestionar y vender instalaciones, construcciones, suelos, viviendas y bienes, y elementos necesarios o convenientes para la Sociedad; y la promoción y participación en otras sociedades.

El domicilio social se encuentra en el Edificio Glorieta, Zona Franca, en Cádiz.

La moneda funcional de la Sociedad es el euro.

2. Bases de presentación de las cuentas anuales

a) Imagen fiel

Las cuentas anuales abreviadas, compuestas por el balance abreviado, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, y la memoria abreviada, se han preparado a partir de los registros contables, habiéndose aplicado las disposiciones legales vigentes en materia contable*, en concreto, el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/07, de 16 de noviembre de 2007*, con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de los cambios en el patrimonio neto correspondientes al ejercicio.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	118/380

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tOrArnmqyORx8wi+14rxnw==
Firmado por María Teresa Fernández-Mota Martos - Identificador: 7574669 Fecha: 13/07/2018

Tal y como se informó en la Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2007, la sociedad tenía prevista la fusión con la sociedad mercantil GESTION INTEGRAL DEL TERRITORIO S.A. (en adelante, GITSA). El Proyecto de Fusión, debidamente acompañado del Balance de Fusión cerrado a 30 de junio de 2008, fue aprobado por la Junta General de ambas sociedades y publicado en el Boletín del Registro Mercantil nº 220 de fecha 17 de noviembre de 2008.

La fecha de retroacción contable se fijó a fecha 1 de julio de 2008, imputándose todas las operaciones de GITSA en la contabilidad de EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CADIZ. S.A. a partir de dicha fecha. El Balance de Fusión cerrado a 30 de junio, junto con los movimientos llevados a cabo en GITSA desde el 1 de julio de 2008, se incorporan en la contabilidad de la sociedad adquirente.

Con fecha 22 de diciembre de 2008 se procede a la presentación e inscripción en el Registro Mercantil de Cádiz de la Escritura de Fusión por Absorción de PROVISA a GITSA, procediéndose en este acto a la cancelación de los asientos registrales de ésta última.

La Sociedad ha aplicado en la confección de las cuentas anuales el plan sectorial vigente aplicable a las empresas inmobiliarias.

b) Principios contables

Las cuentas anuales abreviadas se han preparado de acuerdo con los principios contables obligatorios. No existe ningún principio contable que, siendo significativo su efecto, se haya dejado de aplicar.

c) Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

En la elaboración de las cuentas anuales abreviadas adjuntas se han utilizado estimaciones realizadas por los Administradores de la Sociedad para valorar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Básicamente, estas estimaciones se refieren a la evaluación de posibles pérdidas por deterioro de determinados activos.

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al cierre del ejercicio 2017, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva.

No hay cambios en estimaciones contables que sean significativos y afecten al ejercicio actual, o se espere que puedan afectar a los ejercicios futuros.

Sobre la estimación de la incertidumbre, no hay supuestos claves ni datos en la fecha de cierre del ejercicio, que lleven asociado un riesgo importante, o puedan suponer cambios significativos en el valor de los activos y pasivos.

La dirección no es consciente de incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que la empresa siga funcionando normalmente.

Las pérdidas producidas en el ejercicio no han requerido la dotación de recursos por parte del socio único, la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, durante el ejercicio liquidado, ya que aquéllas han podido ser asumidas con cargo a las reservas generadas en ejercicios anteriores. Esta asunción de las pérdidas es excepcional y no duradera por lo que es necesaria la adopción de medidas. Seguir asumiendo los

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	119/380

impagos por alquileres, así como la política de precios de éstos con cargo a nuestros presupuestos, podrían provocar inestabilidad presupuestaria, si no se cumplen las expectativas por venta de inmuebles en el ejercicio de 2018. Si en el ejercicio 2018 se volviera a repetir la situación de Pérdidas; se propone adoptar medidas para en el futuro corregir esta situación y no generar un estado de déficit estructural.

d) Comparación de la Información

La Información referida en esta memoria abreviada referida al ejercicio 2017 se presenta, a efectos comparativos, con la información del ejercicio anterior.

e) Elementos recogidos en varias partidas

En la elaboración de las cuentas anuales abreviadas no se ha identificado ningún elemento que haya sido registrado en dos o más partidas del balance.

f) Cambios en criterios contables y corrección de errores

En la elaboración de las cuentas anuales abreviadas adjuntas no se ha detectado ningún error significativo que haya supuesto la realización de ajustes para su corrección

3. Normas de registro y valoración

Las principales normas de registro y valoración utilizadas para la formulación de las cuentas anuales son las siguientes:

a) Inmovilizado intangible

Como norma general, el inmovilizado intangible se registra siempre que cumpla con el criterio de identificabilidad y se valora inicialmente por su precio de adquisición o coste de producción, minorado, posteriormente, por la correspondiente amortización acumulada y, en su caso, por las pérdidas por deterioro que haya experimentado. En particular se aplican los siguientes criterios:

a.1) Aplicaciones informáticas

Bajo este concepto se incluyen los importes satisfechos por el acceso a la propiedad o por el derecho al uso de programas informáticos.

Los programas informáticos que cumplen los criterios de reconocimiento se activan a su coste de adquisición o elaboración. Su amortización se realiza linealmente en un periodo de 3 años desde la entrada en explotación de cada aplicación.

Los costes de mantenimiento de las aplicaciones informáticas se imputan a resultados del ejercicio en que se incurren.

b) Inmovilizaciones materiales

El inmovilizado material se valora por su precio de adquisición o coste de producción incrementado, en su caso, por las actualizaciones practicadas según lo establecido por las diversas disposiciones legales, siendo la última la correspondiente al Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y minorado por la correspondiente amortización acumulada y las pérdidas por deterioro experimentadas.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tOrArnmqyORx8wi+14rxnw==
Firmado por María Teresa Fernández-Mota Martos - Identificador: 7574669 Fecha: 13/07/2018

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	120/380

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tOrArnmqyORx8wi+14rxnw==
Firmado por María Teresa Fernández-Mota Martos - Identificador: 7574669 Fecha: 13/07/2018

Adicionalmente, se incluyen los gastos financieros devengados durante el periodo de construcción que son directamente atribuibles a la adquisición o fabricación del activo, siempre que se requiriera un periodo de tiempo superior a un año que se encuentren en condiciones de uso.

Los impuestos indirectos que gravan los elementos del inmovilizado material sólo se incluyen en el precio de adquisición o coste de producción cuando no son recuperables directamente de la Hacienda Pública.

Se incluye como mayor valor del inmovilizado material la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas al citado activo, tales como los costes de rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, siempre que estas obligaciones den lugar al registro de provisiones.

Los costes de ampliación, modernización o mejoras que representan un aumento de la productividad, capacidad o eficiencia, o un alargamiento de la vida útil de los bienes, se contabilizan como un mayor coste de los mismos. Los gastos de conservación y mantenimiento se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren.

La Sociedad amortiza su inmovilizado material siguiendo el método lineal, distribuyendo el coste de acuerdo con la vida útil estimada de los activos, según los siguientes porcentajes anuales:

Elemento	Porcentaje aplicado
Construcciones	2%
Instalaciones técnicas	12%
Equipos para proceso de la información	25%

c) Deterioro de valor del inmovilizado intangible y material

Al cierre de cada ejercicio o siempre que existan indicios de pérdida de valor, la Sociedad procede a estimar mediante el denominado "test de deterioro" la posible existencia de pérdidas de valor que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros.

El importe recuperable se determina como el mayor importe entre el valor razonable menos los costes de venta y el valor en uso.

El procedimiento implantado por la Dirección de la Sociedad para la realización de dicho test es el siguiente:

Los valores recuperables se calculan para cada unidad generadora de efectivo, si bien en el caso de inmovilizaciones materiales, siempre que sea posible, los cálculos de deterioro se efectúan elemento a elemento, de forma individualizada.

d) Inversiones inmobiliarias

Este apartado recoge los valores de terrenos, edificios y otras construcciones que se mantienen, bien para explotarlos en régimen de alquiler, bien para obtener una plusvalía en su venta como consecuencia de los incrementos que se produzcan en el futuro en sus respectivos precios de mercado.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	121/380

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tOrArnmqyORx8wi+14rxnw==
Firmado por María Teresa Fernández-Mota Martos - Identificador: 75746697S Fecha: 13/07/2018

Para estos activos, la Sociedad aplica las normas de valoración relativas al inmovilizado material.

El tipo de amortización aplicado es el 1% en aquellas Inversiones Inmobiliarias dedicadas al alquiler cuya opción de compra está incentivada. La razón de este reducido tipo estriba en que las viviendas orientadas finalmente a la venta pero que se encuentran en régimen de alquiler disfrutan de un mantenimiento por parte de la sociedad propietaria que frena su depreciación.

e) Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar

La Sociedad registra como arrendamientos financieros aquellas operaciones por las cuales el arrendador transfiere sustancialmente al arrendatario los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato, registrando como arrendamientos operativos el resto.
Durante el ejercicio no se han producido operaciones de arrendamientos financieros.

e.1) Arrendamiento operativo

Los ingresos y gastos derivados de los acuerdos de arrendamiento operativo se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se devengan.

Asimismo, el coste de adquisición del bien arrendado se presenta en el balance conforme a su naturaleza, incrementado por el importe de los costes del contrato directamente imputables, los cuales se reconocen como gasto en el plazo del contrato, aplicando el mismo criterio utilizado para el reconocimiento de los ingresos del arrendamiento.

Cualquier cobro o pago que se realiza al contratar un arrendamiento operativo se trata como un cobro o pago anticipado, que se imputa a resultados a lo largo del periodo del arrendamiento, a medida que se ceden o reciben los beneficios del activo arrendado.

f) Instrumentos financieros

f.1) Activos financieros

Los activos financieros que posee la Sociedad se clasifican, a efectos de su valoración, en las siguientes categorías:

f.1.1) Préstamos y partidas a cobrar

Corresponden a créditos, por operaciones comerciales o no comerciales, originadas en la venta de bienes, entregas de efectivo o prestación de servicios, cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable, y que no se negocian en un mercado activo.

Se registran inicialmente al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de la transacción que sean directamente atribuibles. Se valoran posteriormente a su coste amortizado, registrando en la cuenta de resultados los intereses devengados en función de su tipo de interés efectivo.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	122/380

No obstante lo anterior, los créditos con vencimiento no superior a un año valorados inicialmente por su valor nominal, se siguen valorando por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.

Las correcciones valorativas por deterioro se registran en función de la diferencia entre su valor en libros y el valor actual al cierre del ejercicio de los flujos de efectivo futuros que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial. Estas correcciones se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tOrArnmqyORx8wi+14rxnw==
Firmado por María Teresa Fernández-Mota Martos - Identificador: 7574669 Fecha: 13/07/2018

f.2) Pasivos financieros

Son pasivos financieros aquellos débitos y partidas a pagar que tiene la Sociedad y que se han originado en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o también aquellos que sin tener un origen comercial, no pueden ser considerados como instrumentos financieros derivados.

Se valoran inicialmente al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustada por los costes de la transacción directamente atribuibles. Con posterioridad, dichos pasivos se valoran de acuerdo con su coste amortizado, empleando para ello el tipo de interés efectivo.

No obstante lo anterior, las deudas por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año, valoradas inicialmente por su valor nominal, se siguen valorando por dicho importe.

La Sociedad da de baja los pasivos financieros cuando se extinguen las obligaciones que los han generado.

f.3) Fianzas entregadas y recibidas

La diferencia entre el valor razonable de las fianzas entregadas y recibidas y el importe desembolsado o cobrado es considerada como un pago o cobro anticipado por el arrendamiento operativo o prestación del servicio, que se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias durante el periodo del arrendamiento o durante el periodo en el que se preste el servicio.

Cuando se trata de fianzas a corto plazo, no se realiza el descuento de flujos de efectivo dado que su efecto no es significativo.

g) Existencias

Las existencias se valoran al coste o valor de mercado, si éste fuese menor. Para las existencias afectas a depreciaciones reversibles se dota la correspondiente provisión al cierre del ejercicio.

El coste se determina en base a los siguientes criterios:

- Terrenos y solares, a precio de adquisición.

- Obras en curso y edificios construidos, al valor de los costes directos e indirectos incurridos en su producción o construcción.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	123/380

El precio de adquisición o coste de producción incluye los gastos financieros, siempre que tales gastos se hayan devengado antes de la puesta en condiciones de explotación del bien y hayan sido girados por el proveedor o correspondan a préstamos u otro tipo de financiación ajena, destinada a financiar la adquisición o la construcción, en su caso.

El valor de mercado se determina:

- Para los terrenos y solares, el precio de reposición o valor neto de realización, si fuese inferior.

- Para las obras en curso y obras terminadas, su valor neto de realización, deducidos los gastos de comercialización.

h) Subvenciones, donaciones y legados recibidos

La Sociedad registra las subvenciones, donaciones y legados recibidos según los siguientes criterios:

h.1) Subvenciones, donaciones y legados de capital no reintegrables

Se contabilizan inicialmente como ingresos directamente imputados al patrimonio neto, reconociéndose en la cuenta de pérdidas y ganancias como ingresos sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención, donación o legado de acuerdo con los criterios que se describen a continuación:

- Se imputan como ingresos del ejercicio si son concedidos para asegurar una rentabilidad mínima o compensar los déficits de explotación.

- Si son destinadas a financiar déficits de explotación de ejercicios futuros, se imputan como ingresos de dichos ejercicios.

- Si se conceden para financiar gastos específicos, la imputación se realiza a medida que se devenguen los gastos subvencionados.

- Los importes monetarios recibidos sin asignación a una finalidad específica se imputan como ingresos en el ejercicio.

- Si son concedidas para cancelar deudas, se imputan como ingresos del ejercicio en que se produzca dicha cancelación, salvo que se concedan en relación con una financiación específica, en cuyo caso la imputación se realiza en función del elemento subvencionado.

- Si son concedidos para la adquisición de activos o existencias, se imputan a resultados en proporción a la amortización o, en su caso, cuando se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.

h.2) Subvenciones de carácter reintegrables:

Se registran como pasivos de la Sociedad hasta que adquieran la condición de no reintegrables.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tOrArnmqyORx8wi+14rxnw==
Firmado por María Teresa Fernández-Mota Martos - Identificador: 7574669 Fecha: 13/07/2018

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	124/380

Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables recibidos de socios o propietarios son registrados directamente en el patrimonio neto, independientemente del tipo de subvención, donación o legado de que se trate.

No obstante, para las empresas pertenecientes al sector público que reciban subvenciones, donaciones o legados de la entidad pública dominante para financiar la realización de actividades de interés público o general, la contabilización de dichas ayudas públicas se efectuará su imputación a ingresos de acuerdo con los criterios contenidos en la norma de valoración 18ª.

Las subvenciones, donaciones y legados recibidos de carácter monetario se valoran por el valor razonable del importe concedido. Las de carácter no monetario o en especie se valoran por el valor razonable del bien recibido, referenciados ambos valores al momento de su reconocimiento.

i) Impuesto sobre Sociedades

El gasto o ingreso por impuesto sobre beneficios se calcula mediante la suma del gasto o ingreso por el impuesto corriente más la parte correspondiente al gasto o ingreso por impuesto diferido.

El impuesto corriente es la cantidad que resulta de la aplicación del tipo de gravamen sobre la base imponible del ejercicio. Las deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, así como las pérdidas fiscales compensables de ejercicios anteriores y aplicadas efectivamente en el ejercicio, darán lugar a un menor importe del impuesto corriente.

Por su parte, el gasto o ingreso por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los activos por impuesto diferido por diferencias temporarias deducibles, por el derecho a compensar pérdidas fiscales en ejercicios posteriores y por deducciones y otras ventajas fiscales no utilizadas pendientes de aplicar y pasivos por impuesto diferido por diferencias temporarias imponibles.

Los activos y pasivos por impuesto diferido se valoran según los tipos de gravamen esperados en el momento de su reversión.

Se reconocen pasivos por impuesto diferido para todas las diferencias temporarias imponibles, excepto aquellas derivadas del reconocimiento inicial de fondos de comercio o de otros activos y pasivos en una operación que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable y no es una combinación de negocios, así como las asociadas a inversiones en empresas dependientes, asociadas y negocios conjuntos en las que la Sociedad puede controlar el momento de la reversión y es probable que no reviertan en un futuro previsible.

De acuerdo con el principio de prudencia, sólo se reconocen los activos por impuesto diferido en la medida en que se estima probable la obtención de ganancias futuras que permitan su aplicación. Sin perjuicio de lo anterior, no se reconocen los activos por impuesto diferido correspondientes a diferencias temporarias deducibles derivadas del reconocimiento inicial de activos y pasivos en una operación que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable y no es una combinación de negocios, así como las asociadas a inversiones en empresas dependientes, asociadas y negocios conjuntos si no se espera que la diferencia temporaria revierta en un futuro previsible y no es probable que se disponga de ganancias fiscales futuras en cuantía suficiente.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tOrArnmqyORx8wi+14rxnw==
Firmado por María Teresa Fernández-Mota Martos - Identificador: 7574669 Fecha: 13/07/2018

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	125/380

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tOrArnmqyORx8wi+14rxnw==
Firmado por María Teresa Fernández-Mota Martos - Identificador: 75746697S Fecha: 13/07/2018

Tanto el gasto o el ingreso por impuesto corriente como diferido se inscriben en la cuenta de pérdidas y ganancias. No obstante, los activos y pasivos por impuesto corriente y diferido que se relacionan con una transacción o suceso reconocido directamente en una partida de patrimonio neto, se reconocen con cargo o abono a dicha partida.

En cada cierre contable se revisan los impuestos diferidos registrados con objeto de comprobar que se mantienen vigentes, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos. Asimismo, se evalúan los activos por impuesto diferido reconocidos y aquéllos no registrados anteriormente, dándose de baja aquellos activos reconocidos si ya no resulta probable su recuperación, o registrándose cualquier activo de esta naturaleza no reconocido anteriormente, en la medida en que pase a ser probable su recuperación con beneficios fiscales futuros.

j) Provisiones y contingencias

j.1) Provisiones

Saldos acreedores que cubren obligaciones actuales derivadas de sucesos pasados, cuya cancelación es probable que origine una salida de recursos, pero que resultan indeterminados en cuanto a su importe y/ o momento de cancelación.

Las cuentas anuales recogen todas las provisiones con respecto a las cuales se estima que la probabilidad de que se tenga que atender la obligación es mayor que lo contrario, y se registran por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación. Los pasivos contingentes no se reconocen en las cuentas anuales, sino que se informa sobre los mismos en la memoria.

Las provisiones se valoran en la fecha del cierre del ejercicio por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación, registrándose los ajustes que surjan por la actualización de dichas provisiones como un gasto financiero conforme se va devengando. Cuando se trata de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, y el efecto financiero no es significativo, no se lleva a cabo ningún tipo de descuento.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación no se minora del importe de la deuda sino que se reconoce como un activo, si no existen dudas de que dicho reembolso será percibido.

k) Transacciones entre partes vinculadas

Las operaciones entre vinculadas, con independencia del grado de vinculación, se contabilizan de acuerdo con las normas generales, en el momento inicial por su valor razonable. Si el precio acordado en una operación difiere de su valor razonable, la diferencia se registra atendiendo a la realidad económica de la operación.

l) Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio de devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	126/380

Los ingresos se valoran por el valor razonable de la contraprestación recibida, deducidos descuentos e impuestos.

El reconocimiento de los ingresos por ventas se produce en el momento en que se han transferido al comprador los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del bien vendido y la Sociedad no mantiene la gestión corriente sobre dicho bien, ni retiene el control efectivo sobre el mismo.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocen considerando el grado de realización de la prestación a la fecha de balance, siempre y cuando el resultado de la transacción pueda ser estimado con fiabilidad.

Para las ventas de la actividad inmobiliaria se sigue el criterio de reconocer las ventas y resultados de las promociones inmobiliarias en el momento de la entrega de llaves, que suele coincidir con la formalización pública de la operación.

5. Inmovilizado Intangible, Material e Inversiones Inmobiliarias

Los saldos y variaciones durante los ejercicios, de los valores brutos, de la amortización acumulada y de la corrección valorativa del Inmovilizado Intangible, con excepción del fondo de comercio, son:

	Aplicaciones informáticas		Total
Valores brutos			
Saldo al 01.01.16	**5.995,66**		**5.995,66**
Saldo al 31.12.16	5.995,66		5.995,66
Entradas	---		---
Salidas	---		---
Saldo al 31.12.17	**5.995,66**		**5.995,66**
Amortización acumulada			
Saldo al 01.01.16	**(5.995,66)**		**(5.995,66)**
Dotación a la amortización	--		--
Saldo al 31.12.16	**(5.995,66)**		**(5.995,66)**
Dotación a la amortización	--		--
Saldo al 31.12.17	**(5.995,66)**		**(5.995,66)**
Valor Neto Contable al 31.12.16	**0,00**		**0,00**
Valor Neto Contable al 31.12.17	**0,00**		**0,00**

Cuenta		Saldo al 31.12.17		Saldo al 31.12.16
Aplicaciones informáticas		5.995,66		5.995,66
		5.995,66		**5.995,66**

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tOrArnmqyORx8wi+14rxnw==
Firmado por María Teresa Fernández Mota Martos , Identificador: 757466977 Fecha: 13/07/2018

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	127/380

Respecto al Inmovilizado Material, los saldos y variaciones durante los ejercicios 2016 y 2017, de los valores brutos, de la amortización acumulada y de la corrección valorativa son:

	Construcciones	Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	Equipos para procesos de información	T
Valores brutos				
Saldo al 01.01.16	**844.682,09**	**261.784,05**	**53.507,16**	:
Saldo al 31.12.16	**844.682,09**	**261.784,05**	**53.507,16**	:
Entradas	0,00	0,00	10.670,24	
Traspasos a inv. Inmobiliarias	**0,00**	**0,00**	**0,00**	
Saldo al 31.12.17	**844.682,09**	**261.784,05**	**64.177,40**	:
Amortización acumulada				
Saldo al 01.01.16	**-158.361,01**	**-230.044,84**	**-52.453,89**	
Dotación a la amortización	-14.449,19	-1.525,51	-466,51	
Saldo al 31.12.16	**-172.810,20**	**-231.570,35**	**-52.920,40**	
Dotación a la amortización	-14.449,19	-21.112,60	-5.318,38	
Traspaso amortización	0,00	0,00	0,00	
Saldo al 31.12.17	**--158.361,06**	**-252.682,95**	**-58.238,78**	
Valor Neto Contable al 31.12.16	**671.871,89**	**30.213,70**	**586,76**	
Valor Neto Contable al 31.12.17	**686.321,03**	**9.101,10**	**5.938,62**	

El valor bruto de los elementos en uso que se encuentran totalmente amortizados es el siguiente:

Cuenta	Saldo al 31.12.17	Saldo al 31.12.16
Elementos de transporte	2.025,00	2.025,00
Otro Inmovilizado	1.163,35	1.163,35
TOTAL	**3.188,35**	**3.188,35**

Terrenos y construcciones corresponde al inmueble que la Sociedad tiene como sede de su actividad principal en Cádiz. El único incremento de inmovilizado en 2017 corresponde a la adquisición de ordenadores de sobremesa.

No existen elementos del inmovilizado material situados fuera del territorio español al 31 de diciembre de 2017 y 2016.

La Sociedad tiene contratada diversas pólizas de seguros para cubrir los riesgos a que están sujetos los elementos de inmovilizado material. La cobertura de estas pólizas se considera suficiente.

No se han producido durante el ejercicio cambios de estimación que afecten a valores residuales, a los costes estimados de desmantelamiento, retiro o rehabilitación, ni métodos de amortización que tengan incidencia significativa en el ejercicio presente o en ejercicios futuros.

Durante el ejercicio 2017 y 2016 la Sociedad no ha capitalizado gasto financiero alguno como mayor valor del inmovilizado.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tOrArnmqyORx8wi+14rxnw==
Firmado por María Teresa Fernández-Mota Martínez - Identificador: 7574669 Fecha: 13/07/2018

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	128/380

Respecto a las inversiones inmobiliarias del ejercicios los movimientos han sido los siguientes.

Los saldos y variaciones durante los ejercicios 2017 y 2016, de los valores brutos, de la amortización acumulada y de la corrección valorativa son:

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tOrArnmqyORx8wi+14rxnw==
Firmado por María Teresa Fernández Mota Martos - Identificador: 7574669 Fecha: 13/07/2018

	Construcciones		Total
Valores brutos			
Saldo al 31.12.16	**9.845.568,27**		**9.845.568,27**
Altas	0,00		**0,00**
Bajas	-722.464,98		**-722.464,98**
Deterioro Inv. Inmob.	-303.178,54		**-303.178,54**
Saldo al 31.12.17	**8.819.924,75**		**8.819.924,75**
Amortización acumulada			
Saldo al 01.01.16	**-300.022,03**		**-300.022,03**
Dotación a la amortización	-79.168,76		**-79.168,76**
Traspaso de Amortización	0,00		**0,00**
Saldo al 31.12.16	**-379.190,79**		**-379.190,79**
Dotación a la amortización	-92.797,33		**-92.797,33**
Baja de Amortización	31.373,02		**31.373,02**
Saldo al 31.12.17	**-440.615,10**		**-440.615,10**
Valor Neto Contable al 31.12.16	**9.466.377,48**		**9.466.377,48**
Valor Neto Contable al 31.12.17	**8.379.309,65**		**8.379.309,65**

Durante 2017 se incorporan al saldo de la cuenta de inversión aquellos costes que se consideran mayor valor del inmovilizado y se dan de baja el valor en cuentas de las nueve viviendas de Vejer de la Frontera vendidas en el ejercicio; durante 2017 se mantiene el valor de las inversiones inmobiliarias libre de la dotación de amortización. Se incorpora en el cuadro el deterioro de las Inversiones Inmobiliarias, contabilizadas ya en 2015.

No existen inversiones inmobiliarias situados fuera del territorio español al 31 de diciembre de 2017 y 2016.

La Sociedad tiene contratada diversas pólizas de seguros para cubrir los riesgos a que están sujetos las inversiones inmobiliarias. La cobertura de estas pólizas se considera suficiente.

No se han producido durante el ejercicio cambios de estimación que afecten a valores residuales, a los costes estimados de desmantelamiento, retiro o rehabilitación, vidas útiles, ni métodos de amortización que tengan incidencia significativa en el ejercicio presente o en ejercicios futuros.

Las inversiones inmobiliarias se encuentran hipotecadas en garantía de la devolución de diversos préstamos bancarios.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	129/380

6. Existencias

Los saldos y variaciones por corrección de valor por deterioro de las existencias han sido:

	Terrenos y Solares	Obras en curso	Edificios construidos	Deterioro de valor	Total
Saldo al 01.01.16	**3.884.498,43**	**1.603.878,38**	**1.925.966,80**	**-1.050.463,23**	**6.363.880,38**
Altas	1.801.249,20	472.178,47	1.073.901,96	358.829,06	**3.706.158,69**
Traspasos	-314.353,38	698.160,30	2.006.278,40		**2.390.085,32**
Salidas, bajas o reducciones	-3.014.519,64	-759.548,89	-2.740.145,35		**-6.514.213,88**
Saldo al 31.12.16	**2.356.874,61**	**2.014.668,26**	**2.266.001,81**	**-691.634,17**	**5.945.910,51**
Altas	380.751,03	53.698,16	0,00	204.706,80	**639.155,99**
Traspasos	218.950,50	0,00	-219.231,38	0,00	**-280,88**
Salidas, bajas o reducciones	-280.136,34	-155.826,52	-454.152,33	0,00	**-890.115,19**
Saldo al 31.12.17	**2.676.439,80**	**1.912.539,90**	**1.592.618,10**	**-486.927,37**	**5.694.670,43**

Durante el ejercicio 2017 se han incrementado las obras en curso del Polígono Industrial de El Arenal de Algodonales, de El Gastor, de Benalup – Casas Viejas, de San Roque y del Polígono Industrial de Torre Alháquime. Asimismo, se ha incorporado como existencia el valor del nuevo solar cedido para la promoción de 40 VPO en "La Orativa" de Benalup – Casas Viejas.

Se han dado de baja las existencias vendidas en el Bosque y los suelos cedidos por reversión en Alcalá del Valle. De igual forma se ha minorado el valor de la promoción de 32 VPO en Vejer por el abono de una factura de instalación eléctrica.

Las existencias de la Sociedad son de libre disponibilidad. No están pignoradas, embargadas, ni afectadas por limitaciones de ningún tipo.

No existen contratos de compra de existencias excepcionales (salvo los habituales en la marcha de la Sociedad).

7. Activos Financieros

Los activos financieros se clasifican en base a las siguientes categorías estimadas a valor razonable:

	Inversiones financieras a largo plazo			
	Créditos, derivados y otros		Total	
	31.12.17	31.12.16	31.12.17	31.12.16
Categorías:				
Valores representativos deuda(*)	--	--	--	--
Revalorización participaciones	**--**	**--**		**--**
Otras inversiones	88.151,44	88.151,44	88.151,44	88.151,44
Total	**88.151,44**	**88.151,44**	**88.151,44**	**88.151,44**

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tOrAnmmDRxWi+14xmqg==
Firmado por María Teresa Fernández-Mota Martos . Identificador: 75/46/9F Fecha: 13/07/2018

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	130/380

En la partida "Otras Inversiones" se recogen fianzas depositadas por los siguientes conceptos:

	Otras Inversiones			
	Otras Inversiones		Total	
	31.12.17	31.12.16	31.12.17	31.12.16
Categorías:				
Por fianzas de alquiler depositadas en JJAA	23.973,72	23.973,72	23.973,72	23.973,72
Por fianzas depositadas por contratistas de obra	64.177,72	64.177,72	64.177,72	64.177,72
Total	**88.151,44**	**88.151,44**	**88.151,44**	**88.151,44**

Los activos financieros a corto plazo no varían y recoge el depósito constituido para cubrir la indemnización judicial a trabajadores de una subcontrata.

	Inversiones financieras a corto plazo			
	Créditos, derivados y otros		Total	
	31.12.17	31.12.16	31.12.17	31.12.16
Categorías:				
Deposito C/Plazo	--	--	--	--
Fianzas, avales y depósitos	18.208,04	18.208,04	18.208,04	18.208,04
Total	**18.208,04**	**18.208,04**	**18.208,04**	**18.208,04**

8. Pasivos Financieros

Las deudas a largo y corto plazo, se clasifican en base a las siguientes categorías:

	Deudas a largo plazo					
	Deudas con entidades de crédito		Otras deudas a largo plazo		Total	
	31.12.17	31.12.16	31.12.17	31.12.16	31.12.17	31.12.16
Categorías:						
Préstamos hipotecarios	4.094.150,80	4.853.559,67	0,00	0,00	4.094.150,80	4.853.559,67
Préstamos con organismos públicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros pasivos financieros (*)	0,00	0,00	58.863,55	73.146,89	58.863,55	73.146,89
	4.094.150,80	**4.853.559,67**	**58.863,55**	**73.146,89**	**4.153.014,35**	**4.926.706,56**

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Firmado por María Teresa Fernández-Mota Martos , Identificador: 75744669 Fecha: 13/07/2018
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tOrArnmqyORx8wi+14rxnw==

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	131/380

(*) Se incluyen las retenciones efectuadas a los contratistas de obras como garantía del buen fin de las mismas, las cuales se liquidarán tan pronto finalicen dichas obras y no se ejerza opción a dicha garantía. Asimismo incluyen las fianzas entregadas por los arrendatarios para garantizar la adecuada conservación de la vivienda.

	Deudas a corto plazo					
	Deudas con entidades de crédito		Otras deudas a corto plazo		Total	
	31.12.17	31.12.16	31.12.17	31.12.16	31.12.17	31.12.16
Categorías:						
Préstamos hipotecarios	211.077,59	273.649,27	0	0	211.077,59	273.649,27
Póliza de Crédito	590.795,45	588.427,95	0	0	590.795,45	588.427,95
Deudas transformables en subvenciones	0	0	0	0	0,00	0,00
Depósitos recibidos	0	0	75.418,85	240.833,04	75.418,85	240.833,04
Partidas pendientes de aplicación			-10.219,26	-575,96	-10.219,26	-575,96
	801.873,04	**862.077,22**	**65.199,59**	**240.257,08**	**867.072,63**	**1.102.334,30**

El préstamo de La Caixa para El Bosque 9, sigue considerado a **corto plazo** por tener como destino a 31/12/17, la venta. Es decir:

	SALDO A 31/12/16	SALDO A 31/12/17	
		AMORTIZ.	SALDO
LA CAIXA EL BOSQUE 9	39.419,10	-20.671,39	18.747,71

Por otra parte, a finales de 2015 se solicitó póliza de crédito por importe de 600.000 euros, anual renovable a la entidad BBVA. Está dispuesta en la cantidad de 590.795,45 euros.

El detalle del límite concedido a los distintos préstamos es el siguiente:

	Límite concedido	
	31.12.17	31.12.16
Categorías:		
Préstamos hipotecarios	12.499.529,80	12.499.529,80
Préstamos con organismos públicos (*)	20.207,56	550.000,00
	12.519.737,36	**13.049.529,80**

(*)Resto de la subvención concedida por el Ministerio de Industria Turismo y Comercio para el "Parque empresarial el Arenal".

Los créditos hipotecarios tienen garantía real de las promociones inmobiliarias registradas en existencias e Inversión Inmobiliaria. La totalidad de los mismos tienen su vencimiento a largo plazo; no obstante, dadas las características de los contratos de arrendamiento con opción de compra, dichos préstamos podrán subrogarse en cualquier momento.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tOrArnmqyORx8wi+14rxnw==
Firmado por María Teresa Fernández-Mota Martos - Identificador: 7574669 Fecha: 13/07/2018

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	132/380

Todas las deudas devengan interés de mercado.

a) Clasificación por vencimientos

El detalle por vencimientos de los diferentes pasivos financieros a largo plazo, con vencimiento determinado o determinable, al cierre del ejercicio 2016 es el siguiente:

	2018	2019	2020	2021	Resto	Total
Deudas:						
Préstamos hipotecarios	764.255,84	625.444,14	585.255,52	588.234,27	1.530.961,03	**4.094.150,80**

b) Otra información
Durante el ejercicio 2010 se recibió una subvención por parte de la Junta de Andalucía de subsidiación de intereses, que ha registrado como una subvención de capital ya que la finalidad es subvencionar parte de los intereses del préstamo de Villamartín. El importe total de la subvención asciende a 65.550,20 euros y la adjudicada para el ejercicio 2017 es de 13.437,84 euros.

9. Fondos Propios

a) Capital suscrito

A 31 de Diciembre de 2017 y 2016, el capital social de la Sociedad asciende a 1.268.135,32 euros, representado 211 acciones de 6.010,12 euros de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase, totalmente suscritas y desembolsadas, confiriendo los mismos derechos a sus tenedores.

A 31 de diciembre de 2017 y 2016 la totalidad del capital social de la Sociedad pertenece a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, por lo que de acuerdo a la Ley 2/1995, la Sociedad tiene la condición de unipersonal.

b) Reserva legal

La reserva legal podrá utilizarse para aumentar el capital social en la parte de su saldo que exceda del 10% del capital ya aumentado. Salvo para la finalidad mencionada anteriormente, y mientras no supere el 20% del capital social, esta reserva podrá destinarse a la compensación de pérdidas, siempre que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin.

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016 está totalmente constituida.

c) Reservas voluntarias

Son de libre disposición.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tOrArnmqyORx8wi+14rqiw
Firmado por María Teresa Fernández-Mota Martos - Identificador: 7574669 Fecha: 13/07/2018

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	133/380

10. Situación fiscal

El gasto por impuesto sobre sociedades correspondientes al ejercicio 2017 y 2016 se calculan como sigue:

Ejercicio 2017			
OBTENCIÓN CUOTA BONIFICADA	INGRESOS	INGRESOS BONIFICADOS	INGRESOS NO BONIFICADOS
Venta de promociones	263.505,00	263.505,00	0,00
Ingresos financieros	0,00	0,00	0,00
Ingresos explotación (otros)	169.732,93	169.732,93	0,00
Ingresos por Gestión	0,00	0,00	0,00
Ingresos arrendamientos VPO	194.757,76	194.757,76	0,00
Ingresos arrendamientos locales	41.252,52	0,00	41.252,52
Enajenación inmovilizado	50.193,66	50.193,66	0,00
Excepcionales	97.448,60	0,00	97.448,60
Ingresos por subvenciones	116.927,20	116.927,20	0,00
Reversión deterioro existencias	34.660,09	34.660,09	0,00
Total	**968.477,76**	**829.776,64**	**138.701,12**
Porcentajes	**100%**	**85,68%**	**14,32%**
CÁLCULO CUOTA	**EUROS**		
Resultado antes de impuestos	-450.013,27		
Ajustes	0		
Base Contable del Impuesto	--450.013,27		
Cuota Íntegra (25%)	-112.503,31		
Bonificaciones Cuota 99%	95.428,91		
Cuota contable del impuesto	**-17.074,40**		

Las bonificaciones a la cuota se corresponden con el 99% de la base imponible imputable a la actividad bonificada que, en el año 2017, en función del alcance de las interpretaciones fiscales más recientes sobre esta bonificación, se estima que se compone de la venta, el alquiler de las viviendas de protección oficial, el exceso de provisiones no aplicadas y las subvenciones relacionadas con la explotación.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tOrArnmqyORx8wi+14rxnw==
Firmado por María Teresa Fernández Mata Martos Identificador: 7774609 Fecha: 12/07/2018

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	134/380

Ejercicio 2016			
OBTENCIÓN CUOTA BONIFICADA	INGRESOS	INGRESOS BONIFICADOS	INGRESOS NO BONIFICADOS
Venta de promociones	481.591,89	481.591,89	
Ingresos financieros	33,30		33,30
Ingresos explotación (otros)	402.929,96	402.929,96	
Ingresos por Gestión			
Ingresos arrendamientos VPO	251.042,75	251.042,75	
Ingresos arrendamientos locales	41.252,52		41.252,52
Extraordinarios	10.782,87		10.782,87
Provisiones	9.378,52	9.378,52	
Ingresos por subvenciones	199.905,13	199.905,13	
Otros	-226,66		-226,66
Total	**1.396.690,28**	**1.344.848,25**	**51.842,03**
Porcentajes	100%	96,29%	3,71%
CÁLCULO CUOTA	**EUROS**		
Resultado antes de impuestos	-123.759,41		
Ajustes	0,00		
Base Contable del Impuesto	-123.759,41		
Cuota Íntegra (25%)	-30.939,85		
Bonificaciones Cuota 99%	29.494,06		
Cuota contable del impuesto	**-1.445,79**		

La conciliación entre el resultado contable y fiscal correspondiente a los ejercicios 2017 y 2016 es la siguiente:

	Euros	
Concepto	**31.12.2017**	**31.12.2016**
Resultado contable antes de impuestos	-450.013,27	-123.759,41
Diferencias permanentes:		
Aumentos	-	-
Disminuciones	-	-
Compensación B.I. Negativas		
Base Imponible fiscal	-450.013,27	-123.751,41
Cuota bonificada	95.428,91	29.494,06
Menos retenciones y pagos a cuenta	-7.837,92	-7.846,21
Impuesto sobre Sociedades (pagar/devolver)	**-7.837,92**	**-7.846,21**

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tOrArnmqyORx8wi+14rxnw==
Firmado por María Teresa Fernández Mata Marios | Identificador: 7574669 | Fecha: 13/07/2018

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	135/380

El detalle de los activos por impuesto diferido registrados es el siguiente:

	Al 31.12.17		Al 31.12.16	
	Importe	**Vencimiento**	**Importe**	**Vencimiento**
Deducciones pendientes y otros:	54.900,69	2025	54.900,69	2025
Créditos por pérdidas a compensar 2007	9.821,24	2028	9.821,24	2028
Créditos por pérdidas a compensar 2010	13.546,54	2034	13.546,54	2034
Créditos por pérdidas a compensar 2015	1.904.290,96	2035	1.904.290,96	2035
Créditos por pérdidas a compensar 2016	123.759,41	2036	123.759,41	--
Créditos por pérdidas a compensar 2017	450.013,27			
Total activos por impuesto diferido	**2.556.332,11**		**2.106.318,84**	

Los créditos por pérdidas a compensar señalados anteriormente no han sido registrados en el balance de situación por considerar los Administradores de la Sociedad que, conforme a los resultados futuros de la Sociedad, incluyendo determinadas actuaciones de planificación fiscal, es probable que dichos créditos no sean recuperados en la cuantía alcanzada.

El detalle de los pasivos por impuesto diferido registrados es el siguiente:

	Al 31.12.17	**Al 31.12.16**
	Importe	Importe
Diferencias temporarias:		
Por cesiones de terrenos	15.958,52	15.958,52
Total pasivos por impuesto diferido	**15.958,52**	**15.958,52**

El detalle de los importes y plazos de aplicación de las diferencias temporarias deducibles, bases imponibles negativas y otros créditos fiscales correspondientes a dichos activos no registrados, es el siguiente:

	Al 31.12.17		Al 31.12.16	
	Importe	**Vencimiento**	**Importe**	**Vencimiento**
Bases imponibles negativas:				
Ejercicio 2007	-98.943,66	2025	-98.943,66	2025
Ejercicio 2010	-413.557,50	2028	-413.557,50	2028
Total bases imponibles negativas	**-512.501,16**		**-512.501,16**	

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años. Al cierre del ejercicio 2017, la Sociedad tiene abiertos a inspección todos los ejercicios no prescritos para los impuestos que le son de aplicación. Los administradores

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tOrArnmqyORx8wi+14rxnw==
Firmado por María Teresa Fernández Moto Martos - Identificador: 75746697R Fecha: 13/07/2018

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	136/380

de la Sociedad consideran que se han practicado adecuadamente las liquidaciones de los mencionados impuestos, por lo que, aún en caso de que surgieran discrepancias en la interpretación normativa vigente por el tratamiento fiscal otorgado a las operaciones, los eventuales pasivos resultantes, en caso de materializarse, no afectarían de manera significativa a las cuentas anuales adjuntas.

11. Subvenciones, donaciones y legados

Los saldos y variaciones habidas en las partidas que componen las subvenciones, donaciones y legados recibidos son los siguientes:

			Ejercicio 2017				
Concepto	**Entidad otorgante**	**Saldo inicial**	**Aumentos**	**Traspaso a resultados**	**Disminuciones**	**Saldo final**
Subvención Cañada Ancha	Adm. Provincial	**0,00**	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Subvención compra Oficina	Adm. Provincial	**876.904,41**	0,00	-20.792,45	0,00	**856.111,96**
Subvención intereses	Adm. Estatal	**0**	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Subvención urbaniz.	Adm. Estatal y Autonom.	**1.326.896,24**	0,00	-66.580,00	0,00	**1.260.316,24**
Cesiones Ayuntamientos	Adm. Local	**3.288.068,02**	380.476,58	-435.667,10	0,00	**3.232.877,50**
		5.491.868,67	**380.476,58**	**-523.039,55**	**0,00**	**5.349.305,70**

En 2017 se han aplicado por los conceptos de la partida de Subvenciones, ayudas y legados las siguientes:

Se incrementa la partida de subvenciones recibidas por el valor del suelo cedido gratuitamente por el Ayuntamiento de Benalup – Casas Viejas para la promoción de 40 VPO en la zona de "La Orativa".

Se traspasan a Resultados las ayudas recibidas por la Diputación Provincial de Cádiz para la compra de las Oficinas de Zona Franca de Cádiz, así como las originadas por las ventas de las viviendas de Vejer de la Frontera y del Bosque. Asimismo, se traspasan a resultados la reversión de los terrenos de Alcalá del Valle.

Hemos igualmente de recordar que las cesiones de suelo por parte de los Ayuntamientos se traspasan a resultados en función de la amortización de aquellas promociones traspasadas a Inversión Inmobiliaria.

Los movimientos en estas partidas durante el ejercicio 2016 han sido los siguientes:

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==14rxnw==
Firmado por María Teresa Fernández-Mota Martos - Identificador: 30 - Fecha: 13/07/2018

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	137/380

		Ejercicio 2016				
Concepto	**Entidad otorgante**	**Saldo inicial**	**Aumentos**	**Traspaso a resultados**	**Disminuciones**	**Saldo final**
Subvención Cañada Ancha	Adm. Provincial	**133.629,64**	0	-133.629,64	0	**0**
Subvención compra Oficina	Adm. Provincial	**897.828,41**	0	-20.924,00	0	**876.904,41**
Subvención intereses	Adm. Estatal	**0**	0	0	0	**0**
Subvención urbaniz.	Adm. Estatal y Autonom.	**1.326.896,24**	0	0	0	**1.326.896,24**
Cesiones Ayuntamientos	Adm. Local	**3.518.232,23**	0	-230.164,21	0	**3.288.068,02**
		5.876.586,52	**0**	**-384.717,85**	**0**	**5.491.868,67**

12. Operaciones con partes vinculadas

Las únicas operaciones vinculadas realizadas en su caso por la empresa durante los ejercicios 2017 y 2016 podrían corresponder a las generadas por la actividad de arrendamiento de dos locales de negocio a la entidad Organismo Público de Diputación de Cádiz, Patronato Provincial de Viviendas y al Patronato de Deportes.

El socio único de la Empresa Provincial de vivienda y Suelo de Cádiz es la Diputación de Cádiz que a su vez posee el Patronato Provincial de Viviendas y Patronato de Deportes, como actuales ocupantes de dos locales de negocio.

Durante el ejercicio 2017 no se han firmado contrato alguno de arrendamiento entre las partes.

La Corporación Provincial transfiere anualmente la cantidad de 16.116,96 euros a la Sociedad para cubrir los gastos de mantenimiento, seguro, limpieza y electricidad del local cedido temporalmente al Patronato de Viviendas,

13. Información sobre medio ambiente

No se han incurrido en gastos significativos por temas medioambientales, ya que por el tipo de negocio que desarrolla la Sociedad, no se estima que existan riesgos medioambientales de entidad.

En tal sentido, no existen provisiones para posibles contingencias relacionadas con la mejora y protección del medio ambiente, ni responsabilidades conocidas y/o compensaciones a recibir.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tOrArnmqyORx8wi+14rxw==
Firmado por María Teresa Fernández-Mora Martos Identificador: 75746697S Fecha: 13/07/2018

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	138/380

14. Otra información

El número medio de personas empleadas durante los ejercicios es el siguiente:

Categoría Profesional	2017	2016
Licenciados	3	3
Diplomados	1	1
Técnicos 1er grado	0	0
Oficiales Adm.	4	4
Auxiliar adm.	0	0
Limpiadora	1	1
	9	**9**

El número de personas empleadas al inicio y cierre del ejercicio 2016, es el siguiente:

---------- FIJOS ----------					---------- EVENTUALES -------					--- TOTAL FIJOS + EVENTUALES ----				
INICIO	ALTAS	BAJAS	FINAL	PROMEDIO	INICIO	ALTAS	BAJAS	FINAL	PROMEDIO	INICIO	ALTAS	BAJAS	FINAL	PROMEDIO
7	0	0	7	7	0	1.77	0	1.77	1.27	7	1.77	0	8.77	8.27

No existe empleado alguno con discapacidad mayor del 33%.

El importe asumido en concepto de honorarios por auditoría de cuentas asciende a 9.100,00 euros en 2017.

Administradores y alta dirección

No existe en la Sociedad ninguna figura de alta dirección.

Los Administradores no han sido remunerados por conceptos de sueldos o dietas durante el ejercicio 2017 y 2016.

En cumplimiento de los artículos 229-230 de la Ley de Sociedades de Capital, los administradores de la Sociedad han manifestado que no están en situación de conflicto de intereses con la actividad de esta empresa.

No existen anticipos o créditos ni obligaciones contraídas en materia de pensiones durante el ejercicio 2017 y 2016.

15. Hechos posteriores al cierre

Entre la fecha de cierre del ejercicio y la de formulación de estas cuentas anuales abreviadas no se han producido hechos que tengan impacto en las mismas, y que por lo tanto, obliguen a modificarlas.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tOrArnmqyORx8wi+14rxnw==
Firmado por María Teresa Fernández-Mota Martos - Identificador: 7574669 Fecha: 13/07/2018

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	139/380

FORMULACIÓN DE CUENTAS ANUALES POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por la legislación vigente, los administradores de EMPRESA PROVINCIAL DE SUELO Y VIVIENDA DE CÁDIZ, S.A. Unipersonal, han formulado las cuentas anuales (balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) de la Sociedad correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2017. Estas cuentas anuales han sido formuladas con fecha 27 de junio de 2018.

Asimismo declaran firmado de su puño y letra los citados documentos, mediante la suscripción del presente folio anexo a la Memoria, que se extiende en las páginas números 1 al 27.

Dña. Irene García Macías Presidenta	D. Francisco González Pérez Consejero Delegado
D. Salvador Jesús Solís Trujillo Consejero	Dña. Encarnación Niño Rico Consejera
Dña. María Isabel Moreno Fernández Consejero	Dña. María Elena Amaya León Consejero
D. Carlos Mescua Vellido Consejera	D. Javier Durá de Pinedo Consejero
Dña. María Isabel Peinado Pérez Consejera	D. Eloy Gómez Paullada Secretario No Consejero

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tOrArnmqyORx8wi+14rxnw==
Firmado por María Teresa Fernández-Mota Martos - Identificador: 7574669 Fecha: 13/07/2018

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	140/380

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tOrArnmqyORx8wi+14rxnw==
Firmado por María Teresa Fernández-Mota Martos - Identificador: 7574669 Fecha: 13/07/2018

Informe de Gestión

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	141/380

INFORME DE GESTION DEL EJERCICIO 2017

En 2017 causa baja en la Dirección de la entidad mercantil el Director, Jesús Bueno Posadas, siendo nombrado de forma transitoria el Economista de la empresa Eugenio Gómez Aguilar.

Desde su nombramiento, se marca como objetivo devolver a esta mercantil a la actividad promotora que se abandonó allá por 2013, ante las dificultades generadas por la crisis del sector.

Con este objetivo, se continúa el estudio y revisión de nuevas necesidades y proyectos sociales y se inician las conversaciones con el Área Económica de la Excma. Diputación Provincial para incluir a la empresa como receptora de fondos públicos a partir de 2018, con destino a sufragar las diferencias encontradas entre los precios de mercado de este tipo de viviendas y el coste efectivo de dichas promociones. Estos márgenes negativos impiden a promotores privados iniciar nuevos negocios en poblaciones pequeñas o con rentas per cápita bajas y éstas confían en la Administración para cubrir las necesidades en materia de vivienda.

Paralelamente, en octubre de 2017, se recibe informe del Ministerio de Hacienda resolviendo sobre la calificación de esta empresa desde el ámbito de la Contabilidad Nacional. Este criterio, basado en el peso de los ingresos provenientes de mercado respecto a los totales, indica desde un punto de vista presupuestario y de estabilidad, si una empresa o ente público es o no "de mercado". La designación de Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz S.A. como "no de mercado", motivado por el excesivo peso de las cesiones gratuitas de suelo respecto de los ingresos por venta-arrendamiento, provoca que las cuentas de esta mercantil consoliden desde ese mismo momento con la Cuenta General de la Diputación. Esta nueva calificación consolida aun más la dependencia de esta empresa de fondos públicos para la consecución de su objetivo social.

Ante la imposibilidad, por parte de la empresa y del Área de Vivienda, de conseguir en plazo esa aportación necesaria para el desarrollo quinquenal de la actividad promotora, se decide por parte del Consejo de Administración tomar dos decisiones:

1. Continuar o iniciar los tres proyectos de vivienda social planteados entre 2016 y 2017, es decir: Rehabilitación de tres viviendas en San Roque, promoción de 26 viviendas VPO en Rota y promoción de 20 viviendas VPO en Benalup – Casas Viejas.
2. Ampliar la Póliza de Crédito vigente con el BBVA en 600.000 euros más, para poder continuar con los gastos iniciales de los proyectos referidos con anterioridad.

Este mayor apalancamiento de la empresa es circunstancial y debe servir para devolver a la misma al circuito promotor, que nos permitirá a medio plazo sufragar (al menos, parte de) los costes fijos con los márgenes obtenidos de la venta.

En cualquier caso, durante 2018 será necesario, tal y como se especifica en el Punto 1º del Orden del Día Consejo de Administración de 29 de diciembre de 2017, prever ingresos públicos que permitan temporalmente cubrir los costes fijos de la empresa, mientras la financiación bancaria sirve para iniciar los proyectos relacionados.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tOrArnmqyORx8wi+14rxnw==
Firmado por María Teresa Fernández - Mota Martos - Identificador: 7574669 Fecha: 13/07/2018

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	142/380

Durante 2017 se consolidan los siguientes proyectos:

1. **Rehabilitación de tres viviendas libres en San Roque**. En un ejercicio de ahorro de costes se redacta por personal de la empresa los Proyectos Básicos y de Ejecución y se licita la obra a finales de año, con una duración estimada de nueve meses. La obra comienza en enero de 2018 y se prevé, por tanto, su entrega en septiembre de 2018.
2. **Promoción de 20 VPO en Benalup – Casas Viejas (La Orativa)**. En esta ocasión se redacta el Proyecto Básico en la empresa y se contrata asistencia técnica para el Proyecto de Ejecución, dejando los Proyectos visados y listos en septiembre de 2017. Por desgracia, un error en la calificación del suelo a efectos de autorizaciones por parte de la suministradora eléctrica, ha paralizado la licitación de la obra y el inicio de la construcción, en espera de obtener la documentación precisa por parte del propietario privado cedente.
3. **Promoción de 26 VPO en Rota**. En junio de 2017 se celebra reunión con los políticos y técnicos responsables de esta localidad para analizar una posible promoción de VPO en el Solar de "Los Maestros" de Rota. Como resultado, se realiza un Anteproyecto, Estudio de Detalle y Proyecto Básico de la misma. La segregación, desafectación y posterior cesión del subsuelo de la zona verde colindante para la promoción de 12 garajes libres, ha ralentizado la cesión final del terreno y el inicio de la obra, prevista para el último trimestre de 2018.
4. **Parque Empresarial El Arenal de Algodonales**. Dado que finaliza el ejercicio 2017 sin aportaciones públicas y que el proyecto es deficitario inicialmente, dada la escasez de demanda; se prevé reducir al máximo la inversión en el mismo, reduciendo el coste y el suelo lucrativo resultante. El Ayuntamiento de la localidad, a través de fondos provinciales, ha previsto la ejecución faseada durante 2018.

Asimismo, durante este año se ha continuado con el **mantenimiento (gestión de cobros, comunidad de usuarios,..) de la promoción de 28 viviendas subvencionadas por programa RAPPA de la JJAA** y realizada por la empresa a principios de 2000, **y la regularización de 46 viviendas en autoconstrucción**, pendientes de inscribir en el registro correspondiente, todas ellas en el Ayuntamiento de **Benalup – Casas Viejas.**

Igualmente se ha firmado Encomienda de gestión por parte de la Excma. Diputación Provincial para la elaboración de 23 **Planes Municipales de Vivienda y Suelo** para 23 municipios de la Provincia de Cádiz. Para ello se solicita en nombre de la Corporación Provincial ayudas por valor total de 31.000 euros a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía y se prevé cumplir los plazos de entrega y justificación del encargo en julio de 2018. Por este encargo se prevé ingresar un total de 178.000 euros y contratar a 19 técnicos externos.

Por último, se continúan las labores de mantenimiento del parque de viviendas en alquiler y se están realizando todos los esfuerzos necesarios para enajenar estas viviendas con opción a compra. De hecho se han conseguido escriturar nueve viviendas de la Promoción de Vejer de la Fra. en 2017.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tOrArnmqyORx8wi+14rxnw==
Firmado por María Teresa Fernández-Mota Martos - Identificador: 7574669 Fecha: 13/07/2018

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	143/380

De igual forma, se han enajenado dos locales comerciales y uno en alquiler con opción a compra en la promoción de 73 VPO en Vejer de la Frontera. Asimismo, se han vendido dos viviendas, un garaje y un trastero en El Bosque. Estas ventas han aliviado el riesgo y la carga financiera de la sociedad y han supuesto un pequeño ingreso de fondos para el mantenimiento de la empresa.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tOrArnmqyORx8wi+14rxnw==
Firmado por María Teresa Fernández-Mota Martos - Identificador: 757466975 Fecha: 13/07/2018

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	144/380

Diputación de Cádiz | EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CADIZ, S.A
www.vivecadiz.es

En cumplimiento de lo dispuesto por la legislación vigente, los Administradores de EMPRESA PROVINCIAL DE SUELO Y VIVIENDA DE CÁDIZ, S.A. Unipersonal, han formulado el informe de gestión de la Sociedad correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2017.

Asimismo declaran firmado de su puño y letra el citado documento, mediante la suscripción del presente folio anexo al mismo, que se extiende en las páginas número 1 a 32.

Esta copia es conforme con el original. Organismo: Diputación de Cádiz
Url de verificación: https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tOrArnmqyORx8wi+14rxnw==
Firmado por María Teresa Fernández-Mota Martín - Identificador: 75746697 - Fecha: 13/07/2018

Dña. Irene García Macías Presidenta	D. Francisco González Pérez Consejero Delegado
D. Salvador Jesús Solís Trujillo Consejero	Dña. Encarnación Niño Rico Consejera
Dña. María Isabel Moreno Fernández Consejero	Dña. María Elena Amaya León Consejero
D. Carlos Mescua Vellido Consejera	D. Javier Durá de Pinedo Consejero
Dña. María Isabel Peinado Pérez Consejera	D. Eloy Gómez Paullada Secretario No Consejero

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	145/380

ANEXO
MEDIDAS PARA LA APLICACIÓN DEL R.D. 424/2017, DE 18 DE ABRIL

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	146/380

PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LOS ENTES DEPENDIENTES A LOS QUE RESULTE DE APLICACIÓN.

Con la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que *se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local,* procede adoptar una serie de medidas para adecuar su aplicación en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz y los entes dependientes, recogiendo aquellos aspectos previstos expresamente en la norma en materia de fiscalización previa de ingresos (art. 9), régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos (art. 13), así como el desarrollo de otros aspecto para facilitar su efectiva implantación.

En cuanto al régimen de fiscalización limitada previa y la regulación de los extremos a comprobar, aunque actualmente ya se ha acordado dicho régimen por el Pleno (regulado en la Base de ejecución del Presupuesto nº 56), se plantea su adaptación a la citada norma que requiere, en estado de mínimos, lo determinado en el acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada momento con respecto a la función interventora en régimen de requisitos básicos regulada para el Estado. Ello no obstante, hay que considerar que los extremos aprobados por el Consejo de Ministros son fruto del análisis y experiencia adquirida en el control de diferentes tipologías de gasto gestionados por la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, así como las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, sin que de momento se tengan en cuenta las especificidades del sector local, por lo que dicha implantación requiere una labor de análisis y estudio de una materia compleja a fin de conciliar las diferencias existentes, considerando las especificaciones del régimen local, así como la práctica y la experiencia que determina una primera aproximación y, necesariamente, posibles modificaciones, de las consideraciones efectuada en la presente de la implantación efectiva del acuerdo citado.

Como se señala en la exposición del motivos del RD 424/2017 ,"se trata de un planteamiento basado en el interés general, que afecta a la totalidad *del sector público local, y que pretende asegurar la gestión regular de los fondos públicos, el empleo eficiente de los mismos y la sostenibilidad financiera de las Entidades Locales. A estos efectos, se regula el régimen de control sobre la base de la experiencia en el ejercicio de esta función y se configura un modelo consistente con el establecido para el sector público estatal."*

Así, en este contexto, la Diputación provincial de Cádiz se planea como objetivo diseñar, bajo la dirección del órgano Interventor, un modelo de control

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	147/380

interno ajustado no solo a la nueva normativa sino también a las exigencias que se demandan en la actualidad a los órganos de control interno.

Tomando como punto de partida dicha norma se pretende trabajar en la elaboración de la metodología aplicable al proceso de cambio perseguido y en la realización de los análisis previos de los efectos que previsiblemente se pudieran generar con la implantación de los nuevos procedimientos de control interno diseñados. Ello conllevará una fase preliminar de planteamiento de necesidades y debilidades, de posterior diseño, una etapa de pre-implantación, desarrollo funcional de las aplicaciones informáticas y posterior difusión interna.

El Modelo que se pretende parte de la concepción completa del control, tanto en su diseño como en su ejercicio. La aplicación práctica del concepto se basa en la implantación de la fiscalización e intervención previa de requisitos básicos y en el ejercicio concomitante de comprobaciones adicionales no invalidantes (tanto de cumplimiento como de gestión). Los resultados obtenidos en este segundo nivel servirán de base para los posteriores trabajos de planificación del control financiero permanente que se habrán de incluir en el Plan Anual. Las comprobaciones concomitantes se realizarían sobre una muestra obtenida a partir de una evaluación de riesgos previa y continua en el tiempo. A este fin se estudia implantar un sistema informatizado que permita efectuar la selección de la muestra mediante la aplicación de técnicas de aprendizaje automatizado. El tamaño de la muestra que se sujeta a comprobaciones adicionales se determinaría por agrupación de los tipos de expedientes incluidos en el Acuerdo de requisitos básicos que se trae a este Pleno. El objetivo que se busca con las comprobaciones concomitantes no es la realización de una fiscalización plena, sino la obtención de información sobre la gestión realizada que permita ejecutar una planificación dirigida en la preparación de los trabajos de control permanente sobre los expedientes sujetos requisitos básicos. Además, la inmediatez de sus actuaciones facilita la ejecución de los trabajos de forma más continuada en el tiempo y, en su caso, abrir actuaciones específicas de control permanente en supuestos de extrema gravedad. Se tratará de trabajar para aplicar nuevas técnicas de análisis de datos sobre la actividad pública en realización, una vez que está garantizado que la gestión cumple con la legalidad en régimen de requisitos básicos. El modelo diseñado, para que resulte ciertamente eficiente, determinará que el ejercicio del control interno se efectúe dentro de un entorno informatizado que centralice todas las actuaciones, las normalice a través de la tabulación general de todas las verificaciones de requisitos básicos y de la homogenización de las comprobaciones adicionales concomitantes (valorando, incluso, el error detectado), sin perjuicio de las observaciones puntuales que se pueda realizar fuera del elenco de comprobaciones sistemáticas informatizadas establecido.

Considerando la innovación que en muchas cuestiones puede representar el RD 424/2017, se considera conveniente elevar al Pleno la propuesta que se

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	148/380

acompaña, para la concreción en su implantación y determinación de la secuencia de procesos que dicha normativa determina.

Así y en virtud de lo establecido en el artículo 219 del TRLRHL y el artículo 9 y 13.1 del Real Decreto 424/2017 se PROPONE AL PLENO la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. FISCALIZACIÓN PREVIA DE DERECHOS E INGRESOS (ART. 219.4 TRLRHL Y ART. 9 RD).

1. La fiscalización previa de los derechos, ingresos y actos de gestión recaudatoria de la Tesorería de la Entidad Local, organismos autónomos y entes dependientes con presupuesto limitativo, se sustituye por la toma de razón en contabilidad y el control posterior, mediante el ejercicio del control financiero.

2. La modalidad de fiscalización adoptada en el punto anterior no alcanzará a la formalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos, en los que se comprobará, que existe informe del Departamento gestor del servicio o actividad correspondiente favorable a la devolución, en el que debe constar expresamente:

a) Que ha sido comprobada la acreditación de los actos o hechos que determinan la procedencia de la devolución.
b) Normativa que resulta de aplicación.
c) Que ha sido comprobado que el ingreso consta como contabilizado en la base datos que lo refleje y que no ha sido devuelto con anterioridad.

3. En la aprobación de expedientes patrimoniales que contemplen el devengo de derechos de cobro en favor de la Hacienda de la entidad se comprobará en el acto de liquidación, la tramitación del procedimiento legalmente previsto y la constancia en el expediente de los documentos requeridos por la misma, así como el correspondiente informe jurídico.

4. En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente, conforme a lo previsto en el artículo 9.4 del RD.

5. El control financiero de los ingresos estará dirigido al análisis del cumplimiento de la legalidad vigente aplicable y al tratamiento contable y presupuestario de los ingresos, así como a la evaluación de los procedimientos y circuitos internos que operen en la gestión, y también del esfuerzo recaudatorio realizado en el período.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	149/380

SEGUNDO.- FUNCIÓN INTERVENTORA SOBRE LOS GASTOS.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 219 del TRLRHL y el artículo 13 del RD 424/2017 y en consonancia con el expuesto del presente acuerdo, se ejercerá la intervención previa en régimen de requisitos básicos conforme, en estado de mínimos, con lo preceptuado en el *Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos,* modificado por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 1 de julio de 2011.

TERCERO.- EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN.

La fiscalización e intervención previa de gastos u obligaciones incluidos en el presente Acuerdo, en cada uno de los entes sujetos a función interventora, se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) **La existencia de crédito presupuestario** y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que los gastos u obligaciones se proponen al **órgano competente** para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.

Se comprobará también la competencia del órgano de contratación del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate

c) Efectividad de los recursos que financia el gasto.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	150/380

d) Que los expedientes de **compromiso de gasto** responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

e) En los expedientes de **reconocimiento de la obligación**. Conforme a lo previsto en el art. 18 RD 424/2017, el órgano interventor conocerá el expediente con carácter previo al acuerdo de liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación. En este momento deberá quedar documentalmente acreditado que se cumplen todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación. Conforme a lo previsto en el art. 19 RD 424/2017, al efectuar la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones se deberá comprobar además:

e.1. Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

e.2. Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En todo caso, en la documentación deberá constar: Identificación del acreedor, importe exacto de la obligación y las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.

e.3 Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación.

f) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en el presente Acuerdo.

CUARTO.- COMPROBACION MATERIAL DE LA INVERSION.

Conforme al art. 20 RD 424/2017, antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

Los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o aquel importe que determine la legislación aplicable en cada momento, con una antelación de 20 días hábiles a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate. La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en los casos que corresponda, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate. Por consiguiente se

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	151/380

entiende que la comprobación se realizara a la finalización del contrato, por lo que, con carácter general, de ser posible, la contraprestación del servicio o suministro se realizará una vez finalizada está, salvo que por la naturaleza de la prestación ello sea imposible o ello dificulte el equilibrio económico del contrato y considerando los actuales pliegos.

No se consideran susceptible de comprobación material las siguientes prestaciones: teléfono, luz, limpieza, seguridad, transporte, asistencia a la dirección de las obras, suministro de agua, gas, servicio de ayuda a domicilio, productos de alimentación, combustible, contrato voz y datos, notificaciones recaudadores, así como cualquier otra que dada su fungibilidad o naturaleza, impida o dificulte su comprobación material. El control, en estos casos, se ejercerá en el seno de las actuaciones que corresponden realizar en el control financiero permanente, mediante el análisis de datos, e información, verificación de procesos y documentación.

El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato, lo que implicará considerar dicha posibilidad en el calendario a fijar a los efectos anteriormente citados. Si bien, siendo necesario un análisis de la situación que implica el estudio de medios, circuitos vías, y recursos que implican la implantación de dicho sistema, se podrá considerar que en el periodo de implantación efectiva el incumplimiento de dicha comunicación por el área gestora con la antelación suficiente para poder hacerla efectiva sin menoscabar interés públicos , una vez quede acreditada dicho condicionante mediante informe del director del área / así como en los supuestos que por insuficiencia de medios a disposición de la intervención ésta no sea posible, o que por imposibilidad de medios de la corporación no haya podido dotar de asistencia a la intervención, e igualmente conste reflejado dicho aspecto, no se entenderá como omisión de fiscalización, siempre que se acredite mediante acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma, junto a la certificación expedida por el Jefe del centro, dependencia u organismo a quien corresponda recibir o aceptar las obras, o servicios o adquisiciones, en las que se expresará haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

La constatación, en caso de no corresponder a la intervención, deberá realizarla fehacientemente el área gestora, lo que ha de hacerse con el necesario rigor y diligencia que requiere la gestión de los fondos públicos. Dicha comprobación material se justificará, conforme a lo previsto en el apartado 6 del art. 20 del DR 424/2017, con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma, o con una certificación expedida por el Jefe del centro, dependencia u organismo a quien corresponda recibir o aceptar las obras, o servicios o adquisiciones, en las que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido , especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	152/380

condiciones generales y particulares que en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas. Debiéndose implementar la materialización del documento acreditativo al efecto que se señala, sirviendo, mientras tanto en el periodo de implantación efectiva, y a estos efectos, el recibido y conforme que se exige cumplimentado en cada factura y que expresa la efectiva recepción y que se ha ejecutado la obra, servicio o suministro o prestación con arreglo a las condiciones generales y particulares que en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas, o cualquier otra manifestación similar de recepción y conformidad.

Como ya se ha puesto de manifiesto, la finalidad de la intervención en la comprobación material lo es de la inversión/servicio o suministro, por lo que solo procede, en su caso, en los gastos imputables a capítulo dos y seis.

QUINTO.- INTERVENCION DE LA ORDENACION FORMAL Y MATERIAL DEL PAGO.

Están sometidos a intervención formal de la ordenación del pago los actos por los que se ordenan pagos con cargo a la Tesorería de la Entidad Local. Dicha intervención tendrá por objeto verificar que las órdenes de pago se dictan por órgano competente, se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación y se acomodan al plan de disposición de fondos. Considerando que la acomodación de las órdenes de pago al plan de disposición de fondos se verificará mediante el examen del propio plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería de la entidad, conforme a los principios de eficacia y eficiencia, se entiende que la firma del Sr tesorero en los documentos que recogen la orden de pago sin informe contrario a la propuesta implicará la adecuación de la misma al plan de disposición de fondos. En caso contrario, es responsabilidad de Tesorería emitir informe y comunicarlo al órgano interventor sobre que dicha orden de pago no se ajusta al plan de disposición de fondos.

Está sometida a intervención material del pago la ejecución de las órdenes de pago que tengan por objeto, cumplir, directamente, las obligaciones de la Tesorería de la entidad, situar fondos a disposición de cajeros y agentes facultados legalmente para realizar pagos a los acreedores o instrumentar el movimiento de fondos y valores entre las cuentas de la Tesorería. Dicha intervención incluirá la verificación de la competencia del órgano para la realización del pago, la correcta identidad del perceptor y por el importe debidamente reconocido. Dicho control se podrá efectuar mediante los sistemas informáticos establecidos. Cuando el órgano interventor encuentre conforme la actuación firmará los documentos que autoricen la salida de los fondos y valores. En el caso de que la orden de transferencia tenga su origen en bases de datos externas, la identidad de los perceptores deberá ser comprobada por el responsable de dicha base de datos.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	153/380

En el caso de la generación de T por el propio sistema contable, será la tesorería mediante la ficha de terceros la que comprobará dicha identidad.

SEXTO.- EXTREMOS ADICIONALES.

Aquellos otros extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en presente acuerdo.

1. GASTOS DE PERSONAL

I.EXPEDIENTES DE INGRESO DEL PERSONAL FUNCIONARIO.

1.Propuesta de nombramiento.

a) La incorporación de informe acreditativo expedida por el centro gestor, de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes, acompañado de documentación acreditativa, en su caso.
b) Acreditación por el centro gestor de que ha sido cumplimentado el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación.
c) Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el. centro gestor.
d) Acreditación por el centro gestor de que la propuesta de nombramiento se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.
e) Que se acredite, si no se ha realizado con anterioridad, por el órgano competente, en su caso, el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuesto Generales del Estado de cada año.

II. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL LABORAL

1. Propuesta de contratación personal laboral fijo.

a) Incorporación de documentación acreditativa, expedido por centro gestor, de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	154/380

b) Acreditación por el centro gestor de que ha sido cumplimentado el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

c) Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente.

d) Acreditación por el centro gestor de la adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

e) Acreditación por el centro gestor de que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio que conste en el expediente la justificación del mismo.

a) Que se acredite, si no se ha realizado con anterioridad, por el órgano competente, en su caso, el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuesto Generales del Estado de cada año.

2. Propuesta de contratación de personal laboral temporal:

a) Acreditación por el centro gestor de que han sido cumplimentados los criterios de selección establecidos en las bases generales/y o específicas de la convocatoria, y en su caso, del funcionamiento de la correspondiente bolsa de trabajo, conforme a lo dispuesto en el correspondiente Reglamento de funcionamiento de la misma.

b) Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el centro gestor.

c) Acreditación por el centro gestor de la adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

d) En el supuesto de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, se verificará la existencia del informe jurídico sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

e) Acreditación por el centro gestor de que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio que conste en el expediente la justificación del mismo.

f) Que se acredite, si no se ha realizado con anterioridad, por el órgano competente, en su caso, el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuesto Generales del Estado de cada año.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	155/380

En el caso de que la contratación de este personal tenga lugar a través de un Plan de contratación o contratación colectiva vinculada a un proyecto de obra o prestación de servicio desarrollado por la Diputación, se comprobarán los extremos anteriores, excepto los incluidos en las letras a) b) y c), que se sustituirán por la verificación de que los contratos que podrán ser celebrados al amparo del Plan se adecuan a lo dispuesto en la normativa vigente, así como que dicho Plan contiene una descripción del proceso selectivo que se seguirá en aplicación del mismo, conforme a la acreditación aportada por el centro gestor.

3. Prórroga de contratos laborales.

a) Que la duración del contrato no supera el plazo previsto en la legislación vigente.

III. NÓMINAS

En las nóminas de retribuciones del personal al servicio de la Entidad Local y sus organismos autónomos:

a) Que la relación de nóminas estén firmadas por el por el responsable de Recursos humanos de la Entidad y que se proponen para su autorización al órgano competente.

b) En el caso de las de carácter ordinario y las unificadas de período mensual, comprobación aritmética que se realizará sobre el informe emitido por el área de recursos humanos, en el que se efectúe el cuadre del total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes de que se trate.

c) Informe del Responsable de Recursos Humanos, que acredite que los gastos efectuados se corresponde a los de funcionario de la Corporación o personal contratado con contrato en vigor que ha devengado su retribución y demás gastos de personal conforme a la normativa o convenio en vigor.

d) Justificación documental limitada a los siguientes supuestos de alta y variación en nómina, con el alcance que para cada uno de ellos se indica:

1) Altos cargos/personal directivo: Copia del acuerdo de nombramiento o documento en el que se indique la fecha de su publicación oficial, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de las retribuciones.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	156/380

2) Personal funcionario de nuevo ingreso: Acuerdo de nombramiento, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.

3) Personal laboral de nuevo ingreso: copia del plan o del expediente de contratación sobre el que fue ejercida la fiscalización del gasto, y del contrato formalizado en todo caso.

4) El resto de las obligaciones reflejadas en la nómina, así como los actos que las generen, se incluirán en el ámbito de las actuaciones propias del control financiero permanente.

IV. CONTRIBUCIONES AL PLAN DE PENSIONES

Las contribuciones al Plan de Pensiones de la Entidad Local y los entes a los que resulte de aplicación se verificarán en el momento de su inclusión en la nómina, comprobándose, que dichas nóminas están firmadas por el responsable de Recursos Humanos de la Entidad y que se proponen para su autorización al órgano competente.

V. CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL

En los expedientes de aprobación y reconocimiento de la cuota patronal a la Seguridad Social se comprobarán los extremos de general comprobación.

VI. AYUDA SOCIAL-ANTICIPOS PERSONAL

En los expedientes para la concesión de ayudas de acción social o la concesión de anticipos al personal, tanto funcionario como laboral, al servicio de la Entidad Local y sus entidades dependientes no se efectuará la comprobación de ningún extremo adicional.

VII. ANTICIPOS REINTEGRABLES A TRABAJADORES CON SENTENCIA A SU FAVOR

En los expedientes para la concesión de anticipos reintegrables a trabajadores con sentencia a su favor, como extremo adicional se comprobará que se aporta resolución judicial ordenando la ejecución provisional de la sentencia y disponiendo el abono del anticipo.

VIII RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	157/380

Sólo en el caso de que no se tramiten por el área de personal, se verificarán los extremos generales y los siguientes adicionales:

a) Que consta acreditado en el expediente por el área gestora que cumplen los límites establecidos en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, o se emite informe justificativo del art. 11 del citado Real Decreto, conforme a la Base de Ejecución.

IX.OTROS EXPEDIENTES DE PERSONAL

En los restantes expedientes de gastos de personal, se comprobarán los extremos de general comprobación

2. GASTOS DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

I. CONTRATO DE OBRAS, SALVO LOS ADJUDICADOS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE RACIONALIZACIÓN TÉCNICA

En los expedientes de contratos de obras, con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación, los extremos adicionales serán los siguientes:

1. Obras en general.

1.1 Expediente inicial

A) Aprobación del gasto:

a) Que consta en el expediente el informe de necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. Deberá incluirse, además, valoración sobre las repercusiones del nuevo contrato en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€ IVA excluido, o del importe que indique la legislación de contratos en su caso, así como de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad; que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior al citado en el párrafo anterior, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	158/380

c) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo.

d) Que existe informe de la Secretaría General.

e) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.

f) Que existe acta de replanteo previo.

g) Verificación de los criterios de valoración: al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que éste está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

h) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.

i) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar dicho procedimiento.

j) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar dicho procedimiento.

k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público.

l) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones y que es acorde a lo dispuesto en la legislación contractual.

m) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

B) Compromiso del gasto:

B.1) Adjudicación.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	159/380

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de competente para la adjudicación.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Cuando, de acuerdo con la normativa, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando proceda.

d) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación. Asimismo se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

f) Que se acredita, cuando proceda, la constitución de la garantía definitiva.

g) Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

B.2) Formalización:

En su caso, que se acompaña certificado que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión.

1.2. Modificados:

a) En el caso de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el porcentaje previsto en el mismo. En el caso de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

b) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	160/380

pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

c) Que se requiere reajuste de la garantía depositada, en su caso.

d) Que existe informe de la Secretaría General. y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado.

e) Que existe acta de replanteo previo.

1.3. Revisiones de precios (aprobación del gasto):

a) Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

b) Consta propuesta de resolución de la Central de Contratación Administrativa (art. 172.1 y 175 ROF), que justifica la procedencia de la revisión de precio, fecha desde la que tiene efectos y el importe correspondiente, calculado conforme a la fórmula de revisión aplicable.

c) Que existe informe de la Secretaría General.

1.4. Certificaciones de obra:

a) Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

b) En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

c) Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

1.5. Reconocimiento de la obligación por el IVA devengado en el pago de las certificaciones de obra:

a) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

1.6. Certificación final:

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	161/380

a) Que existe certificación final, autorizada por el facultativo Director de la obra.

b) Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€ IVA excluido, o el importe establecido en la legislación de contratos, así como de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad.

c) Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

d) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la que se refiere el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o acta de comprobación y medición a la que se refiere el artículo 246 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

f) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	162/380

1.7. Liquidación:

a) Que existe informe favorable del facultativo Director de obra.

b) Que existe informe de la oficina de supervisión de proyectos, si procede.

c) Que se aporta factura de la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

1.8. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro:

a) Que existe informe del Servicio Jurídico.

1.9. Indemnización a favor del contratista:

a) Que existe informe del Servicio Jurídico.

b) Que existe informe técnico.

c) Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

1.10. Resolución del contrato de obra:

a) Que existe informe de la Secretaría General.

b) Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

1.11. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento:

a) Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

2. Contratación conjunta de proyecto y obra:

La fiscalización de estos expedientes se realizará con arreglo a lo previsto para los de obras en general, con las siguientes especialidades:

2.1 Caso general:

A) Aprobación y compromiso del gasto: De acuerdo con el artículo 234 de la Ley de Contratos del Sector Público la fiscalización se pospone al momento

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	163/380

inmediato anterior a la adjudicación, debiendo comprobarse como extremos adicionales:

A.1) Adjudicación:

a) Que se aporta justificación sobre su utilización de conformidad con el artículo 234.1 de la Ley de de Contratos del Sector Público.

b) Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse.

c) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo.

d) Que existe informe de la Secretaría General.

e) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.

f) Verificación de los criterios de valoración: al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que éste está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.

h) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar dicho procedimiento.

i) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar el procedimiento negociado.

j) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público.

k) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones y que es acorde a lo dispuesto en la legislación contractual.

l) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	164/380

que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

m) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación.

n) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.

ñ) Cuando, de acuerdo con la normativa, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando proceda.

o) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación. Asimismo se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público.

p) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

q) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

r) Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.2) Formalización

En su caso, que se acompaña certificado, que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión.

B) Certificaciones de obra: Cuando se fiscalice la primera certificación, junto con los extremos previstos en el apartado 1.5 deberá comprobarse:

a) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y aprobado por el órgano de contratación.

b) Que existe acta de replanteo previo.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	165/380

2.2 Cuando, en el caso del artículo 234.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, no sea posible establecer el importe estimativo de la realización de las obras:

A) Aprobación y compromiso del gasto: en el momento inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato deberán ser objeto de comprobación los extremos previstos en relación con la aprobación y compromiso del gasto para el caso general de contratación conjunta de proyecto y obra, a excepción de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en relación con el gasto derivado de la ejecución de las obras.

B) Previamente a la aprobación del expediente de gasto correspondiente a la ejecución de las obras, que de acuerdo con el artículo 234.5 de la Ley de Contratos del Sector Público es posterior a la adjudicación del contrato, serán objeto de comprobación los siguientes extremos:

a) Los extremos de general comprobación en relación con dicho expediente de gasto.

b) Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€ IVA excluido o el establecido en la legislación aplicable, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

c) Que existe acta de replanteo previo.

II. CONTRATOS DE SUMINISTROS, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE SE ADJUDIQUEN EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN.

En los expedientes de contratos de suministros, con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación, los extremos adicionales serán los siguientes:

1. Suministros en general.

1.1 Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto:

a) Que consta en el expediente el informe de necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. Deberá incluirse, además, valoración sobre las repercusiones del nuevo contrato en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	166/380

b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo.

c) Que existe informe de la Secretaría General.

d) Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro.

e) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.

f) Verificación de los criterios de valoración: Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.

h) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar dicho procedimiento.

i) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar el procedimiento negociado.

j) En su caso, que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público.

l) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones y que es acorde a lo dispuesto en la legislación contractual.

m) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	167/380

B) Compromiso del gasto:

B.1) Adjudicación:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del Servicio Técnico correspondiente.

c) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación. Asimismo se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en el contrato los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e) En su caso, acreditación de la constitución de la garantía definitiva.

f) Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

B.2) Formalización:

En su caso, que se acompaña certificado que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión.

1.2 Revisión de precios (aprobación del gasto):

a) Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

b) Consta propuesta de resolución de la Central de Contratación Administrativa (art. 172.1 y 175 ROF), que justifica la procedencia de la revisión de precio, fecha desde la que tiene efectos y el importe correspondiente, calculado conforme a la fórmula de revisión aplicable.

c) Que existe informe de la Secretaría General.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	168/380

1.3 Modificación del contrato:

a) En el caso de modificaciones previstas en el PCAP, que no superan el porcentaje establecido en el mismo. En el caso de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que existe informe de la Secretaría General y en su caso, dictamen del Consejo de Estado.

c) Que se requiere reajuste de la garantía depositada.

1.4 Abonos a cuenta:

a) Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.

b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

c) Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

d) En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

1.5 Prórroga del contrato:

a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Que, en su caso, no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.

c) Que se acompaña informe de la Secretaría general.

1.6 Liquidación:

a) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción del suministro, o en el caso de arrendamiento de bienes muebles, certificado de conformidad con la prestación.

b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	169/380

c) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

1.7 Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro:

a) Que existe informe del Servicio Jurídico.

1.8 Indemnizaciones a favor del contratista:

a) Que existe informe del Servicio Jurídico.

b) Que existe informe técnico.

c) Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

1.9 Resolución del contrato de suministro:

a) Que existe informe de la Secretaría General.

b) Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

1.10 Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento:

a) Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

2. Adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información:

Se comprobarán los mismos extremos previstos para los suministros en general.

3. Contrato de suministro de fabricación:

Cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares determine la aplicación directa de las normas del contrato de obras, se comprobarán los extremos previstos para dicho tipo de contrato en el apartado anterior. En otro caso, dichos extremos serán los especificados para suministros en general.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	170/380

III. CONTRATO DE SERVICIOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS ADJUDICADOS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN Y DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL APARTADO VI DEL PRESENTE PUNTO DEL ACUERDO

En los expedientes de contratos de servicios, con excepción de los adjudicados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación y de los servicios a que se refiere el apartado VI del presente punto del Acuerdo, los extremos adicionales serán los siguientes:

1. En general.

1.1. Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto:

a) Que consta en el expediente el informe de necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. Deberá incluirse, además, valoración sobre las repercusiones del nuevo contrato en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo.

c) Que existe informe de la Secretaría General.

d) Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato.

e) Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

f) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.

g) Verificación de los criterios de valoración: Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	171/380

h) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.

i) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

j) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar dicho procedimiento.

k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar el procedimiento negociado.

l) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público.

m) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones y que es acorde a lo dispuesto en la legislación contractual.

n) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

B) Compromiso del gasto:

B.1) Adjudicación:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del Servicio Técnico correspondiente.

c) Cuando, de acuerdo con la normativa, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando proceda.

d) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación,

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	172/380

así como de las ventajas obtenidas en la negociación de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

f) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.

g) Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

B.2) Formalización:

En su caso, que se acompaña certificado que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión.

1.2. Modificación del contrato:

a) En el caso de modificaciones previstas en el PCAP, que no superan el porcentaje establecido en el mismo. En el caso de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que existe informe de la Secretaría general y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado.

c) Que se requiere reajuste de la garantía depositada, en su caso.

1.3. Revisión de precios (aprobación del gasto):

a) Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

b) Consta propuesta de resolución de la Central de Contratación Administrativa (art. 172.1 y 175 ROF), que justifica la procedencia de la revisión de precio, fecha desde la que tiene efectos y el importe correspondiente, calculado conforme a la fórmula de revisión aplicable.

c) Que existe informe de la Secretaría General.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	173/380

1.4. Abonos a cuenta:

a) Que existe certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado.

b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

c) Cuando el abono a cuenta incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

d) En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

1.5. Prórroga de los contratos:

a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Que no se superan los límites de duración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

c) Que se acompaña informe de la Secretaría General.

1.6. Liquidación:

a) Que se acompaña acta de recepción o certificado en los que se manifieste la conformidad con los trabajos.

b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

c) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

1.7. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro:

a) Que existe informe del Servicio Jurídico.

1.8. Indemnizaciones a favor del contratista:

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	174/380

a) Que existe informe del Servicio Jurídico.

b) Que existe informe técnico.

c) Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

1.9. Resolución del contrato:

a) Que, en su caso, existe informe de la Secretaría General.

b) Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

1.10. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento:

a) Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

IV.- CONTRATOS TRAMITADOS A TRAVÉS DE ACUERDOS MARCO Y SISTEMAS DINÁMICOS DE CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN CENTRALIZADA.

1. Acuerdos marco.

1.1 Adjudicación del acuerdo marco:

Se comprobarán los extremos de general comprobación con excepción de los previstos en la letras a) y b), y además, como extremos adicionales, los siguientes:

A) Con carácter previo a la apertura de la licitación, se comprobarán los extremos contemplados en el apartado denominado de aprobación del gasto para los distintos tipos de contratos.

B) Adjudicación y Formalización: se comprobarán los extremos contemplados en el apartado correspondiente para los distintos tipos de contratos, a excepción del relativo a la acreditación de la constitución de la garantía definitiva.

1.2 Adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco: Se comprobarán los extremos de general comprobación, y además, como extremos adicionales:

a) En su caso, acreditación de la constitución de la garantía definitiva.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	175/380

b) Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de un empresario y no todos los términos estén establecidos en el acuerdo: Que se solicita oferta por escrito a todos los empresarios o, en su caso, a un mínimo de tres.

1.3 Resto de expedientes:

Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente.

2. Sistemas Dinámicos de Contratación

2.1 Implementación del sistema: previamente a la publicación del anuncio de licitación, se comprobarán los extremos de general comprobación con excepción de los previstos en la letras a) y b), y además, como extremos adicionales, los contemplados en el apartado denominado de aprobación del gasto, según el tipo de contrato.

2.2 Adjudicación de contratos en el marco de un sistema dinámico. Se comprobarán los extremos previstos en el apartado primero del presente acuerdo y además los siguientes extremos adicionales:

A) Adjudicación:

a) Que, en su caso se ha publicado el anuncio a que se refiere el artículo 225.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que se ha invitado a todos los empresarios admitidos en el sistema.

c) Los relativos a la adjudicación para cada tipo de contrato.

B) Formalización: los relativos a la formalización para cada tipo de contrato.

2.3 Resto de expedientes: Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente.

V.-CONTRATOS DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA

En los expedientes de contratos de concesión de obra pública, los extremos adicionales serán los siguientes:

1.1. Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto:

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	176/380

a) Que consta en el expediente el informe de necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. Deberá incluirse, además, valoración sobre las repercusiones del nuevo contrato en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económico financiera.

c) Que existe anteproyecto de construcción y explotación de la obra, si procede.

d) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

e) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo.

f) Que existe informe de la Secretaría General.

g) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.

h) Que existe acta de replanteo previo.

i) Verificación de los criterios de valoración: Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

j) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.

k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar el procedimiento negociado.

l) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	177/380

m) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones y que es acorde a lo dispuesto en la legislación contractual.

n) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

o) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

B) Compromiso del gasto:

B.1) Adjudicación:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación. Asimismo se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e) Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, en su caso.

f) Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

B.2) Formalización:

En su caso, que se acompañan certificados que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	178/380

recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión.

1.2. Modificados:

a) En el caso de modificaciones previstas en el PCAP, que no superan el porcentaje establecido en el mismo. En el caso de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que existe informe de la Secretaría general y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado.

c) Que se requiere reajuste de la garantía depositada, en su caso.

1.3. Revisiones de precios (aprobación del gasto):

a) Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

b) Consta propuesta de resolución de la Central de Contratación Administrativa (art. 172.1 y 175 ROF), que justifica la procedencia de la revisión de precio, fecha desde la que tiene efectos y el importe correspondiente, calculado conforme a la fórmula de revisión aplicable.

c) Que existe informe de la Secretaría General.

1.4. Financiación parcial de la construcción de la obra por parte de la Administración:

4.1 Abonos por aportaciones durante la construcción:

a) Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

b) En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

c) Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	179/380

d) En el caso de la certificación final, que está autorizada por el facultativo Director de la obra, y que se acompaña de la acta de comprobación a la cual se refiere el artículo 168 del RGLCAP.

e) Al tratarse de la certificación final y cuando la cuantía del contrato es igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que hay informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos.

f) Que se acompaña acta de comprobación de acuerdo con el artículo 256 de la LCSP.

4.2 Abonos por aportaciones al término de la construcción o de la concesión:

a) Al tratase de una construcción, que se acompaña acta de comprobación de acuerdo con el artículo 256 de la LCSP.

b) Al tratarse de una concesión, que existe acta de recepción, exceptuando que los pliegos hayan previsto la demolición de la obra.

4.3 Abonos en caso de que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el artículo 265 de la Ley de Contratos del Sector Público:

a) Se comprobarán únicamente los extremos de general comprobación.

1.5. Abono al concesionario de la retribución por la utilización de la obra:

a) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

b) Que se aporta factura por la empresa concesionaria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre,, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

1.6. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro:

a) Que existe informe del Servicio Jurídico.

1.7. Indemnización a favor del contratista:

a) Que existe informe del Servicio Jurídico.

b) Que existe informe técnico.

c) Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	180/380

1.8. Resolución del contrato:

a) Que existe informe de la Secretaría General.

b) Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

1.9. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento:

a) Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

1.10. Pago al autor del estudio de viabilidad que no hubiese resultado adjudicatario de la correspondiente concesión:

a) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares no prevé que el pago de la compensación sea realizada por el adjudicatario de la concesión.

b) Que se aportan los justificantes de los gastos realizados.

VI.- CONTRATOS DE CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA Y CONTRATOS PRIVADOS DE ESPECTÁCULOS.

Los extremos adicionales serán los siguientes:

En las fases correspondientes a la aprobación y compromiso del gasto del expediente inicial de estos contratos se comprobarán los mismos extremos previstos para los contratos de servicios en general.

VII. EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN.

Encomiendas de gestión previstas en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.1 Encargo:

a) Que se prevé en los estatutos o norma de creación de la entidad encomendada la condición de medio propio instrumental con el contenido mínimo previsto en el artículo 32 de la ley de Contratos del Sector Público.

b) Que existe informe de la Secretaría General o del Servicio Jurídico.

c) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de la

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	181/380

Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

d) Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto.

e) En el supuesto de que el encargo prevea pagos anticipados, que en el mismo se exige a la entidad encomendada la prestación de garantía suficiente.

1.2 Modificaciones de la encomienda:

a) Que existe informe de la Secretaría General o del Servicio Jurídico.

b) En su caso, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

c) Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto.

1.3 Abonos durante la ejecución de los trabajos:

a) Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración.

b) En el caso de efectuarse pagos anticipados que se ha prestado la garantía exigida.

c) En su caso, que se aporta factura por la entidad encomendada de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

1.4 Liquidación:

a) Que se acompaña certificación o acta de conformidad de las obras, bienes o servicios.

b) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

c) En su caso, que se aporta factura por la entidad encomendada de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	182/380

VIII. EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE SERVICIO.

En los expedientes de concesión de servicios se comprobarán los siguientes extremos adicionales:

1.1 Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto:

a) Que consta en el expediente el informe de necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. Deberá incluirse, además, valoración sobre las repercusiones del nuevo contrato en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económica financiera.

c) En los casos en que los contratos de concesión de servicios comprendan la ejecución de obras, la tramitación de aquel irá precedida, además, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.1, de la elaboración y aprobación administrativa del Anteproyecto de construcción y explotación de las obras que resulten precisas.

d) Además, en estos casos, al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos. Si el presupuesto base de licitación es inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

e) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo.

f) Que existe informe de la Secretaría General.

g) Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato.

h) Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

i) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.

j) Que existe acta de replanteo previo en su caso.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	183/380

k) Verificación de los criterios de valoración: Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

l) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.

m) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

n) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar el procedimiento negociado.

ñ) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 164 de la Ley de Contratos del Sector Público.

o) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones y que es acorde a lo dispuesto en la legislación contractual.

p) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

B) Compromiso del gasto:

B.1) Adjudicación:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del Servicio Técnico correspondiente.

c) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	184/380

razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación/contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

f) En su caso, acreditación de la constitución de la garantía definitiva.

g) Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

B.2) Formalización:

En su caso, que se acompaña certificado que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión.

1.2 Modificación del contrato:

a) En el caso de modificaciones previstas en el PCAP, que no superan el porcentaje establecido en el mismo. En el caso de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que existe informe de la Secretaría general y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado.

c) Que se requiere reajuste de la garantía depositada, en su caso.

d) Al tratase de modificados de contratos, que se acompaña informe técnico justificativo que concurren las circunstancias previstas en el artículo 290.4 de la LCSP.

e) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

f) Que, en su caso, existe acta de replanteo previa.

g) Que se requiere reajuste de la garantía depositada, en su caso.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	185/380

1.4 Revisión de precios (aprobación del gasto):

a) Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

b) Consta propuesta de resolución de la Central de Contratación Administrativa (art. 172.1 y 175 ROF), que justifica la procedencia de la revisión de precio, fecha desde la que tiene efectos y el importe correspondiente, calculado conforme a la fórmula de revisión aplicable.

c) Que existe informe de la Secretaría General.

1.5 Abonos a cuenta:

a) Que, en su caso, existe certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado.

b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Cuando el abono a cuenta incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

d) En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

1.6 Prórroga de los contratos:

a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Que no se superan los límites de duración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

c) Que se acompaña informe de la Secretaría General.

1.7 Liquidación:

a) Que se acompaña acta de recepción o certificado en los que se manifieste la conformidad con los trabajos.

b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	186/380

Reglamento que regula las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

1.8 Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro:

a) Que existe informe del Servicio Jurídico.

1.9 Indemnizaciones a favor del contratista:

a) Que existe informe del Servicio Jurídico.

b) Que existe informe técnico.

c) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado.

1.10 Resolución del contrato:

a) Que existe informe de la Secretaría General.

b) Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

1.11 Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento:

a) Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

1.12. Pago al autor del estudio de viabilidad que no hubiese resultado adjudicatario de la correspondiente concesión:

a) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares no prevé que el pago de la compensación sea realizada por el adjudicatario de la concesión.

b) Que se aportan los justificantes de los gastos realizados.

IX. EXPEDIENTES RELATIVOS A NEGOCIOS PATRIMONIALES.

En los expedientes relativos a negocios patrimoniales, los extremos adicionales, serán los siguientes:

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	187/380

1. Adquisición de bienes inmuebles:

A) Aprobación del gasto:

a). En los procedimientos de adquisición por concurso, que existe pliego de condiciones del concurso.

b) Que existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

c) Que existe tasación del bien, debidamente aprobada, que incorporará el correspondiente estudio de mercado.

d) Que existe autorización de la persona titular de la Consejería de Gobernación previa a la adopción del acuerdo de disposición, si el valor del bien excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto.

B) Compromiso del gasto:

a) Que existe informe del Servicio Jurídico sobre la propuesta de adjudicación.

b) Cuando se proponga como procedimiento de adquisición del bien inmueble la adquisición directa, que concurren las circunstancias previstas para ello en la normativa, y que existe oferta de venta con expresión del precio, del plazo de duración de la oferta y de las condiciones del contrato.

c) En caso de adquisición por concurso/subasta, cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

2. Arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea tramitado como expediente independiente o en expediente de enajenación del inmueble en el que simultáneamente se vaya a acordar su arrendamiento.

2.1 Expediente inicial:

2.1.1 Propuesta de arrendamiento.

a) Que existe informe técnico de tasación del bien, que recogerá el correspondiente estudio de mercado.

b) En los procedimientos de arrendamiento por concurso, que existe pliego de condiciones del concurso.

c) Que existe informe de los servicios jurídicos o Secretaría General sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	188/380

2.1.2 Acuerdo de concertación del arrendamiento.

a) Que existe informe de la Servicio Jurídico o Secretaría General sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.

b) Cuando se proponga el concierto directo de arrendamiento de un bien inmueble, que concurren las circunstancias previstas para ello en la normativa.

c) En caso de arrendamiento por concurso/subasta, cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

d) En el caso de Organismos Autónomos y de que se refiera a edificios administrativos, que existe informe favorable de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

2.2 Prórroga y novación:

a) Que, en su caso, existe informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado.

b) Que, en su caso, existe informe del servicio jurídico o la Secretaría General sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.

2.3 Reconocimiento de la obligación:

a) Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada.

b) Que se aporta factura de la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

X. RECLAMACIONES QUE SE FORMULAN ANTE LA ADMINISTRACIÓN, EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS, POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En los expedientes de reclamaciones que se formulen ante la Administración, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial, los extremos adicionales serán los siguientes:

a) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma.

b) Que existe informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.

XI GASTOS PROTOCOLARIOS

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	189/380

En la fase del reconocimiento de la obligación:
a) Junto a la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto se verificará, cuando no se haya aportado anteriormente (por tramitarse como fase ADO, o mediante anticipo de caja fija) que consta en el expediente Informe de necesidad que acredite que se trata de un gasto efectuado en el desempeño de las funciones y que redunda en beneficio o utilidad de la Administración. Esto es, acreditación de la finalidad pública del gasto.

XII. OTROS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS, Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En los restantes expedientes de gastos de contratación, contratos patrimoniales y privados, y responsabilidad patrimonial, se comprobarán los extremos de general comprobación.

3. GASTOS DE SUBVENCIONES, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUJETOS A LA LEY 40/2015.

PRIMERO. EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS A LOS QUE RESULTE DE APLICACIÓN LA LGS.

Para los expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.g) serán los siguientes:

1. Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva:

A) Aprobación del gasto:

a) Que existen las bases reguladoras de la subvención y que han sido, publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia».

b) Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

c) Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.

d) Cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una vez obtenida la financiación adicional, se verificará como extremo adicional

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	190/380

a los previstos en el apartado primero.1.g), que no se supera el importe establecido en la convocatoria.

B) Compromiso del gasto:

a) Que existe el informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.

b) Que existe el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

c) Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía y que dicha propuesta es conforme a los criterios de selección aprobados.

C) Reconocimiento de obligaciones:

a) Para aquellas subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías

b) En caso de realizarse pagos a cuenta, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención.

c) Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

d) Que se acompaña certificación a que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención.

e) Que se acompaña informe del art. 32 de la Ley 38/2003.

2. Subvenciones de concesión directa:

A) Aprobación y compromiso del gasto:

a) Consta informe de cumplimiento de lo prescrito en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y art. 8.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, o se cumple lo prescrito en el art. 22.2 a) Ley 38/2003, por estar prevista nominativamente en el Presupuesto.

b) Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	191/380

para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Que existe informe positivo de la propuesta que se presenta (art. 172 R.O.F).

B) Reconocimiento de obligaciones.

Se comprobarán los mismos extremos previstos en el apartado relativo al reconocimiento de la obligación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDO: RESTO DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS A LOS QUE NO LES ES DE APLICACIÓN LA LGS

Para el resto de expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que no les es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los extremos adicionales serán los siguientes:

1. Con carácter general, los establecidos en el apartado anterior relativo a los expedientes de subvenciones y ayudas públicas a los que resulte de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.

2. Si el expediente se instrumenta a través de un convenio, además de verificar lo establecido con carácter general en el punto anterior, deberá comprobarse:

2.1 Con carácter previo a su suscripción:

a) Que existe informe de la Secretaría General o del servicio jurídico de la Corporación.

2.2 Modificación:

a) Que existe el informe de la Secretaría General o del servicio jurídico de la Corporación sobre el texto de la modificación.

3. En caso de no instrumentarse por convenio , con carácter previo a la concesión de la subvención se comprobará la existencia de informe jurídico del área concedente de la subvención debidamente fundamentado en derecho

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	192/380

III. EXPEDIENTES DE CONVENIOS SUSCRITOS CON ENTIDADES COLABORADORAS EN EL MARCO DE LA LGS.

Para los expedientes de convenios celebrados con Entidades Colaboradoras en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los extremos adicionales serán los siguientes:

1.1 Suscripción de convenios con Entidades Colaboradoras:

a) Que el objeto del convenio a celebrar con la Entidad Colaboradora no esté comprendido en los contratos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que la entidad colaboradora se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Que existe informe de la Secretaría General o del servicio jurídico

d) Acreditación por el centro gestor de que no tiene una duración superior a la legalmente prevista y, en el caso de que se haya previsto la posibilidad de prórroga del convenio, que ésta no supera el plazo legalmente establecido.

1.2. Prórroga y modificaciones de los convenios:

a) Que está prevista en el convenio.

b) Que se acompaña informe de la Secretaría General o del servicio jurídico de la Corporación.

c) Que, en su caso, no se superan los límites de duración previstos en el convenio.

1. 3. Reconocimiento de la obligación.

a) Para aquellas subvenciones en que su normativa reguladora prevea que las entidades colaboradoras deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

IV. CONVENIOS DE COLABORACIÓN

En los expedientes de convenios de colaboración, los extremos adicionales serán los siguientes:

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	193/380

1. En los **expedientes que por su contenido estuviesen incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público u otras normas administrativas especiales**, el régimen de fiscalización y los extremos adicionales que, en su caso, deban verificarse, serán los mismos que se apliquen a la categoría de gasto correspondiente.

2. En los expedientes que por **su objeto impliquen una subvención o ayuda pública** se verificarán los requisitos establecidos en el presente Acuerdo para dichos expedientes.

3. En los **restantes expedientes**:

3.1 Convenios de colaboración con Entidades Públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado:

3.1.1 Suscripción:

a) Que existe informe de la Secretaría General o del Servicio Jurídico de la Corporación sobre el texto del convenio.

3.1.2 Modificaciones:

a) Que existe informe de la Secretaría General o del Servicio Jurídico de la Corporación sobre el texto de la modificación.

3.1.3 Prórroga:

a) Que existe informe de la Secretaría General o del Servicio Jurídico de la Corporación sobre el texto de la prórroga.

3.1.4 Reconocimiento de la obligación:

a) Que se acompaña certificación expedida por el responsable del seguimiento del convenio, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el

V. APORTACIONES Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

El extremo adicional será el siguiente:

a) Que los importes de la obligación a reconocer y de la ordenación del pago no superan los acordados y fijados por el Pleno.

VI: OTROS EXPEDIENTES

En los restantes expedientes de gastos de subvenciones, transferencias y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/2015, se comprobarán los extremos de general comprobación.

4. EXPEDIENTES DE URBANISMO.

I EXPEDIENTES DE GASTO DERIVADOS DE EXPROPIACIONES FORZOSAS.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	194/380

En los expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas, los extremos adicionales referidos serán los siguientes:

1. Depósitos previos:

a) Que existe declaración de urgente ocupación de los bienes.

b) Que existe acta previa a la ocupación.

c) Que existe hoja de depósito previo a la ocupación.

2. Indemnización por rápida ocupación:

a) Que existe declaración de urgente ocupación de los bienes.

b) Que existe acta previa a la ocupación.

c) Que existe documento de liquidación de la indemnización.

3. En los expedientes de determinación del justiprecio por los procedimientos ordinario y de mutuo acuerdo:

a) Que existe la propuesta a la que se refiere el artículo 25.a) del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

b) Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.

4. En los expedientes de gasto en los que el justiprecio haya sido fijado por el Jurado Provincial de Expropiación u órgano de análoga naturaleza, no se efectuará la comprobación de ningún extremo adicional.

5. Pago de intereses de demora por retrasos en la determinación del justiprecio y en el pago del mismo, no se efectuará la comprobación de ningún extremo adicional.

II. OTROS EXPEDIENTES URBANÍSTICOS

En los restantes expedientes de gastos de expedientes urbanísticos, se comprobarán los extremos de general comprobación.

5. GASTOS DERIVADOS DE SENTENCIAS FIRMES.
El extremo adicional será el siguiente:

a) Constatación de la firmeza de la sentencia

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	195/380

6. RESTANTES EXPEDIENTES DE GASTOS. En los restantes expedientes de gastos, se comprobarán los extremos de general comprobación

SÉPTIMO.- BASE DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL.- Las Base de ejecución del Presupuesto General se habrán de interpretar a la luz de lo dispuesto en el presente acuerdo y en el RD 424/2017, entendiéndose inaplicable en todo lo que se oponga a ello.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	196/380

ANEXO

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	197/380

EXPTE Nº CC/2005/2018

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

"SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, EN AYUNTAMIENTOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ"

Diputación de Cádiz
SERVICIOS ECONÓMICOS
Central de Contratación

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	198/380

ÍNDICE:

TÍTULO I.DISPOSICIONES GENERALES....4
CAPÍTULO I.RÉGIMEN JURIDICO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN....4
CLÁUSULA 1.RÉGIMEN JURÍDICO....4
CLÁUSULA 2.PRERROGATIVAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL....4
CLÁUSULA 3.JURISDICCIÓN....5
CAPÍTULO II.OBJETO, PRESUPUESTO, PRECIO Y PLAZO....5
CLÁUSULA 4.OBJETO DEL CONTRATO....5
CLÁUSULA 5.PRECIO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN....5
CLÁUSULA 6.PLAZO DE EJECUCIÓN....6
TÍTULO II.SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO....6
CAPÍTULO I.PERFIL DEL CONTRATANTE, CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN....6
CLÁUSULA 7.PERFIL DEL CONTRATANTE....6
CLÁUSULA 8.CAPACIDAD PARA CONTRATAR....7
CLÁUSULA 9.PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN....7
CAPÍTULO II.PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO....7
CLÁUSULA 10.LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES....7
CLÁUSULA 11.FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES....8
CLÁUSULA 12.CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS (Sobre 1)....10
CLÁUSULA 13.CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (SOBRES 2 Y 3)....11
CLÁUSULA 14.CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS....11
CLÁUSULA 15.DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN FASE DE REQUERIMIENTO....12
CLÁUSULA 16.ADJUDICACIÓN....15
CLÁUSULA 17.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO....16
CAPÍTULO III.RÉGIMEN DE LAS GARANTÍAS....16
CLÁUSULA 18.GARANTÍA DEFINITIVA Y GARANTÍA COMPLEMENTARIA....16
CLÁUSULA 19.RESPONSABILIDADES A QUE SE AFECTAN LAS GARANTÍAS. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN....17
TÍTULO III.EJECUCIÓN DEL CONTRATO....18
CAPÍTULO I.EJECUCIÓN DEL CONTRATO....18
CLÁUSULA 20.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA....18
CLÁUSULA 21.EJECUCIÓN DEL CONTRATO....18
CLÁUSULA 22.PENALIDADES....18
CLÁUSULA 23.PREVISIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN....19
CLÁUSULA 24.MODIFICACIONES 19
CLÁUSULA 25.RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. 20
CLÁUSULA 26.PAGO DEL SERVICIO....20
CLÁUSULA 27.RESPONSABLE DEL CONTRATO....20
CLÁUSULA 28.PLAZO DE GARANTÍA....20
CLÁUSULA 29.REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA....20
CLÁUSULA 30.BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE FISCALIDAD....21

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	199/380

ANEXOS:

1. Cuadro Resumen. Anexo nº 1
2. Declaración de compromiso de constitución de Unión Temporal Empresa. Anexo nº 2
3. Modelo de Proposición Económica. Anexo nº 3
3.B Criterios ponderables en función de un juicio de valor. Anexo nº 3.B
4. Declaración Responsable de pertenecer a grupo de empresas. Anexo nº 4
5. Declaración Responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar. Anexo nº 5
6. Declaración de sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para las empresas extranjeras. Anexo nº 6
7. Declaración de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato de servicio. Anexo nº 7
8. Declaración Responsable sobre Vigencia de la Documentación. Anexo nº 8
9. Declaración relativa a la subcontratación. Anexo nº 9
10. Compromiso de adscripción de medios para la ejecución del servicio. Anexo nº 10
11. Modelo de Aval. Anexo nº 11
11.B Modelo de Seguro de Caución. Anexo nº 11.B
11.C Modelo de Retención en el Precio para constitución de garantía definitiva. Anexo nº 11.C
12. Instrucciones para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación. Anexo nº 12
13. Orden de preferencia para la adjudicación de los lotes. Anexo nº 13

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	200/380

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. RÉGIMEN JURIDICO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en el mismo y para lo no previsto él, será de aplicación:

a) Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

b) Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se oponga a la LCSP.

c) Disposición Final Novena de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

d) Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

e) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

f) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

g) Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

h) Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

i) Restantes normas administrativas de aplicación y en su defecto las normas de derecho privado.

El pliego de Clausulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus anexos revestirán carácter contractual.

1.2. Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

1.3. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.4. Las personas licitadoras aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, al proyecto y pliego de prescripciones técnicas particulares y al presente pliego de clausulas administrativas particulares y a sus Anexos.

1.5. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 2. PRERROGATIVAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

2.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en el RGLCAP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo,suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar al Recurso Contencioso-Administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	201/380

2.2. En cumplimiento del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, el Órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad es la Intervención Provincial de Fondos.

2.3. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial los actos previstos en el artículo 44 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 44 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Serán susceptibles de recurso especial los actos previstos en el artículo 44 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 44 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

2.4. En caso de discordancia entre el Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas administrativas y particulares.

CLÁUSULA 3. JURISDICCIÓN.

3.1. La empresa adjudicataria se somete a la competencia de los Jueces y Tribunales de esta capital, renunciando expresamente, por el hecho de acudir a la convocatoria de referencia, a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio o cualquier otra circunstancia.

CAPÍTULO II. OBJETO, PRESUPUESTO, PRECIO Y PLAZO.

CLÁUSULA 4. OBJETO DEL CONTRATO.

4.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego como **Anexo nº 1**, codificado conforme al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) y de acuerdo con las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULA 5. PRECIO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

5.1. El presupuesto base de licitación del presente contrato y, en su caso, su desglose en precios unitarios así como su importe máximo a efectos de licitación, son los que figuran en el Cuadro Resumen, en el que se entenderán incluidos los tributos de cualquier índole que sean de aplicación.

En todo caso se indica en el referido Cuadro Resumen, como partida independiente, el importe de Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Diputación Provincial de Cádiz.

5.2. En caso de que el valor estimado del contrato conforme a las previsiones del 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el Cuadro Resumen. El valor estimado ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que se va a someter.

En el caso que, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se haya previsto en los Pliegos o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, la totalidad de las modificaciones previstas deberán tenerse en cuenta en el cálculo del valor estimado.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	202/380

5.3. Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Diputación Provincial de Cádiz del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente Pliego, existe crédito disponible en las aplicaciones presupuestarias que figuran en el Cuadro Resumen y para los ejercicios futuros quedará subordinado al crédito que para cada ejercicio se autorice en los respectivos presupuestos.

En este supuesto nos encontramos ante un expediente de los denominados de tramitación anticipada de gastos. Como expediente de tramitación anticipada, el art. 117.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público dispone que "los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley".

5.4. Las ofertas de las personas licitadoras deberán ser, en todo caso, iguales o inferiores al presupuesto base de licitación. En caso contrario, serán excluidas de la licitación. Las mismas comprenderán el precio de contratación e incluirán los tributos que le sean de aplicación.

En todo caso, en la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

5.5. La posibilidad de revisión del precio del contrato se establecerá en el Cuadro Resumen.

CLÁUSULA 6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

6.1. El plazo de vigencia del contrato será desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo y durante el periodo que se indica en el Cuadro Resumen, **Anexo nº 1**, salvo que se indique otro plazo distinto en dicho Cuadro Resumen.

6.2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas, si así se indica en el citado Cuadro Resumen, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

TÍTULO II. SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. PERFIL DEL CONTRATANTE, CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 7. PERFIL DEL CONTRATANTE.

La información relativa al presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, deberá ser publicada en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante de la Diputación Provincial (artículo 63 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público). Esta última podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

http://www.dipucadiz.es/diputacion/perfil-de-contratante.

La Diputación Provincial de Cádiz proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos doce días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto. En los expediente que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

En los casos en los que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de claúsulas administrativas particulares, las respuestas tendrá carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil del contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	203/380

CLÁUSULA 8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

8.1. Están facultadas para contratar, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, reúnan las circunstancias que señala el artículos 65 a 70 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y que no se encuentren comprendidas en ninguna de las circunstancias que señala el artículo 71 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Para contratar con la Administración, las personas físicas o jurídicas deben acreditar, salvo que en el Pliego se establezca que dicha acreditación no es obligatoria, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, cuando así lo exija la Ley de Contratos del Sector Público, estar debidamente clasificadas.

Las personas empresarias deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar su aptitud para contratar mediante la presentación del informe previsto en el artículo 68 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Igualmente deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

8.2. No podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato o documentos preparatorios del mismo, salvo que se acredite por las empresas licitadoras que su intervención no provoca restricciones a la competencia ni supone un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas.

8.3. Podrán asimismo licitar las Uniones de personas empresarias o empresas constituidas temporalmente al efecto, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. En tal caso, cada una acreditará su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en el **Anexo nº 1** del presente pliego, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditativas para cada una de las integrantes de la misma. Ninguna de las empresas constituyentes podrá presentar ofertas de forma individual o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ellas suscritas. Las empresas agrupadas quedan obligadas solidariamente frente a la Diputación Provincial de Cádiz y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, hasta la extinción del mismo.

CLÁUSULA 9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

9.1. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, previsto y regulado por los artículos 131.2, 145, 156 a 158 y 308 a 310 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

9.2. La tramitación del expediente de contratación será ordinaria o urgente. En caso de tramitación urgente, el órgano de contratación deberá de motivar el expediente de tramitación de urgencia y se tramitará con especialidades previstas en el artículo 119 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

CAPÍTULO II. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 10. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

10.1. El Órgano de Contratación publicará la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante de la Diputación Provincial de Cádiz, alojado este último en la siguiente dirección de internet:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=c1FsWe1IfkEQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	204/380

Al tratarse de un contrato sujeto a Regulación Armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). El plazo para la presentación de proposiciones no será inferior a 35 días, contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, salvo que se apliquen las reducciones de plazos recogidas en el artículo 156.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

10.2. Las proposiciones junto a la documentación preceptiva, se presentarán telemáticamente a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas, aplicación que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador dentro del plazo señalado en el anuncio.

Cuando los pliegos de la contratación requieran la presentación de modelos físicos o a escala que no puedan ser transmitidos utilizando medios electrónicos, dichas muestras deberán aportarse presencialmente en la Central de Contratación Administrativa.

10.3. Las empresas licitadoras no podrá presentar mas de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

CLÁUSULA 11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

11.1. Las empresas licitadoras presentarán tres archivos o sobres electrónicos, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3. Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de las personas empresarias. En el interior de cada sobre se incluirá la documentación que a continuación se indica, en castellano o traducida de forma oficial.

11.2. Archivo o sobre electrónico número 1 denominado "Documentación acreditativa de los requisitos previos".

1. Las proposiciones deberán de ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, de conformidad con lo indicado en el artículo 141 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

a) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición de aquella.

b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado de documento europeo único.

c) Que no esta incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley.

d) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. A este fin, deberá adjuntar el **Anexo nº 3** de Notificación Electrónica debidamente cumplimentado.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento único europeo de contratación.

En los casos en los que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en unión temporal deberán de aportar una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el documento único europeo de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

Las empresas que pertenezcan a grupos de empresas deberán declararlo con la documentación que

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	205/380

presenten a la licitación. Dicha declaración se ajustará al modelo recogido en el **Anexo nº 4**.

Las empresas extranjeras en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, además de la declaración responsable, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variasen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

11.3. El archivo o sobre electrónico número 2, bajo la denominación "Documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor", contendrá la documentación prevista en el **Anexo nº 3.B**. Dicha documentación se presentará de conformidad con el citado anexo.

11.4. El archivo o sobre electrónico número 3, bajo la denominación "Proposición Económica", contendrá los siguientes documentos:

a) La proposición formulada con arreglo al modelo establecido en el **Anexo nº 3** de este Pliego, del cual se presentará uno por cada lote al que se concurra, en su caso. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores, que impidan conocer claramente todo aquello que la Diputación Provincial de Cádiz estime fundamental para la oferta.

El citado anexo podrá contener el precio y cualquier otro elemento distinto de éste, que deba evaluarse de forma automática.

b) Asimismo y si así se requiere en el **Anexo nº 1**, se incluirán aquellos documentos a tener en cuenta en la evaluación de la proposición económica.

11.5. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.6. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de Diciembre de Protección de datos de carácter personal, por medio del presente pliego se informa a las empresas licitadoras que los datos personales obtenidos mediante la presentación de la documentación correspondiente serán incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado.

Asimismo, de conformidad con lo recogido en la precitada Ley Orgánica se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Central de Contratación Administrativa.

Una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, los licitadores o candidatos que no hayan resultado adjudicatarios podrán solicitar la retirada de la documentación técnica aportada.

11.7. En el caso de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, podrá presentar, de acuerdo con el artículo 133 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público una declaración que indique qué datos y documentos son de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	206/380

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

No se considerarán confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público, entendiéndose por tales los depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. La declaración de confidencialidad no podrá afectar a la totalidad de la oferta.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

11.8. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 12. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS (SOBRE 1)

12.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se utilizarán los criterios de adjudicación y el baremo de valoración previstos en el Cuadro Resumen (**Anexo nº 1**), que se acompaña con el presente Pliego.

12.2. Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona que figure como secretario/a de la mesa de contratación dejará constancia de las proposiciones recibidas o de la ausencia de licitadores.

12.3. La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidencia:

El Diputado o Diputada Delegado/a con competencia en materia de contratación.

Vocalías:

Un Diputado o Diputada Provincial perteneciente al Grupo Político mayoritario de la oposición.

La persona titular de la Secretaría General de la Diputación Provincial.

La persona titular de la Intervención de Fondos Provinciales.

Una persona técnica del Área de Servicios Económicos.

Una persona técnica del servicio relacionado con el objeto del contrato.

Secretaría:

Una persona funcionaria de la Diputación adscrita a la Central de Contratación Administrativa.

Invitados:

Podrá asistir como invitados de las Mesas de Contratación, un Diputado o Diputada de cada Grupo Político con representación en la Corporación, debiendo ser convocados, en tal condición, para todas las sesiones.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, se establece el siguiente régimen de suplencias de los miembros de la Mesa de Contratación.

Presidencia: Un Diputado o una Diputada Provincial o persona funcionaria de la Diputación.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	207/380

Vocalías y Secretaría: El personal adscrito a los correspondientes servicios que legalmente sustituyan a los titulares citados.

La Presidencia de la Mesa de Contratación podrá requerir la presencia de personal especializado, que podrá incorporarse con voz pero sin voto, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar.

Para la válida constitución de la Mesa de Contratación deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, las personas titulares de la Presidencia, de la Secretaría General, de la Intervención General de Fondos y de la Secretaría de la Mesa, o quienes legalmente les sustituyan.

Los acuerdos de la Mesa de Contratación se adoptarán por mayoría simple y para su válida adopción se requerirá la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros en cada momento. En todo caso deberán encontrarse presentes los titulares de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos, o quienes legalmente le sustituyan.

12.4. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación abrirá los archivos o sobres electrónicos número 1. Si se observan defectos materiales subsanables, la Mesa de Contratación podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles a partir de la notificación para la subsanación de los mismos, que se realizará al correo electrónico que hayan designado en su declaración, con indicación expresa del día y hora de terminación del plazo para presentar la documentación subsanada.

CLÁUSULA 13. CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (SOBRES 2 Y 3)

13.1. El acto de apertura de los archivos o sobres electrónicos nº 2 se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, el día y la hora que se anunciará en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Cádiz; https://www3.dipucadiz.es/perfiles/organismo/shown/682, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, en un plazo máximo de 20 días desde la finalización del mismo y convocada con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

13.2. La Presidencia de la Mesa de Contratación procederá, en acto público, a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión. A continuación se realizara la apertura de los archivos o sobres electrónicos nº 2 bajo la denominación "documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor", de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación.

13.3. Una vez abierto el sobre nº 2, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano Técnico correspondiente las distintas proposiciones presentadas, a fin de que éste realice el estudio de las mismas el cual deberá contener la valoración y evaluación en función de un juicio de valor de conformidad con el Cuadro Resumen y clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente. Este informe se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de los sobres nº 3.

13.4. El acto público de apertura de los sobres nº 3, tendrá lugar una semana después de la Mesa de Contratación celebrada para la apertura del sobre nº 2, a las 10 horas en el Palacio Provincial.

La Presidencia de la Mesa de Contratación procederá a manifestar el resultado de la evaluación obtenida por las personas licitadoras en cada uno de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

A continuación, y de conformidad con los criterios objetivos de adjudicación establecidos en el **Anexo nº 1** se clasificará las proposiciones presentadas de acuerdo con la valoración obtenida, por orden decreciente.

13.5. Cualquier plazo de esta licitación que finalizara en inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

CLÁUSULA 14. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

14.1. La Mesa de Contratación, una vez valorada la proposición económica, procederá a redactar la correspondiente propuesta de adjudicación que elevará junto con el acta y las proposiciones, al Órgano de Contratación.

14.2. La Mesa de Contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor y la proposición económica, y del resto de los valorables en cifras o porcentajes, procederá a redactar la correspondiente propuesta de adjudicación que elevará junto con el acta y las proposiciones, al Órgano de Contratación.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	208/380

14.3. Cuando una proposición se considere con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en los artículos 149.1, 149.2 y 149.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

A tal fin, en el Cuadro Resumen (**Anexo nº 1**) se podrá incluir los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados.

En caso de resultar adjudicataria la empresa cuya oferta hubiera incurrido en dicha consideración, deberá constituir la garantía complementaria a que hace referencia la cláusula 18.3 del presente pliego.

14.4. Si se presentaran dos o más proposiciones iguales, que resultasen ser las más ventajosas, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que acredite, previa solicitud de la Central de Contratación, el cumplimiento de las circunstancias que se indican en la letra L de Cuadro Resumen (**Anexo nº 1**) de conformidad con el artículo 147 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En caso de persistir el empate se decidirá a favor de la proposición que obtenga mayor puntuación en el precio, y en caso de continuar el empate, por sorteo.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo.

14.5. En el expediente se dejará constancia de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

CLÁUSULA 15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN FASE DE REQUERIMIENTO

15.1. La documentación se podrá presentar telemáticamente siempre que sea posible su verificación electrónica. En el resto de casos se deberá presentar de manera presencial en la central de Contratación Administrativa.

Toda la documentación habrá de ser original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Las personas licitadoras presentarán su documentación en castellano o traducida de forma oficial, relacionándose en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

A las personas licitadoras que tengan depositadas la documentación que a continuación se relaciona en el archivo de empresas organizado por esta Diputación, se les exime de presentarla siempre que acompañen en su lugar declaración expresa responsable, según **Anexo nº 8**, relativa a la no alteración de los datos que contienen los citados documentos.

En el supuesto de que se hubiese producido alguna modificación se aportará la correspondiente documentación acreditativa.

La falsedad en la citada declaración responsable se considerará grave a los efectos previstos en la letra e) del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación, una vez clasificadas las proposiciones por orden decreciente, requerirá a la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se describe.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad.

1. Si fuera persona física, fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad, así como del Número de Identificación Fiscal.

2. Si fuera persona jurídica, escritura pública de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, escritura pública o testimonio notarial del documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Las certificaciones que se indican se presentarán de acuerdo con en el Anexo I del RGLCAP, para el contrato de servicios.

4. Las empresas extranjeras no comunitarias, informe de la respectiva Misión Diplomática

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	209/380

Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, conforme a lo establecido en el articulo 68 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

5. Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, constituyendo uniones de temporales de empresas, cada una de ellas deberá acreditará su capacidad y personalidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben y el porcentaje de participación de cada uno de ellas, así como designar a la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todas frente a la Diputación Provincial de Cádiz, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias, cumplimentando el **Anexo nº 2** que debe venir firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la U.T.E.

La formalización de las mismas en escritura pública no será necesaria hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. La duración de la U.T.E. será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones de personas empresarias, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada una de ellas, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras o de servicios, en relación con el contrato al que opten, sin perjuicio de lo establecido para las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea en el apartado 5 del artículo 69 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión personas empresarias nacionales, extranjeras que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeras que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, las que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estas últimas su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

b) Documentos acreditativos de la representación:

1. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otras personas, presentarán poder de representación otorgado ante notaría pública, bastanteado por los Servicios Generales de la Presidencia esta Diputación Provincial.

Si la empresa licitadora fuese Sociedad Mercantil, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

2. Además, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su Documento Nacional de Identidad.

c) Documento acreditativo de no estar incursa en las prohibiciones para contratar, dirigido expresamente para la presente licitación mediante el **Anexo nº 5**, o también podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos o en su defecto por declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notaría pública u organismo profesional cualificado, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Dicho documento o declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación por la persona empresaria a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

d) Para las empresas licitadoras extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. Dicha declaración se ajustará al modelo recogido en el **Anexo nº 6**.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	210/380

e) Declaración Responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato que se licita. Dicha declaración se ajustará al modelo recogido en el **Anexo nº 7**.

f) Documentos acreditativos de la Solvencia Económica y Financiera y Técnica o Profesional, Clasificación y Habilitación :

1. La solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigible, en su caso, en el presente contrato, se acreditará por los medios que se indican en la letra O del Cuadro Resumen del **Anexo nº 1**, en el que constan los criterios de selección y los requisitos mínimos para su acreditación, así como la clasificación correspondiente al objeto y cuantía del contrato.

En el supuesto de que sea exigible acreditar la solvencia, se realizará indistintamente mediante la clasificación opcional indicada en el **Anexo nº 1**, o bien, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en este Pliego.

2. Además de la solvencia exigida, en su caso, el órgano de contratación puede exigir la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales que se indican en el punto O.6. del **Anexo nº 1**, en cuyo caso habrá de aportarse **Anexo nº 10** debidamente cumplimentado. Si no se indica nada, se entiende que no existen exigencias adicionales.

3. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que se especifiquen para este supuesto en el punto O.5 del **Anexo nº 1**.

4. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de acreditación que figuran en los apartados 3 y 4 de la letra O del Cuadro Resumen o de la clasificación indicada en la letra O.2.

5. En el supuesto de que se exija una habilitación empresarial o profesional para la realización de la actividad o prestación del objeto del contrato, podrá especificarse esta en la letra O.7 del Cuadro Resumen, debiendo el licitador, no obstante, acreditar que cuenta con las habilitaciones exigidas por la normativa que le sea de aplicación.

6. El órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrá recabar de los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados que estime pertinentes, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

g) Certificado, firmado por la persona representante legal de la empresa licitadora, en el que se indique, a efectos de notificaciones, los siguientes datos: nombre de la persona de contacto, dirección postal, números de teléfono y fax y dirección de correo electrónico.

h) Documentación adicional requerida en el **Anexo nº 1** del Pliego de Cláusulas administrativas Particulares, en su caso.

i) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP:

1. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para contratar con el sector público.

2. Certificado de encontrarse al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.

Referente al impuesto sobre Actividades Económicas, presentando el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados, b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del articulo 82.1 del mencionado Real Decreto Legislativo, con excepción de las personas físicas.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	211/380

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el articulo 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado Real Decreto Legislativo.

j) Siempre que el licitador tenga intención de subcontratar, Declaración indicando el porcentaje de la ejecución del servicio que pretende subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización, todo ello ajustado al modelo previsto en el **Anexo nº 9**.

k) Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva, conforme se establece en la Cláusula 18.1.

l) Declaración de compromiso de Responsabilidad Social Corporativa, conforme a lo establecido en la cláusula 30.

m) En el caso de que la persona adjudicataria sea una unión temporal de personas empresarias, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a y b del apartado primero del art. 140.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 3 del artículo 96 del Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 de la citada norma, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable de la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario o adjudicataria, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. En todo caso, será necesario incluir el bastanteo de la escritura del representante de la sociedad por la Diputación Provincial de Cádiz.

Las empresas no están obligadas a facilitar los datos que aparezcan inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el 341 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Para ello las empresas deben incluir en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de Internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la declaración de consentimiento). La empresa deberá asegurarse qué datos efectivamente se encuentran inscritos y actualizados en el ROLECE y cuáles no.

15.2. Para la calificación de esta documentación se convocará la Mesa de Contratación con una antelación de 48 horas. Reunida esta, el Secretario o la Secretaria de la Mesa certificará la relación de documentos remitidos. Acto seguido se procederá al examen y calificación previa de la validez formal de los mismos, para verificar si contienen todo lo exigido en este Pliego o si existen omisiones determinantes de su exclusión.

Si se observaran defectos materiales subsanables en la documentación presentada, la Mesa de Contratación podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles a partir de la notificación para la subsanación de los mismos, que se realizará por correo electrónico, con indicación expresa del día y hora de terminación del plazo para presentar la documentación subsanada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 16. ADJUDICACIÓN.

16.1. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato. En el caso de que el contrato se realice por lotes, la adjudicación se podrá efectuar a uno o varios. Las empresas licitadoras solo podrán ser adjudicatarios un máximo de 3 lotes, dichos lotes serán adjudicados en base a las reglas enumeradas en el **Anexo nº1**

16.2. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado, la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía provisional que hubiese constituido.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	212/380

16.3. La adjudicación del contrato, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores por medios electrónicos y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante y en la plataforma de contratación del Estado en el plazo de 15 días.

16.4. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

16.5. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

16.6. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. La misma recogerá los extremos señalados en el artículo 151.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En todo caso en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

16.7. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17.1. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si el contrato no llegase a formalizarse por causa imputables al contratista, se podrá acordar la incautación del 3 por ciento del presupuesto base de licitación del contrato sobre el importe de la garantía definitiva.

17.2. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anteriormente mencionado sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.2. de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

17.3. La ejecución del contrato no podrá iniciarse sin la previa formalización.

17.4. La formalización de los contratos deberá publicarse en la plataforma de contratación del Estado y en el perfil del contratante del órgano de contratación, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo.

La formalización de los contratos deberá publicarse en la plataforma de contratación del Estado y en el perfil del contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE LAS GARANTÍAS.

CLÁUSULA 18. GARANTÍA DEFINITIVA Y GARANTÍA COMPLEMENTARIA.

18.1. La empresa adjudicataria deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva, en los términos establecidos en el Anexo Resumen, mediante alguna de las siguientes formas que se detallan:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	213/380

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de créditos y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España. **Anexo nº 11**

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. **Anexo nº 11.B**

d) Mediante retención en el precio, practicada sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a cuantía suficiente, de las siguientes. Para ello será necesario que el adjudicatario solicite la retención en el precio mediante la aportación del modelo **Anexo nº 11.C**

La constitución de la garantía conforme a los puntos a), b) y c), deberá ser depositada en la Tesorería de esta Diputación, en cuyo caso la empresa licitadora deberá aportar, como documento solicitado en la letra k) de la cláusula 15.1, copia de la carta de pago emitida al efecto, como medio de acreditación de su constitución.

18.2. Conforme al artículo 116.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de una reducción al 25% del importe de dicha garantía.

18.3. Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición hubiera estado incursa inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una Garantía Complementaria de un 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva, alcanzado la garantía total un 10% precio del contrato, debiéndose acreditar por los mismos medios indicados anteriormente.

En este caso, una vez practicada la recepción del contrato se procederá a la devolución de la garantía complementaria constituida.

18.4. La constitución de la garantía definitiva se ajustará a los modelos indicados en los Anexos III, IV, V y VI del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y en el caso de inmovilización de Deuda Pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica. Las referencias contenidas en los señalados anexos a la Caja General de Depósitos se entenderán hechas a la Tesorería de esta Diputación Provincial.

18.5. Cuando se hicieran efectivas a costa de la Garantía Definitiva cualquier tipo de penalidades o indemnizaciones a la persona adjudicataria, deberá reponerla en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la ejecución en la cuantía que corresponda, pudiendo incurrir en caso contrario en causa de resolución.

18.6. Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

CLÁUSULA 19. RESPONSABILIDADES A QUE SE AFECTAN LAS GARANTÍAS. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN.

19.1. La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

b) De las penalidades impuestas a la persona contratista conforme al artículo 192 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, referido a la ejecución defectuosa de la prestación del contrato o en la demora en el cumplimiento de los plazos.

c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora de la persona contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que se establezca en el contrato o en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

e) Además responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	214/380

19.2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

20.1. Será obligación de la empresa contratista, derivada de la adjudicación, pagar los anuncios en Boletines Oficiales y cuantos otros gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso honorarios de Notario autorizante cuando intervenga, Impuesto de Actos Jurídicos documentados, I.V.A y aquellos otros que se deriven de la ejecución del servicio objeto del contrato.

20.2. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, conforme a la normativa vigente.

20.3. La empresa contratista no podrá repercutir los anteriores gastos sobre la Diputación Provincial de Cádiz contratante.

20.4. La empresa contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios.

La Diputación Provincial de Cádiz podrá solicitar que se le acredite la anterior obligación en cualquier momento.

CLÁUSULA 21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Diputación Provincial de Cádiz.

21.2. Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 204, 205 de la LCSP.

21.3. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 de la LCSP y normas de desarrollo. Si la Diputación Provincial de Cádiz acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente acta de suspensión.

21.4. El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por la persona contratada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 311 de la LCSP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 311 de la LCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

21.5. La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 22. PENALIDADES.

22.1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en los arts. 192 y 193 LCSP, por la resolución del contrato, con la pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en dicho precepto o en el **Anexo nº 1**, en caso de ser necesario la determinación de otras distintas

En el **Anexo nº 1**, se podrán incluir penalidades para el supuesto de incumplimiento de los compromisos en la adscripción de los medios, materiales o personales previstos en la oferta, así como para el supuesto de incumplimiento de consideraciones medioambientales o de tipo social y por el incumplimiento o de incumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación. Estas penalidades

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	215/380

deberán ser proporcionadas a la gravedad del incumplimiento y en ningún, su cuantía podrá superar el 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

En todo caso, cuando el incumplimiento hubiere dado lugar a una disminución de prestaciones no recuperables, y este perjuicio no deba correr a cargo de la Diputación Provincial de Cádiz, en virtud de la legislación aplicable, se reducirá la parte del precio que corresponda a dichas prestaciones. Las deducciones o reducciones en el abono del precio que proceda por la disminución de prestaciones no recuperables o la baja en el rendimiento convenido, se producirán con independencia de los efectos de la indemnización-resolución, con o sin pérdida de la fianza o penalidad a que pudiera dar lugar la causa que los origine.

22.2. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

22.3. El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho esta Diputación Provincial de Cádiz ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista o para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido.

CLÁUSULA 23. PREVISIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN.

23.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214 de la LCSP y así este contemplado en el Cuadro Resumen.

23.2. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación hasta un máximo del 60% del presupuesto del contrato.

Los licitadores deben indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, mediante el **Anexo nº 9**, señalando su porcentaje sobre el total, el nombre o perfil empresarial definido por la referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, conforme a lo dispuesto en el art. 215 LCSP. Asimismo el pago a los mismos estará sujeto a lo recogido en el art. 216 LCSP.

CLÁUSULA 24. MODIFICACIONES

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público cuando así lo haya previsto en los pliegos, en los casos y con los límites establecidos en el artículo 204 de la LCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título I Capítulo I Sección 3ª Subsección 4ª del Libro II de la LCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 207 y ss de esta norma, así como disposiciones del RD 1098/2001 al respecto.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 204, cuando así se haya previsto en la Letra S del Cuadro Resumen del presente pliego, el porcentaje máximo del precio del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el Cuadro Resumen del presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para las personas contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP.

Las modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen las obras que se van a llevar cabo por otras diferentes o se modifica el tipo de contrato, de acuerdo con lo previsto en el 204.2 LCSP.

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas a las previstas en la letra S del cuadro resumen, por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	216/380

caso un anuncio de modificación en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 207 de la LCSP.

CLÁUSULA 25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el apartado **S** del **Anexo nº 1** de este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el artículo 313 de la citada norma y 109 a 113 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Diputación Provincial de Cádiz, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

CLÁUSULA 26. PAGO DEL SERVICIO.

26.1. El pago se efectuará, previa presentación de factura y conformidad en la misma, por parte del personal competente de la Diputación Provincial de Cádiz, estas se acompañarán de los documentos que figuren en el Cuadro Resumen, en caso de ser necesarios. Igualmente en el citado cuadro se indicarán otras formas de pago, si procede.

26.2. Las facturas serán redactadas de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

CLÁUSULA 27. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El apartado W del **Anexo nº 1** establece quién será el responsable del contrato y sus facultades de acuerdo con lo regulado en el artículo 62 de la LCSP.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la/el delegada/o de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio

Con el fin de facilitar el cumplimiento de sus funciones al Responsable del Contrato la empresa adjudicataria designará a una persona que ejercerá de interlocutora directa en el desarrollo y ejecución del contrato y en la resolución de las eventuales incidencias que pudieran producirse.

CLÁUSULA 28. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el establecido en el Cuadro Resumen (**Anexo nº 1**).

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Diputación Provincial de Cádiz o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución.

CLÁUSULA 29. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

29.1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos en su caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Diputación Provincial de Cádiz del cumplimiento de aquellos requisitos.

29.2. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Diputación Provincial de Cádiz.

29.3. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda persona empresaria. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de las personas trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre persona empleada y persona empleadora.

29.4. La empresa contratista velará especialmente por que las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	217/380

29.5. La empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable integrada en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutora de la empresa contratista frente a la Diputación Provincial de Cádiz, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Diputación Provincial de Cádiz, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichas personas trabajadoras las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Diputación Provincial de Cádiz, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

- Informar a la Diputación provincial de Cádiz acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

29.6. En los casos en que por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista en relación con su personal la Diputación resulte sancionada o condenada por acciones de la empresa contratista o de sus trabajadores la empresa asumirá las cantidades que correspondan a tales hechos dejando indemne a la Diputación provincial de Cádiz quién tendrá derecho a dirigirse contra la otra parte por todos los medios legales a su alcance y reclamar lo que legalmente corresponda por los daños ocasionados por razón de su actuación u omisión, sin perjuicio de ejercer cualquiera otras acciones que en Derecho le correspondan.

CLÁUSULA 30. BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE FISCALIDAD.

De conformidad con lo acordado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz con fecha 26 de abril de 2017:

1. Los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresa interpuestas que concurran a la licitación, no podrán realizar operaciones financieras en los llamados paraísos fiscales que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avaladas por éstas ó, en su defecto, el Estado español fuera de ellos.

2. A los fines de acreditar la concurrencia de lo establecido en el punto anterior, los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas suscribirán una Declaración de Compromiso de Responsabilidad Social Corporativa que tendrá por objeto el compromiso de no realización de prácticas vinculadas al fraude y evasión fiscal.

3. En el supuesto de que, formalizado un contrato, se verifique la falsedad de la declaración de la empresa contratista de no tener ninguna relación financiera o económica en un paraíso fiscal en relación con las actuaciones descritas en el apartado primero, se considerará falta grave y se procederá a la resolución del contrato de acuerdo con la previsión del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público por incumplimiento de cláusulas esenciales del contrato.

La Declaración de Compromiso de Responsabilidad Social Corporativa, a que se hace referencia en los apartados anteriores, deberá aportarse en la documentación a presentar en la fase de requerimiento.

La Directora de la Central de Contratación

Eva Mª Alonso López

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	218/380

Anexo nº 1

CUADRO RESUMEN

A) OBJETO DEL CONTRATO			
Número de Expediente	CC/2005/2018		
Tipo de contrato	Servicios		
Denominación	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, en Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, a las personas que accedan al mismo mediante resolución de la Delegación Territorial de Igualdad y Bienestar Social, en la que se les prescriba dicha prestación, en virtud de la aplicación de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia y su posterior desarrollo normativo, con inclusión de cláusulas sociales, reservándose conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuadragésima Octava de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, el Lote 3 (Sierra-Ubrique) a empresas y entidades de Economía Social.		
C.P.V.	85312000-9 "Servicio de asistencia social sin alojamiento"		
Contrato Sujeto a Regulación Armonizada	Sí		
Contrato Sujeto a Recurso Especial en Materia de Contratación	Sí		
División por Lotes	⊗ SI ◯ NO	**Número de Lotes:**	7

Lote 1: Campo de Gibraltar (Tarifa, Jimena de la Frontera y Castellar de la Frontera).
Lote 2: Sierra-Olvera (Olvera, Algodonales, El Gastor, Setenil de las Bodegas, Torre-Alháquime y Zahara de la Sierra).
Lote 3: Sierra-Ubrique (Ubrique, El Bosque, Grazalema, Benaocaz y Villaluenga del Rosario).
Lote 4: Sierra-Prado del Rey (Prado del Rey, Algar, Bornos y Espera).
Lote 5: Chipiona.
Lote 6: La Janda Medina-Vejer (Medina Sidonia, Alcalá de los Gazules, Benalup-Casa Viejas, Paterna de Rivera y Vejer de la Frontera.
Lote 7: Villamartín.

Tendrá el carácter de reservado en virtud de la Disposición Adicional 48, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el lote número 3 (Sierra-Ubrique) para determinadas organizaciones.
Podrán participar en la licitación del lote reservado, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 48 de la LCSP , las empresas o entidades constituidas conforme a las siguientes figuras societarias o sociales:

· Las asociaciones y fundaciones constituidas conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del derecho de asociación; o conforme a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, siempre que éstas cumplan los principios orientadores que establece la Ley 5/2011 de Economía Social.

· Las cooperativas, mutualidades y sociedades laborales, empresas de inserción, centros especiales de empleo, cofradías de pescadores y las sociedades agrarias de transformación, conforme a lo establecido en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

Número máximo de lotes a adjudicar por empresa licitadora.	3

B) TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE		
◯ **ORDINARIA**	◯ **URGENTE**	◯ **EMERGENCIA**

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	219/380

C) CAUSA DE PROCEDIMIENTO

Abierto, varios criterios de adjudicación

D) PRESUPUESTO DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación hasta 25.634.454,83 €, más 1.025.378,19 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 26.659.833,02 €, desglosado en:

	Base imponible	IVA	Total
Lote 1: Campo de Gibraltar	4.131.206,00 €	165.248,24 €	4.296.454,24 €
Lote 2: Sierra-Olvera	3.339.206,44 €	133.568,26 €	3.472.774,70 €
Lote 3: Sierra-Ubrique	5.933.830,41 €	237.353,22 €	6.171.183,62 €
Lote 4: Sierra-Prado del Rey	3.578.915,20 €	143.156,61 €	3.722.071,81 €
Lote 5: Chipiona	1.596.175,98 €	63.847,04 €	1.660.023,02 €
Lote 6: La Janda Medina-Vejer	4.065.536,94 €	162.621,48 €	4.228.158,42 €
Lote 7: Villamartín	2.989.583,86 €	119.583,35 €	3.109.167,21 €
Total	25.634.454,83 €	1.025.378,19 €	26.659.833,02 €

IMPORTE PRÓRROGAS

Prorroga hasta 12.817.227,41 €, más 512.689,10 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 13.329.916,51 €, desglosado en:

	Base imponible	IVA	Total
Lote 1: Campo de Gibraltar	2.065.603,00 €	82.624,12 €	2.148.227,12 €
Lote 2: Sierra-Olvera	1.669.603,22 €	66.784,13 €	1.736.387,35 €
Lote 3: Sierra-Ubrique	2.966.915,20 €	118.676,61 €	3.085.591,81 €
Lote 4: Sierra-Prado del Rey	1.789.457,59 €	71.578,30 €	1.861.035,90 €
Lote 5: Chipiona	798.087,99 €	31.923,52 €	830.011,51 €
Lote 6: La Janda Medina-Vejer	2.032.768,47 €	81.310,74 €	2.114.079,21 €
Lote 7: Villamartín	1.494.791,93 €	59.791,68 €	1.554.583,61 €
Total	12.817.227,41 €	512.689,10 €	13.329.916,51 €

IMPORTE MODIFICADOS

Modificaciones hasta 7.690.336,45 €, más 307.613,46 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 7.997.949,91 €, desglosado en:

	Base imponible	IVA	Total
Lote 1: Campo de Gibraltar	1.239.361,80 €	49.574,47 €	1.288.936,27 €
Lote 2: Sierra-Olvera	1.001.761,93 €	40.070,48 €	1.041.832,41 €
Lote 3: Sierra-Ubrique	1.780.149,12 €	71.205,96 €	1.851.355,09 €
Lote 4: Sierra-Prado del Rey	1.073.674,56 €	42.946,98 €	1.116.621,54 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	220/380

Lote 5: Chipiona	478.852,80 €	19.154,11 €	498.006,91 €
Lote 6: La Janda Medina-Vejer	1.219.661,08 €	48.786,44 €	1.268.447,53 €
Lote 7: Villamartín	896.875,16 €	35.875,01 €	932.750,16 €
Total	7.690.336,45 €	307.613,46 €	7.997.949,91 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUIDOS PRÓRROGAS Y MODIFICADOS

Valor estimado del contrato (IVA excluido):.....46.142.018,69 € desglosado en:

Lote 1: Campo de Gibraltar	7.436.170,80 €
Lote 2: Sierra-Olvera	6.010.571,60 €
Lote 3: Sierra-Ubrique	10.680.894,73 €
Lote 4: Sierra-Prado del Rey	6.442.047,33 €
Lote 5: Chipiona	2.873.116,78 €
Lote 6: La Janda Medina-Vejer	7.317.966,51 €
Lote 7: Villamartín	5.381.250,94 €
Total	46.142.018,69 €

E) FINANCIACIÓN

Aplicación presupuestaria			**07/231LD/22706**		
Lote	Zonas	2019	2020	2021	Total
1	Lote 1: Campo de Gibraltar	1.969.208,19 €	2.148.227,12 €	179.018,93 €	4.296.454,24 €
2	Lote 2: Sierra-Olvera	1.591.688,40 €	1.736.387,35 €	144.698,95 €	3.472.774,70 €
3	Lote 3: Sierra-Ubrique	2.828.459,16 €	3.085.591,81 €	257.132,65 €	6.171.183,62 €
4	Lote 4: Sierra-Prado del Rey	1.705.949,58 €	1.861.035,90 €	155.086,33 €	3.722.071,81 €
5	Lote 5: Chipiona	760.843,88 €	830.011,51 €	69.167,63 €	1.660.023,02 €
6	Lote 6: La Janda Medina-Vejer	1.937.905,94 €	2.114.079,21 €	176.173,27 €	4.228.158,42 €
7	Lote 7: Villamartín	1.425.034,98 €	1.554.583,61 €	129.548,62 €	3.109.167,21 €
	Total	12.219.090,13 €	13.329.916,51 €	1.110.826,38 €	26.659.833,02 €

F) PLAZO DE EJECUCIÓN

24 meses contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato, salvo que se fije otro distinto en el mismo por mutuo acuerdo de las partes

Prorroga	⊗ SI ○ NO

Hasta un máximo de 12 meses

G) PLAZO DE GARANTÍA

El tiempo de vigencia del contrato

H) TIPOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LICITACIÓN PARA LA OFERTA ECONÓMICA

Los precios/hora máximos y mínimos, y el número de horas estimado del contrato son los siguientes:

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	221/380

LOTES		Precio/Hora	IVA	Total precio	Nº horas año
Lote 1: Campo de gribaltar	Máximo	14,20 €	0,57 €	14,77 €	145.465,00
	Mínimo	14,13 €	0,57 €	14,70 €	
Lote 2: Sierra-Olvera	Máximo	13,67 €	0,55 €	14,22 €	122.136,30
	Mínimo	13,60 €	0,54 €	14,14 €	
Lote 3: Sierra-Ubrique	Máximo	14,02 €	0,56 €	14,58 €	211.620,20
	Mínimo	13,95 €	0,56 €	14,51 €	
Lote 4: Sierra-Prado del Rey	Máximo	13,51 €	0,54 €	14,05 €	132.454,30
	Mínimo	13,44 €	0,54 €	13,98 €	
Lote 5: Chipiona	Máximo	14,26 €	0,57 €	14,83 €	55.966,90
	Mínimo	14,19 €	0,57 €	14,76 €	
Lote 6: La Janda Medina-Vejer	Máximo	13,81 €	0,55 €	14,36 €	147.195,40
	Mínimo	13,74 €	0,55 €	14,29 €	
Lote 7: Villamartín	Máximo	13,51 €	0,54 €	14,05 €	110.643,37
	Mínimo	13,44 €	0,54 €	13,98 €	

I) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE 2):

PROYECTO TÉCNICO: Hasta 11 puntos, desglosados como sigue:

El Proyecto Técnico que debe presentar la empresa incluirá la Metodología de trabajo donde se desarrollaran los siguientes apartados **:**

-PROTOCOLOS DE GESTIÓN ESPECÍFICOS: **hasta 2 puntos**

Soportes documentales, en papel o en soporte informático, donde se reflejen de forma estructurada, bien las incidencias ocurridas en la prestación del servicio, o bien los pasos a dar en situaciones determinadas de riesgo o emergencia.

-SUPERVISIÓN DE AUXILIARES: **hasta 4 puntos**

Calendarización de la coordinación y supervisión técnica de la efectiva prestación de las tareas a realizar por el personal Auxiliar del SAD y de las incidencias ocurridas en la misma, así como los soportes documentales donde se vean reflejados los contenidos de dicha coordinación y supervisión.

-CALIDAD Y EFICACIA DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL DE PRESENCIA: **hasta 3 puntos**

Medios materiales (manuales, electrónicos, telefónicos o informáticos) que empleará la empresa para garantizar el efectivo cumplimiento de la intensidad horaria asignada a cada persona usuaria.

- PLAN DE CONCILIACION DE LA VIDA FAMILIAR: **hasta 2 puntos**

Plan de conciliación que describa las medidas destinadas a lograr la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Los proyectos técnicos no deberán ocupar más de 100 páginas. Debe presentarse a una cara, con interlineado sencillo y tamaño de letra 10 arial, en formato PDF.

VALORACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR

Protocolos de gestión específicos : Hasta 2 puntos

Respecto a este *primer aspecto* se valorarán el número de protocolos, la claridad y realismo de los

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	222/380

mismos, y, sobre todo, que sean de utilidad y eficaces.
En cuanto a la claridad y realismo se valorarán aquellos que cumplen con los requisitos básicos para la elaboración de diagramas de flujos de procesos. Así, los protocolos deben tener en cuenta: una identificación clara del objetivo del protocolo; de las personas implicadas; de las actividades a realizar, con indicación de las personas a realizarlas.

Se considerarán por su utilidad y eficacia los protocolos que tienen en cuenta las incidencias, tanto de la prestación del servicio (ausencia de la auxiliar, ausencia de la persona usuaria, falta de material de trabajo) como de acciones a realizar en casos relacionados con situaciones que impliquen riesgo para la salud o para la vida, tanto de la auxiliar como de la persona usuaria.

DESGLOSE:

Protocolos (nº.) y eficacia de los mismos: 2 puntos

Protocolos eficaces: 1,5 puntos

Formularios y registros y protocolos poco detallados: 1 punto.

Protocolos no eficaces y/o sólo enumerados: 0,5 puntos

No protocolos: 0 puntos

Supervisión de auxiliares: Hasta 4 puntos

Respecto a este *segundo aspecto* a valorar se tendrán en cuenta los diferentes soportes de supervisión y la "calendarización" de las mismas. Son de mayor interés técnico los compromisos de supervisión más frecuentes y, por ello, obtendrán mayor puntuación, según el cuadro de valoración propuesto (*cuantificación de los criterios ponderables en función de un juicio de valor*).
A continuación, se valorará poder contar con reuniones de supervisión de tipo individual y grupal.

DESGLOSE:

- Todo lo requerido en el apartado, más protocolos y/o originalidad soportes: 4 puntos.
- Calendarización, soporte y mayor frecuencia reuniones: 3,5 puntos.
- "Calendarización" grupal e individual más soporte o mayor frecuencia reuniones, o soporte destacado: 3 puntos
- "Calendarización" de un solo tipo de reunión, más soporte papel, más Protocolo de Coordinación: 2,5 puntos
- "Calendarización" de un solo tipo de reunión, más soporte papel: 2 puntos
- Soporte papel: 1 punto

Calidad y eficacia de los instrumentos de control de presencia: Hasta 3 puntos

Respecto a este *tercer aspecto* se considerarán con la valoración máxima aquellos proyectos presentados que incluyan un sistema de control de presencia telemático e informatizado . Este tipo de sistema de control (Time control, CS Time o similar, con códigos de control QR o con marcación en el teléfono de la persona usuaria) es el que más se acerca a la realidad para tener un control diario del servicio, así como de sus incidencias.

La mínima puntuación la obtendrían aquellos proyectos que presentaran un control de presencia manual y en soporte papel, aunque se considerará una puntuación adicional para aquellos proyectos de implantación parcial del sistema.

DESGLOSE:

- Compromiso TIME-CONTROL: 3 puntos

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	223/380

- Compromiso TIME-CONTROL (Piloto): 2 puntos

- Registros de control de presencia en papel: 1 punto

Plan de conciliación de la vida familiar: Hasta 2 puntos

Plan de conciliación que describa las medidas destinadas a lograr la conciliación de la vida personal, familiar y laboral:

- Medidas de flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios: 1 punto

- Cheque servicio o acceso a recursos que faciliten la atención a menores y/o personas dependientes: 1 punto

2.CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: Hasta 42 puntos (SOBRE 3)

a) Hasta 30 puntos, desglosados como sigue:

a.1.- PLAN DE FORMACIÓN ..... hasta 3 puntos

Los puntos se otorgarán de manera proporcional. No se podrán ofertar más de 200 horas. Para obtener puntuación será necesario ofertar como mínimo 20 horas

El número de horas ofertadas deberá entenderse para todas las personas trabajadoras y en el período de un año.

Los temas o unidades didácticas a impartir en el Plan de Formación que se oferte tendrán que ajustarse, como mínimo, a los contenidos requeridos para la obtención del certificado de profesionalidad para auxiliares de ayuda a domicilio.

a.2.- AYUDAS TÉCNICAS ..... hasta 18 puntos

- Sillas de ruedas: . 1 silla año: 1 punto
  . 2 sillas año: 2 puntos
  . 3 sillas año: 3 puntos

Características mínimas: Plegable, con reposa pies desmontables y regulables en altura, apoya brazos desmontables, ruedas traseras 24 " y estructura de acero de alta resistencia.

- Colchones anti escaras: . 1 unidad año: 1 punto
  . 2 unidades año: 2 puntos
  . 3 unidades año: 3 puntos

Características mínimas: Cubre colchón formado por dos circuitos de células de aire de 4 cm. de altura, con unas dimensiones mínimas de 86x200 Mm.

- Grúas: . 1 grúa año: 2 puntos
  . 2 grúas año: 4 puntos
  . 3 grúas año: 6 puntos

Características mínimas: Funcionamiento hidráulico mediante palanca, ruedas giratorias de 100mm., las dos traseras equipadas con freno autoblocante para fijar el elevador, base portante regulable en anchura, plegable, capaz de sostener 140 kilogramos.

- Camas articuladas: . 1 unidad año : 2 puntos
  . 2 unidades año: 4 puntos
  . 3 unidades año: 6 puntos

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	224/380

Características mínimas: Somier de 4 planos articulados con lamas de madera. Deberá incluir cabezal, piecero y barandillas de madera, ruedas con freno y trapecio. Regulación electrónica del respaldo, piernas y altura de la cama.

a.3.- MEJORAS DEL SERVICIO ..... hasta 9 puntos

Prestadas por profesionales, distribuidas según las necesidades detectadas por las Auxiliar de ayuda a domicilio, una vez informada la/el Responsable del Servicio en el Ayuntamiento, quien lo solicitará a la persona técnica responsable correspondiente en los Servicios Centrales de Diputación de Cádiz.

- Peluquería:
  - 50 horas/año: 1 punto
  - 100 horas/año: 2 puntos
  - 150 horas/año: 3 puntos

Comprende como mínimo: lavar, cortar y peinar

- Podología:
  - 50 horas/año: 1 punto
  - 100 horas/año: 2 puntos
  - 150 horas/año: 3 puntos

Comprende como mínimo: corte y limado de uñas, tratamiento de durezas

- Fisioterapia:
  - 50 horas/año: 1 punto
  - 100 horas/año: 2 puntos
  - 150 horas/año: 3 puntos

Comprende como mínimo: ejercicios terapéuticos, psicomotricidad y recuperación de la movilidad.

b) SERVICIOS COMPLEMENTARIOS ..... hasta 6 puntos, desglosados como sigue:

b.1.- PROGRAMA AYUDA A FAMILIARES CUIDADORES: 3 puntos

- Taller de apoyo a cuidadores:

. 1 grupo de 20 horas/año: 1 punto

. 2 grupos de 20 horas/año: 2 puntos

. 3 grupos de 20 horas/año: 3 puntos

Los grupos serán como mínimo de 10 personas

Deberá contener como mínimo: nociones básicas que permitan a personas cuidadoras conocer e interpretar las situaciones de las personas que atienden y las posibilidades de mejorar su atención. Técnicas e instrumentos que faciliten su tarea. Nociones básicas sobre rehabilitación y cuidados nutricionales básicos. Estrategias de manejo del estrés. Los talleres se impartirán en el municipio cabecera de zona del lote correspondiente.

b.2.- PROGRAMA PARTICIPACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO PERSONAL PARA PERSONAS USUARIAS: 3 puntos

1 grupo de 20 horas: 1 punto

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	225/380

2 grupos de 20 horas: 2 puntos

3 grupos de 20 horas: 3 puntos

Los grupos serán como mínimo de 10 personas

Deberá contener como mínimo: asistencia a actividades comunitarias, sesiones de trabajo de la autoestima y el auto concepto; manejo de la ansiedad y de las emociones; nociones de auto cuidado. Los talleres se impartirán en el municipio cabecera de zona del lote correspondiente.

c) OFERTA ECONÓMICA ..... hasta 6 puntos, que se distribuirán:

Según la siguiente formula fórmula:

6 x Importe baja de la oferta a valorar

Importe de la mayor baja

Se considera el importe de la baja a la diferencia entre el tipo de licitación y el importe de la oferta.

La oferta económica no podrá ser superior al precio máximo establecido ni inferior al precio mínimo establecido en el apartado H de este anexo .

TOTAL DE PUNTOS POSIBLES: 53

Limitación a la adjudicación:

Como se establece en el apartado A de este anexo, se limita la adjudicación a 3 lotes por empresa licitadora.

En el caso de que un licitador obtenga la mayor puntuación en base a los criterios de adjudicación descritos en este apartado para un número de lotes superior a 3, se seguirán para la propuesta de adjudicación de cada uno de los lotes las siguientes reglas:

1º - Será adjudicatario de aquel lote en la que su oferta sea la única admitida.

2º - Orden de preferencia manifestada por la empresa licitadora, según la misma establezca a través de la cumplimentación del **Anexo nº 13 (Se deberá incluir en el sobre 3)**

J) BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

NO

K) PROPOSICIONES (Cláusulas 10, 11, 12 y 13)

K.1. **Plazo de presentación:** Hasta el día indicado en el anuncio del Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante.
Forma de presentación de las proposiciones:

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán telemáticamente a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas, aplicación que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador, dentro del plazo señalado en el anuncio.

K.2. Apertura de ofertas: Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en la Mesa de Contratación se abrirán los **sobres número** 1

El lugar, el día y la hora de apertura del **sobre nº 1** se anunciará en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Cádiz: **https://www3.dipucadiz.es/perfiles/organismo/shown/682**, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	226/380

El lugar, el día y la hora de apertura del **sobre número 2** se anunciará en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Cádiz: **https://www3.dipucadiz.es/perfiles/organismo/shown/682**, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

El acto público de apertura de los **sobres número 3**, tendrá lugar una semana después de la Mesa de Contratación celebrada para la apertura del sobre nº 2.

Cualquier plazo de esta licitación que finalizara en inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

K.3. Formulario normalizado documento Europeo único de contratación (DEUC).
Partes del Formulario normalizado del DEUC (disponible en la página web https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf), que deben ser cumplimentadas:

Parte I	X	Parte II	X	Parte III	X	Parte IV	X	Parte V		Parte VI	X

L) CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD DE LAS PROPOSICIONES

En caso de empate, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de la empresa licitadora que acredite la circunstancia siguiente, en el orden que se señala:

1	Número de trabajadores con discapacidad superior al 2% en los términos del art.147.1.a
-	Empresas de inserción art. 147.1.b
-	Entidades sin ánimo de lucro en los términos del art.147.1.c
-	Entidades reconocidas como como Organizaciones de Comercio Justo en los términos del art. 147.1.d

M) REQUERIMIENTO (Documentación a presentar por el licitador cuya oferta haya sido propuesta como la económicamente más ventajosa)

M.1. Los documentos a presentar en fase de requerimiento se regulan en la Cláusula 15 del presente Pliego, y deberán ser acreditadas por el licitador propuesto como adjudicatario, dentro del plazo señalado en la notificación del requerimiento, ante el Órgano de Contratación, en la siguiente dirección:
Diputación Provincial de Cádiz
Central de Contratación Administrativa
2ª planta del Palacio Provincial
Plaza de España s/n
11006 Cádiz
La documentación se podrá presentar telemáticamente siempre y cuando se encuentre firmada digitalmente y sea posible su verificación electrónica. En el resto de casos se deberá presentar de manera presencial en la Central de Contratación Administrativa.

Toda la documentación a presentar habrá de ser original o copia autenticada administrativa o notarialmente. (los documentos, recibos, certificados, pólizas, etc. que deban presentarse, pueden ser compulsados directamente en la Central de Contratación Administrativa, siempre que se presente la copia con el original correspondiente) y debe venir acompañada de una relación de todos los documentos que se incluyan en el sobre, evitando, en la medida de lo posible, la inclusión de carpetas, plásticos, anillas.

M.2. Documentación adicional:
- Titulación del Coordinador de Zona mediante fotocopia compulsada del título universitario.
- Experiencia del Coordinador de Zona mediante certificado de empresa

N) GARANTÍAS

DEFINITIVA (5% presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes que resulte propuesto adjudicatario, IVA excluido)

La garantía se constituirá en cualquiera de las formas previstas en la Cláusula 18

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	227/380

O) SOLVENCIA. CLASIFICACIÓN. HABILITACIÓN.
O.1. OBLIGACIÓN DE ACREDITAR SOLVENCIA: ⊗ SI ○ NO
O.2. CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS **NO**

O.3. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. ART.87 Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por uno de los medios de los siguientes, a elección del órgano de contratación:

[X] **Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al presupuesto base de licitación. El volumen de negocios mínimo será por una cuantía igual o superior al presupuesto base de licitación de los lotes que resulte como adjudicatario. En el caso de que resulte adjudicatario de varios lotes (máximo 3) será por una cuantía igual o superior al sumatorio de dichos lotes.

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

Deberá acreditarse a través de certificación con copia de las cuentas anuales en el año de mayor volumen de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos, un volumen anual de negocios por una cuantía igual o superior al presupuesto de licitación (IVA excluido) si se licita al total del contrato, o, en su caso, la parte proporcional correspondiente al lote o lotes a los que se licite.

Las cuentas anuales a presentar habrán sido previamente aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por Registro Mercantil.

[X] **Patrimonio neto,** al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al presupuesto base de licitación exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. Las cuentas anuales a presentar cumplirán los requisitos formales establecidos en el apartado anterior.

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes que resulte como adjudicatario. En el caso de que resulte adjudicatario de varios lotes (máximo 3) será por una cuantía igual o superior al sumatorio de dichos lotes.

Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores de este apartado, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

[X] **Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.**

Acreditar la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales mediante la aportación de certificación expedida por la entidad aseguradora donde consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento, por una cuantía igual o superior al valor estimado del contrato. Igualmente deberá acompañar compromiso vinculante de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes que resulte como adjudicatario. En el caso de que resulte adjudicatario de varios lotes (máximo 3) será por una cuantía igual o superior al sumatorio de dichos lotes.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	228/380

O.4. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA. ART. 90 LCSP.

La solvencia técnica deberá acreditarse por uno de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

☒ Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante la relación de servicios efectuados por el interesado en el curso de los últimos tres años correspondientes al mismo tipo de naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o de los lotes que resulte propuesto como adjudicatario, en el caso de que resulte adjudicatario de varios lotes (máximo 3) será por una cuantía igual o superior al sumatorio de dichos lotes. o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

☐ Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllas personas encargada del control de calidad.

☐ Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

O.5. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA DE EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA. ART. 78.1 LCSP.

Las mismas que las establecidas para las empresas españolas definidas anteriormente.

O.6. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA. (Anexo nº 10)

Además de la solvencia indicada, se exige la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales siguientes:

- **Coorinador de Zona:** La empresa deberá de nombrar un coordinador de Zona (por lote adjudicado), deberá de estar debidamente identificado, con titulación y formación en el ámbito social (Trabajador Social, Psicología, Educación Social) y experiencia mínima de 1 año.
- **1 sede por cada lote o zona adjudicada:** Deben de estar situada en las cabeceras de zona: Tarifa, Olvera, Ubrique, Prado del Rey, Chipiona, Medina Sidonia y Villamartín. Las sedes estarán funcionando en un plazo máximo de 1 mes desde la formalización del contrato. En el caso de la adjudicación de varios LOTES (siendo el máximo de tres lotes) a una misma empresa, a propuesta de la misma, el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Cádiz podrá autorizar la existencia de una sola sede, una vez analizada la viabilidad de la ejecución.

O.7. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIDA.

NO

P) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dsipuesto en el artículo 202 de la Ley de Contrato del Sector Público:

- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral y convenio colectivo

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	229/380

correspondiente. La empresa adjudicataria debe acreditar, mediante declaración responsable o cuando proceda, certificaciones de los organismos competentes de que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de los puestos de trabajo, de condiciones de trabajo y de prevención de riesgos laborales.
- El contratista deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley Órganica 3/2007, de 22 de marzo, para igualdad efectica de mujeres y hombres.

Q) OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

- Adscripción de medios comprometidos en su oferta por el adjudicatario.
- Cumplimiento por parte del contratista de los criterios de adjudicación que incluyera en su oferta.
- Cumplimiento integro de las obligaciones de la prestación del servicio recogidas en el apartado 2.3 y 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

R) PENALIDADES ESPECIFICAS

⊗ SI ○ NO

1. Los incumplimientos con los requisitos establecidos en los pliegos administrativo y técnico se califican como faltas leves, graves y muy graves:

FALTAS LEVES: son faltas leves de la empresa en el desarrollo de los servicios:

a) El retraso o descuido en el cumplimiento de obligaciones.
b) El trato incorrecto con la persona usuaria.
c) No llevar visible la tarjeta identificativa, o no llevar la ropa de trabajo reglamentaria completa durante la jornada de trabajo.
d) Cualquier otra falta leve incluida como tal en el capítulo sobre Régimen Disciplinario establecido en el Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía personal.

FALTAS GRAVES: son faltas graves imputables a la empresa:

a) La falta de puntualidad en la prestación que ocasione un grave perjuicio o distorsión en el servicio.
b) La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusable de las obligaciones contractuales.
c)Alterar sin autorización los horarios del SAD establecidos en las órdenes de alta o partes de trabajo.
d) El retraso o impago de la nómina al personal Auxiliar del SAD.
e) El trato vejatorio a la persona usuaria, salvo que revistiese características tales que hiciesen calificarlo como de muy grave.
f) La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realizan, que no constituyan infracción muy grave.
g) Excluir de la prestación del servicio, sin causa justificada, a toda persona que reúna los requisitos incluidos en el presente pliego y sea prescrito este servicio por la Diputación Provincial de Cádiz.
h) La no remisión, sin causa justificada, de la documentación técnica en los plazos previstos en el contrato.
i) En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con la persona usuaria y la Diputación, así como, la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
j) Cualquier otra falta grave incluida como tal en el capítulo sobre Régimen Disciplinario establecido en el Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal.

FALTAS MUY GRAVES: son faltas muy graves de la empresa en desarrollo del servicio, las siguientes:

a) El abandono del servicio, sin causa justificable.
b) La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
c) La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	230/380

se conozcan en razón de las actividades que se realicen, en materia muy grave. (Ley Orgánica
15/1999, de 13 de diciembre).
d) Cualquier conducta constitutiva de delito.
e) Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave a la persona usuaria.
f) El acompañamiento de un familiar, amigo o persona con relación con el/la auxiliar de ayuda a domicilio en el domicilio de la persona usuaria.
g) Subcontratar la prestación del servicio sin autorización de la Administración contratante.
h) Incumplir las directrices que se reserva la Administración en el cumplimento del servicio, o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
i) En general, las acciones u omisiones que supongan infracción, o incumplimiento del servicio objeto del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a
este pliego.
j) La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de un año.
k) Cualquier otra falta muy grave incluida como tal en el capítulo sobre Régimen Disciplinario establecido en el Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal.

SANCIONES:
La comisión de las faltas anteriormente descritas se sancionará mediante Decreto de Presidencia de esta Diputación, mediante la incoación del oportuno expediente y con audiencia previa del adjudicatario.

Las sanciones a imponer a las empresas son las siguientes:

a) La comisión de alguna **falta leve** podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento de la empresa contratante.
b) La comisión de cualquier **falta grave** podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia de la Empresa contratante, a la imposición de sanción pecuniaria de hasta el 1% del importe anual del contrato.
c) La comisión de cualquier **falta muy grave** podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista, a la imposición de sanción pecuniaria de hasta el 10% del importe anual del contrato y/o a la resolución del contrato e inhabilitación, en su caso.
Todo ello sin perjuicio de las oportunas sanciones que la empresa determine al personal auxiliar de ayuda a domicilio conforme al Régimen Disciplinario establecido en el Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal.

2. Los incumplimientos en los criterios valorados en la adjudicación, además de regirse por el régimen sancionador expresado en el párrafo anterior, conllevaran las penalizaciones siguientes:

- Plan de formación: 100 euros por hora, ofertada y valorada, no realizada, al cumplir el año exacto de contrato.

- Ayudas técnicas: Será penalizada cada ayuda solicitada y no prestada en el mes siguiente a al de la solicitud a razón de:
* Silla de ruedas: 600 euros.
* Colchón antiescaras: 600 euros.
* Grua: 1.200 euros.
* Cama articulada: 1.500 euros.

- Mejoras del servicio: Será penalizada cada mejora solicitada y no prestada en la semana siguiente a la solicitud a razón de:
* Servicio de peluquería (equivalente a 1 hora): 30 euros.
* Servicio de podología (equivalente a 1 hora): 50 euros.
* Servicio de fisioterapia (equivalente a 1 hora): 60 euros.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	231/380

- Servicios complementarios:
* Taller de apoyo a cuidadores: 100 euros por hora, ofertada y valorada, no realizada, al cumplir el año exacto de contrato.
* Programa de participación y enriquecimiento personal de usuarios/as: 100 euros por hora, ofertada y valorada, no realizada, al cumplir el año exacto del contrato.

3. Cuando el contratista haya incumplido las condiciones especiales de ejecución del presente contrato, la Diputación Provincial de Cádiz podrá optar entre la imposición de una penalidad correspondiente al 10% del precio del contrato o la resolución del mismo.

S) CAUSAS ESPECIFICAS DE RESOLUCIÓN

⊗ SI ○ NO

Son causas de resolución del contrato, pudiendo el órgano de contratación resolver el contrato por incumplimiento culpable del contratista:
• El incumplimiento del contratista de cualquiera de las obligaciones esencuiales descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en el resto de documentos que forman parte del presente contrato.
• La no observancia por parte del contratista de alguna de las condiciones especiales de ejecución.

T) MODIFICACIONES

⊗ SI ○ NO

Las condiciones y límites de la modificación será según lo dispuesto en en la Disposición Adicional trigésima tercera y en el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público:
Dado que la adjudicación del contrato se realizara por precio unitario por hora hasta el presupuesto máximo aprobado y al no poderse determinar con exactitud al tiempo de celebrarse la licitación las necesidades reales, el contrato se podrá modificar, al alza o a la baja, antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, cuando el número de horas que se vayan a prestar, impliquen que se incremente o disminuya dicho importe.
El porcentaje del precio de adjudicación al que como máximo puede afecctar será el 20% del precio del contrato y el procedimiento será el recogido en el artículo 191 de la Ley de Contratos del Sector Público.
La modificación del contrato en ningún caso podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

U) CESIÓN y SUBCONTRATACIÓN

⊗ SI ○ NO

Se considera necesario contemplar la posibilidad de que e pueda ceder o subcontratar la prestación del servicio por la empresa o empresas adjudicatarias, con las cautelas legales necesarias, siempre que esta o estas no puedan garantizar la correcta prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio o su continuidad, a efectos de evitar la interrupción del servicio con el consiguiente perjuicio para las personas usuarias. Esto será así para todos los lotes a excepción del lote 3, que por sus características especiales (lote reservado) se limita el porcentaje de subcontratación al 10%, salvo que se subcontrate con entidades o empresas que reúnan los requisitos de la Disposición Adicional 48 de la Ley de Contratos del Sector Público

V) REVISIÓN DE PRECIOS

○ SI ⊗ NO

W) RESPONSABLE DEL CONTRATO

Serán responsables del contrato la personas que osteneten el cargo de la Vicedirección del Área de Igualdad y Bienestar Social y el responsable del Servicio Sociales Comunitarios, que tendrá las facultades y obligaciones de conocer e informar sobre todo lo relacionado con la prestación del servicio, el requerimiento de subsanación de las posibles deficiencias observadas y la recepción y aceptación formal de los distintos documentos presentados por la persona adjudicataria.
Además mantendrá los contactos necesarios con la persona adjudicataria con el fin de garantizar la consecución de los objetivos marcados para la realización del servicio.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	232/380

Contacto: Juan Sagristá Andrés
Email: jsagrista@dipucadiz.es Tlf.:956.240.139

X) RÉGIMEN DE PAGO

El pago se efectuará por mensualidades vencidas, previa presentación de facturas en el Registro de Entrada de la Diputación Provincial de Cádiz o en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas. Para permitir la presentación de las facturas electrónicas por los proveedores y contratistas, la Diputación Provincial de Cádiz se encuentra adherida al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACe, disponible en la dirección URL https://face.gob.es/es/, y accesible desde la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, Sede Electrónica Diputacion debiendo indicar:

Oficina Contable	***Órgano Gestor***	***Unidad Tramitadora***
LA0003942	L02000011	LA0003467

El pago se efectuará de conformidad con la normativa vigente, una vez conformadas por el personal competente de la Diputación Provincial.

A efectos de los cobros y pagos que procedan, la empresa debe presentar **Ficha de Tercero**: http://www.dipucadiz.es/export/sites/default/galeria_de_ficheros/hacienda/documentos/FICHA-TERCEROS.pdf, y dirigirla a Diputación Provincial de Cádiz, Intervención, Plaza de España, s/n 11071 Cádiz, debidamente cumplimentada. Correo electrónico: mivargas@dipucadiz.es
Si el Alta ya existe y sólo se modifican los datos bancarios, la Ficha de Tercero deben dirigirla a Tesorería. Correo electrónico: mlveloso@dipucadiz.es
También se puede actualizar los datos a través de la Sede Electrónica de Diputación: https://sede.dipucadiz.es/
Área temáticas/proveedores
Trámite: Actualización de proveedores en el Registro Contable de Facturas de la Diputación de Cádiz

Y) CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE

Consulta relacionadas con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
Central de Contratación Administrativa
Palacio Provincial (2ª planta)
Plaza de España s/n 11006 Cádiz
Teléfonos: 956 240.149; 956 240.150; 956 240.156
Correo electrónico: nbenitezm@dipucadiz.es; ignacio.gomar.suarez@dipucadiz.es; mavera@dipucadiz.es

Consulta relacionada con el Pliego Técnico:
Área de Igualdad y Bienestar Social
Tfnos: 956.240.139
Correo electrónico: anamaria.munoz.colera@dipucadiz.es

Bastanteo de documentos:
Registro Especial de Proposiciones de la oficina técnica de la Presidencia
Edificio Roma, Avda. 4 de Diciembre, 11-12 C.P. 11006 Cádiz.
Teléfono: 956 240 102
Correo electrónico: registroespecial.proposiciones@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	233/380

Anexo nº 2

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D/Dª_____Con D.N.I. nº_____
en nombre propio o en representación de la empresa_____
con domicilio social en_____
y C.I.F. Nº _____, en calidad de (1), bajo su responsabilidad.

D/Dª_____Con D.N.I. Nº_____
en nombre propio o en representación de la empresa_____
con domicilio social en_____
y C.I.F. Nº _____, en calidad de (1), bajo su responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en la **Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de CSP**, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente nº _____denominado:
_____

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

_____%.
_____%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a_____
_____(2).

_____, a _____de_____de 201__
(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	234/380

Anexo nº 3

LOTE 1: CAMPO DE GIBRALTAR

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D/Dª_____Con D.N.I. nº_____

☐ En nombre propio.

☐ Como representante legal de la empresa:_____

Correo electrónico:_____ Tlf. Móvil_____

Teniendo conocimiento del pliego de cláusulas administrativas y demás documentos del expediente para contratar mediante Procedimiento Abierto varios criterios de adjudicación el servicio:

Nº de expediente:CC/2005/2018

Denominación:SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, en Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, a las personas que accedan al mismo mediante resolución de la Delegación Territorial de Igualdad y Bienestar Social, en la que se les prescriba dicha prestación, en virtud de la aplicación de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia y su posterior desarrollo normativo, con inclusión de cláusulas sociales, reservándose conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuadragésima Octava de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, el Lote 3 (Sierra-Ubrique) a empresas y entidades de Economía Social.

Se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y por la cantidad de:

OFERTA ECONÓMICA (expresar la cifra en Euros y con dos decimales)	
Importe Oferta Precio/hora sin IVA	
Importe I.V.A.	
Importe Total Oferta I.V.A. incluido	

OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE MANERA AUTOMÁTICA (marcar con X o determinar nº de horas según proceda):

A) A.1 PLAN DE FORMACIÓN:

Nº de horas anuales propuestas	Horas anuales

A.2 AYUDAS TÉCNICAS:

Sillas de Ruedas

-1 silla año.....☐

-2 sillas año.....☐

-3 sillas año.....☐

Colchones anti escaras

-1 unidad año.....☐

-2 unidades año.....☐

-3 unidades año.....☐

Grúas

-1 grúa año.....☐

-2 grúas año.....☐

-3 grúas año.....☐

Camas articuladas

-1 unidad año.....☐

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	235/380

-2 unidades año.....☐
-3 unidades año.....☐

A3. MEJORAS DEL SERVICIO prestados por profesionales:

Peluquería
-50 horas/año.....☐
-100 horas/año.....☐
-150 horas/año.....☐

Podología
-50 horas/año.....☐
-100 horas/año.....☐
-150 horas/año.....☐

Fisioterapia
-50 horas/año.....☐
-100 horas/año.....☐
-150 horas/año.....☐

B. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
B1. PROGRAMA AYUDA A FAMILIARES CUIDADORES:

Taller de apoyo a cuidadores
-1 grupo de 20 horas/año.....☐
-2 grupos de 20 horas/año.....☐
-3 grupos de 20 horas/año.....☐

B2. PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO PERSONAL PARA PERSONAS USUARIAS:
-1 grupo de 20 horas.....☐
-2 grupos de 20 horas.....☐
-3 grupos de 20 horas.....☐

Las empresas licitadoras sólo podrán resultar adjudicataria de un máximo de 3 lotes.

Asimismo se rechazaran las ofertas cuyos importes estén por debajo de los precios/horas mínimos o por encima de los precios/horas máximos establecidos para cada lote.

ACEPTA:

Como medio de notificación preferente la vía electrónica, mediante comparecencia en la Sede electrónica de la Diputación de Cádiz (**https://sede.dipucadiz.es/**), previo aviso, en el correo electrónico y número de teléfono móvil facilitados, indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La persona licitadora que suscribe acepta incondicionalmente en su totalidad las cláusulas administrativas particulares del Pliego de referencia, autorizando el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para el procedimiento de licitación. Los datos personales recogidos pueden ser incorporados a los correspondientes ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Cádiz, los cuales serán confidenciales y estarán protegidos según lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos, en su caso,

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	236/380

serán ejercitados enviando comunicación a la Central de Contratación Administrativa de esa Diputación Provincial de Cádiz.

En _____, a _____ de _____ de 201__

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	237/380

ANEXO 3

LOTE 2: SIERRA-OLVERA

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D/Dª_____Con D.N.I. nº_____

☐ En nombre propio.

☐ Como representante legal de la empresa:_____

Correo electrónico:_____ Tlf. Móvil_____

Teniendo conocimiento del pliego de cláusulas administrativas y demás documentos del expediente para contratar mediante Procedimiento Abierto varios criterios de adjudicación el servicio:

Nº de expediente:CC/2005/2018

Denominación:SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, en Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, a las personas que accedan al mismo mediante resolución de la Delegación Territorial de Igualdad y Bienestar Social, en la que se les prescriba dicha prestación, en virtud de la aplicación de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia y su posterior desarrollo normativo, con inclusión de cláusulas sociales, reservándose conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuadragésima Octava de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, el Lote 3 (Sierra-Ubrique) a empresas y entidades de Economía Social.

Se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y por la cantidad de:

OFERTA ECONÓMICA (expresar la cifra en Euros y con dos decimales)	
Importe Oferta Precio/hora sin IVA	
Importe I.V.A.	
Importe Total Oferta I.V.A. incluido	

OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE MANERA AUTOMÁTICA (marcar con X o determinar nº de horas según proceda):

A) A.1 PLAN DE FORMACIÓN:

Nº de horas anuales propuestas	Horas anuales

A.2 AYUDAS TÉCNICAS:
Sillas de Ruedas
-1 silla año.....☐
-2 sillas año.....☐
-3 sillas año.....☐
Colchones anti escaras
-1 unidad año.....☐
-2 unidades año.....☐
-3 unidades año.....☐
Grúas
-1 grúa año.....☐
-2 grúas año.....☐
-3 grúas año.....☐
Camas articuladas
-1 unidad año.....☐

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	238/380

-2 unidades año.....☐
-3 unidades año.....☐

A3. MEJORAS DEL SERVICIO prestados por profesionales:

Peluquería
-50 horas/año.....☐
-100 horas/año.....☐
-150 horas/año.....☐

Podología
-50 horas/año.....☐
-100 horas/año.....☐
-150 horas/año.....☐

Fisioterapia
-50 horas/año.....☐
-100 horas/año.....☐
-150 horas/año.....☐

B. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
B1. PROGRAMA AYUDA A FAMILIARES CUIDADORES:

Taller de apoyo a cuidadores
-1 grupo de 20 horas/año.....☐
-2 grupos de 20 horas/año.....☐
-3 grupos de 20 horas/año.....☐

B2. PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO PERSONAL PARA PERSONAS USUARIAS:
-1 grupo de 20 horas.....☐
-2 grupos de 20 horas.....☐
-3 grupos de 20 horas.....☐

Las empresas licitadoras sólo podrán resultar adjudicataria de un máximo de 3 lotes.

Asimismo se rechazaran las ofertas cuyos importes estén por debajo de los precios/horas mínimos o por encima de los precios/horas máximos establecidos para cada lote.

ACEPTA:

Como medio de notificación preferente la vía electrónica, mediante comparecencia en la Sede electrónica de la Diputación de Cádiz (**https://sede.dipucadiz.es/**), previo aviso, en el correo electrónico y número de teléfono móvil facilitados, indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La persona licitadora que suscribe acepta incondicionalmente en su totalidad las cláusulas administrativas particulares del Pliego de referencia, autorizando el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para el procedimiento de licitación. Los datos personales recogidos pueden ser incorporados a los correspondientes ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Cádiz, los cuales serán confidenciales y estarán protegidos según lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos, en su caso,

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	239/380

serán ejercitados enviando comunicación a la Central de Contratación Administrativa de esa Diputación Provincial de Cádiz.

En _____, a _____ de _____ de 201__

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	240/380

ANEXO 3

LOTE 3: SIERRA-UBRIQUE

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D/Dª_____Con D.N.I. nº_____

☐ En nombre propio.

☐ Como representante legal de la empresa:_____

Correo electrónico:_____ Tlf. Móvil_____

Teniendo conocimiento del pliego de cláusulas administrativas y demás documentos del expediente para contratar mediante Procedimiento Abierto varios criterios de adjudicación el servicio:

Nº de expediente:CC/2005/2018

Denominación:SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, en Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, a las personas que accedan al mismo mediante resolución de la Delegación Territorial de Igualdad y Bienestar Social, en la que se les prescriba dicha prestación, en virtud de la aplicación de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia y su posterior desarrollo normativo, con inclusión de cláusulas sociales, reservándose conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuadragésima Octava de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, el Lote 3 (Sierra-Ubrique) a empresas y entidades de Economía Social.

Se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y por la cantidad de:

OFERTA ECONÓMICA (expresar la cifra en Euros y con dos decimales)	
Importe Oferta Precio/hora sin IVA	
Importe I.V.A.	
Importe Total Oferta I.V.A. incluido	

OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE MANERA AUTOMÁTICA (marcar con X o determinar nº de horas según proceda):

A) A.1 PLAN DE FORMACIÓN:

Nº de horas anuales propuestas	Horas anuales

A.2 AYUDAS TÉCNICAS:
Sillas de Ruedas
-1 silla año.....☐
-2 sillas año.....☐
-3 sillas año.....☐
Colchones anti escaras
-1 unidad año.....☐
-2 unidades año.....☐
-3 unidades año.....☐
Grúas
-1 grúa año.....☐
-2 grúas año.....☐
-3 grúas año.....☐
Camas articuladas

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	241/380

-1 unidad año.....☐
-2 unidades año.....☐
-3 unidades año.....☐

A3. MEJORAS DEL SERVICIO prestados por profesionales:

Peluquería
-50 horas/año.....☐
-100 horas/año.....☐
-150 horas/año.....☐

Podología
-50 horas/año.....☐
-100 horas/año.....☐
-150 horas/año.....☐

Fisioterapia
-50 horas/año.....☐
-100 horas/año.....☐
-150 horas/año.....☐

B. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
B1. PROGRAMA AYUDA A FAMILIARES CUIDADORES:

Taller de apoyo a cuidadores
-1 grupo de 20 horas/año.....☐
-2 grupos de 20 horas/año.....☐
-3 grupos de 20 horas/año.....☐

B2. PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO PERSONAL PARA PERSONAS USUARIAS:
-1 grupo de 20 horas.....☐
-2 grupos de 20 horas.....☐
-3 grupos de 20 horas.....☐

Las empresas licitadoras sólo podrán resultar adjudicataria de un máximo de 3 lotes.

Asimismo se rechazaran las ofertas cuyos importes estén por debajo de los precios/horas mínimos o por encima de los precios/horas máximos establecidos para cada lote.

ACEPTA:

Como medio de notificación preferente la vía electrónica, mediante comparecencia en la Sede electrónica de la Diputación de Cádiz (**https://sede.dipucadiz.es/**), previo aviso, en el correo electrónico y número de teléfono móvil facilitados, indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La persona licitadora que suscribe acepta incondicionalmente en su totalidad las cláusulas administrativas particulares del Pliego de referencia, autorizando el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para el procedimiento de licitación. Los datos personales recogidos pueden ser incorporados a los correspondientes ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Cádiz, los cuales serán confidenciales y estarán protegidos según lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	242/380

Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos, en su caso, serán ejercitados enviando comunicación a la Central de Contratación Administrativa de esa Diputación Provincial de Cádiz.

En _____, a _____ de _____ de 201__

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	243/380

ANEXO 3

LOTE 4: SIERRA-PRADO DEL REY

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D/Dª_____Con D.N.I. nº_____

☐ En nombre propio.

☐ Como representante legal de la empresa:_____

Correo electrónico:_____ Tlf. Móvil_____

Teniendo conocimiento del pliego de cláusulas administrativas y demás documentos del expediente para contratar mediante Procedimiento Abierto varios criterios de adjudicación el servicio:

Nº de expediente:CC/2005/2018

Denominación:SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, en Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, a las personas que accedan al mismo mediante resolución de la Delegación Territorial de Igualdad y Bienestar Social, en la que se les prescriba dicha prestación, en virtud de la aplicación de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia y su posterior desarrollo normativo, con inclusión de cláusulas sociales, reservándose conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuadragésima Octava de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, el Lote 3 (Sierra-Ubrique) a empresas y entidades de Economía Social.

Se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y por la cantidad de:

OFERTA ECONÓMICA (expresar la cifra en Euros y con dos decimales)	
Importe Oferta Precio/hora sin IVA	
Importe I.V.A.	
Importe Total Oferta I.V.A. incluido	

OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE MANERA AUTOMÁTICA (marcar con X o determinar nº de horas según proceda):

A) A.1 PLAN DE FORMACIÓN:

Nº de horas anuales propuestas	Horas anuales

A.2 AYUDAS TÉCNICAS:
Sillas de Ruedas
-1 silla año.....☐
-2 sillas año.....☐
-3 sillas año.....☐
Colchones anti escaras
-1 unidad año.....☐
-2 unidades año.....☐
-3 unidades año.....☐
Grúas
-1 grúa año.....☐
-2 grúas año.....☐
-3 grúas año.....☐
Camas articuladas

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	244/380

-1 unidad año.....☐
-2 unidades año.....☐
-3 unidades año.....☐

A3. MEJORAS DEL SERVICIO prestados por profesionales:

Peluquería
-50 horas/año.....☐
-100 horas/año.....☐
-150 horas/año.....☐

Podología
-50 horas/año.....☐
-100 horas/año.....☐
-150 horas/año.....☐

Fisioterapia
-50 horas/año.....☐
-100 horas/año.....☐
-150 horas/año.....☐

B. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
B1. PROGRAMA AYUDA A FAMILIARES CUIDADORES:

Taller de apoyo a cuidadores
-1 grupo de 20 horas/año.....☐
-2 grupos de 20 horas/año.....☐
-3 grupos de 20 horas/año.....☐

B2. PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO PERSONAL PARA PERSONAS USUARIAS:
-1 grupo de 20 horas.....☐
-2 grupos de 20 horas.....☐
-3 grupos de 20 horas.....☐

Las empresas licitadoras sólo podrán resultar adjudicataria de un máximo de 3 lotes.

Asimismo se rechazaran las ofertas cuyos importes estén por debajo de los precios/horas mínimos o por encima de los precios/horas máximos establecidos para cada lote.

ACEPTA:

Como medio de notificación preferente la vía electrónica, mediante comparecencia en la Sede electrónica de la Diputación de Cádiz (**https://sede.dipucadiz.es/**), previo aviso, en el correo electrónico y número de teléfono móvil facilitados, indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La persona licitadora que suscribe acepta incondicionalmente en su totalidad las cláusulas administrativas particulares del Pliego de referencia, autorizando el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para el procedimiento de licitación. Los datos personales recogidos pueden ser incorporados a los correspondientes ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Cádiz, los cuales serán confidenciales y estarán protegidos según lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	245/380

Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos, en su caso, serán ejercitados enviando comunicación a la Central de Contratación Administrativa de esa Diputación Provincial de Cádiz.

En _____, a _____ de _____ de 201__

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	246/380

ANEXO 3

LOTE 5: CHIPIONA

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D/Dª_____Con D.N.I. nº_____

☐ En nombre propio.

☐ Como representante legal de la empresa:_____

Correo electrónico:_____ Tlf. Móvil_____

Teniendo conocimiento del pliego de cláusulas administrativas y demás documentos del expediente para contratar mediante Procedimiento Abierto varios criterios de adjudicación el servicio:

Nº de expediente:CC/2005/2018

Denominación:SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, en Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, a las personas que accedan al mismo mediante resolución de la Delegación Territorial de Igualdad y Bienestar Social, en la que se les prescriba dicha prestación, en virtud de la aplicación de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia y su posterior desarrollo normativo, con inclusión de cláusulas sociales, reservándose conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuadragésima Octava de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, el Lote 3 (Sierra-Ubrique) a empresas y entidades de Economía Social.

Se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y por la cantidad de:

OFERTA ECONÓMICA (expresar la cifra en Euros y con dos decimales)	
Importe Oferta Precio/hora sin IVA	
Importe I.V.A.	
Importe Total Oferta I.V.A. incluido	

OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE MANERA AUTOMÁTICA (marcar con X o determinar nº de horas según proceda):

A) A.1 PLAN DE FORMACIÓN:

Nº de horas anuales propuestas	Horas anuales

A.2 AYUDAS TÉCNICAS:

Sillas de Ruedas

-1 silla año.....☐

-2 sillas año.....☐

-3 sillas año.....☐

Colchones anti escaras

-1 unidad año.....☐

-2 unidades año.....☐

-3 unidades año.....☐

Grúas

-1 grúa año.....☐

-2 grúas año.....☐

-3 grúas año.....☐

Camas articuladas

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	247/380

-1 unidad año.....☐
-2 unidades año.....☐
-3 unidades año.....☐

A3. MEJORAS DEL SERVICIO prestados por profesionales:

Peluquería
-50 horas/año.....☐
-100 horas/año.....☐
-150 horas/año.....☐

Podología
-50 horas/año.....☐
-100 horas/año.....☐
-150 horas/año.....☐

Fisioterapia
-50 horas/año.....☐
-100 horas/año.....☐
-150 horas/año.....☐

B. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
B1. PROGRAMA AYUDA A FAMILIARES CUIDADORES:

Taller de apoyo a cuidadores
-1 grupo de 20 horas/año.....☐
-2 grupos de 20 horas/año.....☐
-3 grupos de 20 horas/año.....☐

B2. PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO PERSONAL PARA PERSONAS USUARIAS:
-1 grupo de 20 horas.....☐
-2 grupos de 20 horas.....☐
-3 grupos de 20 horas.....☐

Las empresas licitadoras sólo podrán resultar adjudicataria de un máximo de 3 lotes.

Asimismo se rechazaran las ofertas cuyos importes estén por debajo de los precios/horas mínimos o por encima de los precios/horas máximos establecidos para cada lote.

ACEPTA:

Como medio de notificación preferente la vía electrónica, mediante comparecencia en la Sede electrónica de la Diputación de Cádiz (**https://sede.dipucadiz.es/**), previo aviso, en el correo electrónico y número de teléfono móvil facilitados, indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La persona licitadora que suscribe acepta incondicionalmente en su totalidad las cláusulas administrativas particulares del Pliego de referencia, autorizando el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para el procedimiento de licitación. Los datos personales recogidos pueden ser incorporados a los correspondientes ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Cádiz, los cuales serán confidenciales y estarán protegidos según lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	248/380

Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos, en su caso, serán ejercitados enviando comunicación a la Central de Contratación Administrativa de esa Diputación Provincial de Cádiz.

En _____, a _____ de _____ de 201__

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	249/380

ANEXO 3

LOTE 6: LA JANDA MEDINA-VEJER

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D/Dª_____Con D.N.I. nº_____

☐ En nombre propio.

☐ Como representante legal de la empresa:_____

Correo electrónico:_____ Tlf. Móvil_____

Teniendo conocimiento del pliego de cláusulas administrativas y demás documentos del expediente para contratar mediante Procedimiento Abierto varios criterios de adjudicación el servicio:

Nº de expediente:CC/2005/2018

Denominación:SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, en Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, a las personas que accedan al mismo mediante resolución de la Delegación Territorial de Igualdad y Bienestar Social, en la que se les prescriba dicha prestación, en virtud de la aplicación de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia y su posterior desarrollo normativo, con inclusión de cláusulas sociales, reservándose conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuadragésima Octava de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, el Lote 3 (Sierra-Ubrique) a empresas y entidades de Economía Social.

Se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y por la cantidad de:

OFERTA ECONÓMICA (expresar la cifra en Euros y con dos decimales)	
Importe Oferta Precio/hora sin IVA	
Importe I.V.A.	
Importe Total Oferta I.V.A. incluido	

OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE MANERA AUTOMÁTICA (marcar con X o determinar nº de horas según proceda):

A) A.1 PLAN DE FORMACIÓN:

Nº de horas anuales propuestas	Horas anuales

A.2 AYUDAS TÉCNICAS:
Sillas de Ruedas
-1 silla año.....☐
-2 sillas año.....☐
-3 sillas año.....☐
Colchones anti escaras
-1 unidad año.....☐
-2 unidades año.....☐
-3 unidades año.....☐
Grúas
-1 grúa año.....☐
-2 grúas año.....☐
-3 grúas año.....☐
Camas articuladas

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	250/380

-1 unidad año.....☐
-2 unidades año.....☐
-3 unidades año.....☐

A3. MEJORAS DEL SERVICIO prestados por profesionales:

Peluquería
-50 horas/año.....☐
-100 horas/año.....☐
-150 horas/año.....☐

Podología
-50 horas/año.....☐
-100 horas/año.....☐
-150 horas/año.....☐

Fisioterapia
-50 horas/año.....☐
-100 horas/año.....☐
-150 horas/año.....☐

B. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
B1. PROGRAMA AYUDA A FAMILIARES CUIDADORES:

Taller de apoyo a cuidadores
-1 grupo de 20 horas/año.....☐
-2 grupos de 20 horas/año.....☐
-3 grupos de 20 horas/año.....☐

B2. PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO PERSONAL PARA PERSONAS USUARIAS:
-1 grupo de 20 horas.....☐
-2 grupos de 20 horas.....☐
-3 grupos de 20 horas.....☐

Las empresas licitadoras sólo podrán resultar adjudicataria de un máximo de 3 lotes.

Asimismo se rechazaran las ofertas cuyos importes estén por debajo de los precios/horas mínimos o por encima de los precios/horas máximos establecidos para cada lote.

ACEPTA:

Como medio de notificación preferente la vía electrónica, mediante comparecencia en la Sede electrónica de la Diputación de Cádiz (**https://sede.dipucadiz.es/**), previo aviso, en el correo electrónico y número de teléfono móvil facilitados, indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La persona licitadora que suscribe acepta incondicionalmente en su totalidad las cláusulas administrativas particulares del Pliego de referencia, autorizando el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para el procedimiento de licitación. Los datos personales recogidos pueden ser incorporados a los correspondientes ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Cádiz, los cuales serán confidenciales y estarán protegidos según lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	251/380

Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos, en su caso, serán ejercitados enviando comunicación a la Central de Contratación Administrativa de esa Diputación Provincial de Cádiz.

En _____, a _____ de _____ de 201__

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	252/380

ANEXO 3

LOTE 7: VILLAMARTÍN

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D/Dª_____Con D.N.I. nº_____

☐ En nombre propio.

☐ Como representante legal de la empresa:_____

Correo electrónico:_____ Tlf. Móvil_____

Teniendo conocimiento del pliego de cláusulas administrativas y demás documentos del expediente para contratar mediante Procedimiento Abierto varios criterios de adjudicación el servicio:

Nº de expediente:CC/2005/2018

Denominación:SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, en Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, a las personas que accedan al mismo mediante resolución de la Delegación Territorial de Igualdad y Bienestar Social, en la que se les prescriba dicha prestación, en virtud de la aplicación de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia y su posterior desarrollo normativo, con inclusión de cláusulas sociales, reservándose conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuadragésima Octava de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, el Lote 3 (Sierra-Ubrique) a empresas y entidades de Economía Social.

Se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y por la cantidad de:

OFERTA ECONÓMICA (expresar la cifra en Euros y con dos decimales)	
Importe Oferta Precio/hora sin IVA	
Importe I.V.A.	
Importe Total Oferta I.V.A. incluido	

OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE MANERA AUTOMÁTICA (marcar con X o determinar nº de horas según proceda):

A) A.1 PLAN DE FORMACIÓN:

Nº de horas anuales propuestas	Horas anuales

A.2 AYUDAS TÉCNICAS:

Sillas de Ruedas

-1 silla año.....☐

-2 sillas año.....☐

-3 sillas año.....☐

Colchones anti escaras

-1 unidad año.....☐

-2 unidades año.....☐

-3 unidades año.....☐

Grúas

-1 grúa año.....☐

-2 grúas año.....☐

-3 grúas año.....☐

Camas articuladas

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	253/380

-1 unidad año.....☐
-2 unidades año.....☐
-3 unidades año.....☐

A3. MEJORAS DEL SERVICIO prestados por profesionales:

Peluquería
-50 horas/año.....☐
-100 horas/año.....☐
-150 horas/año.....☐

Podología
-50 horas/año.....☐
-100 horas/año.....☐
-150 horas/año.....☐

Fisioterapia
-50 horas/año.....☐
-100 horas/año.....☐
-150 horas/año.....☐

B. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
B1. PROGRAMA AYUDA A FAMILIARES CUIDADORES:

Taller de apoyo a cuidadores
-1 grupo de 20 horas/año.....☐
-2 grupos de 20 horas/año.....☐
-3 grupos de 20 horas/año.....☐

B2. PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO PERSONAL PARA PERSONAS USUARIAS:
-1 grupo de 20 horas.....☐
-2 grupos de 20 horas.....☐
-3 grupos de 20 horas.....☐

Las empresas licitadoras sólo podrán resultar adjudicataria de un máximo de 3 lotes.

Asimismo se rechazaran las ofertas cuyos importes estén por debajo de los precios/horas mínimos o por encima de los precios/horas máximos establecidos para cada lote.

ACEPTA:

Como medio de notificación preferente la vía electrónica, mediante comparecencia en la Sede electrónica de la Diputación de Cádiz (**https://sede.dipucadiz.es/**), previo aviso, en el correo electrónico y número de teléfono móvil facilitados, indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La persona licitadora que suscribe acepta incondicionalmente en su totalidad las cláusulas administrativas particulares del Pliego de referencia, autorizando el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para el procedimiento de licitación. Los datos personales recogidos pueden ser incorporados a los correspondientes ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Cádiz, los cuales serán confidenciales y estarán protegidos según lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	254/380

Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos, en su caso, serán ejercitados enviando comunicación a la Central de Contratación Administrativa de esa Diputación Provincial de Cádiz.

En _____, a _____ de _____ de 201__

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	255/380

Anexo nº 3.B

LOTE 1: CAMPO DE GIBRALTAR

CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR

D/Dª_____Con D.N.I. nº_____

☐En nombre propio.

☐Como representante legal de la empresa:_____

Teniendo conocimiento del pliego de cláusulas administrativas y demás documentos del expediente para contratar mediante Procedimiento Abierto varios criterios de adjudicación el servicio:

Nº de expediente:CC/2005/2018

Denominación:SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, en Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, a las personas que accedan al mismo mediante resolución de la Delegación Territorial de Igualdad y Bienestar Social, en la que se les prescriba dicha prestación, en virtud de la aplicación de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia y su posterior desarrollo normativo, con inclusión de cláusulas sociales, reservándose conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuadragésima Octava de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, el Lote 3 (Sierra-Ubrique) a empresas y entidades de Economía Social.

Para la valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor se acompaña la siguiente documentación:

El proyecto técnico que debe presentar la empresa incluirá la metodología de trabajo donde se desarrollará los siguientes apartados.

PROYECTO TÉCNICO	**SÍ**	**NO**
Protocolos de gestión específicos		
Supervisión de auxiliares		
Calidad y eficacia de los instrumentos de control de presencia		
Plan de conciliación de la vida familiar		

El proyecto técnico no deberá ocupar más de 100 páginas. Deberá presentarse a una cara, con interlineados sencillos y tamaño de letra 10 arial en formato PDF.

Las empresas licitadoras sólo podrán resultar adjudicataria de un máximo de 3 lotes.

La persona licitadora que suscribe acepta incondicionalmente en su totalidad las cláusulas administrativas particulares del Pliego de referencia, autorizando el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para el procedimiento de licitación. Los datos personales recogidos pueden ser incorporados a los correspondientes ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Cádiz, los cuales serán confidenciales y estarán protegidos según lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos, en su caso, serán ejercitados enviando comunicación a la Central de Contratación Administrativa de esa Diputación Provincial de Cádiz.

En _____, a _____ de _____ de 2018

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	256/380

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	257/380

ANEXO nº 3.B

LOTE 2: SIERRA-OLVERA

CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR

D/Dª_____Con D.N.I. nº_____

☐ En nombre propio.

☐ Como representante legal de la empresa:_____

Teniendo conocimiento del pliego de cláusulas administrativas y demás documentos del expediente para contratar mediante Procedimiento Abierto varios criterios de adjudicación el servicio:

Nº de expediente:CC/2005/2018

Denominación:SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, en Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, a las personas que accedan al mismo mediante resolución de la Delegación Territorial de Igualdad y Bienestar Social, en la que se les prescriba dicha prestación, en virtud de la aplicación de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia y su posterior desarrollo normativo, con inclusión de cláusulas sociales, reservándose conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuadragésima Octava de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, el Lote 3 (Sierra-Ubrique) a empresas y entidades de Economía Social.

Para la valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor se acompaña la siguiente documentación:

El proyecto técnico que debe presentar la empresa incluirá la metodología de trabajo donde se desarrollará los siguientes apartados.

PROYECTO TÉCNICO	**SÍ**	**NO**
Protocolos de gestión específicos		
Supervisión de auxiliares		
Calidad y eficacia de los instrumentos de control de presencia		
Plan de conciliación de la vida familiar		

El proyecto técnico no deberá ocupar más de 100 páginas. Deberá presentarse a una cara, con interlineados sencillos y tamaño de letra 10 arial, en formato PDF.

Las empresas licitadoras sólo podrán resultar adjudicataria de un máximo de 3 lotes.

La persona licitadora que suscribe acepta incondicionalmente en su totalidad las cláusulas administrativas particulares del Pliego de referencia, autorizando el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para el procedimiento de licitación. Los datos personales recogidos pueden ser incorporados a los correspondientes ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Cádiz, los cuales serán confidenciales y estarán protegidos según lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos, en su caso, serán ejercitados enviando comunicación a la Central de Contratación Administrativa de esa Diputación Provincial de Cádiz.

En _____, a _____ de _____ de 2018

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	258/380

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	259/380

ANEXO nº 3.B

LOTE 3: SIERRA-UBRIQUE

CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR

D/Dª_____Con D.N.I. nº_____

☐ En nombre propio.

☐ Como representante legal de la empresa:_____

Teniendo conocimiento del pliego de cláusulas administrativas y demás documentos del expediente para contratar mediante Procedimiento Abierto varios criterios de adjudicación el servicio:

Nº de expediente:CC/2005/2018

Denominación:SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, en Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, a las personas que accedan al mismo mediante resolución de la Delegación Territorial de Igualdad y Bienestar Social, en la que se les prescriba dicha prestación, en virtud de la aplicación de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia y su posterior desarrollo normativo, con inclusión de cláusulas sociales, reservándose conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuadragésima Octava de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, el Lote 3 (Sierra-Ubrique) a empresas y entidades de Economía Social.

Para la valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor se acompaña la siguiente documentación:

El proyecto técnico que debe presentar la empresa incluirá la metodología de trabajo donde se desarrollará los siguientes apartados.

PROYECTO TÉCNICO	**SÍ**	**NO**
Protocolos de gestión específicos		
Supervisión de auxiliares		
Calidad y eficacia de los instrumentos de control de presencia		
Plan de conciliación de la vida familiar		

El proyecto técnico no deberá ocupar más de 100 páginas. Deberá presentarse a una cara, con interlineados sencillos y tamaño de letra 10 arial en formato PDF.

Las empresas licitadoras sólo podrán resultar adjudicataria de un máximo de 3 lotes.

La persona licitadora que suscribe acepta incondicionalmente en su totalidad las cláusulas administrativas particulares del Pliego de referencia, autorizando el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para el procedimiento de licitación. Los datos personales recogidos pueden ser incorporados a los correspondientes ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Cádiz, los cuales serán confidenciales y estarán protegidos según lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos, en su caso, serán ejercitados enviando comunicación a la Central de Contratación Administrativa de esa Diputación Provincial de Cádiz.

En _____, a _____ de _____ de 2018

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	260/380

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	261/380

ANEXO nº 3.B

LOTE 4: SIERRA-PRADO DEL REY

CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR

D/Dª_____Con D.N.I. nº_____

☐ En nombre propio.

☐ Como representante legal de la empresa:_____

Teniendo conocimiento del pliego de cláusulas administrativas y demás documentos del expediente para contratar mediante Procedimiento Abierto varios criterios de adjudicación el servicio:

Nº de expediente:CC/2005/2018

Denominación:SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, en Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, a las personas que accedan al mismo mediante resolución de la Delegación Territorial de Igualdad y Bienestar Social, en la que se les prescriba dicha prestación, en virtud de la aplicación de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia y su posterior desarrollo normativo, con inclusión de cláusulas sociales, reservándose conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuadragésima Octava de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, el Lote 3 (Sierra-Ubrique) a empresas y entidades de Economía Social.

Para la valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor se acompaña la siguiente documentación:

El proyecto técnico que debe presentar la empresa incluirá la metodología de trabajo donde se desarrollará los siguientes apartados.

PROYECTO TÉCNICO	**SÍ**	**NO**
Protocolos de gestión específicos		
Supervisión de auxiliares		
Calidad y eficacia de los instrumentos de control de presencia		
Plan de conciliación de la vida familiar		

El proyecto técnico no deberá ocupar más de 100 páginas. Deberá presentarse a una cara, con interlineados sencillos y tamaño de letra 10 arial en formato PDF.

Las empresas licitadoras sólo podrán resultar adjudicataria de un máximo de 3 lotes.

La persona licitadora que suscribe acepta incondicionalmente en su totalidad las cláusulas administrativas particulares del Pliego de referencia, autorizando el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para el procedimiento de licitación. Los datos personales recogidos pueden ser incorporados a los correspondientes ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Cádiz, los cuales serán confidenciales y estarán protegidos según lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos, en su caso, serán ejercitados enviando comunicación a la Central de Contratación Administrativa de esa Diputación Provincial de Cádiz.

En _____, a _____ de _____ de 2018

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	262/380

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	263/380

ANEXO nº 3.B

LOTE 5: CHIPIONA

CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR

D/Dª_____Con D.N.I. nº_____

☐ En nombre propio.

☐ Como representante legal de la empresa:_____

Teniendo conocimiento del pliego de cláusulas administrativas y demás documentos del expediente para contratar mediante Procedimiento Abierto varios criterios de adjudicación el servicio:

Nº de expediente:CC/2005/2018

Denominación:SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, en Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, a las personas que accedan al mismo mediante resolución de la Delegación Territorial de Igualdad y Bienestar Social, en la que se les prescriba dicha prestación, en virtud de la aplicación de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia y su posterior desarrollo normativo, con inclusión de cláusulas sociales, reservándose conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuadragésima Octava de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, el Lote 3 (Sierra-Ubrique) a empresas y entidades de Economía Social.

Para la valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor se acompaña la siguiente documentación:

El proyecto técnico que debe presentar la empresa incluirá la metodología de trabajo donde se desarrollará los siguientes apartados.

PROYECTO TÉCNICO	**SÍ**	**NO**
Protocolos de gestión específicos		
Supervisión de auxiliares		
Calidad y eficacia de los instrumentos de control de presencia		
Plan de conciliación de la vida familiar		

El proyecto técnico no deberá ocupar más de 100 páginas. Deberá presentarse a una cara, con interlineados sencillos y tamaño de letra 10 arial en formato PDF.

Las empresas licitadoras sólo podrán resultar adjudicataria de un máximo de 3 lotes.

La persona licitadora que suscribe acepta incondicionalmente en su totalidad las cláusulas administrativas particulares del Pliego de referencia, autorizando el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para el procedimiento de licitación. Los datos personales recogidos pueden ser incorporados a los correspondientes ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Cádiz, los cuales serán confidenciales y estarán protegidos según lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos, en su caso, serán ejercitados enviando comunicación a la Central de Contratación Administrativa de esa Diputación Provincial de Cádiz.

En _____, a _____ de _____ de 2018

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	264/380

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	265/380

ANEXO nº 3.B

LOTE 6: LA JANDA MEDINA-VEJER

CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR

D/Dª_____Con D.N.I. nº_____

☐ En nombre propio.

☐ Como representante legal de la empresa:_____

Teniendo conocimiento del pliego de cláusulas administrativas y demás documentos del expediente para contratar mediante Procedimiento Abierto varios criterios de adjudicación el servicio:

Nº de expediente:CC/2005/2018

Denominación:SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, en Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, a las personas que accedan al mismo mediante resolución de la Delegación Territorial de Igualdad y Bienestar Social, en la que se les prescriba dicha prestación, en virtud de la aplicación de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia y su posterior desarrollo normativo, con inclusión de cláusulas sociales, reservándose conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuadragésima Octava de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, el Lote 3 (Sierra-Ubrique) a empresas y entidades de Economía Social.

Para la valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor se acompaña la siguiente documentación:

El proyecto técnico que debe presentar la empresa incluirá la metodología de trabajo donde se desarrollará los siguientes apartados.

PROYECTO TÉCNICO	**SÍ**	**NO**
Protocolos de gestión específicos		
Supervisión de auxiliares		
Calidad y eficacia de los instrumentos de control de presencia		
Plan de conciliación de la vida familiar		

El proyecto técnico no deberá ocupar más de 100 páginas. Deberá presentarse a una cara, con interlineados sencillos y tamaño de letra 10 arial en formato PDF.

Las empresas licitadoras sólo podrán resultar adjudicataria de un máximo de 3 lotes.

La persona licitadora que suscribe acepta incondicionalmente en su totalidad las cláusulas administrativas particulares del Pliego de referencia, autorizando el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para el procedimiento de licitación. Los datos personales recogidos pueden ser incorporados a los correspondientes ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Cádiz, los cuales serán confidenciales y estarán protegidos según lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos, en su caso, serán ejercitados enviando comunicación a la Central de Contratación Administrativa de esa Diputación Provincial de Cádiz.

En _____, a _____ de _____ de 2018

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	266/380

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	267/380

ANEXO nº 3.B

LOTE 7: VILLAMARTÍN

CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR

D/Dª_____Con D.N.I. nº_____

☐ En nombre propio.

☐ Como representante legal de la empresa:_____

Teniendo conocimiento del pliego de cláusulas administrativas y demás documentos del expediente para contratar mediante Procedimiento Abierto varios criterios de adjudicación el servicio:

Nº de expediente:CC/2005/2018

Denominación:SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, en Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, a las personas que accedan al mismo mediante resolución de la Delegación Territorial de Igualdad y Bienestar Social, en la que se les prescriba dicha prestación, en virtud de la aplicación de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia y su posterior desarrollo normativo, con inclusión de cláusulas sociales, reservándose conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuadragésima Octava de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, el Lote 3 (Sierra-Ubrique) a empresas y entidades de Economía Social.

Para la valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor se acompaña la siguiente documentación:

El proyecto técnico que debe presentar la empresa incluirá la metodología de trabajo donde se desarrollará los siguientes apartados.

PROYECTO TÉCNICO	**SÍ**	**NO**
Protocolos de gestión específicos		
Supervisión de auxiliares		
Calidad y eficacia de los instrumentos de control de presencia		
Plan de conciliación de la vida familiar		

El proyecto técnico no deberá ocupar más de 100 páginas. Deberá presentarse a una cara, con interlineados sencillos y tamaño de letra 10 arial en formato PDF.

Las empresas licitadoras sólo podrán resultar adjudicataria de un máximo de 3 lotes.

La persona licitadora que suscribe acepta incondicionalmente en su totalidad las cláusulas administrativas particulares del Pliego de referencia, autorizando el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para el procedimiento de licitación. Los datos personales recogidos pueden ser incorporados a los correspondientes ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Cádiz, los cuales serán confidenciales y estarán protegidos según lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos, en su caso, serán ejercitados enviando comunicación a la Central de Contratación Administrativa de esa Diputación Provincial de Cádiz.

En _____, a _____ de _____ de 2018

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	268/380

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	269/380

Anexo nº 4

DECLARACIÓN DE PERTENECER A GRUPO DE EMPRESAS

D/Dª_____Con D.N.I. Nº_____

☐ En nombre propio.

☐ Como representante legal de la empresa:_____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa:_____

pertenece al Grupo de Empresas denominado:_____

_____, a _____de _____de 201__

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	270/380

Anexo nº 5

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

D/Dª_____Con D.N.I. nº_____

☐ En nombre propio.

☐ Como representante legal de la empresa:_____

En relación con el expediente de contratación:

Exp. Nº CC/2005/2018

Denominación:SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, en Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, a las personas que accedan al mismo mediante resolución de la Delegación Territorial de Igualdad y Bienestar Social, en la que se les prescriba dicha prestación, en virtud de la aplicación de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia y su posterior desarrollo normativo, con inclusión de cláusulas sociales, reservándose conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuadragésima Octava de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, el Lote 3 (Sierra-Ubrique) a empresas y entidades de Economía Social.

DECLARA: Que tanto quien ejerce la representación como la empresa que representa no se encuentran incursos en las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por la Disposición Final Novena de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente declara hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes.

AUTORIZA: A esta administración la consulta telemática de los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

_____, a _____de _____de 201__

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	271/380

Anexo nº 6

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

D/Dª_____Con D.N.I. nº_____

☐ En nombre propio.

☐ Como representante legal de la empresa:_____

Declara bajo su responsabilidad que la empresa (si es persona física el nombre del empresario o empresaria individual)_____

se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

_____, a _____de _____de 201__

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	272/380

Anexo nº 7

DECLARACIÓN DE NO HABER PARTICIPADO EN LA ELABORACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELATIVAS AL CONTRATO DE SERVICIO

Exp. Nº CC/2005/2018

Denominación:SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, en Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, a las personas que accedan al mismo mediante resolución de la Delegación Territorial de Igualdad y Bienestar Social, en la que se les prescriba dicha prestación, en virtud de la aplicación de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia y su posterior desarrollo normativo, con inclusión de cláusulas sociales, reservándose conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuadragésima Octava de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, el Lote 3 (Sierra-Ubrique) a empresas y entidades de Economía Social.

D/Dª_____Con D.N.I. nº_____

☐ En nombre propio.

☐ Como representante legal de la empresa:_____

Declara bajo su responsabilidad que la empresa (si es persona física el nombre del empresario o empresaria individual)_____

☐ No ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios relativos al contrato que se licita.

☐ Que habiendo participado, su intervención no provoca restricciones a la libre concurrencia ni supone un trato privilegiado con respecto a las empresas licitadoras.

_____, a _____de _____de 201__

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	273/380

Anexo nº 8

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VIGENCIA DE DOCUMENTACIÓN

Exp. Nº CC/2005/2018

Denominación: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, en Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, a las personas que accedan al mismo mediante resolución de la Delegación Territorial de Igualdad y Bienestar Social, en la que se les prescriba dicha prestación, en virtud de la aplicación de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia y su posterior desarrollo normativo, con inclusión de cláusulas sociales, reservándose conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuadragésima Octava de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, el Lote 3 (Sierra-Ubrique) a empresas y entidades de Economía Social.

D/Dª_____Con D.N.I. nº_____

☐ En nombre propio.

☐ Como representante legal de la empresa:_____

Declara bajo su responsabilidad que tiene presentados en la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz los documentos señalados con una "X", de los que a continuación se indican:

☐ Escritura de la empresa licitadora:

Tipo de Escritura, Acto Fundacional o Estatutos:_____

Nº de Protocolo:_____Fecha de la firma:_____

Nombre y apellidos del Notario/a:_____

Colegio Notarial:_____

Fecha de inscripción en el Registro:_____

☐ Escritura de Representante:

Nº de Protocolo:_____Fecha de escritura:_____

Nombre y apellidos del Notario/a:_____

Colegio Notarial:_____

☐ N.I.F. De la persona representante:_____

☐ Declaración de no estar incursa en las prohibiciones para contratar, conforme el artº. 71 de la LCSP.

☐ Clasificación Administrativa Española.

☐ Obligaciones Tributarias con el Estado.

☐ Obligaciones de Seguridad Social.

Los documentos que se señalan anteriormente, se encuentran plenamente vigentes, sin que hayan sido objeto de modificación ni revocación al día de la fecha.

Los documentos que no se indican, se aportan en el sobre de documentación y son los siguientes:

_____

_____, a _____de _____de 201__

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	274/380

Anexo nº 9

DECLARACION RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

D./Dª _____ con D.N.I. nº_____

con domicilio en _____, en nombre propio o en representación de _____; en relación con el expediente de contratación:

Nº de Expediente:CC/2005/2018

Denominación:SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, en Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, a las personas que accedan al mismo mediante resolución de la Delegación Territorial de Igualdad y Bienestar Social, en la que se les prescriba dicha prestación, en virtud de la aplicación de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia y su posterior desarrollo normativo, con inclusión de cláusulas sociales, reservándose conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuadragésima Octava de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, el Lote 3 (Sierra-Ubrique) a empresas y entidades de Economía Social.

DECLARA:

Que para la ejecución del servicio objeto de la presente licitación, y dentro del límite marcado por la Diputación, en su caso en el Cuadro Resumen, esta persona licitadora subcontratará la siguiente parte del contrato, con la persona subcontratista/s que se indica a continuación, que representa aproximadamente el siguiente porcentaje respecto a la totalidad del contrato:

(indicar la parte que se pretende subcontratar, el porcentaje que representa respecto a la totalidad del contrato y el nombre o perfil empresarial, definido por las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas)

Que la parte objeto de subcontratación supone un porcentaje de_____

Que la subcontratación se realizará con la/s siguiente/s empresa/s o con empresas del siguiente perfil empresarial:

_____, a _____de_____de 201__

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	275/380

Anexo nº 10

COMPROMISO ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Se presentará uno por cada lote al que se concurra, en su caso)

D./Dª _____ con D.N.I. nº_____

con domicilio en _____, en nombre propio o en representación de _____; en relación con la contratación:

Nº de Expediente:CC/2005/2018

Denominación: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, en Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, a las personas que accedan al mismo mediante resolución de la Delegación Territorial de Igualdad y Bienestar Social, en la que se les prescriba dicha prestación, en virtud de la aplicación de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia y su posterior desarrollo normativo, con inclusión de cláusulas sociales, reservándose conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuadragésima Octava de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, el Lote 3 (Sierra-Ubrique) a empresas y entidades de Economía Social.

Se compromete:

- A adscribir para la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello.
- A nombrar un coordinador de zona y deberá acreditar titulación y formación en el ámbito social (trabajo social, psicología, educación social) y experiencia mínima de 1 año.
- 1 sede por cada lote o zona adjudicada: Deben de estar situada en las cabeceras de zona: Tarifa, Olvera, Ubrique, Prado del Rey, Chipiona, Medina Sidonia y Villamartín. Las sedes estarán funcionando en un plazo máximo de 1 mes desde la formalización del contrato.

Designa como representante de la empresa en la ejecución del contrato de servicio a D./Dª _____
_____
, con la cualificación profesional _____

_____, a _____de_____de 201__

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	276/380

Anexo nº 11

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

_____

C.I.F._____, con domicilio en la calle / Plaza / Avenida_____

_____, y en su nombre (nombre y apellidos de los/las apoderados/as)

_____

_____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

A V A L A

a: (nombre y apellidos o razón social de la persona avalada)

_____, N.I.F._____

, en virtud de lo dispuesto por los artículos 107 a 113 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el/la garantizado/a)_____

_____

ante la Diputación Provincial de Cádiz, por importe de (EN LETRA)_____

_____euros.

Importe (EN CIFRA)_____€.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artº 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al/a la obligado/a principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y compromiso de pago al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Cádiz, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector publico, normas de desarrollo y de aplicación ejecutiva.

El presente aval estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Cádiz autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

_____(lugar y fecha)

_____(razón social de la Entidad)

_____(firma de las personas Apoderadas)

_____, a _____de_____de 201__

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Bastanteo de poderes por el Registro Especial de Proposiciones de los Servicios Generales de la Presidencia		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	277/380

Anexo nº 11.B

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número:_____

*(razón social de la entidad aseguradora) (en adelante, asegurador),*_____

_____, C.I.F._____, con domicilio en la Calle/Plaza/Avenida_ _____, debidamente representado por D./Dª *(nombre y apellidos de los apoderados)*_____

_____, con D.N.I. *(D.N.I. apoderados)*_____

y poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

a: *(nombre y apellidos o razón social del asegurado)* _____

, N.I.F. _____, en concepto de tomador del seguro, ante la Diputación Provincial de Cádiz, en adelante asegurado, hasta el importe de *(EN LETRA)* _____

_____ Euros (EN CIFRA) _____

, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato *(detallar el objeto del contrato en virtud del cual se presta la caución),*_____

_____, en concepto de garantía definitiva/complementaria, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Cádiz, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Cádiz autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

_____(lugar y fecha)

_____(razón social de la Entidad)

_____(firma de las personas Apoderadas)

Bastanteo de poderes por el Registro Especial de Proposiciones de los Servicios Generales de la Presidencia		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	278/380

Anexo nº 11.C

MODELO DE RETENCIÓN EN EL PRECIO PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

D./Dª _____ con D.N.I. nº_____

con domicilio en _____, en nombre propio o en representación de _____;

EXPONE:

Que habiendo sido propuesto como adjudicatario por la Diputación Provincial de Cádiz para el contrato:

Nº de Expediente: CC/2005/2018

Denominación: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, en Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, a las personas que accedan al mismo mediante resolución de la Delegación Territorial de Igualdad y Bienestar Social, en la que se les prescriba dicha prestación, en virtud de la aplicación de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia y su posterior desarrollo normativo, con inclusión de cláusulas sociales, reservándose conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuadragésima Octava de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, el Lote 3 (Sierra-Ubrique) a empresas y entidades de Economía Social.

SOLICITA que le sea practicada **retención en el precio del contrato** como medio de constitución de garantía definitiva, hasta el importe total del 5% del importe del presupuesto base de licitación del lote que resulte adjudicatario, excluido el IVA, sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a cuantía suficiente, de las siguientes.

_____, a _____de_____de 201__

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	279/380

Anexo nº 12

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es

Mientras no sea posible su tramitación electrónica, se presentará en formato papel firmado por el licitador o su representante.

3) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo, el último de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato. Además, en este supuesto, y en caso de resultar propuesto como adjudicatario, aportará el compromiso por escrito de las entidades a cuyas capacidades recurra conforme al modelo ofrecido como anexo en el presente PCAP.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia presentado todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC. Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre que corresponda según lo establecido en el presente pliego deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de que datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuales no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la actualización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

Reglamento (UE) nº2016/7 disponible en la página web:

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	280/380

https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 de abril de 2016 disponible en:

http://www.minhafp.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del índice y Estructura del DEUC) que se encuentra marcada en este Anexo:

* PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION Y EL PODER ADJUDICADOR (identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador).

* PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación

Como número de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

- Información general

- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en su caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos).

* PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B Y C de esta parte vienen por defecto con el valor "No", y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva.

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones).

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL . Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional.

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto).

* PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

- OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DEL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

- OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones).

Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).

Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).

Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego,

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	281/380

anuncio o invitación).

Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

* PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

* PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador).

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	282/380

Anexo nº 13

ORDEN DE PREFERENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES

D./Dª _____ con D.N.I. nº_____

con domicilio en _____, en nombre propio o en representación de _____; en relación con la contratación:

Nº de Expediente:CC/2005/2018

Denominación: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, en Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, a las personas que accedan al mismo mediante resolución de la Delegación Territorial de Igualdad y Bienestar Social, en la que se les prescriba dicha prestación, en virtud de la aplicación de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia y su posterior desarrollo normativo, con inclusión de cláusulas sociales, reservándose conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuadragésima Octava de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, el Lote 3 (Sierra-Ubrique) a empresas y entidades de Economía Social.

Determina que el orden de preferencia en el caso de que sea la proposición más ventajosa en más de 3 lotes para su adjudicación es el siguiente:

LOTES	Orden de preferencia
Lote 1: Campo de gribaltar	
Lote 2: Sierra-Olvera	
Lote 3: Sierra-Ubrique	
Lote 4: Sierra-Prado del Rey	
Lote 5: Chipiona	
Lote 6: La Janda Medina-Vejer	
Lote 7: Villamartín	

Enumerar del 1 al 7 si procede, siendo el 1 el de mayor preferencia para su adjudicación y el 7 el de menor.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	283/380

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA

DIPUTACIÓN DE CÁDIZ

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	284/380

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

CLÁUSULA 1. NATURALEZA

Tal como establece la "Orden Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía" de 15 de noviembre de 2007:

- "El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual" (Art. 2).
- "Tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida y la promoción de la autonomía de las personas para facilitarles la permanencia en su medio habitual" (Art. 4).

CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la prestación del **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, en Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz,** a las personas que accedan al mismo mediante resolución de la Delegación Territorial de Igualdad y Bienestar Social, en la que se les prescriba dicha prestación, en virtud de la aplicación de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia y su posterior desarrollo normativo, con inclusión de cláusulas sociales, reservándose , en cumplimiento de la clausula adicional cuadragésima octava de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, el Lote 3 (Sierra-Ubrique) a empresas de Economía Social.

2.1. Características:

El Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización, en lo que respecta a la atención de las personas en situación de dependencia en los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, es competencia de las Diputaciones Provinciales (Art. 22.1, párrafo segundo de la citada Orden reguladora del S.A.D.), que podrá prestarlo de forma directa o indirecta.

En el caso de gestión indirecta, las entidades o empresas prestadoras del servicio deberán cumplir los requisitos de acreditación previstos en el artículo 17 de esta Orden.

2.2. Perfil de las personas usuarias:

Las personas a atender deberán tener reconocido el Grado de Dependencia, en resolución emitida por la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, así como haberle sido prescrito el servicio como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA), de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

2.3. Actuaciones:

Las prestaciones objetos de contratación están comprendidas en dos tipos de actuaciones básicas:

Actuaciones de carácter doméstico: Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.

- Relacionadas con la alimentación
  - Preparación de alimentos en el domicilio.
  - Servicio de comida al domicilio.
  - Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.
- Relacionadas con el vestido
  - Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	285/380

- Repaso y ordenación de ropa.
- Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.

• Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda

- Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.
- Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por si misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

Actuaciones de carácter personal: Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad.

• Relacionadas con la higiene personal.

- Planificación y educación en hábitos de higiene.
- Aseo e higiene personal.
- Ayuda en el vestir.

• Relacionadas con alimentación.

- Ayuda a dar de comer y beber.
- Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.

• Relacionadas con la movilidad.

- Ayuda para levantarse y acostarse.
- Ayuda para realizar cambios posturales.
- Apoyo para la movilidad dentro del hogar.

• Relacionadas con cuidados especiales.

- Apoyo en situaciones de incontinencia.
- Orientación temporo-espacial.
- Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.

• De ayuda en la vida familiar y social.

- Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.
- Apoyo a su organización doméstica.
- Actividades de ocio dentro del domicilio.
- Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
- Ayuda en la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

Se excluyen expresamente del Servicio de Ayuda a Domicilio, por lo que no son objeto de contratación, las siguientes actuaciones:

• La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	286/380

la valoración, propuesta técnica y concesión del Servicio.

- Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica.

CLÁUSULA 3. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de vigencia de 24 meses contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato, salvo que se fije otro distinto en el mismo por mutuo acuerdo de las partes, según lo establecido en el Anexo número 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

CLÁUSULA 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

– **ÁMBITO DEL CONTRATO:**

El ámbito territorial de la prestación del servicio será el comprendido por **25 municipios** menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, incluyendo sus respectivas Pedanías y Núcleos de Población.

Se contratará la ejecución del servicio por ZONAS, definida cada una de ellas como un LOTE.

Dichas ZONAS, con sus cabeceras, son las siguientes:

1. **Tarifa**, Jimena de la Frontera y Castellar De La Frontera **(Lote 1 Campo de Gibraltar).**
2. **Olvera,** Algodonales, El Gastor, Setenil De Las Bodegas, Torre-Alháquime Y Zahara De La Sierra **(Lote 2 Sierra-Olvera).**
3. **Ubrique,** El Bosque, Grazalema, Benaocaz y Villaluenga Del Rosario **(Lote 3 Sierra-Ubrique). Reservado conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 48 de la LCSP.**
4. **Prado del Rey**, Algar, Bornos y Espera **(Lote 4 Sierra-Prado del Rey).**
5. **Chipiona (Lote 5 Chipiona).**
6. **Medina Sidonia,** Alcalá de los Gazules, Benalup-Casas Viejas, Paterna de Rivera y Vejer de la Frontera **(Lote 6 La Janda Medina-Vejer).**
7. **Villamartín (Lote 7 Villamartín)**

– **NÚMERO DE HORAS Y PRECIO:**

El cálculo de los precios para esta licitación ha sido realizado conforme los costes reales que se derivan de los gastos justificados por las empresas.

El importe máximo del contrato para el total de los lotes será de **26.659.833,02 Euros**. Esta cantidad se desglosa por LOTES en la forma reflejada en la Tabla siguiente:

LOTES	PRECIO/ HORA		IVA	TOTAL PRECIO	Nº HORAS ANUALES	TOTAL SIN IVA	IVA	TOTAL CONTRATO ANUAL
Lote 1 Campo de Gibraltar	MAX.	14,20 €	0,57 €	14,77 €	145.465,00	2.065.603,00 €	82.624,12 €	2.148.227,12 €
	MIN.	14,13 €	0,57 €	14,70 €	145.465,00	2.055.420,45 €	82.216,82 €	2.137.637,27 €
Lote 2 Sierra-Olvera	MAX.	13,67 €	0,55 €	14,22 €	122.136,30	1.669.603,22 €	66.784,13 €	1.736.387,35 €
	MIN.	13,60 €	0,54 €	14,14 €	122.136,30	1.661.053,68 €	66.442,15 €	1.727.495,83 €
Lote 3 Sierra-Ubrique	MAX.	14,02 €	0,56 €	14,58 €	211.620,20	2.966.915,20 €	118.676,61 €	3.085.591,81 €
	MIN.	13,95 €	0,56 €	14,51 €	211.620,20	2.952.101,79 €	118.084,07 €	3.070.185,86 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	287/380

Lote 4 Sierra-Prado del Rey	MAX.	13,51 €	0,54 €	14,05 €	132.454,30	1.789.457,59 €	71.578,30 €	1.861.035,90 €
	MIN.	13,44 €	0,54 €	13,98 €	132.454,30	1.780.185,79 €	71.207,43 €	1.851.393,22 €
Lote 5 Chipiona	MAX.	14,26 €	0,57 €	14,83 €	55.966,90	798.087,99 €	31.923,52 €	830.011,51 €
	MIN.	14,19 €	0,57 €	14,76 €	55.966,90	794.170,31 €	31.766,81 €	825.937,12 €
Lote 6 La Janda Medina-Vejer	MAX.	13,81 €	0,55 €	14,36 €	147.195,40	2.032.768,47 €	81.310,74 €	2.114.079,21 €
	MIN.	13,74 €	0,55 €	14,29 €	147.195,40	2.022.464,80 €	80.898,59 €	2.103.363,39 €
Lote 7 Villamartín	MAX.	13,51 €	0,54 €	14,05 €	110.643,37	1.494.791,93 €	59.791,68 €	1.554.583,61 €
	MIN.	13,44 €	0,54 €	13,98 €	110.643,37	1.487.046,89 €	59.481,88 €	1.546.528,77 €
TOTAL MÁX. LOTES					925.481,47	12.817.227,41 €	512.689,10 €	13.329.916,51 €
TOTAL MÍN. LOTES					925.481,47	12.752.443,71 €	510.097,75 €	13.262.541,46 €

En este presupuesto se entienden incluidos cualesquiera otros tributos o gastos que puedan gravar el objeto de la contratación.

Las ofertas económicas que presenten los licitadores, que no podrán superar en ningún caso el importe señalado como presupuesto base de licitación, indicarán separadamente el importe del IVA que deba ser repercutido a la Diputación de Cádiz.

CLÁUSULA 5. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL SERVICIO

5.1. Corresponde a la Diputación:

La Diputación Provincial de Cádiz, a través del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios, del Área de Igualdad y Bienestar Social, será la encargada de establecer la coordinación necesaria para el buen funcionamiento del servicio en los casos antes mencionados, y de garantizar la unidad de criterios en la gestión y prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en cada municipio.

Para ello, la Diputación:

- Facilitará a la empresa o empresas adjudicatarias, los modelos de documentación necesarios:

• Orden de alta para la puesta en marcha del servicio.

• Modelo Informe Mensual de horas prestadas.

• Modelos de Protocolos de Franjas horarias y Festivos.

• Modelo de Control de Ayudas técnicas y Mejoras realizadas.

• Modelo de Memoria anual o datos para su elaboración.

• Otros que la dinámica de la gestión exija.

- Comunicará a la empresa, por escrito, a través de la orden de alta la asignación de los servicios, haciendo constar:

• Datos de identificación y domicilio de la persona usuaria.

• Fecha de Inicio del S.A.D.

• Objetivos a conseguir y definición de las actuaciones y tareas a llevar a cabo.

• Número de horas semanales, distribución de las mismas y horario concreto de atención.

• Otras indicaciones específicas para la atención.

- Procurará la debida coordinación entre las instituciones intervinientes y la empresa o empresas adjudicatarias: Diputación – Ayuntamientos – Empresa/as

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	288/380

5.2. **Corresponde a la empresa adjudicataria:**

- Mantener una comunicación fluida con las personas responsables del Servicio en dicha Diputación, asignando un coordinador o coordinadora que realice las funciones de interlocutor/a entre la empresa y la Diputación.
- Disponer de los medios personales y materiales suficientes para la prestación del servicio:
- **1 sede por cada lote o zona adjudicada**, situadas en las cabeceras de zona: Tarifa, Olvera, Ubrique, Prado del Rey, Chipiona , Medina Sidonia y Villamartín. Las sedes estarán funcionando en el plazo máximo de 1 mes desde la formalización del contrato.

  En el caso de la adjudicación de varios LOTES **(siendo el máximo de tres lotes)** a una misma empresa, a propuesta de la misma, el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación de Cádiz podrá autorizar la existencia de una sola sede, una vez analizada la viabilidad y adecuación de su propuesta.
- **1 coordinador/a por zona a la que se concurse**, con exclusividad para el desempeño de tareas que se deriven del servicio para la atención de las personas en situación de dependencia de la Diputación Provincial de Cádiz en dicha zona, debidamente identificado/a, con titulación y formación en el ámbito de lo social (Trabajo Social, Psicología, Educación Social) y experiencia mínima de 1 año, debidamente avalados.
- **Contar con una plantilla suficiente**, para atender a las personas usuarias correctamente, siempre en crecimiento proporcional al incremento de personas usuarias, para así satisfacer adecuadamente la prestación del servicio que se demanda.
- **Dotar al personal auxiliar** de los Equipos de Protección Individual (EPI) necesarios desde el inicio de la prestación del servicio.
- **Deberá utilizar material fungible** (guantes, mascarillas, etc).
- **Disponer del equipamiento básico necesario** para el desarrollo de los trabajos contratados, incluyendo la disponibilidad de equipos informáticos y telemáticos, así como de **programas informáticos de gestión económica y técnica específicos para el SAD** (tipo "GESAD" u otro similar), para el equipo técnico de la entidad, con nivel de software/hardware suficiente.
- La empresa estará obligada a **dar el alta e iniciar** la prestación del servicio a la persona usuaria en el plazo máximo de **7 días** naturales, contados desde el siguiente al de la notificación de la **Orden de alta** en el servicio.
- Comunicará por escrito la fecha del comienzo de la prestación del servicio a la responsable del S.A.D de los Servicios Sociales Comunitarios del municipio, indicando el nombre de la Auxiliar que se asigne y la hora en que se iniciará el mismo.
- Prestar el servicio en el modo dispuesto en la Orden de Alta de la persona usuaria.
- Poner en conocimiento de la persona responsable del S.A.D. de los Servicios Sociales Comunitarios en el municipio, las incidencias que se produzcan en los domicilios de las personas usuarias, relativas a prestaciones, horarios, bajas o ausencias, **en un plazo máximo de 24 horas.**
- Asegurar la calidad técnica de la prestación del Servicio a las personas usuarias y la adecuada supervisión y control de la gestión.
- Asegurar la sustitución del personal auxiliar cuando se produzcan bajas o vacaciones, garantizando así la continuidad en la prestación del servicio.
- Comunicar las modificaciones o cambios producidos en la situación laboral del personal auxiliar subrogado (extinción de contratos, ampliaciones de contratos u otro tipo de alteraciones en el contrato).

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	289/380

- Facilitar al personal Auxiliar la asistencia a las sesiones de coordinación establecidas en cada municipio, previo conocimiento y acuerdo con la Diputación.
- Realizar un seguimiento telemático del horario del personal auxiliar, en base a los cuales la persona responsable de coordinación de la empresa ratificará los servicios efectivamente prestados en el informe mensual de seguimiento y facturación.
- Realizar el seguimiento y justificación del gasto. A tal efecto la empresa presentará un informe mensual en el modelo que se facilite por la Diputación, así como la facturación de los servicios prestados.
- Entregar una Memoria de evaluación al finalizar el ejercicio, en el plazo de un mes desde la finalización del año de contrato, y según el modelo emitido por la Diputación.
- Garantizar las normas establecidas en el VI Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal, en el cual se incluye el personal auxiliar de Ayuda a Domicilio, mejorando éste en un 5% añadido a la base salarial, para aquellas nóminas que no alcancen dicha cuantía con pluses anteriores y entendiéndose incluido el % de subida de las sucesivas actualizaciones de este Convenio marco.
- Garantizar que las nuevas contrataciones con un nuevo convenio se igualen en salario a las anteriores.
- Garantizar el incremento progresivo de jornada del personal Auxiliar, tendiendo a alcanzar el máximo de jornada laboral, en función de las nuevas altas producidas.

En las relaciones con la persona usuaria, la empresa velará por los siguientes aspectos:

- El personal Auxiliar del S.A.D. deberá eludir todo conflicto personal con la persona usuaria que se le asigne. Se informará, expresamente, de todo incidente al personal responsable de S.A.D. de los Servicios Sociales Comunitarios municipales por el/la coordinadora de la Empresa.
- El personal Auxiliar del SAD deberá mantener siempre el secreto profesional.
- No deberá aceptar donaciones ni regalos.
- La empresa adjudicataria tratará de que se produzcan los mínimos cambios en la atención a la persona usuaria, con el fin de evitar desorientaciones y alteraciones en el ámbito familiar. En caso de que la EMPRESA estime la conveniencia de un cambio en la prestación, deberá existir causa justificada y deberá comunicarlo de forma expresa en un **plazo de 48 horas**, razonando la previsible mejora en el servicio a prestar, a el/la Trabajador/a Social responsable del servicio, quien decidirá en última instancia.
- Se establecerán asimismo reuniones, para la supervisión del cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, entre la persona responsable/coordinadora de la empresa y la persona responsable de Diputación y paralelamente reuniones de coordinación entre las personas encargadas de la coordinación de zona de la empresa, en su caso, y los/las Trabajadores/as Sociales responsables de los S.A.D municipales, para el seguimiento de los servicios individualizados.

CLÁUSULA 6. PERSONAL

6.1. Coordinador/a de zona:

Tendrá exclusividad para el desempeño de tareas que se deriven del servicio para la atención de las personas en situación de dependencia de la Diputación Provincial de Cádiz en dicha zona.

Estará debidamente identificado/a, con titulación y formación en el ámbito social (Trabajo Social, Psicología, Educación Social) y experiencia mínima de 1 año, debidamente avalados, que deberá incluirse en la oferta.

Su labor consiste en desempeñar tareas de coordinación, gestión y organización del servicio de ayuda a domicilio, además de seguimiento del trabajo del personal auxiliar de ayuda a domicilio, para conseguir una buena calidad de dicho servicio y que es desempeñado preferentemente por

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	290/380

trabajadores/as diplomados/as en trabajo social.

Sus competencias funcionales serán las siguientes:

- Coordinación del trabajo con cada Auxiliar de forma individual y grupal.
- Seguimiento y valoración del trabajo del personal Auxiliar mediante visitas a domicilio de los casos que atienda.
- Coordinación periódica con el/la responsable de coordinación del servicio de ayuda a domicilio de cada municipio que se incluya en el LOTE y con otros profesionales.
- Organización y supervisión del trabajo del ayudante de coordinación.
- La elaboración y entrega de los partes de trabajo al personal auxiliar.
- Participación en la formación continuada de auxiliares y diseño de cursos en materia de servicios sociales, en la medida que se establezcan en los planes de formación de las respectivas empresas y del sector.
- Otras funciones análogas, de acuerdo con su categoría profesional y con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones de las entidades o personas físicas con las que se contrate.

6.2. El personal Auxiliar del S.A.D.:

Son las personas encargadas de realizar las tareas establecidas por los Trabajadores y las Trabajadoras Sociales de las Corporaciones Locales. Estos/as profesionales deberán tener como mínimo la titulación de Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios y tener la cualificación profesional específica para el ejercicio de sus funciones, conforme a lo que establezca al respecto la Orden reguladora del servicio de Ayuda a Domicilio en vigor.

El personal Auxiliar de ayuda a domicilio tendrá, entre otras, las competencias funcionales que a continuación se detallan:

a) Realizar las actuaciones de carácter doméstico y personal.

b) Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, realizando un trabajo educativo y contribuyendo a la inserción y normalización de situaciones en el nivel individual y/o convivencial.

c) Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar autónomamente.

d) Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.

e) Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el servicio.

f) Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.

6.3. Jornada y horarios de trabajo:

a) La empresa adjudicataria deberá acomodar el trabajo del personal contratado a los horarios establecidos en cada domicilio, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en este pliego, por lo que el Servicio de Ayuda a Domicilio se podrá prestar todos los días del año de lunes a domingo de 8:00 a 22:00 horas, según establece el Convenio Colectivo del Sector. Las excepciones a este horario serán acordadas entre la empresa adjudicataria y la Diputación Provincial de Cádiz.

b) El calendario laboral aplicable será el del término municipal de la persona usuaria del Servicio.

c) La distribución de horas semanales la determinará el Trabajador o Trabajadora Social responsable del S.A.D de los Servicios Sociales Comunitarios municipales conjuntamente con el/la Trabajador/a Social que realice el Plan Individual de Atención (P.I.A.), basándose en criterios de adecuación de las tareas a realizar, priorizándose aquellas que tengan que ver con la atención

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	291/380

personal, en función de la necesidad de atención, el baremo establecido y la situación socio-familiar de la unidad convivencial.

d) El horario adjudicado a la persona usuaria del S.A.D será cumplido en su totalidad, **no contabilizándose en el mismo los traslados del personal a los domicilios**, aunque el tiempo empleado para ello deba estar incluido en la jornada de trabajo.

e) Dada la variabilidad de la atención y las peculiaridades de cada caso se puede requerir que más de un/a auxiliar de ayuda a domicilio comparta la atención en el mismo domicilio, cuando el horario exija establecer turnos de mañana y tarde en la misma casa, o precise horario en domingos y festivos. No obstante, se promoverá que el personal auxiliar del S.A.D sea lo menos variable, en la medida de lo posible, a efectos de procurar la máxima comodidad para la persona usuaria, como una garantía más de la calidad del Servicio.

f) Las vacaciones y bajas del personal encargado de prestar el Servicio serán sustituidas en su totalidad, no pudiendo quedar ninguna persona usuaria sin el servicio concedido.

g) En el supuesto de que, personado el personal auxiliar del servicio en el domicilio de la persona usuaria en el día y hora establecidos, y ésta se encontrase ausente, deberá esperar durante un plazo de 15 minutos, transcurridos los cuales, depositará en el domicilio la notificación en la que se hará constar día y hora en la que se ha acudido a prestar el servicio programado. Copia de dicha notificación se adjuntará al informe mensual del servicio que se presenta a la Diputación.

h) Procurará establecer medidas de conciliación familiar del personal auxiliar SAD.

CLÁUSULA 7. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

La entidad adjudicataria, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal o relativos a las personas usuarias del servicio, deberá respetar en todo caso las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, especialmente deberá cumplir las siguientes obligaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 12 de la citada norma:

1. La empresa adjudicataria no aplicará tales datos ni los utilizará para fines distintos a la prestación del servicio que constituye el objeto del presente contrato.
2. No comunicará los datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos de la legislación vigente.
3. La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
4. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos pertenecientes a las personas usuarias deberán ser devueltos por la empresa adjudicataria al Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación de Cádiz, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, salvo aquellos que la empresa deba conservar en su poder según lo dispuesto en la legislación vigente.

CLÁUSULA 8. FALTAS Y SANCIONES.

La empresa adjudicataria será sancionada en los supuestos recogidos en el Anexo número 1 de pliego de cláusulas administrativas particulares.

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	292/380

ANEXO I

NORMALIZACIÓN GRÁFICA Y VISUALIZACIÓN

A) LOGOTIPO:

DOCUMENTACIÓN

La imagen corporativa de la Diputación de Cádiz deberá recibir un adecuado tratamiento en toda la documentación (folletos, octavillas, carteles, manuales, estudios, publicaciones, memorias, informes, etc.) que pudiera elaborarse ó que se utilice en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a la que se refiere el presente pliego, para ello se incorporará el logotipo de la Corporación en toda la documentación anteriormente descrita.

LOGOTIPO

El logotipo de la Diputación de Cádiz para incluir en toda la documentación que se genere por la prestación de los servicios que se refiere el presente pliego.

Diputación de Cádiz | IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
Servicios Sociales Comunitarios

B) TARJETA DE IDENTIFICACIÓN:

Todo el personal de la empresa adjudicataria que acuda al domicilio de personas usuarias de la provincia de Cádiz, en cumplimiento de labores encomendadas por el presente contrato, deberá ir acreditado con una tarjeta de identificación.

El Director del Área de Igualdad y Bienestar Social

Agustín Almagro Blázquez

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	293/380

ANEXO II

DISTRIBUCIÓN DE PERSONAS USUARIAS/MUNICIPIOS

CENTRO	MUNICIPIO	Nº PERSONAS USUARIAS	Nº HORAS DE ATENCIÓN/ MES
	LOTE 1 ZONA CAMPO DE GIBRALTAR		
203	TARIFA	**106**	**5.181,00**
202	JIMENA DE LA FRONTERA	**86**	**4.476,00**
202	CASTELLAR DE LA FRONTERA	**22**	**1.146,00**
	TOTAL LOTE 1	**214**	**10.803,00**
	LOTE 2 ZONA SIERRA-OLVERA		
208	OLVERA	**98**	**4.255,00**
208	ALGODONALES	**50**	**2.043,00**
208	EL GASTOR	**10**	**442,00**
208	SETENIL DE LAS BODEGAS	**16**	**821,00**
208	TORRE-ALHAQUIME	**14**	**814,00**
208	ZAHARA DE LA SIERRA	**17**	**740,00**
	TOTAL LOTE 2	**205**	**9.855,00**
	LOTE 3 ZONA SIERRA-UBRIQUE		
209	UBRIQUE	**263**	**11.635,00**
209	EL BOSQUE	**38**	**1.801,00**
209	GRAZALEMA	**45**	**1.995,00**
209	BENAOCAZ	**11**	**440,00**
209	VILLAUENGA DEL ROSARIO	**2**	**90,00**
	TOTAL LOTE 3	**359**	**15.961,00**
	LOTE 4 ZONA SIERRA-PRADO DEL REY		
210	ALGAR	**17**	**753,00**
210	BORNOS	**91**	**4.142,00**
210	ESPERA	**27**	**1.107,00**
210	PRADO DEL REY	**86**	**3.600,00**
	TOTAL LOTE 4	**221**	**9.602,00**

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	294/380

	LOTE 5 ZONA CHIPIONA		
204	CHIPIONA	**94**	**3.931,00**
	TOTAL LOTE 5	**94**	**3.931,00**
	LOTE 6 ZONA LA JANDA MEDINA-VEJER		
	ALCALÁ DE LOS GAZULES	**33**	**1.552,00**
	BENALUP-CASAS VIEJAS	**66**	**2.930,00**
	MEDINA SIDONIA	**68**	**3.082,00**
	PATERNA DE RIVERA	**18**	**874,00**
	VEJER DE LA FRONTERA	**73**	**2.700,00**
	TOTAL LOTE 6	**258**	**11.138,00**
	LOTE 7 ZONA VILLAMARTÍN		
	VILLAMARTÍN	**171**	**8.227,00**
	TOTAL LOTE 7	**171**	**8.227,00**
	TOTAL LOTES	**1.522**	**69.517,00**

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	295/380

ANEXO III
RELACIÓN DE PERSONAS AUXILIARES DDEL SAD QUE PRESTAN ACTUALMENTE EL SERVICIO

La/s empresa/s adjudicataria/s asumen el **compromiso de subrogarse** en el personal Auxiliar de Ayuda a Domicilio que, en el momento de la contratación de la empresa, venga prestando el SAD a personas en situación de dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 de VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a personas dependientes.

LOTE 1

MUNICIPIO	PUESTO DE TRABAJO	ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE HORAS CONTRATO	TIPO CONTRATO	FECHA DE FINALIZACION	CONVENIO QUE SE LE APLICA	INFORMACION COMPLEMENTARIA PLUS MENSUAL TIPO	CUANTIA	COSTE
CASTELLAR DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	04/11/2008	95,02%	200		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM.		1.715,67 €
CASTELLAR DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	15/05/2018	21,95%	502	31/08/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			464,71 €
CASTELLAR DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	04/11/2008	68,14%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM.		1.181,52 €
CASTELLAR DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	14/10/2010	100,00%	100		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM.		1.835,55 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	296/380

CASTELLAR DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	13/10/2014	83,33%	501		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	1.430,32 €
CASTELLAR DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	21/04/2008	86,88%	200		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM.	1.499,29 €
CASTELLAR DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	25/05/2011	88,08%	200		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM.	1.569,22 €
CASTELLAR DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	02/04/2018	27,18%	502	31/08/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	476,85 €
CASTELLAR DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	03/10/2008	78,28%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM.	1.353,44 €
CASTELLAR DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	13/05/2009	90,17%	200		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM.	1.464,70 €
CASTELLAR DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	18/01/2010	85,71%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM.	0,00 €
CASTELLAR DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	16/10/2010	98,45%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM.	1.642,98 €
JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	06/10/2008	97,88%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM.	1.685,79 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	297/380

JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	04/01/2011	88,80%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM. 1.268,76 €
JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	03/06/2018	89,74%	510		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	1.620,48 €
JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	29/05/2018	68,23%	510	12/09/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	1.438,87 €
JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	10/09/2014	75,64%	501		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	1.300,15 €
JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	29/05/2018	65,15%	510		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	275,27 €
JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	18/01/2010	95,71%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM. 1.629,52 €
JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	09/09/2014	73,48%	501		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	1.269,88 €
JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	03/08/2009	59,29%	200		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM. 933,84 €
JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	02/05/2011	71,88%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM. 314,36 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	298/380

JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	10/07/2017	58,33%	501	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		1.118,42 €
JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	11/03/2008	85,95%	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM.	1.483,50 €
JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	17/01/2011	74,74%	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM. INCAPACIDAD PERMANENTE	0,00 €
JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	19/08/2008	79,45%	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM. INCAPACIDAD PERMANENTE	0,00 €
JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	08/02/2011	75,51%	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM.	1.296,35 €
JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	22/10/2009	95,51%	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM.	1.703,15 €
JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	06/10/2008	100,00%	189	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM. INCAPACIDAD PERMANENTE	0,00 €
JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	10/05/2010	88,94%	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM.	853,61 €
JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	21/01/2009	94,74%	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM.	1.760,22 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	299/380

JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	03/09/2009	72,38%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM. 1.231,32 €
JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	24/07/2017	83,10%	501		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	1.373,77 €
JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	03/08/2009	100,00%	189		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM. 1.563,80 €
JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	15/05/2018	59,38%	502	31/08/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	520,92 €
JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	12/09/2014	88,58%	501		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	1.128,72 €
JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	10/03/2009	99,80%	200		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM. 1.692,24 €
JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	04/07/2008	75,45%	200		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM. 1.314,76 €
JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	12/09/2014	99,87%	501		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	1.707,87 €
JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	25/05/2016	76,92%	501		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	455,09 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	300/380

JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	25/01/2018	45,28%	510		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	951,68 €
JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/06/2009	72,85%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM.	1.239,13 €
JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	19/05/2018	89,56%	510	02/06/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	228,10 €
JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	04/08/2008	100,00%	189		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM.	1.695,61 €
JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	15/03/2018	41,23%	502	31/08/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	926,68 €
JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	23/05/2018	79,69%	510		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	371,11 €
JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	06/10/2008	90,51%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM.	1.560,83 €
JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	13/01/2009	84,28%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM. INCAPACIDAD PERMANENTE	0,00 €
JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	02/09/2009	100,00%	100		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM.	1.797,12 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	301/380

JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	05/05/2008	87,71%	200		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM. 1.539,48 €
JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/06/2009	94,85%	200		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM. 1.605,45 €
JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	21/01/2009	99,00%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM. 1.603,45 €
JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	10/05/2010	68,00%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM. 1.132,26 €
JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	15/02/2018	71,79%	502	31/08/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	1.212,76 €
JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	15/05/2018	60,46%	502	31/08/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	1.071,39 €
JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	13/01/2009	99,28%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM. 1.665,73 €
JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/10/2013	82,14%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM. 1.378,49 €
JIMENA DE LA FRONTERA	COORDINADOR/A	14/06/2013	100,00%	189		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM. 2.515,83 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	302/380

JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/05/2017	68,23%	501		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		265,62 €
JIMENA DE LA FRONTERA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	21/05/2017	62,58%	501		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		1.179,90 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/02/2018	51,28%	502	31/08/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		954,96 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/05/2011	79,71%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM.	1.400,79 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	10/05/2016	44,51%	501		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		952,23 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	03/05/2018	72,92%	501		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		1.203,44 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	21/01/2017	75,92%	510		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		918,84 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	16/10/2017	61,87%	510		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		1.159,46 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	22/05/2018	62,90%	510		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		1.030,11 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	303/380

TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	20/10/2014	47,00%	501	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	947,71 €
TARIFA	COORDINADOR/A	11/05/2010	100,00%	100	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM.	2.402,63 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	11/12/2015	81,69%	501	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	1.376,90 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	13/05/2011	57,28%	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM.	1.085,55 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	21/04/2018	58,92%	510	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	1.122,77 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	10/12/2008	99,28%	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM.	1.683,40 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/10/2009	100,00%	100	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM.	1.763,53 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	05/06/2010	92,65%	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM.	1.542,69 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	19/05/2008	89,74%	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM. EXCEDENCIA VOLUNTARIA	0,00 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	304/380

TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	13/01/2009	82,37%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM.	1.510,50 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/05/2012	100,00%	189		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM.	1.992,34 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	10/07/2017	82,31%	510	07/07/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		1.346,41 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	11/11/2008	100,00%	100		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM.	1.744,64 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	03/12/2015	26,48%	501		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		927,89 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/05/2018	74,69%	502	20/09/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		1.372,48 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	28/09/2009	89,03%	200		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM. EXCEDENCIA VOLUNTARIA	0,00 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	15/07/2009	100,00%	189		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM.	1.681,35 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	17/12/2015	84,74%	501		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		1.646,98 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	305/380

TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	19/08/2017	55,59%	510	18/08/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		917,80 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/05/2011	65,74%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM.	298,54 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	24/06/2016	88,53%	501		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		1.595,49 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	26/11/2008	92,37%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM. EXCEDENCIA VOLUNTARIA	0,00 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	26/05/2009	100,00%	189		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM. INCAPACIDAD PERMANENTE	0,00 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	24/11/2017	52,76%	230		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		663,93 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	23/12/2017	75,92%	510	19/08/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		1.065,59 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	31/10/2014	67,94%	501		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		1.196,04 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/03/2018	51,28%	502	31/08/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		1.001,29 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	306/380

TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	24/09/2011	72,62%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM. EXCEDENCIA CUIDADO DE HIJOS	0,00 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	08/11/2017	41,23%	501		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	707,82 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	20/05/2009	65,95%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM. INCAPACIDAD PERMANENTE	691,49 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	23/05/2018	58,97%	502	22/06/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	980,69 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	15/11/2017	26,41%	501		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	441,28 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	07/05/2018	78,28%	502	31/12/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	1.128,62 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/05/2011	80,47%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM.	1.382,49 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	20/05/2009	85,71%	200		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM.	1.479,43 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	26/11/2009	90,37%	200		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM.	1.504,72 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	307/380

TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	15/07/2009	98,95%	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM.	1.660,77 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/04/2014	79,23%	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	1.426,08 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	16/06/2008	91,88%	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM.	1.557,93 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	06/07/2010	100,00%	189	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM.	1.795,72 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	15/11/2010	100,00%	189	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM.	735,19 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	15/07/2009	100,00%	189	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM. EXCEDENCIA VOLUNTARIA	0,00 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	09/07/2012	58,86%	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM.	883,72 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	24/04/2008	100,00%	189	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM. EXCEDENCIA VOLUNTARIA	0,00 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	09/05/2016	60,58%	501	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	1.212,61 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	308/380

TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	08/11/2017	51,56%	501		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	1.035,17 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	05/05/2009	69,03%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM. EXCEDENCIA CUIDADO DE HIJOS	
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	28/09/2009	82,38%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM.	1.371,67 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	25/10/2014	50,92%	501		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	979,59 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/02/2011	85,14%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM.	1.475,74 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/02/2011	85,14%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM. EXCEDENCIA CUIDADO DE HIJOS	0,00 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	27/12/2017	26,15%	502	31/10/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	470,43 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	07/05/2018	63,41%	510		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	832,39 €
TARIFA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	13/02/2009	64,28%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. JORNADA DE TRABAJO MAXIMA 35/SEM.	1.116,07 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	309/380

LOTE 2

MUNICIPIO	PUESTO DE TRABAJO	ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE HORAS CONTRATO	TIPO CONTRATO	FECHA DE FINALIZACION	CONVENIO QUE SE LE APLICA	INFORMACION COMPLEMENTARIA PLUS ANUAL TIPO	CUANTIA	COSTE MENSUAL
ALGODONALES	AUXILIAR DE SAD	24/04/2010	84,99	200		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	1.311,10	1.508,08 €
ALGODONALES	AUXILIAR DE SAD	20/08/2017	73,64	502		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			842,28 €
ALGODONALES	AUXILIAR DE SAD	19/05/2009	15,17	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS AD PERSONA	1.257,34	355,89 €
ALGODONALES	AUXILIAR DE SAD	16/05/2009	41,46	200		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS AD PERSONA	1.257,34	786,17 €
ALGODONALES	AUXILIAR DE SAD	01/02/2011	62,1	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.142,88 €
ALGODONALES	AUXILIAR DE SAD	12/10/2017	57	502		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			908,20 €
ALGODONALES	AUXILIAR DE SAD	15/04/2018	5,89	502		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			136,73 €
ALGODONALES	AUXILIAR DE SAD	01/06/2007	82,61	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	820,54	1.428,13 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	310/380

ALGODONALES	AUXILIAR DE SAD	21/03/2010	58,97	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	909,72	1.098,32 €
ALGODONALES	AUXILIAR DE SAD	01/07/2008	74,36	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS AD PERSONA	2.006,48	1.821,15 €
ALGODONALES	AUXILIAR DE SAD	03/03/2017	78,84	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.208,14 €
ALGODONALES	AUXILIAR DE SAD	14/08/2010	67,51	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			226,64 €
ALGODONALES	AUXILIAR DE SAD	12/02/2018	71,79	501	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.080,58 €
ALGODONALES	AUXILIAR DE SAD	12/07/2014	15,71	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			429,91 €
ALGODONALES	AUXILIAR DE SAD	29/06/2009	99,35	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS AD PERSONA	1.924,75	1.748,87 €
ALGODONALES	AUXILIAR DE SAD	09/07/2017	19,43	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			553,78 €
ALGODONALES	AUXILIAR DE SAD	20/08/2017	96,1	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			665,97 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	311/380

ALGODONALES	AUXILIAR DE SAD	04/09/2017	79,02	501	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.203,66 €
ALGODONALES	AUXILIAR DE SAD	22/11/2008	98,72	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS AD PERSONA	2.829,26	1.837,76 €
ALGODONALES	AUXILIAR DE SAD	17/12/2017	19,1	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			538,75 €
ALGODONALES	AUXILIAR DE SAD	06/08/2010	85,64	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	833,28	1.492,15 €
ALGODONALES	AUXILIAR DE SAD	02/10/2009	87,82	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	1.354,64	1.539,25 €
ALGODONALES	AUXILIAR DE SAD	11/02/2018	15,64	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			384,67 €
ALGODONALES	AUXILIAR DE SAD	12/05/2009	47,95	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	739,62	899,46 €
EL GASTOR	AUXILIAR DE SAD	01/09/2015	23,66	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			773,18 €
EL GASTOR	AUXILIAR DE SAD	05/07/2017	11,23	510	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			466,30 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	312/380

EL GASTOR	AUXILIAR DE SAD	01/08/2009	10,25	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	153,72	96,84 €
EL GASTOR	AUXILIAR DE SAD	31/12/2010	52,35	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	415,24	834,47 €
EL GASTOR	AUXILIAR DE SAD	19/06/2010	91,53	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	1.412,04	1.676,39 €
EL GASTOR	AUXILIAR DE SAD	08/01/2017	41,58	510	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			640,10 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	08/03/2010	76,54	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	1.180,62	1.272,46 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	06/12/2017	11,92	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			289,60 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	06/03/2010	81,66	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	1.255,10	1.651,32 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	03/12/2017	15,84	402	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			841,49 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	24/09/2017	20,58	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			477,63 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	313/380

OLVERA	AUXILIAR DE SAD	29/05/2010	93,46	200		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	1.441,72	1.694,54 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	18/09/2017	76,92	501		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.256,36 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	02/02/2009	61,54	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS AD PERSONA	3.264,80	1.310,33 €
OLVERA	COORDINADORA	15/05/2017	100	189		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			2.180,73 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	01/09/2015	87,84	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.459,60 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	13/02/2010	89,82	200		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	1.385,44	1.452,45 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	16/05/2009	95,71	200		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	1.476,44	1.643,59 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	23/03/2018	33,38	510		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			146,32 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	03/07/2010	45,72	200	30/09/2017	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			0,00 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	314/380

OLVERA	AUXILIAR DE SAD	12/02/2009	81,87	200		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	1.262,94	1.409,42 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	23/10/2010	39,15	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	169,23	816,29 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	14/12/2010	48,33	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	401,11	971,44 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	09/12/2017	24,15	501	05/02/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			0,00 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	25/03/2018	17,3	502		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			330,76 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	18/09/2010	31,71	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	308,00	1.039,78 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	27/04/2010	85,46	230		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	525,00	88,92 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	21/04/2009	72,87	200		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	1.124,06	414,48 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	25/03/2018	17,3	501		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			442,31 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	315/380

OLVERA	AYUNDANTE DE COORDINACION	08/04/2011	65,43	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.397,90 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	19/09/2015	46,48	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.141,47 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	03/10/2017	100	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			675,89 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	27/11/2017	16,48	501	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			319,93 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	10/05/2008	71,35	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	1.100,68	1.647,90 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	21/04/2009	100	100	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS AD PERSONA	5.305,30	2.357,74 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	04/09/2010	45,3	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	386,26	932,40 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	24/12/2017	100	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.074,37 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	14/03/2010	55,77	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	860,30	983,63 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	316/380

OLVERA	AUXILIAR DE SAD	08/07/2017	20,51	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			323,82 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	17/07/2010	82,82	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	667,52	1.643,80 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	04/07/2009	80,76	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	1.121,26	1.278,61 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	02/02/2009	100	100	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS AD PERSONA	5.305,30	2.074,67 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	01/09/2015	80	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.314,72 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	01/01/2009	54,28	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS AD PERSONA	4.104,10	1.315,53 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	13/02/2010	88,33	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	1.362,62	1.835,57 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	14/05/2017	20,69	501	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			693,36 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	05/06/2009	73,85	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	1.139,04	1.679,93 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	317/380

OLVERA	AUXILIAR DE SAD	02/12/2017	8,97	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			436,55 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	12/11/2017	67,51	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.252,57 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	21/11/2016	95,72	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			2.020,24 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	04/08/2017	19,23	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			795,92 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	25/04/2009	50,76	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	783,16	871,70 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	21/03/2009	91,66	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS AD PERSONA	4.863,18	1.930,67 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	10/06/2008	60,25	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	929,46	288,36 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	06/08/2017	100	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.505,19 €
OLVERA	AUXILIAR DE SAD	26/03/2018	13,28	501	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.063,11 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	318/380

OLVERA	AUXILIAR DE SAD	05/08/2017	14,66	502		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			187,82 €
SETENIL	AUXILIAR DE SAD	16/05/2009	19,03	200	30/06/2017	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			0,00 €
SETENIL	AUXILIAR DE SAD	07/04/2018	17,77	502		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			426,77 €
SETENIL	AUXILIAR DE SAD	14/03/2009	36,84	200		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.019,40 €
SETENIL	AUXILIAR DE SAD	26/08/2010	45,71	502		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	754,18	420,80 €
SETENIL	AUXILIAR DE SAD	01/02/2009	66,66	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.110,99 €
SETENIL	AUXILIAR DE SAD	01/09/2015	77,77	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			937,23 €
SETENIL	AUXILIAR DE SAD	16/07/2017	68,15	502		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.143,39 €
SETENIL	AUXILIAR DE SAD	26/06/2016	25,31	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.096,61 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	319/380

SETENIL	AUXILIAR DE SAD	06/08/2013	36,74	289	04/12/2017	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			0,00 €
SETENIL	AUXILIAR DE SAD	06/12/2017	20,51	502		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			610,25 €
SETENIL	AUXILIAR DE SAD	22/03/2010	51,72	200		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	797,72	873,47 €
SETENIL	AUXILIAR DE SAD	05/06/2013	50,76	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO		853,80 €
TORRE ALHAQUIME	AUXILIAR DE SAD	08/10/2015	88,15	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.314,80 €
TORRE ALHAQUIME	AUXILIAR DE SAD	13/03/2010	71,99	200		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	1.110,62	425,86 €
TORRE ALHAQUIME	AUXILIAR DE SAD	22/07/2017	86,41	502		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.300,63 €
TORRE ALHAQUIME	AUXILIAR DE SAD	01/09/2015	36,33	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.218,43 €
TORRE ALHAQUIME	AUXILIAR DE SAD	01/09/2008	77,89	200		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	1.201,62	1.359,70 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	320/380

TORRE ALHAQUIME	AUXILIAR DE SAD	17/08/2009	83,02	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS AD PERSONA	1.924,72	1.758,35 €
TORRE ALHAQUIME	AUXILIAR DE SAD	28/02/2018	14,23	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			415,22 €
TORRE ALHAQUIME	AUXILIAR DE SAD	01/09/2008	100	189	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	1.112,58	1.864,71 €
ZAHARA	AUXILIAR DE SAD	11/10/2016	23,33	510	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			867,84 €
ZAHARA	AUXILIAR DE SAD	27/03/2010	90,58	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	1.397,34	1.396,23 €
ZAHARA	AUXILIAR DE SAD	06/03/2010	85,69	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	1.321,88	645,03 €
ZAHARA	AUXILIAR DE SAD	13/04/2009	78,64	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	1.212,10	1.350,45 €
ZAHARA	AUXILIAR DE SAD	20/03/2010	84,82	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	391,30	1.350,01 €
ZAHARA	AUXILIAR DE SAD	07/09/2009	75,84	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	1.169,98	1.680,84 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	321/380

LOTE 3

MUNICIPIO	PUESTO DE TRABAJO	ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE HORAS CONTRATO	TIPO CONTRATO	FECHA DE FINALIZACION	CONVENIO QUE SE LE APLICA	INFORMACION COMPLEMENTARIA PLUS MENSUAL TIPO	CUANTIA	COSTE
BENAOCAZ	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	03/11/2008	70,51%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	ADPERSONA	89,81	1.218,45 €
BENAOCAZ	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	06/10/2010	70,51%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLIEGO	51,78	1.166,39 €
BENAOCAZ	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	27/06/2017	20,51%	EVENTUAL	03/06/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			318,67 €
BENAOCAZ	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	17/08/2009	78,58%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	ADPERSONA	275,3	1.597,68 €
EL BOSQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	03/01/2009	84,28%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	ADPERSONA	258,8	1.663,73 €
EL BOSQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	27/03/2010	93,23%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLIEGO	58,8	1.529,01 €
EL BOSQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	08/01/2011	26,92%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLIEGO	29,66	458,86 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	322/380

EL BOSQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	01/10/2008	72,25%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	ADPERSONA	266,7	1.487,60 €
EL BOSQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	20/05/2008	45,28%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	ADPERSONA	171,4	938,14 €
EL BOSQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	15/11/2008	75,00%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	ADPERSONA	202,7	1.442,73 €
EL BOSQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	01/02/2010	45,92%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLIEGO	38,85	766,64 €
EL BOSQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	22/09/2008	93,97%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	ADPERSONA	311,9	1.886,91 €
EL BOSQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	05/11/2017	20,51%	EVENTUAL	01/07/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			318,67 €
EL BOSQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	06/10/2010	53,41%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLIEGO	43,42	889,27 €
EL BOSQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	24/03/2009	67%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	ADPERSONA	255,4	1.390,58 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	323/380

EL BOSQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	18/08/2008	66,66%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	ADPERSONA	252,6	1.381,49 €
EL BOSQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	24/04/2010	77,33%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLIEGO	74,8	1.303,87 €
EL BOSQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	22/07/2008	72,64%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	ADPERSONA	275,3	1.505,39 €
EL BOSQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	24/05/2008	66,02%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	ADPERSONA	250,1	1.368,10 €
EL BOSQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	16/01/2016	51,28%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			796,74 €
EL BOSQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	06/06/2015	30,76%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			477,92 €
EL BOSQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	26/06/2010	95,28%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLIEGO	37,4	1.531,57 €
EL BOSQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	28/04/2018	15,38%	EVENTUAL	30/06/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			241,14 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	324/380

EL BOSQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	08/10/2017	30,76%	EVENTUAL	01/07/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			482,29 €
EL BOSQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	26/12/2015	25,64%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			398,37 €
EL BOSQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	24/03/2009	55,50%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	ADPERSONA	210,4	1.150,24 €
GRAZALEMA	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	10/07/2010	67,64%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLIEGO	74,52	1.152,93 €
GRAZALEMA	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	09/08/2010	54,87%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLIEGO	60,45	935,26 €
GRAZALEMA	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	12/02/2010	73,07%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLIEGO	45,39	1.197,42 €
GRAZALEMA	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	25/10/2010	51,92%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLIEGO	57,2	884,98 €
GRAZALEMA	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	03/11/2008	61,87%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	ADPERSONA	234,2	1.281,83 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	325/380

GRAZALEMA	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	01/12/2017	76,92%	EVENTUAL	01/07/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.195,11 €
GRAZALEMA	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	16/01/2016	25,64%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			398,37 €
GRAZALEMA	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	29/10/2010	63,23%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLIEGO	69,66	1.077,76 €
GRAZALEMA	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	16/06/2009	68,97%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	ADPERSONA	223,5	1.377,47 €
GRAZALEMA	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	26/04/2008	94,30%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLIEGO	77,9	1.571,77 €
GRAZALEMA	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	01/09/2014	18,58%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			288,68 €
GRAZALEMA	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	11/02/2015	75,92%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.179,58 €
GRAZALEMA	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	21/04/2008	98,10%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLIEGO	44,9	1.585,65 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	326/380

GRAZALEMA	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	05/09/2014	30,50%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.				473,88 €
GRAZALEMA	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	01/01/2018	20,51%	EVENTUAL	05/08/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.				321,58 €
GRAZALEMA	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	13/02/2015	60,71%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.				943,26 €
GRAZALEMA	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	25/12/2010	45,71%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLIEGO		46,61	774,00 €
GRAZALEMA	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	10/06/2009	78,53%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	ADPERSONA		208,5	1.505,51 €
GRAZALEMA	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	28/10/2010	74,76%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLIEGO		33,94	1.208,01 €
GRAZALEMA	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	21/11/2014	64,17%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.				997,02 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	23/10/2010	82,05%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO		90,4	1.398,55 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	327/380

UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	15/06/2009	80,33%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS ADPERSONA	305,8	1.666,67 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	24/08/2010	72,56%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	79,95	1.236,80 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	24/08/2010	70,00%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	77,13	1.193,17 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	04/12/2010	87,18%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	96,05	1.485,99 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	28/08/2010	52,05%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	57,35	887,20 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	06/02/2010	100%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	110,2	1.704,52 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	03/07/2010	71,15%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	78,4	1.212,77 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	18/01/2009	69,87%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS ADPERSONA	272,5	1.458,52 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	328/380

UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	07/08/2008	75,21%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS ADPERSONA	258,8	1.522,80 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	03/07/2010	81,79%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	90,12	1.394,13 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	03/07/2010	58,21%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	64,13	992,19 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	28/08/2010	52,46%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	57,8	894,19 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	03/07/2017	51,28%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			796,74 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	25/05/2010	84,62%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	93,23	1.442,36 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	28/08/2010	86,41%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	95,21	1.472,88 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	18/08/2010	88,46%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	97,47	1.507,82 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	329/380

UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	12/08/2010	86,18%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	94,95	1.468,95 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	09/10/2010	75,21%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	82,86	1.281,96 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	01/07/2017	76,92%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.195,11 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	16/02/2009	75,41%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS ADPERSONA	310,7	1.596,98 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	13/11/2010	56,79%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	62,58	968,01 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	03/02/2010	99,49%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	109,6	1.695,81 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	20/10/2008	98,21%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS ADPERSONA	372,1	2.035,25 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	02/12/2008	83,74%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS ADPERSONA	296,3	1.706,69 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	330/380

UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	04/08/2008	69,23%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS ADPERSONA	262,2	1.434,56 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	04/06/2017	25,64%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			398,37 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	28/10/2009	67,05%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS ADPERSONA	253,9	1.389,29 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	03/10/2015	56,41%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			876,45 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	04/05/2013	66,67%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	73,45	1.136,39 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	13/11/2012	76,67%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	84,47	1.306,85 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	04/05/2016	92,31%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	101,7	1.573,43 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	17/08/2009	58,07%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS ADPERSONA	219,8	1.203,08 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	331/380

UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	01/12/2016	74,36%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.155,34 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	17/08/2009	91,03%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS ADPERSONA	280	1.797,65 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	29/01/2011	41,21%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	45,4	702,42 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	29/01/2011	65,76%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	72,46	1.120,90 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	02/02/2010	57,82%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	66,62	989,54 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	17/08/2009	72,30%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS ADPERSONA	274	1.498,34 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	19/06/2010	62,94%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	69,3	1.072,76 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	16/08/2009	49,10%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS ADPERSONA	186,1	1.017,54 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	332/380

UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	13/11/2010	83,67%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	92,18	1.426,16 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	06/02/2010	82,05%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	90,4	1.398,55 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	18/05/2010	67,05%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	73,82	1.142,80 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	08/03/2010	82,69%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	91,11	1.409,47 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	21/06/2015	100%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.553,71 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	17/07/2017	76,92%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.195,11 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	17/06/2017	100%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.553,71 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	04/05/2008	65,59%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS ADPERSONA	202	1.295,54 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	333/380

UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	24/08/2010	82,74%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	91,17	1.410,33 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	05/10/2013	97,72%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	107,7	1.665,66 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	19/03/2010	66,72%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	73,51	1.137,25 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	01/12/2010	81,69%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	90,01	1.392,43 €
UBRIQUE	COORDINADORA UBRIQUE	15/05/2017	100%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.553,71 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	13/04/2017	61,54%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			956,15 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	01/04/2017	100%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.553,71 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	19/03/2010	69,49%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	76,56	1.184,46 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	334/380

UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	24/08/2010	55,77%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	61,45	950,61 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	13/04/2017	69,23%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.075,63 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	22/05/2010	72,17%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	79,53	1.230,17 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	01/04/2016	64,31%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			999,19 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	15/10/2009	86,36%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS ADPERSONA	249	1.682,56 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	22/09/2009	55,50%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS ADPERSONA	210,3	1.150,18 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	22/06/2009	88,20%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS ADPERSONA	334,2	1.827,85 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	01/04/2017	64,10%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			995,93 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	335/380

UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	01/12/2010	72,85%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	80,26	1.241,73 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	02/042017	30,77%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			478,08 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	19/11/2009	74,36%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS ADPERSONA	265,3	1.518,43 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	15/06/2010	92,31%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	101,7	1.573,43 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	12/04/2010	57,05%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	62,86	972,43 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	20/03/2010	82,05%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	90,4	1.398,55 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	03/07/2010	77,13%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	84,98	1.314,69 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	08/10/2008	84,18%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS ADPERSONA	325,1	1.752,89 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	336/380

UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	31/08/2017	51,28%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			796,74 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	03/10/2015	48,72%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			756,97 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	24/08/2010	88,69%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	97,72	1.511,74 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	11/05/2012	67,69%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	74,58	1.153,79 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	06/07/2013	87,18%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	96,05	1.485,99 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	04/05/2008	89,74%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS ADPERSONA	279,7	1.777,10 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	22/05/2010	83,67%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	92,18	1.426,16 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	24/08/2010	68,79%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	75,8	1.172,55 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	337/380

UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	24/04/2010	65,00%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	71,62	1.107,94 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	01/09/2017	51,28%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			796,74 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	01/01/2017	89,74%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.394,30 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	04/08/2008	77,20%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS ADPERSONA	292,6	1.599,89 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	04/07/2008	74,56%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		235	1.480,09 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	04/08/2008	77,15%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS ADPERSONA	292,6	1.599,11 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	04/06/2017	38,46%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			597,56 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	28/08/2010	75,85%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	83,57	1.292,87 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	338/380

UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	11/03/2009	71,67%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS ADPERSONA	271,3	1.484,93 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	17/08/2013	87,18%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	96,05	1.485,99 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	07/12/2008	76,92%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS ADPERSONA	19,24	1.221,45 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	20/03/2010	96,36%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	106,2	1.642,47 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	04/12/2010	74,36%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	81,93	1.267,48 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	01/07/2017	61,54%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			956,15 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	28/07/2017	33,33%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			517,85 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	27/10/2010	58,97%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	64,98	1.005,16 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	339/380

UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	01/04/2016	82,05%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.274,82 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	15/05/2010	100%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	110,2	1.704,52 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	19/11/2009	88,20%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS ADPERSONA	334,2	1.827,85 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	20/08/2009	94,87%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS ADPERSONA	263,8	1.835,01 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	02/04/2016	81,43%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.265,19 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	30/10/2010	92,82%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS ADPERSONA	102,3	1.582,13 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	19/11/2009	75,33%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS ADPERSONA	285,4	1.560,98 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	14/04/2010	92,95%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PLIEGO	102,4	1.584,35 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	340/380

UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	21/04/2009	54,05%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS ADPERSONA	199,7	1.113,13 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	20/10/2008	77,69%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS ADPERSONA	170	1.439,76 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	08/05/2018	30,77%	EVENTUAL	31/07/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			482,44 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	11/04/2018	30,77%	EVENTUAL	31/07/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			482,44 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	08/03/2018	25,64%	EVENTUAL	30/06/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			402,01 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	22/04/2018	64,10%	EVENTUAL	31/08/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.005,02 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	03/01/2018	25,64%	EVENTUAL	30/09/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			402,01 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	01/08/2017	25,64%	EVENTUAL	31/07/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			402,01 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	341/380

UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	01/09/2017	23,08%	EVENTUAL	31/08/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			361,87 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	19/05/2018	20,51%	EVENTUAL	17/09/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			321,58 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	07/10/2017	15,38%	EVENTUAL	30/06/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			241,14 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	24/02/2018	30,77%	EVENTUAL	30/06/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			482,44 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	02/12/2017	25,64%	EVENTUAL	31/07/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			402,01 €
UBRIQUE	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	17/01/2015	51,79%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			812,01 €
VILLALUENGA	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	02/02/2010	25,64%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLIEGO	58,62	478,61 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	342/380

LOTE 4

MUNICIPIO	PUESTO DE TRABAJO	ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE HORAS CONTRATO	TIPO CONTRATO	FECHA DE FINALIZACION	CONVENIO QUE SE LE APLICA	INFORMACION COMPLEMENTARIA PLUS MENSUA TIPO	CUANTIA	COSTE
ALGAR	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	01/08/2017	10,25%	EVENTUAL	24/06/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			154,28 €
ALGAR	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	02/10/2009	50,58%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	ADPERSONA	145,7	945,93 €
ALGAR	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	06/11/2010	36,30%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLIEGO	40	594,00 €
ALGAR	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	01/09/2008	72,43%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	ADPERSONA	189,9	1.329,83 €
ALGAR	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	03/11/2008	44,61%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	ADPERSONA	169	887,46 €
ALGAR	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	24/09/2017	10,25%	EVENTUAL	01/07/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			154,28 €
ALGAR	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	01/11/2008	64,10%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	ADPERSONA	242,9	1.275,27 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	343/380

ALGAR	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	03/11/2008	62,82%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	ADPERSONA	238	1.249,70 €
ALGAR	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	05/11/2010	77,69%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLIEGO	85,6	1.271,27 €
ALGAR	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	03/11/2008	44,43%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	ADPERSONA	167,1	882,30 €
ALGAR	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	17/07/2017	30,76%	EVENTUAL	15/07/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			462,99 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	06/03/2010	88,67%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS ASIMILACION CONVENIO 110,18 €		1.626,53 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	14/12/2009	61,53%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS AD PERSONAM 378,95 €		1.422,21 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	09/07/2010	97,20%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS ASIMILACION CONVENIO 110,18 €		1.639,71 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/11/2017	20,00%	501		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			434,06 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	19/09/2009	55,76%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS AD PERSONAM 378,95 €		1.262,45 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	344/380

BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/11/2016	32,05%	501		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	636,32 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/05/2015	70,07%	239		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	1.392,59 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	02/03/2015	41,48%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	683,03 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	14/10/2017	24,12%	520	13/10/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	392,32 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	07/03/2015	76,43%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	1.244,22 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	11/11/2017	40,76%	520	10/11/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	631,51 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	02/09/2017	34,87%	520	01/09/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	683,14 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	02/09/2017	24,25%	520	01/09/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	583,65 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	12/02/2018	60,76%	520	11/02/2019	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	917,61 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	345/380

BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	09/01/2018	55,97%	510	20/08/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			981,03 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	27/03/2010	57,56%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS ASIMILACION CONVENIO 110,18 €		1.096,80 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	30/01/2010	48,48%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS ASIMILACION CONVENIO 110,18 €		889,23 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	09/03/2010	55,28%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS ASIMILACION CONVENIO 110,18 €		399,66 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	14/08/2009	71,79%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PERSONAM 378,95 €	AD	1.617,81 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	30/11/2009	81,48%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PERSONAM 178,11 €	AD	1.691,07 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	12/04/2017	55,38%	550		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			975,69 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	23/11/2009	82,00%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PERSONAM 378,95 €	AD	1.910,48 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	29/05/2010	92,12%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS ASIMILACION CONVENIO 110,18 €		1.758,90 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	346/380

BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	03/03/2018	39,05%	501		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			754,39 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	07/05/2018	59,74%	510	19/06/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			592,45 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	14/11/2009	74,12%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PERSONAM 145,90 €	AD	1.532,06 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	04/06/2010	44,43%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS ASIMILACION CONVENIO 110,18 €		687,26 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	28/03/2015	53,61%	501		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			968,09 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	04/03/2017	37,25%	501		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			739,94 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	24/01/2018	37,69%	502	23/07/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			655,99 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	04/03/2015	28,10%	239		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			373,62 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	17/08/2009	14,94%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS PERSONAM 113,69 €	AD	455,17 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	347/380

BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/03/2015	99,76%	550		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		1.701,99 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	16/04/2010	87,89%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS ASIMILACION CONVENIO 110,18 €	1.638,41 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	20/08/2009	55,97%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		930,00 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	27/03/2010	31,94%	501		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS ASIMILACION CONVENIO 110,18 €	735,61 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	20/08/2009	51,92%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS AD PERSONAM 378,95 €	1.177,29 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	24/01/2018	41,28%	520	23/01/2019	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		607,12 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	21/01/2010	77,90%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLUS ASIMILACION CONVENIO 110,18 €	1.455,16 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	02/03/2015	40,46%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		692,53 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	21/01/2017	59,74%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		0,00 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	348/380

BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/01/2018	17,76%	520	31/12/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	334,35 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	03/06/2017	22,17%	520	02/06/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	326,05 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/07/2010	83,35%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. PLUS ASIMILACION CONVENIO 110,18 €	1.555,39 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	25/01/2010	47,30%	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. PLUS ASIMILACION CONVENIO 110,18 €	1.335,79 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	29/05/2017	56,82%	230		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	750,89 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	21/05/2016	25,89%	550	08/06/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	450,03 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	12/03/2018	52,89%	501	31/12/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	1.045,93 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	02/03/2015	80,20%	239		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	940,18 €
BORNOS	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	16/05/2015	19,23%	501		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	511,93 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	349/380

ESPERA	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	08/03/2010	10,16%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLIEGO	30,47	191,58 €
ESPERA	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	01/06/2016	58,84%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			877,63 €
ESPERA	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	21/05/2010	42,07%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLIEGO	28,21	664,57 €
ESPERA	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	11/10/2014	49,00%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			730,86 €
ESPERA	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	22/10/2016	20,51%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			305,92 €
ESPERA	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	09/05/2015	20,07%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			299,36 €
ESPERA	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	11/02/2011	50,25%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLIEGO	55,37	822,27 €
ESPERA	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	06/09/2014	26,61%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			396,90 €
ESPERA	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	18/05/2016	81,82%	INDEFINIDA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.220,40 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	350/380

ESPERA	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	13/06/2015	20,51%	INDEFINIDA	EXCEDENCIA	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			305,92 €
ESPERA	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	13/12/2014	55,53%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			828,26 €
ESPERA	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	02/07/2017	76,92%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.147,31 €
ESPERA	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	21/03/2015	56,05%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			836,02 €
ESPERA	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	18/06/2016	37,82%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			564,11 €
ESPERA	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	28/12/2010	31,50%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		88,99	586,77 €
ESPERA	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	12/12/2014	65,79%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLIEGO		981,30 €
PRADO DEL REY	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	03/04/2009	75,00%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	ADPERSONA	226,7	1.416,54 €
PRADO DEL REY	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	18/08/2010	69,76%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLIEGO	76,87	1.141,52 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	351/380

PRADO DEL REY	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	25/02/2018	30,76%	EVENTUAL	01/07/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.				462,99 €
PRADO DEL REY	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	03/11/2008	66,92%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	ADPERSONA	253,6		1.331,33 €
PRADO DEL REY	COORDINADORA	12/03/2018	100,00%	EVENTUAL	11/08/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.				1.505,18 €
PRADO DEL REY	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	21/02/2015	39,00%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.				581,71 €
PRADO DEL REY	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	14/05/2016	66,92%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.				998,15 €
PRADO DEL REY	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	16/06/2015	55,84%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.				832,89 €
PRADO DEL REY	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	08/01/2011	92,30%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLIEGO	101,7		1.510,34 €
PRADO DEL REY	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	17/12/2017	20,51%	EVENTUAL	01/07/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.				308,71 €
PRADO DEL REY	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	09/12/2016	35,89%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.				535,32 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	352/380

PRADO REY	DEL	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	24/11/2008	79,82%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	ADPERSONA	153,8	1.392,68 €
PRADO REY	DEL	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	04/11/2014	77,97%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.162,97 €
PRADO REY	DEL	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	04/01/2011	40,07%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLIEGO	52,97	667,27 €
PRADO REY	DEL	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	16/10/2014	89,07%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.328,53 €
PRADO REY	DEL	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	02/02/2009	52,30%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	ADPERSONA	198,2	1.040,51 €
PRADO REY	DEL	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	11/05/2010	61,84%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLIEGO	68,09	1.011,85 €
PRADO REY	DEL	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	19/11/2017	48,71%	EVENTUAL	30/06/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			733,17 €
PRADO REY	DEL	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	08/10/2016	55,20%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			823,34 €
PRADO REY	DEL	COORDINADORA	15/05/2017	100,00%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.491,56 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	353/380

PRADO REY	DEL	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	06/09/2014	68,66%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.024,11 €
PRADO REY	DEL	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	01/06/2016	43,92%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			655,09 €
PRADO REY	DEL	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	23/12/2017	76,92%	EVENTUAL	01/07/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.157,79 €
PRADO REY	DEL	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	01/07/2009	40,56%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	ADPERSONA	153,8	807,10 €
PRADO REY	DEL	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	03/03/2014	73,15%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLIEGO	35,7	1.137,99 €
PRADO REY	DEL	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	03/03/2015	85,64%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.277,37 €
PRADO REY	DEL	COORDINADORA	21/03/2011	100,00%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.491,56 €
PRADO REY	DEL	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	27/05/2016	95,64%	INDEFINIDO		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.426,53 €
PRADO REY	DEL	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	17/06/2008	84,00%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	ADPERSONA	319,5	1.672,72 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	354/380

PRADO DEL REY	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	01/01/2018	25,64%	EVENTUAL	01/07/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			385,93 €
PRADO DEL REY	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	21/04/2018	38,46%	EVENTUAL	01/07/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			578,89 €
PRADO DEL REY	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	15/09/2008	46,97%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	ADPERSONA	178,1	934,62 €
PRADO DEL REY	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	04/07/2009	68,35%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	ADPERSONA	114,4	1.169,78 €
PRADO DEL REY	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	23/02/2010	61,41%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLIEGO	46,06	976,49 €
PRADO DEL REY	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	12/05/2018	20,51%	EVENTUAL	01/07/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			308,71 €
PRADO DEL REY	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	09/04/2017	55,84%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			832,89 €
PRADO DEL REY	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	01/07/2009	85,46%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	ADPERSONA	145,7	1.466,19 €
PRADO DEL REY	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	12/01/2011	65,66%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLIEGO	72,35	1.074,43 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	355/380

PRADO DEL REY	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	25/11/2017	30,76%	EVENTUAL	01/07/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			462,99 €
PRADO DEL REY	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	23/07/2017	51,94%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			774,72 €
PRADO DEL REY	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	02/09/2010	75,38%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLIEGO	75,38	1.223,39 €
PRADO DEL REY	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	14/12/2015	57,05%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			850,94 €
PRADO DEL REY	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	17/12/2017	20,51%	EVENTIUAL	01/07/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			308,71 €
PRADO DEL REY	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	29/04/2018	30,76%	EVENTUAL	01/07/2018	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			462,99 €
PRADO DEL REY	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	04/09/2010	91,05%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.358,07 €
PRADO DEL REY	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	04/09/2010	38,71%	INDEFINIDA		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	PLIEGO	33,94	621,98 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	356/380

LOTE 5

MUNICIPIO	PUESTO DE TRABAJO	ANTIGÜEDAD	JORNADA SEMANAL	TIPO CONTRATO	FECHA DE FINALIZACION	CONVENIO QUE SE LE APLICA	INFORMACION COMPLEMENTARIA PLUS MENSUAL TIPO	CUANTIA	COSTE
CHIPIONA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	09/08/2017	14,74	501		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	9 %	V CONVENIO SAD ESTATAL	753,85 €
CHIPIONA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	13/03/2010	33,62	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	9 %	V CONVENIO SAD ESTATAL	1.719,09 €
CHIPIONA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	15/08/2014	25,47	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	9 %	V CONVENIO SAD ESTATAL	1.302,28 €
CHIPIONA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/02/2018	13,49	501		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	9 %	V CONVENIO SAD ESTATAL	690,03 €
CHIPIONA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	22/10/2010	29,80	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	9 %	V CONVENIO SAD ESTATAL	1.523,65 €
CHIPIONA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	30/04/2011	29,99	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	9 %	V CONVENIO SAD ESTATAL	1.533,62 €
CHIPIONA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	02/07/2011	22,74	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	9 %	V CONVENIO SAD ESTATAL	1.162,68 €
CHIPIONA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/07/2009	34,63	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	9 %	V CONVENIO SAD ESTATAL	1.770,94 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	357/380

CHIPIONA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/10/2008	33,35	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	9 %	V CONVENIO SAD ESTATAL	1.705,13 €
CHIPIONA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	19/04/2010	19,85	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	9 %	V CONVENIO SAD ESTATAL	1.015,10 €
CHIPIONA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	05/10/2016	10,92	501	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	9 %	V CONVENIO SAD ESTATAL	558,40 €
CHIPIONA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/10/2008	31,40	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	9 %	V CONVENIO SAD ESTATAL	1.605,41 €
CHIPIONA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	04/07/2009	22,00	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	9 %	V CONVENIO SAD ESTATAL	1.124,79 €
CHIPIONA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	04/06/2011	29,80	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	9 %	V CONVENIO SAD ESTATAL	1.523,65 €
CHIPIONA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/05/2018	13,08	501	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	9 %	V CONVENIO SAD ESTATAL	668,69 €
CHIPIONA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	11/06/2011	31,12	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	9 %	V CONVENIO SAD ESTATAL	1.591,45 €
CHIPIONA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	16/07/2011	35,14	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	9 %	V CONVENIO SAD ESTATAL	1.796,86 €
CHIPIONA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	05/10/2016	10,41	501	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	9 %	V CONVENIO SAD ESTATAL	532,48 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	358/380

CHIPIONA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	06/02/2016	28,90	501	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	9 %	V CONVENIO SAD ESTATAL	1.477,78 €
CHIPIONA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	03/05/2016	13,69	501	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	9 %	V CONVENIO SAD ESTATAL	700,00 €
CHIPIONA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/10/2008	26,40	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	9 %	V CONVENIO SAD ESTATAL	1.350,14 €
CHIPIONA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/07/2010	32,29	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	9 %	V CONVENIO SAD ESTATAL	1.651,28 €
CHIPIONA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	25/09/2016	8,23	501	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	9 %	V CONVENIO SAD ESTATAL	420,80 €
CHIPIONA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	09/04/2011	35,51	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	9 %	V CONVENIO SAD ESTATAL	1.815,81 €
CHIPIONA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/05/2018	13,36	501	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	9 %	V CONVENIO SAD ESTATAL	683,05 €
CHIPIONA	COORDINADOR/A	15/06/2015	29,25	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	9 %	V CONVENIO SAD ESTATAL	1.495,73 €
CHIPIONA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	04/07/2009	30,42	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	9 %	V CONVENIO SAD ESTATAL	1.555,55 €
CHIPIONA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	13/03/2016	11,04	501	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	9 %	V CONVENIO SAD ESTATAL	564,39 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	359/380

CHIPIONA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	19/08/2016	11,18	501	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	9 %	V CONVENIO SAD ESTATAL	571,57 €
CHIPIONA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	04/07/2009	26,99	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	9 %	V CONVENIO SAD ESTATAL	1.380,06 €
CHIPIONA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	08/07/2008	33,81	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	9 %	V CONVENIO SAD ESTATAL	1.729,06 €
CHIPIONA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/02/2018	12,63	501	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	9 %	V CONVENIO SAD ESTATAL	645,75 €
CHIPIONA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	30/05/2008	29,25	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	9 %	V CONVENIO SAD ESTATAL	1.495,73 €
CHIPIONA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	09/04/2011	18,56	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	9 %	V CONVENIO SAD ESTATAL	949,29 €
CHIPIONA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	10/07/2010	29,56	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	9 %	V CONVENIO SAD ESTATAL	1.511,68 €
CHIPIONA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	15/08/2014	19,73	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	9 %	V CONVENIO SAD ESTATAL	1.009,12 €
CHIPIONA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	15/08/2014	26,79	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	9 %	V CONVENIO SAD ESTATAL	1.370,08 €
CHIPIONA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	06/02/2016	21,68	501	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	9 %	V CONVENIO SAD ESTATAL	1.108,83 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	360/380

CHIPIONA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	30/12/2017	12,13	502		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	9 % V CONVENIO SAD ESTATAL	620,23 €
CHIPIONA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	06/12/2008	30,58	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	9 % V CONVENIO SAD ESTATAL	1.563,53 €

LOTE 6

MUNICIPIO	PUESTO DE TRABAJO	ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE HORAS CONTRATO	TIPO CONTRATO	FECHA DE FINALIZACION	CONVENIO QUE SE LE APLICA	INFORMACION COMPLEMENTARIA PLUS MENSUAL TIPO	CUANTIA	COSTE
LA JANDA	COORDINADOR/A	29/09/2016	39,00	189		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.750,97 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	08/05/2009	36,23	200		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	+ 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL		1.626,65 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	02/03/2018	24,61	502		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			1.104,86 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/06/2015	17,59	501		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.			789,69 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	361/380

LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 25/11/2017	13,78	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		618,62 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 02/01/2012	30,15	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	+ 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	1.353,50 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 01/05/2018	12,77	501	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		573,27 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 11/12/2008	29,84	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	+ 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	1.339,49 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 09/09/2009	19,77	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	+ 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	887,74 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 01/12/2008	24,65	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	FIJO 219,49 €	1.106,61 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 10/12/2014	30,42	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		1.365,76 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 27/05/2018	16,37	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		734,88 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 08/01/2009	38,73	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	+ 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	1.738,71 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 06/02/2009	25,39	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	+ 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	1.139,88 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	362/380

LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 23/11/2017	12,21	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		548,05 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 01/01/2017	21,22	501	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		952,53 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 17/03/2018	20,01	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		898,25 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 05/05/2014	32,80	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		1.472,57 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 14/02/2015	15,48	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		695,14 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 29/07/2010	27,42	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	+ 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	1.230,93 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 01/10/2016	8,35	501	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		374,71 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 20/07/2017	12,21	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		548,05 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 17/06/2017	10,41	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		467,51 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 22/06/2015	13,03	501	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		584,82 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	363/380

LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 21/07/2010	36,19	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.+ 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	1.624,90 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 11/01/2015	34,40	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	1.544,36 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 01/01/2013	15,41	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.+ 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	691,63 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 03/02/2013	9,98	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.+ 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	448,25 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 04/02/2013	15,25	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.+ 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	684,63 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 08/12/2017	30,26	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	1.358,75 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 07/03/2015	4,72	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	211,87 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 20/12/2016	25,74	501	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	1.155,64 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 01/02/2014	18,37	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.+ 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	824,71 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 30/12/2017	12,60	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	565,56 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	364/380

LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 20/03/2010	34,28	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.+ 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	1.538,93 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 01/10/2010	36,86	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.+ 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	1.654,67 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 02/03/2013	31,24	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.+ 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	1.402,53 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 26/05/2018	9,60	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	430,91 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 27/06/2015	10,34	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.+ 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	464,01 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 11/11/2017	17,08	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	766,93 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 20/01/2018	16,00	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	718,25 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 04/09/2010	23,48	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.+ 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	1.054,08 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 21/06/2014	13,85	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.+ 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	621,59 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 18/02/2012	30,89	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.+ 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	1.386,77 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	365/380

LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 11/05/2010	23,52	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	+ 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	1.055,84 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 18/10/2008	39,00	100	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	FIJO 14,70 €	1.750,97 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 03/09/2014	20,79	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	+ 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	933,27 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 01/10/2017	8,66	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		388,72 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 15/10/2008	26,01	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	+ 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	1.167,90 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 14/07/2011	29,48	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	+ 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	1.323,73 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 01/04/2018	19,73	501	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		885,99 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 11/07/2015	15,02	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		674,12 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 10/11/2009	23,09	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	+ 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	1.036,57 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 03/02/2013	27,96	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	+ 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	1.255,45 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	366/380

LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 08/09/2017	13,25	501	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	594,80 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 01/06/2014	16,07	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. + 10% VI CONVENIO SAD laESTATAL	721,40 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 21/10/2017	11,13	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	499,55 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 31/10/2011	16,42	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. + 10% VI CONVENIO SAD laESTATAL	737,16 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 08/03/2018	9,70	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	435,47 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 13/07/2009	17,75	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. + 10% VI CONVENIO SAD laESTATAL	796,69 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 16/06/2014	18,56	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. + 10% VI CONVENIO SAD laESTATAL	833,46 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 27/09/2010	31,24	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. + 10% VI CONVENIO SAD laESTATAL	1.402,53 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 04/06/2014	8,34	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. + 10% VI CONVENIO SAD laESTATAL	0,00 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 01/08/2009	25,27	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. + 10% VI CONVENIO SAD laESTATAL	1.134,63 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	367/380

LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 26/09/2016	25,58	501	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	1.148,64 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 01/01/2013	33,66	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. + 10% VI CONVENIO SAD laESTATAL	1.511,09 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 02/02/2013	15,72	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. + 10% VI CONVENIO SAD laESTATAL	705,64 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 06/08/2008	30,30	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. + 10% VI CONVENIO SAD laESTATAL	1.360,50 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 19/07/2014	17,55	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. + 10% VI CONVENIO SAD laESTATAL	787,94 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 25/11/2008	27,89	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. + 10% VI CONVENIO SAD laESTATAL	1.251,94 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 08/09/2017	21,88	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	982,29 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 17/04/2014	34,94	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	1.568,87 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 24/08/2017	12,01	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	539,30 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 18/04/2018	11,58	510	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	520,04 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	368/380

LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 07/06/2012	27,92	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.+ 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	1.253,70 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 10/03/2018	13,49	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	605,49 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 24/09/2008	21,76	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.+ 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	977,04 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 18/06/2014	33,46	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.+ 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	1.502,33 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 02/02/2013	38,96	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.+ 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	1.749,22 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 01/09/2009	28,04	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.+ 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	1.258,95 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 22/06/2013	37,83	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	1.698,44 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 03/09/2009	21,72	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.+ 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	975,29 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 10/08/2009	23,52	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.+ 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	1.055,84 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 17/06/2017	20,01	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	898,25 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	369/380

LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 20/04/2010	31,51	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.+ 10% VI CONVENIO SAD laESTATAL	1.414,78 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 19/12/2014	26,05	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	1.169,65 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 14/02/2015	12,21	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	548,05 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 01/06/2015	11,43	501	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	513,03 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 21/05/2010	23,99	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.+ 10% VI CONVENIO SAD laESTATAL	1.076,85 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 20/08/2012	23,24	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	1.043,58 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 14/08/2010	25,66	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.+ 10% VI CONVENIO SAD laESTATAL	1.152,14 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 14/12/2017	18,56	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	833,46 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 31/01/2015	25,23	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	1.132,88 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 01/01/2013	20,98	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.+ 10% VI CONVENIO SAD laESTATAL	942,02 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	370/380

LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 16/12/2017	15,43	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	692,68 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 13/02/2010	25,85	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. + 10% VI CONVENIO SAD laESTATAL	1.160,54 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 10/08/2009	22,15	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. + 10% VI CONVENIO SAD laESTATAL	994,55 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 20/05/2018	11,07	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	496,93 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 10/12/2008	32,83	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. + 10% VI CONVENIO SAD laESTATAL	1.473,79 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 11/05/2010	28,28	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. + 10% VI CONVENIO SAD laESTATAL	1.269,45 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 06/02/2016	15,25	501	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	684,63 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 22/05/2018	14,65	501	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	657,66 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 01/06/2015	17,24	501	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	773,93 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 06/02/2016	6,86	501	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	308,17 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	371/380

LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 26/06/2010	36,27	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.+ 10% VI CONVENIO SAD laESTATAL	1.628,40 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 17/03/2018	9,98	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	448,25 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 23/12/2008	28,78	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.+ 10% VI CONVENIO SAD laESTATAL	1.292,22 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 02/09/2017	8,46	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	379,96 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 23/04/2008	36,00	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.+ 10% VI CONVENIO SAD laESTATAL	1.616,15 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 07/10/2017	20,44	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	917,51 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 26/07/2010	17,24	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.+ 10% VI CONVENIO SAD laESTATAL	773,93 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 26/06/2009	34,00	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.+ 10% VI CONVENIO SAD laESTATAL	0,00 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 12/05/2018	15,66	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	703,01 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 11/09/2013	13,85	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.+ 10% VI CONVENIO SAD laESTATAL	621,59 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	372/380

LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	21/10/2017	12,00	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	538,60 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	14/10/2017	15,02	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	674,12 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	18/07/2008	25,23	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. + 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	1.132,88 €
LA JANDA	COORDINADOR/A	30/09/2016	39,00	189	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	1.750,97 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/05/2018	23,09	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	1.036,57 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	28/02/2018	22,00	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	987,55 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	20/03/2010	35,37	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. + 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	1.588,13 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	11/11/2017	20,01	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	898,25 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	19/05/2018	15,00	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	673,45 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	11/12/2008	12,60	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. + 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	565,56 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	373/380

LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 16/01/2009	31,12	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	FIJO 193,50 €	1.397,27 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 03/08/2009	19,46	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	+ 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	873,73 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 14/07/2011	28,24	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	+ 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	1.267,70 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 02/12/2017	29,99	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		1.346,50 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 23/12/2008	15,57	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	+ 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	0,00 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 01/08/2009	23,99	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	+ 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	1.076,85 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 03/01/2010	17,98	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	+ 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	807,20 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 02/08/2010	22,89	289	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	+ 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	1.027,82 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 07/03/2009	16,34	200	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.	+ 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	733,66 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 07/07/2017	13,00	502	VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.		583,60 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	374/380

LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	02/12/2008	37,48	200		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. + 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	1.682,68 €
LA JANDA	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	06/04/2013	13,46	289		VI Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal. + 10% VI CONVENIO SAD ESTATAL	604,08 €

LOTE 7

MUNICIPIO	PUESTO DE TRABAJO	ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE HORAS CONTRATO	TIPO CONTRATO	FECHA DE FINALIZACION	CONVENIO QUE SE LE APLICA	INFORMACION COMPLEMENTARIA PLUS MENSUAL TIPO	CUANTIA	COSTE
VILLAMARTÍN	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	22/12/2014	63,5	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO			1.184,55 €
VILLAMARTÍN	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	05/06/2011	56,3	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO			1.155,70 €
VILLAMARTÍN	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	30/07/2014	21,3	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO			397,21 €
VILLAMARTÍN	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	26/02/2018	17,3	510		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO			162,24 €
VILLAMARTÍN	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	22/04/2010	53,3	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO			1.006,70 €
VILLAMARTÍN	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	08/02/2011	77,5	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO			1.460,74 €
VILLAMARTÍN	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	02/09/2015	39,8	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO			736,45 €
VILLAMARTÍN	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	30/09/2017	20	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO			447,40 €
VILLAMARTÍN	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	24/11/2017	22,8	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO			605,39 €
VILLAMARTÍN	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	27/10/2010	27,2	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO			506,12 €
VILLAMARTÍN	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	26/11/2007	94,7	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO			1.803,64 €
VILLAMARTÍN	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	10/01/2016	47,2	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO			1.001,01 €
VILLAMARTÍN	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	28/08/2010	33,8	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO			640,82 €
VILLAMARTÍN	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	21/01/2010	74	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO			179,16 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	375/380

VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 21/01/2010	18	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	98,05 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 21/01/2010	44,7	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	559,74 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 01/04/2010	76,3	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	1.535,30 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 08/10/2016	47,5	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	877,63 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 29/07/2017	68,7	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	1.596,34 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 31/05/2009	27,7	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	519,73 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 13/04/2018	22,4	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	410,74 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 25/11/2017	39,5	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	750,88 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 05/04/2010	80,2	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	1.504,80 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 19/08/2017	37,1	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	958,27 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 17/11/2017	27,5	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	592,19 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 03/12/2016	55,9	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	957,63 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 03/12/2016	41,8	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	1.039,93 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 05/08/2017	17,1	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	360,01 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 04/09/2009	98,7	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	1.851,88 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 27/10/2017	34,7	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	82,09 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 27/10/2017	52	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	1.165,66 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 21/05/2011	62,7	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	1.183,06 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 12/05/2014	63,4	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	1.204,75 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 04/11/2008	83,2	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	1.653,79 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 07/03/2015	64	501	05/05/2018	CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	201,40 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 07/03/2015	42,7	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	668,31 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 14/02/2011	52,4	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	1.025,06 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 21/09/2015	43,3	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	817,15 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 26/02/2015	14,1	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	314,66 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 07/01/2012	75,3	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	1.435,50 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	376/380

VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 28/09/2009	84,2	501	CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	1.586,48 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 10/02/2014	86	501	CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	976,62 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 10/02/2014	69,5	501	CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	585,67 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 04/02/2017	28,1	501	CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	711,60 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 28/07/2009	83,1	501	CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	1.559,18 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 25/06/2010	87,9	501	CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	1.686,32 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 22/12/2017	50,1	501	CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	88,92 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 22/12/2017	37,9	501	CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	737,67 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 30/05/2014	56,2	501	CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	618,93 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 30/05/2014	13,3	501	CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	104,62 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 01/08/2014	38	501	CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	420,63 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 01/08/2014	16	501	CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	125,91 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 17/09/2009	46,5	501	CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	879,12 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 21/11/2015	40	501	CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	741,99 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 21/06/2014	90,3	501	CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	1.710,25 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 12/03/2016	54,2	501	CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	1.000,48 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 28/10/2017	28,9	501	CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	612,36 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 17/11/2017	37,3	501	CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	683,95 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 22/09/2017	24	501	CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	266,21 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 22/09/2017	31,5	501	CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	417,02 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 07/02/2015	71,5	501	CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	1.506,76 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 24/07/2010	35,5	501	CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	978,53 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 23/01/2016	30,7	501	CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	805,81 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 18/09/2012	60,7	501	CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	307,92 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 19/10/2010	82,9	501	CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	1.773,40 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 06/09/2009	89,7	501	CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	1.711,35 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	377/380

VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 01/09/2010	83,4	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	1.589,22 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 25/08/2009	92,3	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	411,99 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 01/09/2014	46,7	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	936,85 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 26/06/2010	90,2	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	1.718,25 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 17/11/2017	23,6	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	135,79 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 22/04/2010	52	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	988,93 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 16/07/2010	54,7	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	1.145,40 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 04/06/2010	55,1	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	1.040,46 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 24/07/2008	73,9	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	313,31 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 24/10/2008	81,8	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	1.552,22 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 02/10/2017	76,5	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	1.465,41 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 05/11/2016	20,3	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	412,07 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 14/04/2018	10,7	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	264,69 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 19/09/2014	98	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	771,09 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 19/09/2014	85,3	501	20/05/2018	CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	361,39 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 19/09/2014	98	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	652,46 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 02/03/2010	72	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	1.213,88 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 30/04/2018	23,3	510		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	502,33 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 16/06/2010	67,5	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	1.332,09 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 09/03/2018	43,3	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	847,08 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 16/08/2017	41,3	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	1.027,84 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 09/03/2013	39,5	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	776,46 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 09/02/2018	15,7	510		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	285,28 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 24/11/2010	85,9	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	1.831,35 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 28/10/2009	83,9	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	1.598,69 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 09/09/2009	89,8	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	1.684,90 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	378/380

VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 30/10/2010	46,5	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	954,62 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 03/02/2012	41,8	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	832,73 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 09/06/2009	19,8	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	378,13 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 20/06/2015	51,5	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	1.175,51 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 16/07/2009	82,1	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	377,47 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 16/06/2010	98,9	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	1.862,28 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 14/05/2011	49,8	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	960,96 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 24/08/2015	27,7	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	534,49 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 29/07/2017	38,5	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	791,78 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 07/12/2009	89,1	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	80,05 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 07/12/2009	75,8	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	1.371,92 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 10/06/2016	53,6	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	1.141,52 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 20/11/2017	28,5	510		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	546,28 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 16/07/2011	42,7	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	459,44 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 16/07/2011	29,3	501	20/05/2018	CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	174,87 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 16/07/2011	42,7	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	372,50 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 08/11/2014	83,5	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	49,96 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 08/11/2014	30,1	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	914,42 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 20/02/2016	39,1	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	1.018,21 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 08/11/2014	67,3	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	523,53 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 08/11/2014	53,9	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	587,19 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 23/12/2017	27,7	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	460,34 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 23/12/2017	31,4	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	382,36 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 20/09/2009	54,3	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	1.364,44 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 28/01/2011	42,9	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	831,48 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 19/11/2016	16,7	501		CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	381,36 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	379/380

VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 01/12/2017	18,5	501	CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	427,78 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 17/10/2011	39,1	501	CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	733,62 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 08/03/2011	80	501	CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	1.501,02 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 23/02/2018	28	510	CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	515,37 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 13/05/2016	33,6	501	CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	830,11 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 25/11/2010	58,9	501	CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	1.105,13 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 06/12/2010	80,8	501	CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	392,30 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 30/03/2016	13,3	501	CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	330,52 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 25/03/2017	46,2	501	CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	900,27 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 20/10/2017	37,3	501	CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	683,95 €
VILLAMARTÍN AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 21/02/2015	43,5	501	CONVENIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	265,49 €

Código Seguro De Verificación:	VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/VhKFA0xrHeLrBcpjFuSAOg==	Página	380/380